Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, miércoles 7 de noviembre de 1951 — Número 17.020

NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL SORGO DE ALEPO

DECRETO Nº 21.562 — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951

VISTO lo solicitado en el presente Expediente Nº 97.613|51 por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 54.284 del 28 de diciembre de 1934, complementario del Decreto del 3 de diciembre de 1930 que declaró plaga nacional de la agricultura al Sorgo de Alepo, establece una serie de normas para evitar la difusión de esta plaga que gravita desfavorablemente sobre el valor de los campos y los rendimientos en general; Que tanto las normas específicas del aludido decreto, tendientes a lograr la destrucción de la plaga, como aquellas complementarias orientadas a evitar su difusión, especialmente las que se refieren al contralor de la producción de semillas afines, reclaman una actualización y ordenamiento; Que algunas de estas disposiciones han sido modificadas por el Decreto Nº 82.683 del 16 de enero de 1941, que creó el Servicio de Fiscalización de Semillas de Plantas Forrajeras, imponiéndose en la práctica como imperativo y evolución de los sistemas de fiscalización, la necesidad de rever las reglamentaciones en vigencia; Que en el decreto citado en último término, se hace mención a ese contralor, sin establecer claramente cuáles son las modificaciones que introduce; Que la especie Sorgo Negro o de 5 años (Sorghum Almun), similar morfológicamente al Sorgo de Alepo, también debe considerarse como un medio de propagación de esta plaga y por lo tanto corresponde controlar su producción; Que en la lucha indirecta contra la plaga Sorgo de Alepo, se hace necesario expresar claramente cuándo corresponde aplicar sanciones según la Ley Nº 4.863; Por todo ello, el dictamen legal de fs. 28|29 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prohíbese en todo el territorio de la República la siembra y multiplicación del Sorgo de Alepo, pasto ruso o maicillo (Sorghum halepense).

Art. 2º — A los efectos de la lucha, divídese el territorio de la República en dos regiones: **Región A:** La comprendida al Este de la Isoyeta de 500 mm. - **Región B:** La comprendida al Oeste de dicha línea Isoyeta, con la exclusión de la zona de riego. En los casos de dudosa interpretación respecto a cuál de las dos regiones corresponden los lugares de que se trate, el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente del Ministerio de Asuntos Técnicos, dictaminará sobre la cuestión.

Art. 3º — En la Región A y zona de riego de la Región B, todos los propietarios, arrendatarios, usufructuarios u ocupantes a cualquier título de predios rurales, están obligados a prevenir, combatir y destruir el Sorgo de Alepo.

Art. 4º — En la Región B, sólo se permitirá la subsistencia de los cultivos actuales, siempre que no se dejen florecer o fructificar.

Art. 5º — La fiscalización de la lucha contra el Sorgo de Alepo estará a cargo de la Dirección de Lucha contra las Plagas, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Las personas a que se refiere el artículo 3º, que no combatieren eficazmente el Sorgo de Alepo, serán conminadas a hacerlo, fijándoseles un plazo de quince (15) días para que inicien los trabajos pertinentes, vencido el cual sin haberlo hecho, serán pasibles de las penalidades fijadas en el artículo 8º de la Ley Nº 4.863. Las mismas penalidades se aplicarán a quienes violen lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del presente decreto.

Art. 7º — Toda partida de semilla de Sorgo de Alepo será intervenida, debiéndose ordenar su inmediata destrucción o inutilización como tal, sin perjuicio de aplicar a su tenedor, si fuere del caso, las penalidades establecidas en la Ley 4.863.

Art. 8º — En caso de arrendamiento rural o aparcería, los gastos que demande el combate y destrucción de la plaga, si la misma existiera al tiempo de la formalización del contrato, serán pagados por igual, por ambas partes.

Art. 9º — En las tierras fiscales no concedidas a particulares, sean nacionales, provinciales o municipales, establecimientos públicos, caminos, canales y vías públicas, etc., regirán las obligaciones del presente decreto, debiendo proceder a ejecutar los trabajos las autoridades correspondientes.

Art. 10. — Cuando los propietarios u ocupantes no ejecutaren dentro del plazo que fija esta reglamentación los trabajos de destrucción de la plaga, los funcionarios debidamente autorizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería procederán a tomar las medidas para aplicar las sanciones que correspondan y a disponer se efectúen dichos trabajos por cuenta del propietario u ocupante, por el personal y medios que las circunstancias lo permitan.

Art. 11. — Los productores de semillas de Sorgo del Sudán o Sudán Grass (Sorghum sudanense) y Sorgo Negro (Sorghum almun) deberán inscribirse en el Registro de Fiscalización de Semillas de Plantas Forrajeras, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 12. — Las semillas de Sorgo del Sudán y Sorgo Negro, sólo podrán comerciarse en bolsas rotuladas y precintadas de acuerdo a las normas establecidas por el Servicio de Fiscalización de Semillas de Plantas Forrajeras, debiéndose solicitar la intervención del citado organismo, cuando se hiciera necesario trasvasar o limpiar dichas semillas.

Art. 13. — Los ferrocarriles, empresas de navegación, camiones o cualquier otro medio de transporte, sólo aceptarán cargas de semilla de Sorgo del Sudán y Sorgo Negro cuando éstas se hallen en envases debidamente rotulados y precintados conforme se establece en el artículo anterior.

Art. 14. — Toda partida de Sorgo del Sudán y de Sorgo Negro que no se hallara en las condiciones reglamentarias, será intervenida, dejando a su poseedor en calidad de depositario durante el tiempo que dure la realización del análisis que se practicará a la misma.

Art. 15. — Si en virtud de dicho análisis se comprobara la existencia de Sorgo de Alepo, la partida será incinerada o inutilizada como semilla, por las autoridades competentes, quienes labrarán al efecto acta por triplicado, la que contendrá los datos necesarios que permitan individualizarla expresamente, sin perjuicio de aplicar en su caso las penalidades de la Ley 4.863.

Art. 16. — En lo que compete al contralor de la producción de Sorgo del Sudán y Sorgo Negro, cualquier incumplimiento que compruebe la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, será puesto en conocimiento de la repartición que tenga a su cargo el cumplimiento de la Ley número 4.863, a la cual se le pasarán los antecedentes del caso tendientes a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 17. — Toda persona que produzca, posea o venda semilla de Sorgo del Sudán o de Sorgo Negro sin cumplir con lo dispuesto en esta reglamentación, será pasible, en su caso, de las penalidades establecidas en la Ley número 4.863.

Art. 18. — Los casos y procedimientos no previstos en esta reglamentación, se regirán por lo que establece la Ley 4.863.

Art. 19. — A los efectos del mejor cumplimiento de esta reglamentación, el Ministerio de Agricultura y Ganadería procederá a levantar en las zonas de importancia económica, un censo de predios infestados y aconsejará los procedimientos más eficaces para combatir la plaga.

Art. 20. — Derógase el Decreto Nº 54.284 del 28 de diciembre de 1934 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 21. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Técnicos.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery. — Raúl A. Mende.

Acuérdase Prórroga a Pensiones Graciables

LEY 14.093

Sancionada: Set. 30-1951
Promulgada: Oct. 31-1951

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Prorróganse por el término de diez años las pensiones graciables que caducan en el corriente año.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 días de setiembre de 1951.

A. TEISAIRE — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.093 —

Buenos Aires, 31 de octubre de 1951.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — José M. Freire. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 21.708

DESIGNACION DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE GUERRA PARA PERSONAL SUBALTERNO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 21.573 — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951

VISTO el Expediente reservado Nº 27.664 (D.G.P.A.) - Nº 686 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 10.848, de fecha 30 de mayo de 1950, inserto en Boletín Aeronáutico Público Nº 624, fué creado el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar; Que en su artículo 4º se expresó que el Ministerio de Aeronáutica debía adoptar las medidas necesarias para cumplir con el citado decreto y proponer al Poder Ejecutivo el Presidente y demás funcionarios cuyo nombramiento sea necesario para el funcionamiento del Consejo; Que las altas funciones de administración de justicia que le competen a dicho Consejo, deben ser cumplidas por personal de reconocida probidad y competencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar, al Comodoro Mario Agustín Cayetano Casaburi.

Art. 2º — Nómbrase en el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar, en los cargos que se mencionan a continuación, al siguiente personal: **Vocales:** Vicecomodoro (R.A.) D. Vicente Andrada; Comandante (R.A.) D. Joaquín Ramón Ferrario, de la Dirección General del Personal de Aeronáutica (Resolución Nº 258|51 - B.A.R. 601); Comandante (R.A.) D. Oscar Mariano Yagüé; Comandante (R.A.) D. Nabor Wilfredo Rocha; Comandante (R.A.) D. Alberto Uria Daguerre; Comandante (R.A.) D. Abel Mauro González López. **Auditor:** Comandante D. Carlos Ramón Echegoven, del Instituto Aerotécnico (Resolución Nº 1.203|47 - B.A.R. 209). **Fiscal:** Comandante (R.A.) D. Germán Antonio Pérez. **Secretarios:** Capitán (R.A.) D. Lorenzo Tercero Bergara; Capitán (R.A.) D. Rafael Corvalán.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

PERON. — Juan I. San Martín.

CREDITO EXTRAORDINARIO PARA CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ELECTORALES

DECRETO Nº 20.338 Buenos Aires, 11 de octubre de 1951.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de la Ley Nº 12.961, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la apertura de créditos para atender gastos imprevistos que demande el cumplimiento de las leyes electorales de la Nación; Que en uso de esa autorización, corresponde disponer la apertura del crédito necesario para reforzar las partidas cuyos saldos resultan insuficientes para atender gastos relacionados con los comicios a realizarse el 11 de noviembre próximo y proceder a su incorporación al Anexo 3 (Interior), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 4.750.000 m/n.), destinado al cumplimiento de las leyes Nros. 13.010 y 14.032.

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, reestructúrase el Anexo 3 (Interior) I. Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto 1.926/51, modificado por los Nros. 15.318/51 y 17.596/51, en la forma que se indica en las planillas anexas.

Art. 3º — El importe del crédito, cuya apertura se dispone por el artículo 1º de este decreto, se tomará de Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º, apartado b) de la Ley Nº 12.961 y en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes Nros. 13.010 y 14.032, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 13 — Fichero Nacional de Enrolados y Secretarías Electorales

Principal	Parcial	CATEGORIA	Presupuesto Vigente — Crédito anual m$n. — Parcial	Presupuesto Vigente — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Parcial	Modificaciones — Principal	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. — Parcial	Crédito Definitivo — Principal
		c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos		7.961.520		+ 1.000.000		8.961.520
1		Personal administrativo y técnico		7.673.870		+ 1.000.000		8.673.870
	5	Asignación por horas extraordinarias	5.000.000		+ 1.000.000		6.000.000	
		Total Item 13		19.671.960		+ 1.000.000		20.671.960

Item 16 — Registro Nacional de las Personas

Principal	Parcial	CATEGORIA	Presupuesto Vigente — Crédito anual m$n. — Parcial	Presupuesto Vigente — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Parcial	Modificaciones — Principal	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. — Parcial	Crédito Definitivo — Principal
		c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos		1.049.000		+ 250.000		1.299.000
1		Personal administrativo y técnico		951.450		+ 250.000		1.201.450
	3	Asignación por horas extraordinarias	692.950		+ 250.000		942.900	
		Total Item 16		3.385.352		+ 250.000		3.635.352

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio (1)

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Presupuesto Vigente — Crédito anual m$n. — Parcial	Presupuesto Vigente — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Parcial	Modificaciones — Principal	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. — Parcial	Crédito Definitivo — Principal
		a) Gastos Generales:		33.059.491		+ 2.250.000		35.309.491
6		Gastos electorales:		29.173.891		+ 2.250.000		31.423.891
	12	Gastos eventuales y menores	500.000		+ 100.000		600.000	
	13	Impresiones y publicaciones	580.000		+ 2.000.000		2.580.000	
	16	Pasajes	250.000		+ 100.000		350.000	
	22	Combustibles y lubricantes	50.000		+ 50.000		100.000	
		b) Inversiones y Reservas:		8.050.000		+ 750.000		8.800.000
4		Inversiones para el cumplimiento de las leyes electorales		7.570.000		+ 750.000		8.320.000
	1	Inversiones patrimoniales varias	5.620.000		+ 750.000		6.370.000	
		Total Item 1		41.109.491		+ 3.000.000		44.109.491

(1) Incluído los gastos de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado.

Item 16 — Registro Nacional de las Personas

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Presupuesto Vigente — Crédito anual m$n. — Parcial	Presupuesto Vigente — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Parcial	Modificaciones — Principal	Crédito Definitivo — Crédito anual m$n. — Parcial	Crédito Definitivo — Principal
		f) Varios:		—		+ 500.000		500[illegible]
1		Gastos varios de instalación y habilitación (por una sola vez)		—		+ 500.000		500[illegible]
		Total Item 16		2.230.000		+ 500.000		2.730.[illegible]

SE FIJAN NUEVOS PRECIOS DE ENAJENACION DE LOTES FISCALES EN EL EX TERRITORIO DEL CHACO

DECRETO Nº 20.466 — Bs. As., 12 de octubre de 1951

VISTO este Expediente Nº 45-327|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los solares, quintas y chacras del pueblo Colonia Elisa, en el ex Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan, y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación, y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decretos de carácter general de fechas 8 de julio de 1924 y 24 de octubre de 1932 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Por ello, el dictamen legal de fojas 34, lo dispuesto en los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 14.037 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina:

Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios de enajenación, en sustitución de los establecidos por decretos de carácter general de fechas 8 de julio de 1924 y 24 de octubre de 1932, para los solares, quintas y chacras del pueblo Colonia Elisa, en el ex-Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan, y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Cinco pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 5.— el m2.) para los solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 4, 5, 6, 7, 8 y 9; solares b y c, de las manzanas Nros. 10 y 15; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 31 y 32; debiendo aplicarse un recargo del Veinte por Ciento (20 %) para el solar o fracción que resulte esquina.

Tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 3,50 el m2.) para los solares a y d, de las manzanas Nros. 10 y 15; solares b y c, de la manzana Nº 22; debiendo aplicarse un recargo del Veinte por Ciento (20 %) para el solar o fracción que resulte esquina.

Tres pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 3.— el m2.) para los solares b y c, de las manzanas Nros. 23, 26, 27 y 33; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 34; solares a y d, de la manzana Nº 37; solares b y c, de la manzana Nº 38; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 42; solares b y c, de la manzana Nº 43; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 48 y 49; debiendo aplicarse un recargo del Veinte por Ciento (20 %) para el solar o fracción que resulte esquina.

Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 2,50 el m2.) para los solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 39, 40, 41 y 50 debiendo aplicarse un recargo del Veinte por Ciento (20 %) para el solar o fracción que resulte esquina.

Dos pesos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 2.— el m2.) para los solares a, b y d, de la manzana Nº 1; solares b y c, de la manzana Nº 3; solares a y d, de la manzana Nº 12; solar a, de la manzana Nº 13; debiendo aplicarse un recargo del Veinte por Ciento (20 %) para el solar o fracción que resulte esquina.

Un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 1,50 el m2.) para el solar c, de la manzana Nº 1; solares a y d, de la manzana Nº 2; solares a y d, de la manzana Nº 3; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 11; solares b y c, de la manzana Nº 12; solares b, c y d, de la manzana Nº 13; solares a, b, c y d, de la manzana Nº 14; solares a y d, de las manzanas Nros. 22 y 23; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 24 y 25; solares a y d, de las manzanas Nros. 26, 27 y 33; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 35 y 36; solares b y c, de la manzana Nº 37; solares a y d, de las manzanas Nros. 38 y 43; solares a, b, c y d, de las manzanas Nros. 44, 45, 46 y 47; debiendo aplicarse un recargo del Veinte por Ciento (20 %) para el solar o fracción que resulte esquina.

QUINTAS:

Doce centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0,12 el m2.) para las quintas Nros. 6 a 9; 11 a 13; 15 a 18; 27 a 29; 35 a 37.

Once centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0,11 el m2.). para las quintas Nros. 2 a 5; 19; 20; 26 y 39.

Diez centavos moneda nacional el metro cuadrado (m$n. 0,10 el m2.) para las quintas Nros. 21 y 22.

CHACRAS:

Doscientos veinte pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 220.— la ha.) para las chacras Nros. 1 bis; 10 bis; 14 bis; 23 bis; 24 bis; 25 bis; 30 bis; 31 bis; 32 bis; 33 bis; 34 bis y 38 bis.

Doscientos pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 200.— la ha) para las chacras Nros. 26 a 34; 41 y 42.

Ciento ochenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 180.— la ha.) para las chacras Nros. 12 a 21; 24; 25; 35; 36; 39 y 40.

Ciento sesenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 160.— la ha.) para las chacras Nros. 1 a 11; 22; 23; 37 y 38.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery

CONDICIONES PARA LA CAZA DE GUANACOS

RESOLUCION Nº 2.168 Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951

VISTO la necesidad de reglamentar el Decreto Nº 7.422, de 6 de abril de 1945, para el período de caza en los territorios nacionales durante el año 1951, de guanacos adultos machos y guanaquitos (chulengos), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del decreto citado, corresponde a este Departamento fijar anualmente la cantidad de pieles que puede obtener cada cazador como máximo y el número de permisos a otorgarse; Que el Decreto Nº 19.334, de 14 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, autoriza en su artículo 2º a mantener las disposiciones que regían en materia de caza, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva de la Ley Nº 13.908; Por ello, atento las informaciones producidas y el dictamen legal de fs. 9,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — Fijar la zafra de pieles de guanacos a obtener en 1951, en la cantidad de Veintiún Mil (21.000) Unidades, otorgándose un máximo de Doscientos Diez (210) Permisos, a razón de hasta Cien (100) Piezas por permiso.

2º — Los interesados en la caza de guanacos adultos machos y guanaquitos (chulengos) durante el año 1951, deberán solicitar antes del 30 de septiembre el correspondiente permiso, directamente a la Dirección de Caza y Conservación de la Fauna, Paseo Colón 922, Buenos Aires, en papel sellado nacional de Dos Pesos (m$n. 2.—), Moneda Nacional, indicando con claridad; datos personales, número de Libreta de Enrolamiento o cédula de identidad, lugar de residencia y dirección postal y telegráfica.

3º — Cumplidos estos requisitos la Dirección de Caza y Conservación de la Fauna, remitirá directamente a los solicitantes los respectivos permisos de caza, que serán Intransferibles y No Negociables.

4º — Los permisionarios entregarán al comprador o compradores de sus pieles los cupones que van adheridos al permiso de caza, por la cantidad que corresponda; estos cupones servirán a partir de entonces como certificados de libre tránsito.

5º — Los comerciantes deberán exhibir dichos cupones en toda ocasión que les sean requeridos por las autoridades competentes y los devolverán a la Dirección de Caza y Conservación de la Fauna en el momento de introducir sus envíos al mercado de la Capital Federal.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

Emery

Permuta de Terrenos

LEY 14.108

Sancionada: Setiembre 30-1951.
Promulgada: Octubre 11-1951.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar con el gobierno de la provincia de Jujuy, una fracción de terreno de propiedad nacional, con todo lo edificado y adherido al suelo, ubicada en el suburbio Sudeste de la ciudad de Jujuy, limitada al Norte por la cárcel, al Este por el camino a Tucumán, que lo separa de la vía del Ferrocarril Nacional General Belgrano, al Oeste una parte con el camino vecinal, que lo separa de la propiedad de Manuel Bertrés, otra parte con la cárcel mencionada, y al Sur con la propiedad de Luis Castañeda, cuya superficie total es de 99.060 metros cuadrados; por la manzana de terreno de propiedad de la mencionada provincia, ubicada en la ciudad capital de la misma, entre las calles Independencia, Gorriti, Alberti y avenida 19 de Abril.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales
H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 14.108 —

Buenos Aires, 11 de octubre de 1951.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 20.351

TRANSFIERESE UN SANATORIO A LA JURISDICCION DEL M. DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.143 — Buenos Aires, 24/10/51.

VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 21.315 dictado con fecha 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, y CONSIDERANDO: Que el espíritu del expresado decreto es el de centralizar en una única jurisdicción ministerial (la del Departamento de Hacienda), la administración, fiscalización y funcionamiento de los bienes de propiedad de la Nación destinados a vivienda, estadía en lugares de vacaciones, etcétera, incluso las obras complementarias; Que entre estas últimas, por los servicios que presta a la población del Barrio Nº 1 de viviendas construído por el Ministerio de Obras Públicas en la zona del Aeropuerto ubicado en el partido de Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires), y sus adyacencias, debe considerarse al Sanatorio también levantado en el mismo lugar; Que, en consecuencia, procede disponer la respectiva transferencia de conformidad con lo expuesto precedentemente; Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto queda transferido a la jurisdicción del Departamento de Hacienda, el Sanatorio construído por el Ministerio de Obras Públicas en el Barrio Nº 1 del Aeropuerto, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, quedando a cargo de la Secretaría de Estado citado en primer término todas las obligaciones inherentes a su funcionamiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase al de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Condonación de Deuda

LEY 14.104

Sancionada: Setiembre 30-1951.
Promulgada: Octubre 11-1951.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Condónase, a partir de la promulgación de la presente ley, la deuda de la provincia de Mendoza con la Nación originada en el cumplimiento de la Ley 12.282, en la parte comprometida, en la construcción de los desagües Jocolí, Villa Lavalle, Costa de Araujo y El Pastal, del departamento de Lavalle; Nueva California, el Central y Tres Porteñas, del departamento San Martín, y La Central, del departamento Rivadavia. La provincia de Mendoza condonará los reembolsos a los propietarios cuyas tierras debían beneficiarse con esos desagües, y les devolverá las sumas abonadas sea bajo protesto o no.

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con el gobierno de la provincia de Mendoza la devolución de los reembolsos a que se refiere el artículo anterior, a cuyo efecto queda autorizado para realizar las operaciones financieras que considere necesarias.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales
H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 14.104 —

Buenos Aires, 11 de octubre de 1951.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 20.350

REESTRUCTURACION DE CREDITOS Y TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE RR. EE. Y CULTO

DECRETO Nº 15.887. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951

VISTO el Decreto Nº 13.150, dictado el 4 de Julio de 1951, por el cual se crea en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto la Subsecretaría de Difusión, y el Decreto Nro. 7.025|51, por el que se otorgan diversas mejoras al personal de la Administración Pública Nacional, y CONSIDERANDO: Que deben ser previstos los créditos necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría creada, como así también los concernientes al cumplimiento del Decreto Nº 7.025|51; Que para atender el presupuesto de dicha Subsecretaría es indispensable, además de la reestructuración de los créditos acordados para el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto para el corriente año. a que está facultado el Poder Ejecutivo por el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, la incorporación —mediante transferencia a su presupuesto de gastos del presente ejercicio—, de la partida prevista por el Ministerio de Comunicaciones para atender los servicios que en virtud del Decreto Nº 13.150|51, quedan a cargo de la mencionada Subsecretaría y la afectación del "Crédito Adicional", en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7º de la Ley Nº 12.961; Que dado que las previsiones señaladas precedentemente no alcanzan a cubrir las mayores erogaciones que implica la creación de dicho organismo y las mejoras acordadas al personal por Decreto Nº 7.025|51, se hace necesario dejar sin efecto, en su totalidad, la rebaja de créditos que sobre el presupuesto del Anexo 2 correspondiente al ejercicio fiscal en curso, dispuso la Ley Nº 13.922, como asimismo la economía de inversión fijada para dicho Anexo por el Decreto Nº 4.418, de fecha 2 de marzo de 1951, modificaciones éstas que están encuadradas dentro de las disposiciones establecidas por los artículos 12 y 2º de la Ley Nº 13.922 y del Decreto Nº 4.418|51, respectivamente, y en lo previsto por el artículo 19 del Decreto Nº 7.025|51; Que procede efectuar la distribución de los créditos globales acordados para el año 1951 al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para atender los gastos de culto, fijándose las partidas correspondientes; Que para satisfacer necesidades impostergables de los servicios que se atienden, es también procedente la modificación de las plantas de personal comprendidas en los Item 4 - Comisiones de Límites Internacionales y 5 - Culto, sin que ello implique un aumento en el total de los cargos individuales previstos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922 de Presupuesto General de la Nación, para 1951, en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), importe que se incorpora al Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el propósito de atender necesidades de los servicios específicos a su cargo por el período julio a diciembre del ejercicio en curso.

Art. 2º — Rebájase en la cantidad de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000) el Anexo 7 - Ministerio de Comunicaciones del Presupuesto para el año 1951, correspondiente a "Gastos de Propaganda y Publicidad", importe que se incorpora al Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del Presupuesto del corriente ejercicio, en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 13.150|51, y de acuerdo al detalle fijado en la planilla anexa a fs. 5.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas de fs. 6 a 33, los créditos principales y parciales de los Incisos 1º - Gastos en Personal y 2º - Otros Gastos del Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el año 1951.

Art. 4º — En uso de la facultad que confiere el artículo 12 de la Ley Nº 13.922 déjase sin efecto la rebaja de créditos que por un total de Trece Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Once Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.132.711), fijó para el Anexo 2 - Ministerio de Relacions Exteriores y Culto la mencionada Ley, como así también la economía de inversión que por Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 19.800.000) fijó para el mismo Anexo el Decreto Nº 4.418, de fecha 2 de marzo de 1951.

Art. 5º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúrase y ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas de fs. 36 a 69, el presupuesto para el ejercicio de 1951, correspondiente al Anexo 2 - Ministrio de Relaciones Exteriores y Culto, Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, el que queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Trece Pesos Moneda Nacional (m$n. 136.827.113), de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Inciso 1º — Gastos en Personal	79.118.037
Inciso 2º — Otros Gastos	68.569.152
Sub-total Anexo 2-I-A	147.687.189
A deducir: Economía de inversión	10.860.076
TOTAL ANEXO 2-I-A	136.827.113

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto propondrá al Poder Ejecutivo, antes del 30 de Setiembre de 1951, la distribución de la economía global de Diez Millones Ochocientos Sesenta Mil Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.860.076) que resulta de la reestructuración de créditos dispuesta por el presente decreto.

Art. 7º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025|51, cuya aplicación prevé el presente ajuste, los agentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que, conforme lo determina dicho decreto deben ser retribuídos en concepto de sueldo con la remuneración mínima de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista anterior (titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 8º — Los agentes del Estado detallados en planilla anexa de fs. 34, cuyos sueldos básicos o compensaciones en concepto de gastos de representación se modifican por el presente ajuste, percibirán las nuevas asignaciones que se establecen con anterioridad al 1º de Enero de 1951, no rigiendo en consecuencia para los mismos las disposiciones del Decreto Nº 7.025|51.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Comunicaciones y Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Oscar L. Nicolini

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 7 — MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 2 — Correos y Telecomunicaciones

Planillas anexas al art. 2º

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Gastos Generales	107.228.300	— 5.000.000	102.228.300
TOTAL ITEM 2	108.983.300	— 5.000.000	103.983.300
TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS	120.889.580	— 5.000.000	115.889.580
TOTAL ANEXO 7-I-A	592.198.746	— 5.000.000	587.198.746

Planillas anexas al art. 3º

Anexo 2 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
a) Sueldos	6.661.200	+ 6.000	6.667.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	927.750	+ 132.021	1.059.771
e) Aporte Patronal	457.807	+ 5.364	463.171
TOTAL ITEM 1	8.046.757	+ 143.385	8.190.142
Item 2 — Dirección de Defensa Nacional			
e) Aporte Patronal	6.921	+ 50	6.971
TOTAL ITEM 2	119.951	+ 50	120.001
Item 3 — Servicio Exterior			
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	36.924.858	— 6.170.650	30.754.208
e) Aporte Patronal	1.238.262	+ 1.154	1.239.416
TOTAL ITEM 3	57.047.520	— 6.169.496	50.878.024
Item 4 — Comisiones de Límites Internacionales			
a) Sueldos	363.340	— 61.140	302.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	109.740	— 3.955	105.785
e) Aporte Patronal	24.685	— 1.110	23.575
TOTAL ITEM 4	497.765	— 66.205	431.560
Item 5 — Culto			
a) Sueldos	4.725.000	+ 230.940	5.045.940
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	572.395	+ 27.425	599.820
e) Aporte Patronal	319.164	+ 34.212	353.376
TOTAL ITEM 5	5.616.559	+ 382.577	5.999.136
Item 6 — Varios			
f) Varios	50.000	+ 8.861.446	8.911.446
TOTAL ITEM 6	50.000	+ 8.861.446	8.911.446
Item 7 — Subsecretaría de Difusión			
a) Sueldos	—	+ 3.762.300	3.762.300
b) Jornales	—	+ 100.000	100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otras conceptos análogos	—	+ 473.110	473.110
e) Aporte Patronal	—	+ 252.318	252.318
TOTAL ITEM 7	—	+ 4.587.728	4.587.728
SUBTOTAL INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL	71.378.552	+ 7.739.485	79.118.037
A DEDUCIR: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E., con intervención del M. de Hacienda	7.137.855	+ 7.137.855	—
TOTAL INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL	64.240.697	+ 14.877.340	79.118.037

INCISO 2º — OTROS GASTOS

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
a) Gastos Generales	18.370.500	+ 2.744.200	21.114.700
b) Inversiones y Reservas	1.323.000	— 706.000	617.000
TOTAL ITEM 1	19.693.500	+ 2.038.200	21.731.700
Item 2 — Dirección de Defensa Nacional			
b) Inversiones y Reservas	8.500	— 3.000	5.500
TOTAL ITEM 2	12.000	— 3.000	9.000

ratriz Isidora Varela (L. C. 8.668.413); Profesor de 6 horas semanales de Física, vacantes en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, mañana, y en 2º año, 2ª división, mañana, en la Escuela Nacional de Comercio de Concepción (Tucumán), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Física Omar Lisandro Argañaraz (M. 3.425.998); Profesor de 5 horas semanales de Historia, en 1er. año, 1ª división, tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia Wellington Gustavo Mercado (Matrícula 3.450.867); Profesora de 6 horas semanales de Inglés, vacantes en 1º y 6º años, noche, en la Escuela Nacional de Comercio de Catamarca, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad Rosa Concepción Rodríguez (L. C. 0.640.307); Profesora de 8 horas semanales de Matemáticas (4 en 4º año, 2ª división y 4 en 5º año, 1ª división, mañana), en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad Gladys Tolosa (Libreta Cívica 9.165.795); Profesora de 5 horas semanales de Geografía en 2º año, 4ª div., turno tarde y 4º año, 2ª div., turno mañana, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad Mabel Georgina Gallardo (Libreta Cívica 6.165.328); Profesora de 6 horas semanales de la Cultura Argentina (2 en 4º año, 1ª división, turno mañana, 2 en 6º año, 1ª división, mañana, y 2 en 6º año 2ª división, turno mañana), en la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad Sofía Azucena Acosta (Libreta Cívica 5.379.647); Profesora de 6 horas semanales de Práctica de la Enseñanza, en 6º año, 2ª división, mañana, en la Escuela Nacional Normal de Paraná (Entre Ríos), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Pedagogía Lilian Fanny Fraser de Mountford (L. C. 2.365.900); Profesora de 6 horas semanales de Castellano en 1er. año "A" y "B", en el turno de la mañana en la Escuela Industrial, Ciclo Medio, de San Juan, a la Profesora Normal en Letras Ana Ramona Pérez (L. C. 8.076.187); Profesora de 7 horas semanales de Matemáticas (2 hs. en 4º año, turno de la mañana, en la Escuela Normal de Profesores y 5 horas en 2º año, en el turno de la mañana en la Escuela Industrial, ambos establecimientos de San Juan), a la Profesora Normal en Ciencias María Estela Emma Viola (L. C. 2.498.101); Profesor de 6 horas semanales de Castellano (3 hs. vacantes en el 5º año, 1ª división y 3 hs. en 5º año, 3ª división, en el turno de la mañana), en la Escuela Normal de Profesores de Santiago del Estero, al Profesor Normal en Letras José Néstor Achával (M. 3.800.426); Profesora de 6 horas semanales de Francés (3 horas vacantes en 2º año, 2ª división y 3 horas en 3er. año, 2ª división, en el turno de la mañana, en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario, Santa Fe), a la Profesora Normal con especialidad en Francés Elda Antonia Julia Novaira (L. C. 0.739.251) y Profesora de 6 horas semanales de Literatura (3 horas en 5º año, 1ª división, en el turno mañana, del Colegio Nacional Nº 10 y 3 horas en 4º año, 2ª división, en el turno de la mañana, del Colegio Nacional Nº 7, ambos establecimientos de la Capital Federal, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura Laura Nelly Garrigos (L. C. 0.166.693).

19.170—26|9|51. — En el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Profesora de 4 horas semanales de Trabajo Manual, vacantes en 3er. año 1ra. división y 3er. año 2da. división, ambas del turno de la mañana), a la Maestra Normal Nacional María del Carmen Sedita (Libreta Cívica número 5.559.690); en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes), titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, a la Maestra Normal Regional Lelia Pereyra de Barrera (Libreta Cívica número 4.808.217); en la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Estética (Dibujo y Trabajo Manual), vacante en el turno de la mañana, a la Profesora Nacional de Dibujo Raquel Estela Fernández de Hall (Libreta Cívica Nº 0.294.434); y, en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de Junín (Buenos Aires), titular de 6 horas semanales de Física Industrial en 2do. año 2da. división —Motoristas— y 3er. año 1ra. división —Mecánicos—, todas del turno mañana), al Maquinista Naval Alfredo Abel Miñana (Matrícula Individual número 179.965).

19.172—26|9|51. — En el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, profesora de 4 horas semanales de Religión, vacantes en 2do. año, 1ª y 2ª divisiones, en el turno de la mañana y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, profesora de 2 horas semanales de Religión, en 1er. año, 2ª división, en el turno de la tarde, a la Profesora de Religión Magda Adelaida Ana Gazzarri (Libreta Cívica Nº 0.506.943); en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital Federal, profesora de 6 horas semanales de Religión en 5to. año, 1ª división, y 6to. año, 1ª y 2ª divisiones, en el turno mañana, a María Bilbao (Libreta Cívica Nº 0.522.099); en la Escuela Industrial de la Nación Nº 5 —Ciclo Superior— Capital Federal, titular de un cargo de Maestro de Moral, al actual provisorio en el cargo Ernesto López (Matrícula número 0.401.992).

19.173—26|9|51. — Titulares de un cargo de maestra de grado, en Escuelas de la Provincia de Entre Ríos: María Esther Cabrera (Lib. Cív. 5.233.420), para la Nro. 64; Isolina Nieves Banegas de Giménez (Libreta Cívica 5.090.726), para la Nro. 53; Laura Edelmira Pepey (L. C. 0.732.702), para la Nro. 76; María Penas de Zaccagnini (L. C. 5.361.410), para la Nro. 144 y Zulma Violeta Anchorena (Libreta Cívica 5.025.978), para la Nro. 175. En la Escuela Nro. 42 de la Provincia de San Juan titular de un cargo de maestra de grado, a la Maestra Normal Nacional Ana Yolanda Ruiz Jaime (L. C. 3.163.922). Titular de un cargo de Maestra Especial de Manualidades, para la Escuela Nro. 34 de la Provincia de San Luis a Luisa Inés Escudero (L. C. 8.307.055).

19.530—2|10|51. — En la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, profesor de 4 horas semanales de cátedra (2 hs. de Geografía Económica en 5to. año, 2ª div. y 2 hs. de Economía Política en 5to. año, 2ª división, todas del turno tarde), al Abogado Antenor Valentín Ferreyra (Matrícula 3.820.391); en el Liceo Nacional de Señoritas de Santiago del Estero, profesor de 1 hora semanal de Cultura Musical en 4to. año, turno tarde, al actual titular de la materia Pedro Cinquegrani (M. 3.817.307), en el Colegio Nacional de Concordia (Entre Ríos), profesor de 11 horas semanales de cátedra (8 hs. de Historia en 1er. año y 5to. año, 2ª div. y 3 horas de Instrucción Cívica en 5to. año, 2ª div., todas del turno de la tarde), al Abogado Nelson Luis Roldán (Matrícula 1.904.372); en el Curso Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, profesor de 3 horas semanales de Historia en 5to. año, 1ª div., turno mañana, al Abogado Pedro Luis Quarta (M. 919.817); en la Escuela Nacional de Comercio de Jujuy, profesor de 3 horas semanales de Merceología en 4to. año, turno tarde, al Técnico Químico Industrial Franklin Matus (M. 3.148.450); en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Santiago del Estero, profesor de 2 horas semanales de Química Inorgánica (Electricidad) en 3er. año, turno mañana, al Farmacéutico y titular de la materia Cristián Jensen (M. 3.817.549); en el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), profesor de 4 horas semanales de Matemáticas en 4to. año, 2ª div., turno mañana, al Profesor Normal en Ciencias Adriano Romero (M. 1.626.760); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), profesor de 3 horas semanales de Literatura en 4to. año, 1ª div., turno tarde, y 4 horas semanales de Italiano en 5to. año, turno mañana, en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), al Doctor en Filosofía Luis Roberto Barroso (M. 3.200.974); en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), profesora de 7 horas semanales de Historia (4 hs. en 2do. año, 1ª división y 3 hs. en 4to. año, 1ª div.), vacantes todas ellas en el turno noche a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia Zulema Eva Lavedra (Libreta C. 0.737.297); en el Colegio Nacional de Formosa, profesora de 4 horas semanales de Educación Física en 3er. año, y 4to. año, turno mañana, a la actual profesora de la materia María Nélida Donkin (Libreta Cívica 6.960.227); en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe), profesora de 4 horas semanales de Matemáticas en 4to. año, 1ª div., turno noche, a la Profesora Normal en Ciencias Rita Pederzoli (L. C. 5.562.065); en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), profesor de 6 horas semanales de Historia en 4to. año, "A" y "C", vacantes en el turno de la tarde, al Abogado Mario Dante Agodino (M. 2.703.616); y en el Colegio Nacional de Alta Gracia (Córdoba), profesora de 4 horas semanales de Matemáticas en 1er. año, 1ª div., a la Profesora Normal en Ciencias Carmen Martín (L. C. 7.370.268).

19.553—2|10|51. — En el Colegio Nacional de Mendoza, titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, en el turno de la mañana por fallecimiento de Enrique Alvarez; y, en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad, titular de 4 horas semanales de Moral, en 3º y 4º años, turno tarde, al Maestro Normal Nacional Fanore Canali (M. 6.844.302); en la Escuela Nacional de Comercio de Catamarca, profesora de 8 horas semanales de Matemáticas en 2º y 3er. años, turno noche, a la Profesora de Enseñanza Secundaria con especialidad en Matemáticas María Antonia Lencina (Libr. Cív. 1.926.253); en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Santiago del Estero, profesora de 2 horas semanales de Instrucción Cívica en 5º año, 3ª div., turno tarde, a la Maestra Normal Nacional y Profesora titular de Educación Cívica Elena Miguel (Libr. Cív. 9.300.012); en el Colegio Nacional de Jujuy, titular de 6 horas semanales de Historia (3 en 4º año, 1ª div. y 3 en 4º año, 2ª div., turno mañana), al Abogado Federico Dardo Núñez (Matríc. 4.455.617); en el Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires), profesor de 3 horas semanales de Filosofía (Lógica y Teoría del Conocimiento) en 5º año, 2ª div., mañana, al Licenciado en Filosofía y Humanidades Adolfo José Rivara (Mat. 4.930.213); en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), profesor de 4 horas semanales de Matemáticas en 5º año, 2ª div., mañana, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas Raúl Héctor Campi (M. 1.967.182); en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), profesor de 2 horas semanales de Trabajo Manual en 3er. año, 2ª div., turno mañana, al Maestro Normal Nacional Vicente Cagnina (M. 6.777.620); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), profesora de 4 horas semanales de Historia Universal en 4º año, 1ª div., turno tarde, a la Profesora Normal Nacional en Letras María Zulema Alfonso de Suárez (L. C. 791.143); en el Colegio Nacional de Trelew (Chubut), profesor de 12 horas semanales de Castellano en 1er. año, 2ª div., en 2º año, 2ª div. y 3er. año, 2ª div., todas del turno de la tarde), a la Profesora Normal en Letras Elsa Elena Campana (L. Cív. 5.529.171); en el Colegio Nacional de San Juan, profesora de 7 horas sema-

PARTIDAS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS CARCELARIOS

DECRETO Nº 20.395

Buenos Aires, 11 de octubre de 1951.

VISTO los Expedientes Nros. 103/51 (Reservado) y 947/51, por los cuales la Dirección General de Institutos Penales solicita el otorgamiento de un refuerzo de créditos para diversas partidas del rubro "Otros Gastos" correspondientes a su presupuesto de 1951, y CONSIDERANDO: Que el refuerzo gestionado tiene por finalidad solucionar necesidades crediticias ineludibles e impostergables exigidas para atender normalmente el funcionamiento de los servicios que desarrollan los distintos establecimientos carcelarios a cargo de la repartición recurrente; Que las mayores asignaciones de presupuesto requeridas no pueden resolverse mediante el procedimiento de compensar partidas dentro de las autorizaciones del Anexo 4 - Ministerio de Justicia, acordadas para el año 1951, razón por la cual procede afectar el "Crédito Adicional" previsto por el artículo 1º de la Ley número 13.922; Que el procedimiento adoptado encuadra en la facultad conferida por el artículo 7º de la Ley Nº 12.961, de Contabilidad; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.400.000), el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922 e incorpórase dicho importe al Anexo 4 - Ministerio de Justicia (Capítulo I - Administración Central, A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales), del presupuesto para 1951, a fin de atender necesidades de la Dirección General de Institutos Penales por tres (3) meses (octubre a diciembre), conforme al detalle que a continuación se indica:

ANEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 3 — Dirección General de Institutos Penales

Partida		CONCEPTO	Modificación Créditos por 3 meses (octubre a diciembre)	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		a) GASTOS GENERALES		+ 2.400.000
1		Gastos de inmuebles y sus instalaciones		+ 300.000
	2	Combustibles y lubricantes	+ 300.000	
8		Gastos varios		+ 2.100.000
	6	Racionamiento y alimentos	+ 1.900.000	
	8	Ropa	+ 100.000	
	10	Uniformes y equipos	+ 100.000	
		Total Item 3		+ 2.400.000
		Total Inciso 2º		+ 2.400.000
		Total Anexo 4 - I - A		+ 2.400.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo

nales de cátedra (4 de Matemáticas en 5º año, 1ª div., y 3 de Física en 4º año, 2ª div., todas del turno de la mañana), a la Profesora Normal en Ciencias María Isabel Quiroga de Gattoni L. C. 8.066.977); en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), profesora de 8 horas semanales de Geología y Mineralogía en 3er. año, 3ª div., 3er. año, 4ª div. y 3er. año, 6ª div. del turno de la tarde y 3er. año, 2ª div., del turno de la mañana), a la Profesora Normal en Ciencias Matilde Blanca Corina Dans (L. C. 5.543.022); y, en el Colegio Nacional de Jujuy, profesora de 6 horas semanales de cátedra (2 de Geología y Mineralogía en 3er. año, 2ª div., mañana y 4 de Vida Humana en 3er. año, 1ª div. y 3er. año, 2ª div., en el mismo turno), a la Profesora Normal en Ciencias Marta Inés Fiad (L. C. 0.611.331).

19.554—2|10|51. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), vacante en el turno tarde, a la Mestra Normal Nacional Martha Porcel de Peralta (L. C. 1.276.010); en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora) a la Maestra Normal Nacional Ana Beatriz Doval de García (L. C. 2.192.494); en la Escuela Nacional Normal de San Martín (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), a la Maestra Normal Nacional Lucy Mabel Ibáñez (L. C. 3.297.314); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), vacante en el turno de la tarde, a la Maestra Normal Nacional Angélica Nelly López Candan (Libreta Cívica 2.584.275).

19.555—2|10|51. — Titulares de un cargo de Maestro de grado, a los siguientes Maestros Normales: Celeste Miguel Lione (M. 2.454.194), para la Nro. 41 de Santa Fe; Nora Luisa Sosa Bayer (M. 6.301.704), para la número 62 de Santa Fe; Violeta Olga Lobo (M. 1.118.525), para la Nº 70 de Santa Fe; Cleri Gaudino (Matrícula 6.333.964), para la Nº 72 de Santa Fe; María Primitiva Gutiérrez de Lucero (M. 5.829.436), para la Nro. 87 de Santa Fe; María Socorro Berga (M. 2.414.841), para la Nro. 138 de Santa Fe; Ada Pederneschi (Matrícula 6.304.093), para la Nº 155 de Santa Fe: Ana María Esther Cataldi (M. 5.566.311), para la Nro. 159 de Santa Fe; Angeles Calvo (Matrícula 5.504.953), para la Nro. 163 de Santa Fe; Raquel Idalia Guirelli (Matrícula 6.119.616), para la Nro. 213 de Santa Fe; Lilia Rosa Rodríguez (Matrícula 5.322.747), para la Nro. 225 de Santa Fe; Ana Luisa Hortensia Gracia (Matrícula 5.858.337), para la Nro. 225 de Santa Fe; Aída Celestina Gallato (M. 6.002.967), para la Nro. 252 de Santa Fe; María Belkis Carussi (Matrícula 0.595.048), para la Nro. 311 de Santa Fe y Lidia Inés Carrizo de Avellaneda (M. 8.946.150), para la Nro. 267 de la Provincia de Tucumán.

19.561—2|10|51. — En la Escuela Nacional de Mujeres de Mercedes (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra Especial de Economía Doméstica (Cocina, Lavado y Planchado), vacante en el turno tarde, a la Maestra Normal Nacional Leonilda Ana Sarni de Leconetti (L. C. 2.543.994); en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires), Profesora de 6 horas semanales de Geografía, vacantes en 2do. año, 3ra. división, mañana, y en 4to. año, 1ra. división, mañana, a la Profesora en Geografía, Martha Amanda Molinari (L. C. 0.454.616); y, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18, Capital Federal, Profesor de 6 horas semanales de Matemáticas, en 2º año, turno tarde, al Ingeniero Militar, Héctor Facundo Suárez (M. 821.932).

19.565—2|10|51. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital Federa., Profesora de 5 horas semanales de Didáctica en 5to. año, 1ra. división, a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria con especialidad en Filosofía, Marina Carolina Pujol (L. C. 2.559.087); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, Profesora de 6 horas semanales de Educación Física, vacantes en 2do. año, 1ª división, 2do. año, 2da. división y 2do. año, 3ra. división, en el turno tarde, a la Profesora Nacional de Educación Física, Alicia Raquel Ansalone (L. C. 2.207.229), y en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de 3 horas semanales de Física, vacantes en 5to. año, 1ra. división, en el turno de la mañana y en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 4, Capital Federal, Profesora de 3 horas semanales de la misma asignatura en 4to. año, 1ra. división, en el turno de la tarde, a la Profesora en matemáticas y Física, María de Luján Arrieta (L. C. 0.119.743).

19.566—2|10|51. — En el Colegio Nacional Nº 5, Capital Federal, profesora de 3 horas semanales de Inglés en 2º año, 3ª división, vacantes en el turno tarde, y en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), profesora de 3 horas semanales de la misma asignatura, vacantes en 5º año, 8ª división, en el turno noche, a la Profesora Normal en Inglés Inés Casey (L. C. 3.396.931); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, profesora de 6 horas semanales de Matemáticas en 3er. año, 6ª división, vacantes en el turno tarde, por creación 1951, a la Profesora de Matemáticas Beatriz Casey (Libreta Cívica 2.591.690); y en la Escuela Nacional Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestra de Grado en el Departamento de Aplicación, a la Maestra Normal Nacional Elfa Nereida Casettari (L. C. 0.699.932).

19.571—2|10|51. — En las Escuelas de Policlínicos, titular de un cargo de Maestra de Grado, a: Susana Rosa Trebino (L. C. 1.084.390), para la Nº 3 (Alvear) y María Nélida Esteinou de García (L. C. 3.483.293), para la Nº 14 (Rawson). — En la Escuela para Adultos Nº 2 del Distrito Escolar 9º, titular de un cargo de Preceptor, a Carlos Alberto Ildefonso Luaces (Matrícula 1.805.380); Marta Dolores Bejar (Lib. Cív. 2.629.316), para la de Adultos Nº 4 del Distrito Escolar 20º (Taquigrafía); Rosa Milic (L. C. 3.470.751), para la de Adultos Nº 7 del Distrito Escolar 20º (Taquigrafía); Zulema Asunción Pasquinelli de Silva (Lib. Cív. 0.467.262), para la Nº 8 del Distrito Escolar 16º (Música). — En el Jardín de Infantes "Magdalena Sofía Barat", titular de un cargo de Celadora, María Angélica Urrutia (Libreta Cívica 2.581.423); Juán Carlos Rodino (M. 116.414), pase a desempeñar en la Escuela para Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 1º, un cargo de Maestro Especial de Dactilografía, cesando al propio tiempo en un cargo de Jefe de Preceptores, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires).

19.573—2|10|51. — En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), titular de un cargo de Maestra de Jardín de Infantes, vacante en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional Alicia Ponce (L. C. 2.505.000); en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe), profesora de 8 horas semanales de Matemáticas (4 hs. en 5º año, 3ª div. y 4 hs. en 5º año, 4ª div., turno mañana), a la Profesora Normal de Ciencias Beatriz Margarita Giani (L. C. 1.097.526); en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, titular de un cargo de Ayudante de Taller, a Narcisa Hodi (L. C. 1.257.223); en la Escuela Nacional Normal Mixta de Profesores de San Juan, titular de un cargo de Maestra de Grado, vacante en el turno tarde, a la Maestra Normal Nacional Arcelia Elva Tello (Lib. Cív. 1.584.774); En la Escuela Nacional Normal Mixta de Profesores de San Juan, titular de un cargo de Maestra de Grado, vacante en el turno tarde, a Rosa Elvira Rodríguez (Libr. Cív. 0.630.247); en la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), titular de un cargo de Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional Regina Dora Ternavasio (L. C. 2.531.936); en la Escuela Profesional y Técnica del Hogar de Pergamino (Buenos Aires), de un cargo de Ayudante de Taller, a Ernestina Aguirre Giménez de Barrios (L. C. 1.879.533); en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra de Educación Física, a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Educación Física Angela Felipa Fuentes de Rossi (L. C. 6.832.412); en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra de Canto, vacante en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional titular de la materia Dalila Inés Fernicola (L. C. 0.464.564); en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra de Taller, vacante en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional Berta Elena Gregori de Gordo (L. C. 0.921.215); en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra Especial de Educación Cívica, vacante en el turno de la mañana, a la Maestra Normal Nacional Edith Nelda Bertolini de Erasmie (L. C. 6.828.742); en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra Especial de Religión, vacante en el turno de la mañana, a la Maestra de Religión y Moral María Basilia Morel (L. C. 6.834.790); en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra de Taller (Costura General), vacante en el turno de la mañana, a la Maestra de Telares María Fortunata Acosta (L. C. 0.601.919); en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra Especial de Dibujo, a la Maestra de Dibujo que viene desempeñando el cargo en forma provisoria, Irma Jensen (L. C. 1.914.173); y en la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), titular de un cargo de Maestra Especial (Educación Doméstica), vacante en el turno de la mañana, a la Profesora de Música y Dibujo que viene desempeñando el cargo en forma provisoria Cleofe Catalina Marta Mariani de Golpe (Libreta Cív. 6.834.729).

19.040—25|9|51. — En el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), turno tarde, a Hebe Lidia Iriarte (L. C. 0.504.664) y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4, Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), a Nidia Emirena Fernández de Riccardi (Libreta Cív. 1.331.570). En el Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar Auxiliar 8º (personal administrativo), Nélida Esther Serres (L. C. 4.375.595).

REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SANMARTINIANO

DECRETO Nº 17.251.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1951.

VISTO: El Expediente Nº 112.653|51 del registro del Ministerio de Educación, por el que el Instituto Nacional Sanmartiniano solicita el ajuste de su presupuesto para 1951, fijado por Decreto Nº 4.440, de fecha 5 de marzo de 1951, y CONSIDERANDO: Que procede prever en el presupuesto del Insituto Nacional Sanmartiniano, el sueldo mínimo establecido por el Decreto Nº 7.025, de fecha 13 de abril de 1951, como asimismo la pertinente partida global para cumplimentar, en toda sus partes, las mejoras pecuniarias que surgen del citado decreto; Que si bien el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación para 1951, prevé en el Inciso 3º; Item 1; Partida Principal 2; Parcial 3, un crédito de m$n. 577.253 con destino a la financiación de los gastos del ejercicio de 1951 del Instituto de referencia, al fijarse por Decreto Nº 4.440, de fecha 5 de marzo de 1951, los créditos para la atención del presupuesto del mismo, se limitó la suma a distribuir a m$n. 519.528, afectándose el remanente de m$n. 57.725 para atender la rebaja de créditos, a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, fijada por la Ley Nº 13.922, para el Anexo 5 - Ministerio de Educación; Que por Decreto Nº 11.151, de fecha 7 de junio de 1951, se eximió al Ministerio de Educación de la rebaja de créditos de referencia, Que, en consecuencia, y a fin de poder atender las mejoras otorgadas por el citado Decreto Nº 7.025|51 y ajustar las previsiones del presupuesto del Institutc Nacional Sanmartiniano a las reales necesidades de los servicios en funcionamiento, procede reintegrar la citada suma de m$n. 57.725; Que las medidas de referencia pueden ser adoptadas por el Poder Ejecutivo en uso de la autorización que le confiere el artículo 17º de la Ley Nº 13.922, y de conformidad con lo establecido por el artículo 10º de la Ley Nº 12.961; Por ello y atento con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para 1951 del Instituto Nacional Sanmartiniano en la suma de Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 577.253) de los que Trescientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 312.875), corresponden a "Gastos en Personal" y Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 264.378) a "Otros Gastos", según detalle obrante en las planillas anexas.

Art. 2º — La suma de Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 577.253) en que por el artículo 1º se fija el presupuesto para 1951 del Instituto Nacional Sanmartiniano, se imputará al presupuesto para 1951 del Anexo 5 - Ministerio de Educación; Inciso 3º; Item 1; Partida Principal 2; Parcial 3.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos de la percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025|51, los agentes de la Administración Nacional que, conforme lo determina dicho decreto, deben ser retribuídos en concepto de sueldo con la remuneración mínima de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación, manteniendo la misma condición de revista anterior (Titular, interino, jornalizado, etc.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

A) SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

	Crédito Vigente m$n.	Modif. autor. por el P.E. m$n.	Modif. disp. por este dec. m$n.	Crédito Definit. m$n.
a) Sueldos	238.800	6.000	—	244.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	32.550	—	—	32.550
e) Aporte Patronal	18.879	—	—	18.879
f) Varios	—	16.646	—	16.646
TOTAL INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL	290.229	22.646	—	312.875
Inciso 2º — Otros Gastos				
a) Gastos Generales	219.299	—	35.079	254.378
b) Inversiones y Reservas	10.000	—	—	10.000
TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS	229.299	—	35.079	264.378
TOTAL A:	519.528	22.646	35.079	577.253

Llámase a Licitación Pública número 307|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.906-v.16|11|51

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en las Licitaciones Públicas Nros. 251|51, 252|51, 253|51 y 254|51, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 26 de noviembre de 1951, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.910-v.16|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 319|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Fieltro Mezcla, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.911-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 320|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.5|11|Nº L-5.912-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 321|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Clavos, arandelas, soldaduras, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.913-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 322|51 para el día 16 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Taladros, afiladora, engrasador, fraguas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-5.914-v.14|11|51

DIVISION VENTAS

Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.027|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para la venta de 65 toneladas aproximadamente de rodocrosita (Rosa del Inca).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.30|10-Nº L-5.824-v.13|11|51

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 15, apertura día 19 de noviembre, horas 10, para la adquisición de herramientas y útiles mecánicos, máquinas, aparatos e instrumentos, muebles, etc., para radiocomunicaciones, destinadas al Radio Club Argentino. Pliegos e informes: Avenida Ing. Huergo 251, piso 14, T. E. 33-0657.

e.5|11-Nº L-5.881-v.16|11|51

Ministerio de Ejército

6 INTENDENCIA REGIONAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para provisión de víveres frescos y secos, Guarnición Bahía Blanca. Informes y pliegos: Saavedra Nº 951, Bahía Blanca.

e.6|11-Nº L-5.945-v.15|11|51

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Licitación Pública Nº 7|51

Para el día 20 de noviembre de 1951 a las 10 horas, llámase a licitación pública para la venta de residuos de rancho durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 1952 y el 31 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia del Instituto, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — T. E. 26-1433.

e.6|11-Nº L-5.931-v.19|11|51

COLEGIO MILITAR DE LA NACION SERVICIO DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 214

Llámase a Licitación Pública Nº 214 para la concesión de la Cantina durante el año 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1951 a las 10 horas.

Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Angel J. Manni, General de Brigada. Director del Colegio Militar de la Nación.

e.31|10-Nº L-5.855-v.14|11|51

Licitación Pública Nº 231

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de rancho durante el año 1952. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre a las 10 horas. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Angel J. Manni, General de Brigada, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.5|11-Nº L-5.919-v.16|11|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública

Disposición Nº 552|951. Apertura: 14 de noviembre de 1951, a las 9 horas. Adquisición de: coti. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|10-Nº L-5.827-v.13|11|51

Licitación Pública. Disposición número 18|952. Apertura: 8 de noviembre de 1951 a las 10 horas. Por la venta de menudencias y subproductos (sebo, grasa, pasto, sebo, cueros, etc.) del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. Buenos Aires.

e.18|10-Nº L-5.587-v.8|11|51

ESCUELA DE INFANTERIA

El día 20 de noviembre de 1951, a las 10 hs., se realizará en el local de la Escuela de Infantería, la apertura de las propuestas de la licitación para la concesión del servicio de peluquería y cantina destinado a la atención del personal y venta de residuos de rancho y estiércol de la Escuela de Infantería. Para datos, aclaraciones y cualquier otro antecedente como asimismo para retirar los pliegos de condiciones, dirigirse al Jefe Servicio de Intendencia de la Escuela de Infantería en Campo de Mayo, T. E. 656-0316.

e.30|10-Nº L-5.834-v.13|11|51

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para proveer durante 1952 los siguientes artículos: carne vacuna; pan blanco y pan negro; leche, manteca y crema de leche; papas, batatas y verduras varias; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres; pollos, gallinas y huevos frescos de gallina; frutas frescas y víveres secos en general (aceite, agua mineral, quesos, legumbres secas, harinas, pastas frescas, etc., etc.).

Retirar pliegos de condiciones en el Servicio de Intendencia, Luis M. Campos 500, Buenos Aires, de 7 a 13.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1951. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.

e.5|11-Nº L-5.920-v.23|11|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nº 440 y 441, para el día 15 de Noviembre de 1951

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 440 — Hora 10.30 — Provisión y colocación de muebles de madera. Presupuesto oficial $ 77.980,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4957 $ 14,50 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 441 — Hora 10.40 — Provisión e instalación de un equipo auxiliar de alumbrado de emergencia. Presupuesto oficial $ 22.210.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial, Precio del legajo Nº 4966 $ 5.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|11-Nº L-5.917-v.9|11|51

6. DIVISION DE EJERCITO REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"

Licitación Pública

El Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle" invita al pueblo en general y al comercio en particular de esta localidad, a participar en los actos licitarios abajo detallados, destinados a asegurar el normal aprovisionamiento de la Unidad, durante el año 1952.

Fecha del acto: 6 de noviembre; período: 1º de enero - 31 diciembre; renglones: víveres secos, víveres frescos, carne, galleta o pan.

Son requisitos indispensables para estar en condiciones de participar en los actos de referencia los siguientes:

1º Certificado de solvencia moral y material de los presuntos adjudicatarios.

2º Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, o en su defecto comenzar las gestiones de dicha inscripción dentro de los 10 (diez) días a partir del día 5 de septiembre del año en curso.

3º Constituir el depósito de garantía que marca la Ley Nº 12.961.

Nota: Los actos de referencia se llevarán a cabo en la fecha mencionada anteriormente, a las 10 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de bases correspondientes y recabar mayor información al respecto, en el servicio de intendencia de esta unidad donde serán atendidos todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

San Martín de los Andes, 4 de septiembre de 1951. — Santiago F. A. Dozo, Tenel. Jefe C. 4, Presidente Com. Compras.

e.31|10-Nº L-5.854-v.12|12|51

ESCUELA SUPERIOR TECNICA

Llámase a licitación pública Nº 1|951 a realizarse el día 19 de noviembre de 1951, a las 10 hs., para la adquisición de Materiales de Comunicaciones. Química, Máquinas, Herramientas, Máquinas Eléctricas, Metalografía, Tracción Mecánica y Ensayo de Materiales.

Pliego de Condiciones y Especificaciones, diariamente de 7.30 a 13 horas, en la calle Cabildo 15, T. E. 73-2397 Buenos Aires.

e.22|10-Nº L.5.641-v.12|11|51.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 164|51, para el día 22 de noviembre de 1951, a la hora 9,25, para la provisión de: Materiales para instalación eléctrica; plomo en lingote, tornillos de hierro y perfil ángulo de acero. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.6|11-Nº L-5.933-v.19|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 165|51, para el día 22 de noviembre de 1951, a la hora 9.35, para la provisión de: Grava o pedregullo, arena gruesa, cemento pórtland, planchuela de hierro, azuches y carbón de fragua. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.6|11-Nº L-5.934-v.19|11|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 15 de noviembre de 1951, por lo siguiente:

Nº 162, hora 9,00: Herramientas y accesorios p|taller de automotores, máscara de protección, cabo de cáñamo, juegos de números y letras, etc.

Nº 163, hora 9,15: Clavos para herraduras Nros. 5 al 10; podrá cotizarse en moneda nacional y coronas suecas, la Repartición cuenta con el permiso previo de cambio.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.25|10-Nº L-5.703 v.8|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 161 para el día 15 de noviembre de 1951 a la hora 8,45 para la provisión de: máquinas y elementos varios para taller mecánico.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.23|10-Nº L-5.675-v.13|11|51

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE DEFENSA VI BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1951 a las 10 horas, a los efectos de adquirir leña destinada al consumo de la VI Brigada Aérea durante el año 1952.

Para efectuar, consultas y retirar pliegos de condiciones se deberá dirigir a la sección contaduría de este organismo, los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.29|10-Nº L-5.819-v.12|11|51

COMANDO AEREO TACTICO III BRIGADA AEREA

Corresponde a la Orden de Publicidad número 1.236

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de noviembre de 1951, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|52: carne y subproductos, durante el transcurso del año 1952, a las 8 horas.

Licitación Pública Nº 5|52: víveres secos, durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Solicitar informes y pliegos de precios, condiciones generales, condiciones especiales y demás informes a la Sección Contaduría, (Licitaciones) de la I Brigada Aérea. — El Palomar (F.C.N.G.S.M.), todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas.

e.10|10-Nº L-5.461-v.31|10|51

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 5 de noviembre próximo, para la limpieza de las oficinas durante el año 1952. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de noviembre de 1951 a las 16 horas en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-5.939-v.16|11|51

Licitación Pública Nro. 10

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 2|11|51, para la atención mecánica, durante el año 1952, de las máquinas de escribir, sumar y calcular, relojes registradores, etc., de las distintas dependencias del Ministerio. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida 656, 3er. piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,30 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 26 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, 3er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.875-v.15|11|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino José E. Rodó y Tellier

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de Noviembre de 1951, a las 16 horas, para el: "Transporte de 10.000 toneladas de "Fuel-Oil", con opción a 12.000, durante el año 1952, desde las playas de carga de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta los tanques del establecimiento", según pedido y pliego de especificaciones agregadas a la Carpeta Nº 4046|1951, que pueden obtenerse en la Sección Compras, Avenida José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida respectiva.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.

e.5|11-Nº L-5.909-v.16|11|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de Noviembre de 1951, a las 15.30 horas, para la provisión de "Forrajes y cereales para el 1er. trimestre 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la Carpeta Nº 6161|1951, que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida respectiva.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.

e.5|11-Nº L-5.908-v.16|11|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 223-P., para la adquisición de productos para desinfestación según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559. 4º piso, oficina 428 Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de noviembre a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|11-Nº L-5.923-v.16|11|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 13.019|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón, color azul.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-5.925-v.15|11|51

Expte. Nº 12.968|51

Llámase a licitación pública para la provisión de loneta, color gris.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L-5.926-v.22|11|51

Expte. Nº 12.660|51.

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón, color azul, de 100 cms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.837-v-20|11|51

Expte. Nº 11-432/51

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmentos para fabricación de tintas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1951 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|10-Nº L.5.803 - v.16|11|51.

Expte. Nº 9.830|51

Llámase a licitación pública para la contratación del corte y confección de uniformes, jardineras, ambos, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|10-Nº L-5.709-v.8|11|51

Expte. Nº 9.395|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapas, papel diario, obra 1ª, alisado, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.24|10-Nº L-5.685 v.7|11|51

Expte. Nº 9.805|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª alisado, color blanco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.24|10-Nº L-5.679 v.7|11|51

Expte. Nº 9.880|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapas; papel obra 1ª satinado, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1951, a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.24|10-Nº L 5.680-v.7|11|51

Expte. Nº 12.082|51

Llámase a licitación pública para la provisión de botones de pasta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1951. a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.24|10 Nº L-5.681-v.7|11|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el 19 de noviembre de 1951, a las 16 para la provisión de 300 postes: 14.300 medios postes; 72.000 varillas; 332.200 metros de alambre de púa, y 430.000 metros de alambre liso para atar. — Pliegos de condiciones en Reconquista 46. 1er. piso, oficina 110. Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.2|11-Nº L 5.869-v.15|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para despachos de la construcción de la 2ª Etapa del Nuevo Edificio de Casa Central. La apertura se efectuará el 26 de noviembre de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 100.— c|juego) en la Inspección General de la Obra, Reconquista 71, entrepiso, local Nº 78, Cap. Fed.

e.6|11 Nº L-5.940-v.26|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. La apertura se efectuará el 21 de noviembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.23|10-Nº L-5.667-v.13|11|51

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar las provisiones y servicios que se detallan a continuación, a partir del 2 de enero de 1952. Las aperturas se efectuarán a las 14 de los días que se indican, ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, en la sala de licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, primer piso.

26 de noviembre de 1951: Papeles, cartulinas, almohadillas para sellos de goma, tintas varias, cintas para máquinas de escribir comunes y eléctricas, papel para embalar y tipos para imprenta.

27 de noviembre de 1951: Provisión diaria (excepto sábados, domingos y feriados), de los siguientes productos para el comedor de empleados: carne y menudencias, pastas alimenticias, artículos de fiambrería y almacén, pan, leche, manteca, vinos, azúcar, hortalizas y frutas.

28 de noviembre de 1951: Utiles de oficina y sellos de goma. Servicios de limpieza y conservación de máquinas Lavado y planchado de ropa.

29 de noviembre de 1951: Artículos para limpieza, elementos de menaje y vajilla, de electricidad, cine y radio. Maderas varias, elementos de ferretería y metales varios.

Bases y especificaciones en la división Compras, primer piso de la Administración Central, días hábiles de 11,45 a 19,15.

e.25|10-Nº L-5.706-v.15|11|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.016 hasta 5 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Bisagras, candados, barrenas de ojo, lámparas p|soldar, mechas p|taladros, limas, pinceles, cepillos, plumeros, cintas métricas de acero, cadena de cobre p|telégrafo de embarcación, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m n.

e.31|10-Nº L-5.856-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.018 hasta 6 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Eslabones de acero al manganeso forjado y cangilones.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.857-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.015 hasta 5 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Bruñidora de cilindros tipo "Van Norman".

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 10,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.858-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.011 hasta 3 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Cabrestante p|maniobra de ancla y cabos para 1.000 kg. y toberas (aguja y guía) de inyección.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, Pliego: $ 5.00 m|n.

e.31|10 Nº L.5.859-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.012 hasta 4 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Cedro, incienso amarillo, curupay, lapacho, peteribí y viraró paraguayos, quebracho colorado, quina y cedro salteño, en rollos y rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 15,00 m.n.

e.31|10-Nº L-5.860-v.21|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.013 hasta 4 de diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Uniformes p|ordenanzas y chóferes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.861-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.009 hasta 3 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Uniformes p|mayordomos, chóferes, ordenanzas, y serenos, camisas y cuellos, zapatos, corbatas, botines, polainas, trajes de faena y de fajina p|marineros, birretes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 10,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.862-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.010 hasta 30 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Manguera metálica flexible de cobre.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.863-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.005 hasta 29 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Bujes p|cangilones y pieslabones, arandelas de hierro, tambor superior de hierro fundido, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego y Planos: $ 23,00 m n.

e.31|10-Nº L-5.864-v.21|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.007 hasta 30 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Pintura anticorrosiva, bituminosa, preparada.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 5,00 m|n.

e.31|10-Nº L-5.865-v.14|11|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.988 hasta 26 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Grúas automóviles, montadas sobre rodados neumáticos.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.26|10-N L.5.788 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.989 hasta 27 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tornillos p/maderas y metales, de acero dulce y de latón y hojas de sierras p/cortar metales.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.789 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.991 hasta 28 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Alambre de cobre, armaduras, brazos, barniz aislante, cintas de tela y aisladoras fichas de distintos tipos, grapas, interceptores, lámparas, masa aislante, pilas, tubos, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 10.00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.790 - v.9|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.997 hasta 29 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Capas impermeables, sobretodos, trajes de fajina, sombreros de paja, botas de goma, zuecos, guantes de cuero, botines patria, alpargatas, zapatos de goma p/lluvia, trajes impermeables, sacos de abrigo, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 15.00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.791 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2 002 hasta 23 noviembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Cadenas de hierro emblecado.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Precio: $ 5.00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.792 - v.9|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.004 hasta 27 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Embolos c/pernos, casquetes pulverizadores p/inyectores y camisas de cilindro, p/ motores diesel "MAN"-R-50.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Precio: $ 10.00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.793 - v.9|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.006 hasta 28 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Clavos de diversos tipos y arandelas de acero dulce, galvanizadas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.794 - v.16|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2 008 hasta 15 noviembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Ficheros metálicos, tipos "Kardex".

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 5.00 m/n.

e.26 10-Nº L.5.795 - v.9|11|51.

Llámase Licitación Pública Nº 2.014 hasta 13 noviembre 1951, 17 horas, provisión: Factura surtida y leche suelta de vaca.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego: $ 10.00 m/n.

e.26|10-Nº L.5.796 - v.9|11|51.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 238 para el día 19 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, carne, pan, menaje, vestuario, forraje, herramientas, maderas, máquinas para oficina, limpieza y desinfección, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el año 1952. — Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones - Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 11,30 a 17,30 horas.

e.2|11-Nº L.5.874-v.15|11|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expte. Nº 104.975|51

Llámase a Licitación Pública Nº 16|51, para el día 19 de noviembre de 1951 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión, lavado y planchado de toallas y repasadores y el lavado y planchado de guardapolvos, chaquetas, fundas y capitas, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias, durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-5.916-v.16|11|51

Exptes. Nros. 104.537 y 104.593|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 15 horas, para la provisión diaria de leche, pan y factura, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L. 5 880-v.15|11|51

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 27

"Anticipada Ejercicio 1952".

(Segundo Llamado)

Expediente Nº 114.764|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes. — Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón número 239, 9º piso, el día 19 de noviembre de 1951, a las 12 (doce) horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.31|10-Nº L.-5.840-v.14|11|51

Expte. Nº 9.805|51

Llámase a Licitación Pública 113|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de frutas durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Pvcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.676-v.14|11|51

Expte. Nº 9.804|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de verduras durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Pvcia. de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.677-v.14|11|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expte. Nº 10.272|51

Llámase a Licitación Pública Nº 124|51, para el día 19 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de animales para experimentación, etc., con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L-5.942-v.19|11|51

Expte. Nº 10.271|51

Llámase a Licitación Pública Nº 123|51, para el día 19 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para el servicio de limpieza y atención mecánica de máquinas de oficina, con destino a los Establecimientos y Dependencias de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|11-Nº L-5.943 v.19|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 122|51, Expediente 4.239|51, para el día 15 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de un Microscopio Completo con destino al Hospital Rivadavia (Sala VII) — Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. El Director de Administración.

e.2|11-Nº L.5.873-v.15|11|51

Expediente Nº 5.967|51

Llámase a Licitación Pública Nº 120|51, para el día 15 de Noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de 1 Mesa Radiográfica, con destino a la Maternidad "Ramón Cerdá", Luca 2151, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.2|11-Nº L-5.870-v.15|11|51

Expediente Nº 10.149|51

Llámase a Licitación Pública Nº 117|51, para el día 14 de noviembre de 1951, a las 12,20 horas, para la provisión de leche y yerba durante el año 1952, con destino a establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.842-v.14|11|51

Llámase a Licitación Pública número 116|51, Expediente Nº 9.544|51, para el día 13 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de caños, accesorios y materiales sanitarios, destinados al Hospital Nacional Neuro Psiquiátrico de Mujeres (Capital Federal), Brandsen 2570. Ciudad. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|10-Nº L 5.825-v.13|11|51

Expediente 10.190|51

Llámase a Licitación Pública número 121|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado durante el año 1952 para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.30|10.-Nº L-5.831.-v.20|11|51

Expediente Nº 9.820|51

Llámase a Licitación Pública número 118|51, para el día 13 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de harina de trigo, levadura y óleo margarina, durante el año 1952, con destino al Hogar de Niños "Gral. San Martín", Méjico 2650, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|10.-Nº L-5.835.-v.13|11|51

Expediente Nº 10.148|51

Llámase a Licitación Pública número 119|51, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de pan, galleta y factura durante el año 1952 con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269 Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|10.-Nº L-5.836.-v.20|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 115|51 Expediente Nº 9.867|51, para el día 16 de Noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de pescado, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269 Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26|10-Nº L-5.755-v.16|11 51

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46

para el personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 26

(ANTICIPADA EJERCICIO AÑO 1952)

Expediente Nº 114.110|51

Llámase a Licitación Pública para el alquiler de muebles, por un período de 6 meses a partir del mes de enero de 1952 y hasta el mes de junio del mismo año.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 13 de noviembre de 1951, a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239 9º piso, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.26|10-Nº L-5.807-v.9|11|51

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de las ropas de las distintas dependencias de esta Institución, sitas en la Capital Federal y en el Partido de San Martín, a prestarse durante todo el año 1952. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

e.25|10-Nº L 5.704-v.8|11|51

Expediente Nº 9803|51

Llámase a Licitación Pública Nº 111|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12,40 horas, para la provisión de papas, para el año 1952, con destino a los establecimientos ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.649-v.12|11|51

Expediente Nº 9.806|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12,20 horas, para la provisión de artículos de almacén en general, para el año 1952, con destino a los establecimientos ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.653-v.12|11|51

Expediente Nº 9.850|51

Llámase a Licitación Pública Nº 106|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de leche, crema de leche y manteca, con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal y Pcia. de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.652-v.12|11|51

Expediente Nº 9.880|51

Llámase a Licitación Pública Nº 108|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de aves y huevos, con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional, ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L.-5.650-v.12|11|51

Expediente Nº 9.891|51

Llámase a Licitación Pública Nº 110|51, para el día 12 de noviembre de 1951, a las 12 horas para la provisión de carnes y extras, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires — Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|10 Nº L.-5.651-v.12|11|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.010|951

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 26 de Noviembre de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de gabardina, sargas rayón, bramante, etc., como así también otros materiales destinados a la confección de uniformes para el personal de la Repartición.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paseo 530, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|11-Nº L-5.923-v.19|11|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 22 de noviembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de bazar y menaje, para atender las necesidades de este Ministerio y Poder Judicial, durante el próximo año 1952. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, 4º p., Ofic. 410. — José M. Gómez Constenla. Contador - Subdirector de Administración.

e.6,11-Nº L 5.944-v.19|11|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 71.022|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día (14) catorce de noviembre del presente año, para la adquisición de repuestos para locomotoras Diesel. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma dirección. — Buenos Aires. — Dr David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.30|10. Nº L-5.833.-v.13|11,51

Expediente Nº 71.028|51

Llámase a Licitación Pública Nº 38|51, hasta las diez y seis (16) horas del día trece (13) de noviembre del presente año, para la adquisición de repuestos para carretillas eléctricas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.30|10.-Nº L-5.832.-v.13|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 30|51, Expediente Nº 70.951|51, hasta las quince y treinta (15.30) horas del día nueve (9) de noviembre del presente año, para la adquisición de artículos de limpieza. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avds. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.26|10-Nº L-5.805-v.9|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 35|51, Expediente Nº 71.006|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día (12) doce de noviembre del presente año, para la adquisición de (3) tres motores tipo Diesel. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.19|10-Nº L 5.632-v.9|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 36|51, Expediente Nº 71.004|51, hasta las diez y seis y treinta (16.30) horas del día (12) doce de noviembre del presente año, para

la adquisición de máquinas de escribir y calcular. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto Pliego de condiciones en la misma Dirección.

Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.19|10-Nº L. 5 633-v.9|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Departamento de Almacenes — Oficina de Compras

Viamonte 533 — 3er. piso

Licitación Pública Nº 41: Grúa Puente Eléctrica. — Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 41, ha sido prorrogada hasta las 16 horas del día 30|11|51.

e.2|11-Nº L.5,872-v.8|11|51

FERROCARRIL NACIONAL Gral. BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 36, 37 y 38

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 27 de noviembre de 1951, para la provisión de: 27.000 metros cables de cobre y 120 cajas de empalme para los mismos; 20.000 kilos de antimonio en lingotes; y paños, sargas, forros, entretelas, etc., para la confección de uniformes y sobretodos del personal para la temporada de invierno de 1952. — Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.5|11-Nº L.-5.927-v.23|11|51

Licitaciones Públicas Nº 34 y 35.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 13 de noviembre de 1951, para la provisión de 3 compresores de aire portátiles de 2,4 m.3 de capacidad y una máquina de agujerear radial de capacidad 51 mm. Los formularios pueden ser retirados en Oficina número 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.25|10-Nº L-5.711-v.8|11|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 258 para la adquisición de 2 (dos) equipos motobombas contra incendio. Pliegos y especificaciones técnicas pueden retirarse en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 22 de Noviembre del cte. a las 15 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.29|10-Nº L-5.822-v.12|11|51

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5, hasta el día 6 de diciembre, a las 16 horas, para la construcción de dos remolcadores especiales para el remolque por empuje. Pliego, planos y consultas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Pliegos: $ 100.— en sellado nacional.

e.26|10-Nº L-5.797-v.16|11|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Prorrógase hasta el día 15 de noviembre de 1951, a las 10, el llamado a licitación pública para la construcción de un pabellón en esta facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad, en la fecha y hora antes indicadas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — (Fdo.) Raúl A. Antequeda, secretario.

e.31|10-Nº L.-5.841-v.14|11|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas — Rosario

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario drogas, medicamentos, artículos de curación y otros renglones, correspondiente al próximo año 1952, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 27 de noviembre a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.5|11-Nº L-5.918-v.16|11|51

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 118

Se llama a Licitación Pública Nº 118 para el día 14 de Noviembre de 1951, a las 14,00 horas, mediante el sistema de "Ajuste Alzado", (Ley de Obras Públicas Nº 13.064), por refecciones y pintura en general, en el edificio que ocupa la Escuela Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil (Pcia. de Buenos Aires). Apertura de las Propuestas y Retiro de Pliegos: En la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, T. del E. 33-9522. Informes Técnicos: Dirección de Construcciones e Instalaciones. Bolívar 191 - 5º piso, Capital Federal, T. del E. 33-1645, Expediente D. 27.842|51 y adjuntos. — El Director de Administración.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Eduardo Enrique Rodino. Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.688 v.7|11|51

Licitación Pública Nº 119

Se llama a Licitación Pública Nº 119, para el día 14 de Noviembre de 1951 a las 15.00 horas, mediante el sistema de "Ajuste Alzado", (Ley Nº 13.064 de Obras Públicas), por refecciones y pintura en el edificio que ocupa la Escuela Nº 120, calles Azcuénaga y Farías, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires. Apertura de las Propuestas y Retiro de Pliegos: En la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, T. del E. 33-9522. Informes Técnicos: Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 191. 5º piso, T. del E. 33 - 1645. Expediente D. 27842|51 y adjuntos. — Buenos Aires 16 de Octubre de 1951. — Eduardo E. Rodino. El Director de Administración.

e.24|10-Nº L-5.689-v.7|11|51

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Noviembre de 1951, a las 15, para la provisión de: Muebles. Etc., con destino a las Salas de Lectura de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas. — Informes: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º — José Evaristo Uriburu 951, Cap. Fed. — El Secretario de la Comisión.

e.19|10-Nº L-5.634-v.9|11|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 81.242|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 28 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: uniformes, guardapolvos, ropa interior, zapatos, etc. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.6|11-Nº L-5.929-v.26|11|51

Expediente Nº 83.757|51

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 21 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: limpieza, rasqueteo y encerado de pisos. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — El Director General de Administración.

e.6|11-Nº L-5.930-v.19|11|51

Expediente Nº 88.829|51

Llámase a Licitación Pública Nº 226, para el día 16 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: máquinas, motores y herramientas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.838-v.14|11|51

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "Prof. Dr. Pedro Vella"

CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día nueve de noviembre de 1951 a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba durante el año 1952 de los artículos de Farmacia, Droguería e Instrumental Científico en general; como así también para la provisión de artículos de consumo y comestibles en general, menaje y bazar, electricidad, librería, ropas, lanas, leña y art. de corralón.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse en la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, octubre 8 de 1951. — Norberto Bustos Cabanillas, Administrador.

e.15|10-Nº L-5.545-v.9|11|51

INSTITUTO MALBRAN

Expte. Nº 62.655|51

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 14 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 565, Capital.

Las necesidades se refieren a: Drogas y productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.22|10-Nº L-5.608-v.12|11|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 238

Expediente 34.696|48

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de noviembre de 1951, a las 14 horas, para la adquisición de distintos materiales de construcción destinados a los trabajos de ampliación a realizarse en el Sanatorio Sommer - Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. — Pliegos y consultas en la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata - Buenos Aires. — Presentación de las propuestas en la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata - Buenos Aires.

e.31|10-Nº L.-5.846-v.14|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES

Expediente Nº 60.179.51

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 19 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 489, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles y artículos de limpieza. — Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-5.801-v.16|11|51

Expte. Nº 51.879|51

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 16 del mes de noviembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: Combustibles y lubricantes; material p|instalaciones eléctricas y aguas corrientes; repuestos p|artefactos a gas de kerosene y máquinas; repuestos p|automotores; artículos de ferretería; forrajes; alimentos; hacienda vacuna.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — El Director General de Administración.

e.24|10-Nº L-5.678-v.14|11|51

Expediente Nº 51.402|51

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 14 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer, en Gral. Rodríguez (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Gral. Rodríguez (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: Combustibles, artículos de electricidad, artículos de limpieza y desinfección, alimentos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Director General de Administración.

e.22|10 Nº L-5.606-v.12|11|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL

Expediente Nº 49.687|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 19 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Reumann Enz", La Pampa, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Intendente Alvear (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, comestibles, forrajes, y limpieza y conservación de artefactos eléctricos, molino, ambulancia, etc. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.5|11-Nº L-5.832-v.16|11|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para la provisión de cinco (5) heladeras eléctricas, quince (15) estufas eléctricas y un (1) disco eléctrico, destinados a este Ministerio. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 601, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.839-v.14|11|51

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para la provisión de "Cuarenta (40) escritorios de roble con 7 cajones y vitrea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.29|10-Nº L-5.821-v.12|11|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios y discos de papel para telégrafo" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de diciembre de 1951, a las 10.00 horas, en el local Nº 639,

6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|11-Nº L-5.936-v.26|11|51

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de proveeduría general" (útiles de escritorio, papeles, carbónicos, secante, etc.) - (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|11-Nº L-5.937-v.26|11|51

Expediente 1.776 S-G|50

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 9 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Salta (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|11-Nº L-5.883-v.9|11|51

Expte. 11.916 SG|49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en "Victoria" (Dto. 12º), Paraná.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|11-Nº L. 5.855-v.16|11|51

Expte. 4011 S-G|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Tucumán Dto. 16.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 16º (Tucumán) u Oficina de Licitaciones - Correo Central - Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|11-Nº L-5.867-v.15|11|51

Expte. 5531 S-G|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Jachal" y "Huaco" (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 9º (San Juan) o la Oficina de Licitaciones - Correo Central - (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|11-Nº L-5.868-v.15|11|51

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 108-P-51 129-P-51, 133-P-51, 128-P-51, 130-P-51, 131-P-51 y 134-P-51

Nº 108 P-51, día 12|11|51, a las 9,30: Por provisión de repuestos y accesorios para automóviles y camiones.

Nº 129-P-51, día 12|11|51, a las 10,30: Por provisión de brin y bramante.

Nº 133-P-51, día 12|11|51, a las 15,00: Por provisión de retenidas para alambre de bajada.

Nº 128-P-51, día 12|11|51, a las 16,00: Por provisión de lámparas eléctricas, interruptores, fusibles y arrancadores.

Nº 130-P-51, día 13|11|51, a las 9,30: Por provisión de cables de acero.

Nº 131-P 51, día 13|11|51, a las 10,00: Por provisión de plomo en chapas.

Nº 134-P-51, día 13|11|51, a las 10,30: Por provisión de anillos de acero, bulones y tornillos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.6|11-Nº L-5.941-v.12|11|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Licitación Pública Nº 22|51

Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 22|51, para adquirir productos químicos y material eléctrico para fotografía, elementos de laboratorio, herramientas y útiles varios, tintas y barnices, material de dibujo para gráficos, material fotográfico, material de carpintería y material eléctrico, con destino a varias dependencias de la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional. — La apertura de la licitación se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso. — El pliego de condiciones y demás detalles pueden obtener se en la División indicada, diariamente. de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. — Eugenio Rovere, Comodoro de Intendencia, Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.-5.844-v.14|11|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Jeuz Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ANTONIO ARTURO LASTRA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — S. V. Sarlo Savajanes, secretario.

e.7|11 Nº 8.114 s|p.p.-v.9|11|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto. a don VICENTE ESCUDERO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes. secretario.

e.7|11-Nº 8.115 s|p.p.-v.9|11|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don LUIS T. A. MIRANDA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.7|11-Nº 8.116 s|p.p.-v.9|11|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto. a don MANUEL SANCHEZ MENDEZ. para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.7|11-Nº 8.117 s|p.p.-v.9|11|51

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 146|51 - Ispani Emilio Adolfo y otro - lesiones art. 94 del Código Penal", a LEONARDO PEREDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría. 19 de octubre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|11-Nº 8.113 s|p.p.-v.18|12|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CESAR DI TULIO.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.7|11-Nº 8.097 s|p.p.-v.20|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de POLICARPO CILLEROS FERNANDEZ.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario

e.7|11-Nº 8.098 s|p.p.-v.20|11|51

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAWLYSZYN.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — F. Gigena, secretario.

e.7|11-Nº 8.099 s|p.p.-v.20|11|51

El Dr. Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LA CRUZ EGEA SANCHEZ o ANTONIO EGEA.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.7|11-Nº 8.100 s|p.p.-v.20|11|51

Núm. 26

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. Nº 22.067, año 1937", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 26 de octubre de 1938. Autos y Vistos: Resultando de este juicio que el ejecutado, Propietario Desconocido no ha pagado ni opuesto excepciones dentro del término legal y estando vencido éste, Fallo esta causa ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que el acreedor Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas; regulándose los honorarios del letrado de la ejecutante en la suma de diecisiete pesos m.n. y los de su apoderado en la de doce pesos de igual moneda y oportunamente archívese. — (Fdos.): Eduardo A. Broquen. Ante mí: Carlos A. Novaro". En el juicio se reclama el pago del afirmado construído frente al inmueble Saladillo esquina José E. Rodó, sección 76, manzana 27, parcela 12 del Catastro Municipal. — Buenos Aires.............. de 1951. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.7|11-Nº 8.101 s|p.p.-v.9|11,51

Núm. 28

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOMBARDERO VIDAL o JOSE LOMBARDERO.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1951. — Marcos Volonté, secretario.

e.7|11-Nº 8.102 s|p.p.-v.20|11|51

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MIRWALD.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Marcos Volonté, secretario.

e.7|11-Nº 8.103 s|p.p.-v.20|11|51

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA POGGI.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1951. — Marcos Volonté, secretario.

e.7|11-Nº 8.104 s|p.p.-v.20|11|51

Núm. 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dª LUISA OLCESI DE ALVAREZ.

Buenos Aires, abril 4 de 1951. — R. A. della Victorica, secretario.

e.7|11-Nº 8.105 s|p.p.-v.20|11|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. PELLEGRINO TURRINI. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Roberto López Aufrano, secretario.

e.7|11-Nº 8.106 s|p.p.-v.20|11|51

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ULLIAN o VILLAR o ULLIAR.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7|11-Nº 8.107 s|p.p.-v.20|11|51

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de IRMA JULIA AYALA ERBURU.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7|11-Nº 8.108 s|p.p.-v.20|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARMELO DENARO.

Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7|11-Nº 8.109 s|p.p.-v.20|11|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza a PEDRO INOCENCIO FREYRE, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio "Caja Nacional de Ahorro Postal contra Freyre Pedro Inocencio sobre Cobro ejecutivo de pesos" - Expte. 8.163 - Secretaría Raúl Andrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial.
Rosario, secretaría, octubre 8 de 1951. — Raúl Andrada, secretario.
e.7|11-Nº 8.111 s|p.p.-v.9|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Ismael S. Pessaglia, a cargo interinamente del Juzgado Nacional Nº 2, de Rosario, se cita, llama y emplaza a ANTONIO FRANCISCO JOSE VIU y VIU, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, comparezca a la audiencia fijada, a las diez horas, en la causa que sobre cancelación de la carta de ciudadanía argentina ha promovido en su contra el señor Procurador Fiscal.
Rosario, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Rigo, secretario
e.7|11-Nº 8.112 s|p.p.-v.27,11|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUSTIN MAÑA, clase 1919, ma trícula 2.957.915, procesado por s.a. de infracción al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7|11-Nº 8.110 s|p.p.-v.18|12|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FEDERICO VIOLETTA (Cl. 1924, M. Nº 3.460.604, D. M. 42 O/E San Francisco) para que dentro del término de Diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 378,91 m/n, importe del cargo formalizado ($ 318,91), $ 50 de edicto publicado y $ 10 de sellado. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.
Los Secretarios.
e.26|10-Nº 5.800 s|p.p. - v.9|11|51.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don LUIS CARUSO, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Doscientos Ochenta Pesos con Veinticuatro Centavos Moneda Nacional ($ 280,24 m|n.), importe cuyo pago se le intima por Resolución 1.910, del año 1951. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.
e.29|10-Nº 5.808 s|p.p.-v.12|11|51

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA JOSE CLEMENTE, ALARCON, LUIS ROLANDO AMURRIO BONIFACIO, BAEZ SATURNINO, BARROS DOMINGO, BENITEZ GREGORIO TORIBIO, BONAVETTI ELIAS, BURGOS DOMINGO, CALANDRA JOSE, CARAMELO HECTOR, CARBONELL FRANCISCO, CARBONELL JUAN, CARDENAS INOCENCIO, CASALOTTI FRANCISCO, DOMINGUEZ REMIGIO, ELIAS MIGUEL ANGEL, FAGGIANO JUAN CARLOS, FENERO GASPAR, FENILLI FIDENSIO, FERNANDEZ JUAN, FERREYRA LEANDRO, FIGUEROA HECTOR, GALANTE PEDRO C. BARTOLOME, GATTESCO JUAN, GOMEZ LUIS, GUARNIERI MIGUEL, GUERRERO DAMASO, HVYCIUK ANDRES, IACOPETTI ITALO, ITCEA ISIDRO ANTONIO, JEREZ JULIO, JUAREZ SIXTO, LOPEZ TEOFILO, MARZOLA HUMBERTO, MONTES DIONISIO, MOREYRA RAMON JORGE, NESTOR JORGE, NIELSON EDMUNDO, ORTIZ BENEDICTO ESTANISLAO, PEREZ CANDIDO, PROTO ANTONIO, QUIROGA ROMERO ISIDRO, REALE MABEL, RIVAROLA JUAN, RIZZI ANGEL DANTE, RIZZI VICTORIO, RODRIGUEZ ARMANDO LEANDRO, ROMERA FRANCISCO, SANTIANEZ PIO JESUS, SANTOYO FRANCISCO, SARDI DOMINGO LORENZO, TOGNINALLI DOMINGO, TRENCO JUAN JOSE, VILLAFAÑE JULIO EDMUNDO, ZAMBORY JOSE FRANCISCO, ZGLOVICKI RODOLFO.
e.2|11-Nº 5.876-v.13|12|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 que deben apersonarse en la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE IRENEO; ARCIPRETE JUAN CARLOS; AVELLANEDA ROQUE; BARROS BASILIO; BAVILAQUA ALBERTO OTELO; BRAUDONI CELEDONIO DOMINGO; BROIN ANTONIO; CARABALLO GREGORIO; GABRIL EDMUNDO; CAYO SOTERO; CUCCARO HIPOLITO ANGEL; DIAZ NELLY NELFIDA; FIORE JORGE; FLANIGAN PEDRO E.; GONZALEZ JUAN GREGORIO; IRIART URRUTY ARMANDO; JUAREZ CADALICIO; LANI ITALO; LAZARO HECTOR ROMEO; LEDESMA JOSE; LOPEZ DAMIAN FELIX; LOPEZ TIBURCIO SABINO; MARCOZZI SANTE; MARMOL CARLOS ENRIQUE; MARIN ANASTACIO; MARTIN ANGEL; MARTINEZ MAXIMINO JORGE; MAZAR MIGUEL; MERDINI MARQUE OSVALDO; MOSCATEL ARMANDO; PEREYRA FELIPE SANTIAGO; PISI CARLOS; SANCHO EBELIO; SODER FRANCISCO LUDOVICO; SOSA TOMAS ISMAEL; TOLOSA LEONARDO; UCHA ANDRES; VIDAL MIGUEL, VITERITTI LUIS; WOJNAROWSKY JUAN.
e.28 9-Nº 5.186-v.12|11 51

Buenos Aires, agosto 21 de 1951.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUERO PASCUAL, ANTEZANA GONZALEZ EUGENIO, AYLLON o AYON LUIS, BELTRAN FRANCISCO NICOLAS, CABRERA PEDRO, CAPPUCCIO CARMELO, CAREY HUMBERTO MAXIMO, CAMPOS FRUCTUOSO EMILIO, CEPEDA HERMELINDO, CARABAJAL GUILLERMO, DURAN ALEJANDRO, DE BRITO VIRGILIO, DIAZ FRANCISCO, DELGADO SOTO BERNARDO, FERREYRA ROQUE DANIEL, GUDE JOSE, GODOY IGNACIO, GONZALEZ RAMON, LEGUIZAMON SINDULFO, LJUBICICH DANIEL, MONTEALEGRE MIGUEL, MONGE GABINO, MAZZON ALFREDO, MARTINEZ ARTURO ANTONIO, ORTEGA RAMON, PEREZ OSCAR CIPRIANO, SOTO JUAN MARCELINO, SILVA CELSO ANTONIO, TORRES FELIPE.
Luis Mauriello, Jefe División Riesgos. — Vicente M. Aybar, Secretario General División Riesgos.
e.15|10-Nº 5.526-v.27|11|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al Prófugo DOMINGO RAUL GATTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8070, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar s rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|10-Nº 7.940 s|p.p.-v.3|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.697, que por el delito de lesiones del artículo 94 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|10-Nº 7.941 s|p.p.-v.3|12|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ANTONIO DOS SANTOS PENIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.089, que por el delito de lesiones del art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|10-Nº 7.942 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo VICTORIO VESCIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.359 que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.
e.18|10.-Nº 7.881 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANA ROSA VARGAS, procesada por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.18|10.-Nº 7.882 s|p.p. v.29|11|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARLOTA SALZA. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — José Farga, secretario.
e.5|11-Nº 8.005 s|p.p.-v.12|11|51

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COY.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.
e.22|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUPMAN.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.
e.22|10-Nº 7.947 s|p.p.-v.3|12|51

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría Collazo, llama por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA JOSEFA CAPOZZO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO, o SUSANA CAPOZZO, o JOSEFINA CAPOZZO de BISSO, o GENEROSA JOSEFINA CAPOZZO de BISSO, o SUSANA CAPOZZO DE BRUZONE.
Buenos Aires, octubre 5 de 1951. — Antonio Collazo, Secretario.
$ 180.— e.15|10-Nº 3.234-v.27|11|51

Núm. 6

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO WANSTEIN.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.29|11|51

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS FIGUN.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.29|11|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de

treinta días a, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPEZ de OLDANI.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi - Marcelo Padilla, secretarios.
e.26|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.7|12|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y, emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera. secretario.
e.26|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de ANTONIO CRUDO.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEGREZE de LEYMARIE.
Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.26|10-Nº 7.972 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CALDELAS.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951 — Rafael M. Demaría, secretario.
e.26|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSTA GUIDO.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
e.22|10-Nº 7.948 s|p.p.-v.3|12|51

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez. cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TEMISTOCLES CO.
Buenos Aires. 3 de agosto de 1951. — Rafael M. Demaría. secretario.
e.18|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 11

El Señor Juez en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Tiscornia), cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MENENDEZ.
Buenos Aires. Septiembre 26 de 1951. — Agustín E. Tiscornia. secretario.
e.18|10 Nº 7.886 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti. cita y emplaza por el término de treinta (30) días. a herederos y acreedores de JESUS MENENDEZ.
Buenos Aires. 7 de septiembre de 1951. — Adeel Ernesto Salas secretario.
e.18|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13. Dr. Florencio Goitia, Secretaría Nº 38 del Dr. R. Abelleyra, cita y emplaza a Dos FRANCISCO SANCHEZ, propietario de la manzana "G", calles Pergamino Mariano Acosta, Zuviría y Crisóstomo Alvarez, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre Ausencia con Presunción de Fallecimiento bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires. Marzo 1º de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.29|6-Nº 7.198 s|p.p.-v.8|7|51
e.1º|8-Nº 7.198 s|p.p.-v.3|8|51
e.3|9-Nº 7.198 s|p.p.-v.5|9|51
e.2|10 Nº 7.198 s.p.p.-v.4|10|51
e.5|11-Nº 7.198 s|p.p.-v.7|11|51
e.3|12-Nº 7.198 s|p.p.-v.5|12|51

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13. Dr. Florencio I. Goitía, Secretaría Nº 39. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LAGRANGE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — Raúl J. Biganti, secretario.
e.26|10-Nº 7.974 s|p.p.-v.7|12|51

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARTA ALTENAU de HOFS o MARTHA ALTENAU de HOFS.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.18|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 14

El Juez en lo Civil, Dr Mario E. Videla (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DELLA CHIESA.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Videla Morón (Secretaría 42). cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, dos de Agosto de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.18|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, del autorizante. cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.456, año 1951", quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Melincué s|n. entre Marcos Paz y Benito Juárez, parcela 18, manzana 91. Sección 87 del Catastro Municipal, designado también como lote 3 de la manzana 3. subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido. por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.269, año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — M. A. Fernández Badessich, secretario.
$ 135.— e.22|10-Nº 3.800-v.12|11|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.455, año 1951", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Carlos Antonio López s|n. entre Terrada y Nazca, parcela 6, manzana 31, Sección 73 del Catastro Municipal, designado también como lote 20 de la manzana 8, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Villarini José, hoy Propietario Desconocido. por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 77.671, año 1948", que. tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 6, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires. Octubre 16 de 1951. — M. A. Fernández Badessich, secretario.
$ 150.— e.22|10-Nº 3.799-v.12|11|51

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEOANE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.26|10-Nº 7.975 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 20

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ismael Segovia. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ULLO.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Andrés Alberto Carnevale. secretario.
e.18|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.29|11|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DI LORIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ONESIMO DIEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|10-Nº 7.949 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LEIS y GUILLERMO ESPEJO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 7.869 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a "OSVALDO SABINO IGLESIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1951. — Enrique I. Cáceres, Pablo M. Tapia, secretarios.
e.18|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ALEJANDRO ANTONIO SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.893 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a TOMAS PABLO ANGUEIRA o PABLO ANGUEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|10-Nº 7.894 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TODORO BALANDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.895 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN (causa Nº 16.150), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|11-Nº 8.071-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ENRIQUE SCAMPINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|11-Nº 8.072-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.2|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELI (causa número 16.324) para que, comparezca den-

tro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.979 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AZIZ MANZUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|10-Nº 7.980 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS BELMONTE (causa Nº 16.258) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|10-Nº 7.950 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO CAMPOLONGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|10-Nº 7.896 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DEOFILA LUCERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|10-Nº 7.897-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TIBERIO CALA SANZ o TIBERIO ROSEMBAUN, causa Nº 16.328, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|10-Nº 7.855 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARFETAN (causa Nº 16.291), para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RAMON TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.074-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO MOISES ASTRISKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.075-s.|p.p.v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, al prófugo TOMAS PABLO ANGUEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.076-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CELIA DORA ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FABIA ADELA AQUELINOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.031 s|p.p.-v 13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE DE RENTERIA BELTRAN o JORGE BELTRAN (causa Nº 26.376) a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a N. AMUCHASTEGUI o ANTONIO VERA (a) "EL NEGRO DEL RETIRO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL LEIBER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.342), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTANISLAO ROBERTO VICTORIANO GIMENEZ (causa Nº 26.454), a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|10-Nº 7.898 s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DE ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|10-Nº 7.874 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ABARCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|10-Nº 7.875 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a GABRIELA JUANA PIZARRO procesada por el delito de hurto, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 20.704 (art. 139, Cód. Ptos. Crim.), bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a: ALFREDO LUIS CUMPLIDO o LUIS CUMPLIDO INOJOSA procesado por robo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SEXTO FERNANDEZ VIRIATO o FERNANDEZ VIRIATO y a FELIPE MANGUDO, procesado por estafa y defraudación respectivamente por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.15|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.27|11|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL MARIO LANDABURU y a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE, procesados por hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.26|10-Nº 7.981 s|p.p.-v.7|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MELO RAZIMIERZ y CARLOS EDUARDO MASSOT, procesados por hurto y defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|10-Nº 7.867 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS NORBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|11-Nº 8.077-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MORALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR PEDRO MENDOZA o EGNAR PEDRO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ESTEVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.18|10-Nº 7.899-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18|10-Nº 7.900-s.|p p.-v.29|11|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ANGEL ANTONIO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.078-s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza, a CARLOS RIVAROLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.476, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Octubre 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.079-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por treinta días a LUIS CAVAGNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROSA ROSALES DE PALACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a MIGUEL ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUANA DOMINGA MENDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a CARLOS BOKOSQUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO NOCHERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.13|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a HUMBERTO MANNESRI, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
e.2|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MARCELO PUGNO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.3|12|51

Por orden del Señor Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a DANIEL CLAURA, acusado de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SAYDA SOFALDA ELROA DE GONZALEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.417 por estar acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.26|10-Nº 7.982 s|p.p.-v.7|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, por el término de treinta días, al acusado de defraudación SANTOS RAMON ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58, del Dr. Mario H. Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán y Talcahuano. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.901 s|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de treinta días, a IRENE TRINIDAD JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, esq. Tucumán y Talcahuano. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.902-s.|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ALBERTO DELANNOY, para que dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.15|10-Nº 7.868 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JORGE FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 7.871 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRINO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Secretaría, hoy 3 de septiembre de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 7.876 s|p.p.-v.27|11|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TADEO KUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|11-Nº 8.080-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a REMO CIVETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CARLOS GABRIEL MIGUEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.082 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CRISTINA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO APAOTAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CANDOCA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HERMINIO MILOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.903 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63ª. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.904-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR LOTITO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.851 por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLEJO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.251 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — J. Méndez Huergo, secretario.
e.22|10-Nº 7.960 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a RAUL BELISARIO JAUREGUI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.914, por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.905-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a REINALDO SALATINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.998, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.906-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN FERMIN YRAIZOZ y JUAN FERMIN YRAIZOZ (hijo), para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 17.819, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.907-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a EDUARDO JOSE FERRARI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.786, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.908-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELENA STACHETTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.994, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 7.853 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BAUTISTA SANTIAGO MARTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.919, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 7.854 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.860 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Mendez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.861 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR MARIO PERALTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.862 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO GUERRERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.863 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LAPORTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.106 por defraudación y hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.864 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.865 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|10-Nº 7.866-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO FRANCISCO LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.317 por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 18 de septiembre de 1951. — Jorge Agui lar, secretario.
e.26|10-Nº 7.983 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.6|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CENOBIO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.2|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OLGA ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO RESETNIKOV, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|10-Nº 7.909-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a LUIS MARCELO SIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.18|10-Nº 7.910-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a MARIO SILVIO SALA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.852 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a OSCAR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15.10-Nº 7.872 s|p.p.-v.27,11,51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DIOGENES SANTA CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 7.873 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ALFREDO JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.26|10-Nº 7.984 s|p.p.-v.7|12,51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PEDRO APAOLAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.085 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, una persona de apellido LAVADO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ENRIQUE PIGMENTEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado debelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO N. PALMEIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.090 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA CONGET, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.091 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo LEONARDO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.092 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.093 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFEL CHAMMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LUIS CAMPILLO, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GUILLERMO SCHON, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA OSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.911-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ABEID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.912-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSVALDO R. FIORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.985 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo MARTIN VALERIO BESSEGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|10-Nº 7.986 s.|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, a ROBERTO DENIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.18|10-Nº 7.913-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, a|c. Juzgado Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MANUEL RAMIRO DIAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 1º de octubre de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.13|12|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ZINBYCKI. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.990 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARTIN LEONARDO EUGENIO AUGE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.991 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTINELLI. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.992 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES GUERRERO. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.993 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JESUS NEGUEIRA o NOGUEIRA CRUCES. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.994 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de YOHANN HUBERT O HUBERT ALBRECHT. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.995 s|p.p.-v.14|11|51

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR ROVIRA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.31|10-Nº 7.996 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FILOMENO CHAVES. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 7.997 s|p.p.-v.14|11|51

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. ENRIQUE SCHWIEBERG. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 7.998 s|p.p.-v.14|11|51

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE PECAK. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 7.999 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO NITTO.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 8.000 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CUDRICHKA o KUDRICKA.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.31|10-Nº 8.001 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LAURO MARIA CAMPOS.
Buenos Aires, Agosto de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.31|10-Nº 8.002 s|p.p.-v.14|11|51

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ.
Buenos Aires, Agosto de 1951. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.31|10-Nº 8.003 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN MORANTO.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1951. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.31|10-Nº 8.004 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANGEL ARES. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.5|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.16|11|51

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Tomás Pitt, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO CANAVAL o CANABAL. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — José L. Rodríguez, secretario.
e.5|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, doctor Tomás Pitt cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "MARIA LUISA MARIN DE BORELLA".
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — José L. Rodríguez, secretario.
e.31|10-Nº 8.005 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARCELINO FLORES. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.059 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO OTERO PAES o PAIS. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA LICCIARDI. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.061 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO COMINETTI. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.5|11-Nº 8.062 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "FRANCISCO KRAUSE".
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.31|10-Nº 8.006 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JULIO MOISES ASTRISKY, para que dentro de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de estafa, tentativa de estafa, hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de otcubre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 8.094 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita y emplaza a ALEJANDRO ANELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de octubre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.6|11-Nº 8.095 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ZULUETA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. — Pedro Medica Olaechea, secretario.
e.6|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.17|12|51

Núm. 14

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Ricardo Zorraquin Becú cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIAZ DE PIZARRO.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1951. — P. Vidal Harris, secretario.
e.31|10-Nº 8.007 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FORNARIO ARCHIPIERI.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.31|10-Nº 8.008 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de RYOYO ARAKAKI. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.31|10-Nº 8.009-s.|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acredores de DOMINGO SILVANO MORRA. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Diego Bárcena, secretario.
e.31|10-Nº 8.010-s.|p.p.-v.14|11|51

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRON HERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
e.5|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.16|11|51

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de LUIS BOBERTI. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1951. — Roberto Pittaluga Noghera, secretario.
e.31|10-Nº 8.011 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO OLIJANK. — Buenos Aires, Junio 29 de 1951. — Horacio Cornille, secretario.
e.31|10-Nº 8.012 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE TERRANOVA. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1951. — Horacio Cornelli, secretario.
e.31|10-Nº 8.013 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado 24, doctor Julio Puiggari, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANTONIO BASILE. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — Horacio Cornille, secretario.
e.31|10-Nº 8.014 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN ALBINO EMILIO PIACENTINI o ALBINO PIACENTINI. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. Marcos Volonté, secretario.
e.31|10-Nº 8.015 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE PEDROSO ALVAREZ. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — Enzo M. Mazzarti, secretario.
e.31|10-Nº 8.016 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARIANO

AMMAZZALORSO. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRUNO PEREZ. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5 11-Nº 8.065 s|p.p.v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE SUAREZ. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES MOUZO. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IBAÑEZ. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.068 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.5|11-Nº 8.069 s|p.p.-v.16|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DROZD. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.018 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL BATISTIC. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.019 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA BEDRIÑANA DE BEDRIÑANA. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.020 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MADRONA BADEIL DE MIRET. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.31|10-Nº 8.021 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEEMANS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — A. de Abella Victorica, secretario.
e.5|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.16|11|51

Núm. 37

El Juez Dr. Agustín M. Villar (Juzgado de Paz Letrado Nº 37 - French 2370), llama por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIO SUFFIA. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — A. Lascano González, Oficial Primero.
$ 40.— e.24|10-Nº 3.914-v.7|11|51

El Juez Dr. Agustín M. Villar (Juzgado de Paz Letrado Nº 37 - French 2370), llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BAUTISTA SUFFIA y LUISA MAGDALENA CELESTINA SUFFIA. — Buenos Aires, octubre 1º de 1951. — A. Lascano González, Oficial Primero.
$ 40.— e.24|10-Nº 3.915-v.7|11|51

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. SANTIAGO BENITO SCHENONE. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.31|10-Nº 8.017 s|p.p.-v.14|11|51

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HAIG CHEHIRLIAN. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.31|10-Nº 8.022 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO GRYNCWICZ. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.31|10-Nº 8.023 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS MILLAN o JESUS MILLAN MILLAN. — Buenos Aires, 6 de junio de 1951. — José A. Villalba (h.), oficial primero.
e.31|10-Nº 8.024 s|p.p.-v.14|11|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GOMEZ o RODRIGUEZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.31|10-Nº 8.025 s|p.p.-v.14|11|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PELLETIER D'AUVIGNY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEF MICHALSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO CESAR DE VEDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.977 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PATIÑO PACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.978 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, JACOB QUANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.22|10-Nº 7.943 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, AGUSTIN VEIGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, ESTEBAN TEODOROWICS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|10-Nº 7.891 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL MARIA MESSINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 247 y 280 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.15|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.27|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ELISEO GARCIA ANTUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Secretaría Esc. Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.15|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.27|11|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José O. Sartorio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a IGNACIA CECILIA, JACINTA y MARIA COLOMA RUY COSTA, para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo de suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1951. — F. Cortés Fu[illegible]nes, secretario.
e.26|10-Nº 7.983-s.|p.p.-v.16|11|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, sección La Plata, Provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se hace saber a EDUARDO GALVAN, que dentro del término de treinta días debe comparecer a estar a derecho en la causa Nº 48902 que a él y a PEDRO IWAÑUK se sigue por defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, septiembre 4 de 1951. Antonio B. Bettini, secretario.
e.15|10-Nº 7.870 s|p.p.-v.27|11|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ MERCEDES RAMON SATURNINO, C|1932, M|6.632.583, D. M. 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|11-Nº 8.049 s|p.p. -v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano TORANZO, JOSE BIVIANO, C|1930, M. 6.577.510, D. M. Nº 45, procesado por infr. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, JUAN, C|1912, M|6.629.795, D. M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|11-Nº 8.051 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano BOCCO, CARLOS, clase 1896, Matrícula 6.627.236 - D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 21 de Setiembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26|10-Nº 7.989 s.|p.p.-v.7|12|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, doctor don Ovidio Pracilio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de la presente a ERNESTO ADOLFO ACOSTA (Clase 1931), enrolado en la Oficina Enroladora de Eduardo Castex del Distrito Militar 65, con número de matrícula 7.344.478 a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 94 año 1951, que se le sigue por ante la secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 11.386, artículo 2º, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, septiembre 3 de 1951. Local de Juzgado: calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa (La Pampa).

e.15|10-Nº 7.858 s|p.p.-v.27|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancia de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén del señor Atilio Aurelio Raffo, Expediente Nº 61.211|51.

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — El que suscribe Atilio Aurelio Raffo, argentino, de 32 años de edad, casado, empleado, con domicilio en esta Capital calle Peña 3169, al señor Director General me presento y digo: Que es de mi interés realizar exploraciones en busca de sustancias de las dos primeras categorías de las tres clasificadas por el Código de Minería, dentro de una zona situada en el lote 5, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén que adopta la forma de un rectángulo de 6.600 metros en dirección Norte-Sud por 3.000 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 3.000 metros al Oeste del esquinero homónimo del referido lote 5, la que encierra cerca de 2.000 hectáreas de terrenos fiscales no labrados, no cercados y no cultivados. — Que, a tal efecto, dispongo de un capital consistente en m$n. 15.000, en efectivo y las herramientas y elementos que habitualmente se destinan a tal fin. — En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 24 y 27 del Código de Minería, solicito: 1) Se me tenga por presentado en tal forma y domicilio. — 2) Se me conceda el permiso de exploración de la zona delimitada por el término de ley. — Sírvase el señor Director Proveer como solicito, pues Es Justicia. — Fdo.: Atilio Aurelio Raffo. Recibido en mi Oficina hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecisiete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1951. — A la Autoridad Minera Nacional: Atilio Aurelio Raffo por derecho propio, contestando la vista conferida en el Expediente Nº 61.211-51, a V.E. me presento y digo: 1) Doy conformidad con el registro gráfico efectuado; 2) Respeto la superposición con los permisos de cateo números 198.101-47 y la solicitud Nº 6.050-51; 3) Reitero mi solicitud sobre la zona correspondiente a los permisos números 104.108-50 y 139.819-49, a cuyo efecto solicito que la prioridad de mi pedimento emerja, sólo en cuanto a dicha zona se refiere, de este escrito; 4) En cuanto a la superposición con la solicitud Nº 139.840-49, hago notar a V.E. que la misma no existe puesto que su archivo fué publicado en el Boletín Oficial del 9 de marzo ppdo., de lo cual resulta que mi solicitud ha respetado el término fijado por el Art. 22 del decreto del 10 de enero de 1924. — 5) Respecto a la solicitud simultánea número 61.210-51 hago formal reserva de todos los derechos que puedan corresponderse sobre la zona designada por la misma a fin de hacerlos valer una vez que V.E. resuelva sobre las cuestiones planteadas en los puntos 3) y 4) de este escrito. — A la presente adjunto la planilla de antecedentes. — Sírvase V.S. tener por contestada la vista conferida y presente lo expuesto, pues Es Justicia. Fdo.: Atilio Aurelio Raffo. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas y siete minutos. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.002-51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.980 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Atilio Aurelio Raffo, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1, 2 y 3 de la Sección XV y lotes 5 y 6 de la Fracción C, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.600 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 3.000 metros al Oeste del vértice Sudeste del lote 5 mencionado. — Los terrenos afectados según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Carmen" Expediente F-438-06; "Teresa" Expediente S-458-06; "María" Expediente F-434-06; "Belén" Expediente F-435 06; "Leticia o Florida" Expediente F-172-06; "Carmela" Expediente F-436-06 y "Amelia" Expediente F-437-06. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.544, folio 451 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo XII a favor del señor Atilio Aurelio Raffo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 430.— e.7|11-Nº 4.813-v.20|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Carolina P. de Galas, Expediente Nº 61.383-51.

Buenos Aires, junio 4 de 1951. — Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — La que suscribe, Carolina P. de Galas, con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134, argentina, mayor de edad, casada, de profesión empleada, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, carbón, carburos e hidrocarburos, en terrenos de propiedad fiscal, completamente desiertos, no labrados, ni cultivados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de aproximadamente 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, que deberá ubicarse de la siguiente manera: Se trazará un rectángulo de 4.500 metros de Este a Oeste por 4.000 de Norte a Sud, de manera que su vértice Sudeste se encuentra a 6.600 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 5, Fracción C. Sección XXXIV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. Que a tal efecto, dispongo de un capital de $ 50.000. En inmuebles y efectivo y de las herramientas y elementos necesarios para dichos trabajos. En la exploración se emplearán 4 hombres y un capataz debidamente equipados. Conforme con lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por los arts. 23, 24 y 27 del Código de Minería, solicito: 1) Se me tenga por presentado en legal forma y domiciliado. 2) Se me conceda el permiso de exploración de la zona delimitada, por el término de ley. Sírvase el señor Director Nacional, proveer como solicito. Será Justicia. Fdo: Carolina P. de Galas. Recibido en mi Oficina hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cincuenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 933/51. Buenos Aires, agosto 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.800 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Carolina P. de Galas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5 de la Fracción C y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y lote 1 de la Sección XV, Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.500 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 30 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.538 folio 444 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señora Carolina P. de Galas. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300.— e.7|11-Nº 4.814 - v.20|11|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por "Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.302-51.

Buenos Aires, mayo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S/D. — El que suscribe, Carlos Crespi, argentino, casado, de 50 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Maza 136, de esta Capital, por derecho propio y en representación de "Los Tres Nahueles", S. R. Ltda., se presenta a Vd. y expone: Que deseando hacer exploraciones en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categorías (con exclusión de los minerales reservados por el Estado), en terrenos de propiedad del Estado, viene a solicitar una superficie de cateo de 2.000 hectáreas. — Dicho cateo se ubicará en los lotes Nros. 30 y 27, de la Sección X, del Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, conforme a la siguiente descripción: Partiendo del esquinero N. E. del lote 27 (punto C.) con rumbo N. E. y sobre la línea divisoria de éste con el lote 26, se medirán 4.000 m. de largo determinándose así el punto D. — De este punto y con igual rumbo y sobre la misma línea se medirán 4.000 m. de longitud, fijándose el punto E. — De este punto se trazará una perpendicular con rumbo S. O. de 5.000 m. de largo, determinándose el punto F. — De este punto se trazará otra perpendicular con rumbo N. O. de 4.000 m. de longitud, determinándose de este modo el punto G. — De este punto se trazará una paralela a la línea E. F., con lo que queda cerrada el área de 2.000 hectáreas solicitada. — El terreno solicitado no está labrado, cercado ni cultivado. — Se adjunta el croquis descriptivo de la ubicación precedentemente detallada. — Hace propicia la oportunidad, para saludar al señor Director General con toda consideración. — Fdo.: Ing. Carlos Crespi. — Adjunto 1 croquis. — Recibido en mi oficina, hoy, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas, cinco minutos. Acompaña croquis. Conste Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 979-51. — Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de —1.550— hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por "Los Tres Nahueles", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 27 y 30 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: al Noreste recta de 4.000 m. de longitud, rumbo Norte, 45º Oeste, cuyo extremo Norte se halla

a 4.000 m. al Sud, 45º Este del esquinero Norte del lote 27, mencionado. — Al Noroeste y Sudeste, rectas en dirección Sud, 45º Oeste, que pasan por los extremos del límite Noreste ya definido y finalmente al Sudoeste una poligonal de tres lados que, de: Sud al Norte, se definen del siguiente modo: el primer lado recta de 3.500 m. en dirección Norte, 45º, Oeste, pasa por la cúspide del Cerro Lotena; el segundo lado, recta en dirección Sud, 45º Oeste, pasa por el extremo Norte del primer lado y el tercer lado con rumbo Norte, 23º Oeste, pasa en su prolongación a 3.920 m. al Norte, 67º Este, de un punto R definido por visuales dirigidas a los siguientes Cerros con Acimut, referido al Norte verdadero: Punta Barda Ac. 9º 48'; Lotena Ac. 98º25'; Horqueta Ac. 187º 22'; punta Barda, cota 1.250 Ac. 273º 37' y Bayo Chico Ac. 284º 52'. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes d las minas "Teresita", Expediente 124.003-48, "Abel", Expte. 141.619-49 y "Las Dos Marías", Expte. 136.018-49. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.542, folio 448 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor de "Los Tres Nahueles", S. R. Ltda. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 390.— e.7|11-Nº 4.883-v.20|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Expediente Nº 61.061|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. — Mariano Manuel Balverde, socio Gerente de "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Billinghurst número 2039 de esta Capital, al señor Director manifiesto: Que en nombre y manifestación de la Sociedad Rahue, S. R. Ltda., actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuyo testimonio acompaño solicitando su desglose, solicito permiso de exploración y cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Zona Andina y en una extensión de 2.000 hectáreas, formada por un rectángulo de 4.000 metros de Este a Oeste por 5.000 metros de Norte a Sud. — El lado Norte de 4.000 metros coincide con el Río Rancahué y toma 2.000 metros al Este y 2.000 metros al Oeste del río Aluminé y la desembocadura del Río Rancahué. — De cada extremo de este lado Norte parten dos líneas al Sud de 5.000 metros cada una que forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 4.000 metros es una línea que cierra el rectángulo. — El terreno es fiscal, y no está labrado, cultivado o cercado. — Designo como apoderado para tramitar este asunto al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Mariano Manuel Balverde. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, veinte minutos. — Acompaña testimonio de Contrato del testimonio social de "Rahue, Sociedad de Resp. Ltda." y, copia y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.088|51. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos presentada por "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41 y 42 de la Sección C, y lote sin número de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que el punto medio del lado Norte coincide con la desembocadura del Río Rancahué en el Río Aluminé. — Los terrenos afectados, según manifestación de la recurrente, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que a los efectos del Art. 76 del Código de Minería, se respetarán los derechos del pedimento tramitado por Expediente 104.723|50. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1951. — Registrado bajo el número 4.569, folio 480, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor de "Rahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.7|11-Nº 4.335-v.20|11|51

Manifestación de descubrimiento de diatomea denominada "Santa Anita", presentada por el señor Juan Filomeno Ascheri, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 61.209-51.

Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Juan Filomeno Ascheri de nacionalidad argentino de estado civil soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2086 Cap. Federal; se presenta al señor Director General y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro Departamento 25 de Mayo Sección IV, lote 98, legua d un yacimiento de mineral diatomea, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina y solicitar las pertenencias que la misma le otorga, las cuales deberán ser sólidas de base cuadrada de 300-m. de longitud por 300-m. de latitud, por estar comprendido dentro de los términos del Artº 230, párrafo 3º del Código de Minería, ya que en este caso el manto diatómico observa posición horizontal. Dado que el yacimiento manifestado se ubicará sobre un lente diatómico, en el que la posición del manto, se presenta casi horizontal y de una potencia media de 5-m. según se ha podido establecer por los sondeos realizados. Con el fin de ubicar las pertenencias Nº 1, 2 y 3, se procedió a efectuar una mensura de vinculación, dado que las mismas se encuentran dentro del cuadro "d" del lote 98. A tal efecto se refirió dichas fracciones al mojón N. O. del cuadro "d" del lote Nº 98 (punto "A" del croquis adjunto). Desde ese punto y con rumbo S., y sobre una línea divisoria de los cuadrados "d" y "e" de los lotes Nº 98 y 99 respectivamente se midió 1.000-m colocándose un mojón "B"; se hace notar que a los 500-m., de esta línea, se colocó una estaca de dirección. Desde este mojón y con ángulo de 90º E. se midió 1.200-m colocándose un mojón "C", y estacas intermedias de dirección cada 500 mts. El punto ("C") se tomó como origen de la mensura de las pertenencias de que se trata, designándose a este punto como vértice N. O. de la pertenencia Nº 1, desde este mojón y siguiendo el mismo rumbo, es decir al E. y a los 900-m se colocó un mojón ("F"), límite N. E. de la pertenencia Nº 3. A partir de este punto y con ángulo de 90º S. y a los 300-m se colocó un mojón ("G"), límite S. E. de la pertenencia Nº 3; a partir de este punto y con ángulo de 90º O. y a los 900 metros se colocó un mojón ("J"), límite S. O de la pertenencia Nº 1. Desde este mojón y con ángulo de 90º N. y a los 300 m. encontramos el punto ("C") origen de la mensura por lo que se da por cerrado el polígono, cuyos vértices extremos son C. F. G. J. C. Se hace notar que sobre el límite CF. y GJ. se han colocado mojones de deslinde a 300 m. de distancia, con el fin de delimitar las pertenencias Nº 1, 2 y 3. Las tres pertenencias descriptas y ubicadas tienen una superficie de 9 hás. cada una, siendo el polígono medido de 27 hás., correspondiendo a lados de 300 m. por pertenencia y ángulos rectos. Se adjunta muestra del mineral hallado. La mina se denominará "Santa Anita". Será Justicia. Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas cuarenta y dos minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 23 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. El que suscribe Juan Filomeno Ascreri, en el expediente Nº 61.209-51 se presenta al señor Director, por derecho propio, para completar los antecedentes de la manifestación de descubrimiento que formulara oportunamente y que dió origen al expediente citado: La profesión del suscrito es la de empleado. La propiedad superficiaria es fiscal, trátase de un terreno que no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Relacionamiento de la muestra. Se adjunta croquis. Será Justicia. Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1094 de 1951. Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. La manifestación de descubrimiento de diatomea, denominada "Santa Anita", presentada por el señor Juan Filomeno Ascheri, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 98, Sección IV, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste de la legua d, del lote 98 se medirán sucesivamente 1.000 m. al Sud, 1.748 m. al Este y 105 m. al Sud. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Artº 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (artº 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artº 119 ídem), llamando por sesenta días (artº 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Artº 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. Registrado bajo el número 298, folio 126 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Juan Filomeno Ascheri. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.7|11-Nº 4.392-v.7|11|51
e.14|11-Nº 4.392-v.14|11|51
$ 144.— e.21|11-Nº 4.392-v.21|11|51

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Emilia Ana S. de Dolinsky, Expediente Nº 61.318|51.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. — Pedido de Cateo. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. La que suscribe, Emilia Ana S. de Dolinsky, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, casada, tiene el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo para sustancias de primeras y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Loncopué, terrenos fiscales que no están cercados, cultivados ni alambrados dentro del lote 21. Tomando como punto de origen un punto situado a dos mil metros al N. del Cerro Moncol, tiré una línea de 2.800 metros rumbo al Oeste. Desde este esquinero tiré una línea de 5.000 ms. hacia el Sur ubicando el esquinero Sud-Oeste. Desde este punto tiro una línea de 4.000 ms. rumbo al Este. Desde este esquinero tiro una línea de 5.000 ms. hacia el Norte y por último una línea de 1.200 ms.. rumbo al Oeste cerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas. Para los trabajos de exploración se emplearán los obreros necesarios, con carretillas y demás implementos necesarios. — Constituyo mi domicilio en la calle Boyacá 332 de esta Capital. — Será Justicia. Fdo.: Emilia Ana S. de Dolinsky. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, dieciséis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 932, Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 320 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Emilia Ana S. de Dolinsky, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Este-Oeste que en su prolongación pasa por un punto que se halla a 6.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 21. — Al Este una poligonal de tres lados que del norte al Sud se definen de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Oeste del Cerro Moncol; el segundo lado recta de 3.200 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m al Sud del Cerro Moncol; siendo el tercer lado una recta de 500 m., en dirección Norte-Sud. — Al Sud recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud del Cerro Moncol y finalmente al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 2.800 m. al Oeste del Cerro Moncol. Los terrenos afectados, según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Moncol", Expediente 137.811|49 y de la manifestación de descubrimiento "La Reconquista" Expediente 61.064|51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires 9 de agosto de 1951. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.535, folio 440, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Emilia Ana S. de Dolinsky. — Fdo.: Julio César Cataldi. el Escribano de Minas.

$ 360. — e.29|10-Nº 4.244-v.12|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicadas en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso, Expediente número 61.132/51.

Zapala 8 de Marzo de 1951. Al Señor Director de la Industria Minera de la Nación, Perú 566 Bs. As. El que suscribe, argentino, de 45 años de edad de profesión empleado y Gregorio Troncoso, argentino de 40 años de edad casado, de profesión empleado y domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen: Qu

deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, no siendo los minerales que el Superior Gobierno se ha reservado para bien público; solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, a ubicarse en el lote 6 de la Sección XXXI, Fracción D. del Territorio Nacional del Neuquén, terreno sin mejoras, ni labrado ni cercado, sin nadie que lo ocupe y de propiedad fiscal. La ubicación se hará en la siguiente forma: arrancando del mojón esquinero Nort-Este del lote 6, se medirán con rumbo Este-Oeste, 2.000 metros, éste punto será el mojón esquinero del cateo que se solicita; arrancando del esquinero establecido se medirán con rumbo Sud, 6.000 metros, desde este punto se cuadrará hacia el Oeste y se medirán 3.000 metros, hasta llegar a la margen izquierda del arroyo Salado. Volviendo al esquinero Nort-Este, del cateo, se medirá por sobre el límite del lote 6 mencionado, 5.000 metros aproximadamente, hasta llegar a la margen izquierda del Arroyo Salado, este arroyo será el límite Oeste de la superficie solicitada. Dignese el señor Director acceder a lo solicitado. Será Justicia. Fdo: Andrés Benito Solari. Otro sí digo: Que nombro apoderado para que me represente ante esa Dirección Minera al doctor O. G. Nasjle-[illegible], con domicilio legal calle Sarmiento Nº 551, Esc. 160/163 de Buenos Aires. Fdo: Andrés Benito Solari. Recibido en mi Oficina hoy ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas diez y nueve minutos. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 685/51. Buenos Aires, mayo 31 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1060 Há. para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; Al Este recta en dirección Norte-Sud pasa por el extremo Este del límite Norte citado. Al Sud una poligonal de tres lados que del Este a Oeste se determinan del siguiente modo: el primer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del cerro [illegible]ihuido del Salado: el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el punto A que se halla a 2.500 m. al Sud y 3.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 6 ya citado: el tercer lado recta en dirección Este-Oeste pasa por el pnto A y finalmente al Oeste, una poligonal que bordea la margen izquierda del Arroyo Salado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Santa Teresita" expediente [illegible].238/48 y de la manifestación de descubrimiento "La Salada" expediente [illegible]1.071/51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones. conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, junio 13 de 1951. Registrado bajo el Nº 4496, folio 393 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén Tomo [illegible] a favor de los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ [illegible]0.— e 26|10 Nº 4.183 - v.9|11|51.

Solicitud de permiso para reconocimientos de aluviones auríferos, presentada por el señor Angel Blaye, en los Departamentos Catán-Lil, Collón Curá y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.091-51.

Buenos Aires, febrero 19 de 1951. — Señor Director Nacional de Autoridad Minera Nacional. S|D. — El que suscribe, Angel Andrés Blaye, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, C. I. Nº 1.639.293, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Austria Nº 2232, Dpto. 11 de la Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de sustancias de 1ra. y 2da. categorías en el Territorio Nacional de Neuquén solicito el correspondiente permiso de cateo. Que la zona que deseo efectuar exploraciones se halla comprendida en la siguiente ubicación: Del camino que corre de Junín de los Andes hacia Catán-Lil, tomando por eje el centro del puente que cruza el Río Aluminé se tomarán las siguientes medidas: quinientos metros en dirección a Junín de los Andes; tres mil quinientos metros en dirección a Catán-Lil; dos mil metros en dirección del Río Aluminé abajo, continuando el curso del Río Aluminé hacia su nacimiento tomar de eje quinientos metros hacia ambas orillas, hasta su confluencia con el Río Catán-Lil, siguiendo entonces por el eje de este último río, a razón de doscientos cincuenta metros hacia ambas orillas hasta aproximadamente llegar al vado "Sauce" en las proximidades del puesto "Los Remolinos". Que la superficie aproximada solicitada es de dos mil hectáreas. Que los trabajos de exploración serán confiados a tres personas con los elementos necesarios para tales efectos. — Saluda al señor Director Nacional de Industria Minera muy atentamente. — Fdo.: Angel Andrés Blaye. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas catorce minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 998-51. — Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — La solicitud de permiso para reconocimiento de aluviones auríferos de 2.000 Hás., presentada por el señor Angel Andrés Blaye, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16. 17. 18 y 19 de la Sección XXX, Departamento Catán-Lil, lote sin número de la Sección B de la Zona Andina del Departamento precedentemente mencionado, lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la Sección XXXIII de los Departamentos Collón Curá y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Este y al Oeste poligonales paralelas de 40.000-mts. de longitud que pasan a 250-mts. al Este y Oeste del eje del Río Collón Curá y Catán-Lil hasta llegar al puesto Los Remolinos en las proximidades de Vado Sauce; al Sud recta de 500-mts. en dirección Norte 50º Este cuyo punto medio se encuentra en el eje del puente por donde cruza la ruta que va de Junín de los Andes a Catán-Lil y al Norte es una recta de 500-mts. en dirección Este - Oeste cuyo punto medio se encuentra en el eje del Río Catán-Lil. Los terrenos afectados, según consta en autos, son en parte fiscal y de propiedad particular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4546, folio 454 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XII a favor del señor Angel Andrés Blaye. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 340.— e.25|10-Nº 4.007-v.8|11|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, Expediente número 61.065|51.

Zapala 2 de febrero de 1951. — Dirección General de Industria Minera, Perú 562 Buenos Aires: El que suscribe Ernesto Gessler, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, alemán, domiciliado en Zapala F.C.G.R. Terr. del Neuquén, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados ni alambrados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.800 hás. dentro del lote Nº 21 de la Fracción A Sección XXXI del Departamento Loncopué y territorio arriba mencionado y cuya ubicación es la siguiente: Del esquinero N.O. del lote 21 se tira una línea de 1.300 m. al E. sobre la misma línea del lote mencionado; partiendo de este punto A. una línea de 6.000 m. al S. llegando así al punto B. de este punto una línea de 3.000 metros al E. que es el punto C. y de este punto, una línea de 6.000 m. al N. que es el punto D. y de este punto una línea de 3.000 m. al Oeste, cerrando así el rectángulo del cateo. Agrego croquis de la ubicación. Es Justicia. Fdo.: Ernesto Gessler. Recibido en mi Oficina hoy siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Germán A. Frese en representación de don Ernesto Gessler en el expediente Nº 61.065|51 al señor Director Digo: Que el terreno es fiscal y no está labrado, cercado, ni sembrado. Que se va a emplear en la exploración 4 hombres y sus correspondientes herramientas y explosivos. Que mi mandante no va a explorar las sustancias comprendidas en el Art. 4º Inc. 1º Código de Minería. Que acompaño la planilla de antecedentes de mi mandante. Que mi mandante va a respetar las superposiciones de los cateos 104.239|50 y 122.905|48, Mina "Las Hermanas", "Mongol I", "31 de Mayo", "La Reconquista" y "Atalaya". En cuanto al 141.008|50 mi mandante ha solicitado que, habiendo caducado, se le acuerde ampliación de la zona; para el caso de que no fuere posible, mi mandante respetará esta superposición. Retiro el certificado Nº para la Dirección de Tierras. Provea el Señor Director de conformidad y Será Justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas quince minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.000|51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 335 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Ernesto Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Oeste recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sur cuyo extremo Norte se halla a 2.000 m. al Sur y 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 21 mencionado. Al Norte recta de 2.500 m. en dirección Este-Oeste. Al Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sur se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sur pasa en su prolongación a 4.300 m. al Este del esquinero Noroeste ya citado; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte del Cerro Moncol y el tercer lado recta en dirección Norte-Sur pasa a 2.000 m. al Oeste del citado cerro; y finalmente al Sur recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 6.000 m. al Sur del esquinero Noroeste del lote 21 citado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Las Hermanas" expediente 138.758|49; "Moncol I" expediente 137.811|49; "31 de Marzo" expediente 104.197|50; "La Reconquista" expediente 61.064|51 y "Atalaya" expediente 104.207|50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires Septiembre 12 de 1951 Registrado bajo el Nº 4.547 folio 455 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 470 e.24|10-Nº 3.937-v.7|11|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

21 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.472. — Método por cifra para guitarra, para aprender a ejecutar sin maestro, conteniendo además 12 composiciones populares (Mús.). 38 págs. Autor: A. Garay del Castillo. Edit. e impres.: Julio Korn. 1048 ejemplares. $ 8. Bs. As., 18 de enero de 1951. (Argentina).

363.473. — La escuela de la velocidad (Op. 299), 40 ejercicios para piano, mús. Orig.: C. Czerny. Revisada y digitada: Giuseppe Buonamici. Edit. e impres.: Julio Korn. 1035 ejempl $ 9. Bs. As., 25 de julio de 1951. (Argentina).

363.476. — El libro de oro (vals para piano, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 492 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de septiembre de 1949. (Argentina).

363.477. — Pizzicato polca (para piano mús.). 2 págs. Autor: Juan y José Strauss. 1002 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 1º de febrero de 1947. (Argentina).

363.478. — Minué célebre (para piano. mús.). 2 págs. Autor: Boccherini. Edit. e impres.: Julio Korn. 1039 ejemplares. $ 1 20. Bs. As., 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.479. — El primer baile (vals para piano. mús.). 2 págs Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 1035 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de abril de 1951. (Argentina).

363.480. — A orillas del hermoso Danubio Azul (vals, mús.). 4 págs. Org Juan Strauss. Arreglo de: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 2032 ejemplares. $ 1,70. Bs. As., 1º de abril de 1951. (Argentina).

363.481. — Las mariposas (vals para piano, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 905 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 1º de abril de 1951. (Argentina).

363.482. — Aragonesa, de la ópera "El Cid" (para piano, mús.). 3 págs. Autor: Massenet. Edit. e impres.: Julio Korn. 2041 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de diciembre de 1948. (Argentina).

363.483. — Santa Lucía (barcarola napolitana para piano y canto, mús.). 2 págs. Autor: anónimo. Edit. e impres.: Julio Korn. 1102 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de enero de 1948. (Argentina).

363.484. — El barbero de Sevilla (fantasía sobre la ópera de Rossini, mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 971 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 1º de noviembre de 1945. (Argentina).

363.485. — Pequeño carnaval (vals para piano. mús.). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e impres.: Julio Korn. 3108 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de agosto de 1950. (Argentina).

363.486. — Plegaria de una virgen (para piano. mús.). 3 págs. Autor: Badarzewska Edit. e impres.: Julio Korn. 991 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de noviembre de 1945. (Argentina).

363.487. — Polonesa militar, en la mayor. Op. 40, Nº 1, para piano, mús. 3 págs. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1009 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1947. (Argentina).

363.488. — El beso (vals para piano, mús.). 4 págs. Orig.: Arditi. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 961 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de julio de 1945. (Argentina).

363.489. — Andaluza-capricho (para piano, mús.). 2 págs. Autor: Pessard. Edit. e impres.: Julio Korn. 588 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 1º de noviembre de 1950. (Argentina).

363.490. — Marcha turca (para piano mús.). 4 págs. Orig.: Mozart. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1073 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.491. — Para Elisa (para piano, mús.). 4 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 3945 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1951. (Argentina).

363.492. — Reverie (ensueño), Op. 15, Nº 7 y confesión Op. 9. Nº 17 para piano mús. 2 págs. Orig.: Schumann. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1313 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 1º de julio de 1951. (Argentina).

363.493.—Ave María (para piano, mús.). 2 págs. Orig.: Bach-Gounod. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 522 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

363.494. — Vals del adiós. en la bemol mayor. Op. 69, Nº 1. para piano. mús. 2 págs. Autor orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 960 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

363.495. — La paloma (para piano, mús.). 2 págs. Orog.: Yradier. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 548 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de abril de 1950. (Argentina).

363.496. — Adiós al piano (para piano mús.). 2 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 545 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de abril de 1950. (Argentina).

363.497. — Claro de luna, 1ª parte de la sonata, Op. 27, Nº 2, para piano, mus.). 4 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 2483 ejempl. $ 1,70. Bs. As. 1º de julio de 1950. (Argentina).

363.498. — Marcha nupcial, le "El sueño de una noche de verano", para piano. mús. 4 págs. Orig.: Mendelssohn. Revisión; Dehnow Jonsson. Edit. e imprés.: Julio Korn. 549 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de setiembre de 1950. (Argentina).

363.499. — Sobre las olas (vals para piano, mús.). 4 págs. Orig.. Rosas. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1002 ejempl. $ 1,70. Bs. As.. 1º de setiembre de 1949. (Argentina).

363.500. — Olas del Danubio (vals para piano. mús.). 4 págs. Orig.: Ivanovici. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1002 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1948. (Argentina).

363.501. — Momento Musical, Op. 94, Nº 3, (para piano, mús.), 2 págs. Orig.: Schubert. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 2.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.502. — Sueño de un Angel (para piano, mús.), 2 págs. Orig.: Ludovic. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 523 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1950. (Argentina).

363.503. — Granada (Serenata), Suite Española Nº 1, para piano, mús., 4 páginas. Orig.: Albéniz. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.069 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.504. — Serenata (Para piano, mús-), 4 pá. Autor orig.: Schubert. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.995 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.505 — Amor y Primavera (vals para piano, mús.), 4 págs. Orig.: Waldteufel. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e impres.: Julio Korn. 965 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

363.506. — Tres Preludios Fáciles. Op. 28, Nº 4, 7 y 20 (para piano, mús.), 2 págs. Autor: Chopin. Edit. e impres.: Julio Korn. 542 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de agosto de 1950. (Argentina).

363.507. — Faz "A": Sao Pablo (Choro) Letra y mús.: Benito Scaglia. Faz "B": Cuento Oriental (Fox Trot). Letra: Roberto Duc. Mús.: Rafael Del Giúdice. Arreglo de Félix Villa. Interp.: Feliciano Brunelli. 15.000 ejempl. $ 7,25. Disco RCA Victor Nº 60-0041. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.508. — Faz "A": Invitación (Vals). Letra: Francisco Brancatti. Mús.: Francisco Romano. Faz "B": La cabra tira al monte (Ranchera). Letra: Francisco Brancatti. Mús.: Francisco y A. Romano. Interp.: Conjunto Los Chacareros. 3.000 ejemplares. $ 6,95. Disco RCA Victor Nº 60-2074. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.509. — Faz "A": Imprescindiblemente (Bolero). Letra: Héctor E. Bartolomé. Mús.: Tine. Faz "B": Dos Palabras (Vals). Letra: R. Molina. Mús.: Vicente Catton. Interp.: Emilio Crisera. 5.000 ejempl. $ 6.95. Disco RCA Victor Nº 60-2081. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.510. — Faz "A": Tropa (Tango) Letra: Pedro Blasco. Mús.: A. Vilar. Faz "B": Salto Mortal (Tango). Letra: J. F. Mazzaroni. Mús. E. J. Vivas Interp.: Alfredo Gobbi. 5.000 ejempl. $ 6,95. Disco RCA Victor Nº 60-2056. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.511. — Faz "A": Taquito (Marcha). Letra y mús.: Francisco Bohigas. Faz "B": Taquito (Marcha). Letra y música: Francisco Bohigas. Interp.: Orquesta y canto. 200 ejempl. $ 5,45. Disco RCA Victor Nº P-1447. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.512. — La Sincopada (Chacarera, mús.), 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 0,60. Bs. As, 19 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.514. — Tres Romances (para dos pianos, mús.), 51 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Editorial Argentina de Música. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.— Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.515. — Las Niñas (Mús). Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Editorial Argentina de Música. Impres: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.516. — Muchacho Jujeño (Mús.), 51 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Editorial Argentina de Música. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.517 — Baile (Mús), 51 págs Autor: Carlos Guastavino Edit.: Editorial Argentina de Música, Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Argentina).

363.520. — Mary, la mujer del varietée o el cabaret (Castellano), 22 págs. Autor: Juan Gumersindo Ríos. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. 500 ejemplares. $ 3,50. Tucumán, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.522. — Asociación Católica Mutua "San José de Villa Madero" (Periód. trimestral). Castellano. Prop.: Asoc. Católica Mutua "San José". Direct.: Eliseo Losada. 800 ejempl. Gratis. Villa Madero (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

363.523. — Hermenegildo Pérez (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.524. — Tardecitas de mi pueblo (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.526. — Esteban Echeverría, y sus amigos (Castellano). 186 págs. Autor: José Luis Lanuza. Edit.: Raigal. Impresor: The Buenos Aires Herald Ltda., S. A. 4.000 ejempl. $ 18,—. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.529. — Puente Liberal (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Edit. e impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

363.531. — Hermenegildo Pérez (Chamamé, mús.), 2 págs. Autor: Francisco Casís. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.537. — Cámara General Argentina (Periód. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Rodolfo José García. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.548. — El Alguacil Mayor Don Juan Esteban Martínez, Precursor de la Independencia. (Castellano). 16 páginas. Autor: Raúl de Labougle. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Garlop. 250 ejemplares. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.25|10-Nº 5.693-v.8|11|51

24 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.556. — El Asesor de Réditos. (Periódico mensual). Castellano. Propietario y Director: Nicolás Neder Vitvot. 6.000 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.561. — Unidad Telefónica. (Periódico bimensual). Castellano. Propietario: Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina. Director: Salvador Oscar Senin. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).

363.562. — Procedimiento Penal Disciplinario. (Castellano). 32 páginas. Autor: Rómulo Mascolino. Editor: El Autor. Impresor: C. Clancy y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.564. — Faz "A": Paso Medina (Chamamé). Música: Francisco Casis-Luis Mendoza Faz "B" La Chonga canta el bolero (Chamamé). Letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Cuarteto Santa Ana. 7.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón número 55249. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.565. — Faz "A", Criollo Benqueño (Gato). Letra y música: José Inocencio Adimanto Zabala. Faz "B": Nunca diga el peon tropero (Canción). Letra: Buenaventura Luna. Música: Antonio Tormo-Manuel Canales. Intérprete: Los Troperos de Pampa de Achala. 4.500 ejemplares. Pesos 7,20. Disco Odeón Nº 55248. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.566. — Faz "A", Gitana hechicera (Pasodoble). Letra y música: Julio Suárez Dopico. Faz "B": Para los Gauchos del Sur, (Ranchera). Letra: Rafael Rossi-Sergio A. Navarro. Música Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi. 9.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55247. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.567. — Faz "A": Viejo smoking (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Guillermo D. Barbieri. Faz "B": Mamita (Tango). Letra: Francisco Bohigas. Música: Angel Danesi. Intérprete Carlos Gardel. 10.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55254. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.568. — El Patio de la Morocha (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Mariano Mores. Faz "B". Prepárense (Tango). Música: Astor Piazzola. Intérprete: José Basso. 20.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55239. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.569 — Faz "A": Pasional (Tango). Letra: Mario Soto. Música: Jorge Caldara. Faz "B": Portero suba y diga (Tango). Letra: Luis César Amadori. Música: Eduardo De Labar. Intérprete: Miguel Caló. 12.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55245. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.570. — Faz "A": Margot (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Domani (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Viván. Intérprete: Alberto Marino. 9.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeon Nº 55246. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.572 — Ave María (Para piano, música). 3 páginas. Autor: Orig.: Schubert. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor Julio Korn. 1.998 ejemplares. $ 1,70. Buenos Aires, 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.573. — Sevilla, suite española número 3 para piano, música. 6 páginas. Orig.: Albeniz. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.038 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1951. (Argentina).

363.574. — Polonesa, en la Bemol Mayor. Op. 53 (para piano, música). 7 páginas. Orig. Chopin. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 3.951 ejemplares. $ 2,70. Buenos Aires, 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.575. — Vals de las Flores, del Ballet "Cascanueces" (para piano, música). 6 páginas. Orig. Tschaikowsky. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 2.505 ejemplares. $ 2,20 Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.576. — Invitación al Vals (para piano, música). 10 páginas. Orig. Weber. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 983 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

363.577. — Estudio Revolucionario, en do menor. Op. 10 Nº 12 (para piano, música). 5 páginas. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 496 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de enero de 1948. (Argentina).

363.578. — Danubio Azul (vals para piano. música). 10 páginas. Original: Juan Strauss. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.030 ejemplares. $ 3,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.579. — Sueño de Amor (para piano, música). 6 páginas. Orig.: Liszt. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.995 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de junio de 1946. (Argentina).

363.580. — Fantasía - Impromptu. Opera 66 (para piano, música). 5 páginas. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.028 ejemplares. $ 2.20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

363.581. — Cuentos de los bosques de Viena (vals para piano, música). [illegible] páginas. Orig. Juan Strauss. Revisión: Dehnov Jonsson. Editor e impresor: Julio Korn. 1.062 ejemplares $ 2,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina)

363.590. — Revista de la Unión Matemática Argentina. (Rev. bimestral) Castellano. Propietario: Unión Matemática Argentina. Director: José Ba[illegible]bini. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

363.591. — Carrerito Cantor (Tango música). 2 páginas. Autor: Lázaro Tobares. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,5[illegible] Buenos Aires, 14 de agosto de 195[illegible] (Argentina).

363.592. — Carrerito Cantor (Tango letra). Castellano. 2 páginas. Autor Lázaro Tobares. Editor: El Auto[illegible] Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.593. — Amor y Fe (vals, música 2 páginas. Autor: Pascual Grazian[illegible] Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.594. — Amor y fe (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Graziano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As. 3 de septiembre de 1951. (Argentina

363.595. — Hotelería Argentina. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afin[illegible] Direct.: Carlos Cappagli. 5000 ejem[illegible] $ 3. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.596. — El Arte de Enseñar. (Lecciones para los Maestros de la Escu[illegible] Sabática). (Castellano). 224 págin[illegible] Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e impres.: Casa Edit[illegible] Sudamericana. 5000 ejempl. $ 16 Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

363 597. — La Casación Argentina (Castellano). 89 págs. Autor: José S[illegible]rio. Edit.: Librería Editorial Depa[illegible] Impres.: Establ. Gráf. Depalma. [illegible] ejempl. $ 10. Bs. As.. 3 de septie[illegible] de 1951. (Argentina).

363.598. — Código Tributario (Suplemento de actualización). Castellano [illegible] págs. Autor: Juan E. Bello y C[illegible] M. Giuliani Fonrouge. Edit.: Lib[illegible] Editorial Depalma. Impres.: Esta[illegible] Gráf. Depalma. 1000 ejempl. $ [illegible] Bs. As., 13 de marzo de 1951. (Argentina).

363.599. — Código Tributario (Suplemento de actualización). Castellan[illegible] págs. Autor: Juan E. Bello y [illegible] M. Giuliani Fonrouge. Edit.: Li[illegible] y Editorial Depalma. Impres.: E[illegible] Gráf. Depalma. 1800 ejempl. $ [illegible] As., 22 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.600. — La Dirección de las S[illegible]des Anónimas (Castellano). 74 [illegible] Autor: Luis Ponferrada. Edit.: [illegible]ría Editorial Depalma. Impres.

blec. Gráf. Depalma. 750 ejempl. $ 10. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.601. — Teorías Sociológicas Contemporáneas (Castellano). 874 págs. Orig.: Pitirim Sorokin. Trad. del inglés: Elvira Martín. 2000 ejempl. $ 80. Bs. As., 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.610. — El Tesoro del Hogar (Corte - Costura - Labores). Castellano. 122 páginas. Autor: Jaime Kohan. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Helios. 4000 ejempl. $ 25. Córdoba, 2 de enero de 1951. (Argentina).

363.611. — Método de Corte y Confección Sistema Kohan (Castellano). 385 págs. Autor: Jaime Kohan. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 2000 ejempl. $ 60. Córdoba. 2 de agosto de 1951. (Argentina).

363.628. — Impuestos (Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación). Castellano. Prop. y direct.: Alfonso Lago. 4000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.633. — Hombres y Engranajes (Castellano). 133 págs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.634. — Una Voz en la Oscuridad (Castellano). 253 págs. Orig.: Eden Phillpotts. Trad. del inglés: Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10,50. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.642. — Ahorro (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Caja Nacional de Aho[redacted]Postal. Direct.: Pedro José Bonan[redacted]5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., julio|agosto de 1951. (Argentina).

e.25|10-Nº 5.694-v.8|11|51

---

26 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.778 — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.779 — Inmaculada (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 570 ejemplares. $ 0 50. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.780 — Vea y Lea. (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 84.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.781 — Damas y Damitas. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 368.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.782 — Asesor del Comercio e Industria. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Francisco Grisolía. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.783 — Correspondencia Económica. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Instituto de Finanzas y Economía. 2.000 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

363.784. — El Arte de la Madera. (Revista bimensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.785 — La Voz de la Agrupación 3 de Junio. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Hernán Lema. 6.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.786 — Campana (Dzvin). Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.787 — Selecciones del Reader's Digest. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. ...0.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio-septiembre de 1951. (Argentina).

363.788 — Rojinegro. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Bell. S. A. ...500 ejemplares. $ 1,—. Bs. As. julio a septiembre de 1951. (Argentina).

363.789 — Visión. (Revista quincenal). Castellano. Prop.: Cía. Distribuidora ...ión, S. A. 156.481 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., junio a septiembre de 1951. (Argentina).

363.790 — Pampa Argentina. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial ... S. A. 60.900 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., junio-agosto de 1951. (Argentina).

363.791 — Rosalinda. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Bell. S. A. ...000 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., ... a septiembre de 1951. (Argentina).

363.792 — Cronaca Ticinese. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 1.260 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.793 — Delamerikai Magyarsag. (Periódico bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 17.600 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.794 — El Pago de la Matanza. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.795 — Yurú Peté. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa de Corrientes en Buenos Aires. Ministerio de Gob. y Justicia de la Provincia de Corrientes. 5.000 ejemplares. Bs. As. agosto de 1951. (Argentina).

363.796 — Revista de la Asociación Médica Argentina. (Revista quincenal). Castellano. Prop.: Asociación Médica Argentina. 29.750 ejemplares. Gratis. Bs. As., marzo a julio de 1951. (Argentina).

363.797 — Asociación Médica Argentina. Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y Trabajos. (Castellano). Prop.: Asociación Médica Argentina. 7.200 ejemplares. Gratis. Bs. As., mayo-julio de 1951. (Argentina).

363.798 — Asociación Médica Argentina. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., octubre-noviembre de 1950 y abril-mayo de 1951. (Argentina).

363.799 — El Cooperador. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Jorge Weinztettel. 6.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.800 — Delta. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejemplares. San Fernando (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

363.801 — Guía Parroquial. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sergio Lóidi. 250 ejemplares. Gratis. Gral. Cabrera (Cba.), agosto de 1951. (Argentina).

363.802 — El Pago de la Matanza. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 3.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.803 — Villa Angela, Producción, Industria y Comercio. (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 400 ejemplares. $ 2.—. Chaco, mayo-junio de 1951. (Argentina).

363.804 — El Puanense. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 2.000 ejemplares. $ 0,50. Puán. septiembre de 1951. (Argentina).

363.805 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 13.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.806 — Vignaud. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Colegio Salesiano "Nuestra Sra. del Rosario". 2.200 ejemplares. $ 0,50. San Francisco, septiembre de 1951. (Argentina).

363.807 — Ideales. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

363.808 — Edición. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4 600 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., mayo-junio de 1951. (Argentina).

363.809 — El Cruzado. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: P. Angel Ortola. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Mercedes de San Luis, septiembre de 1951. (Argentina).

363.810 — El Heraldo de Paz. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". 3.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

363.811 — El Obrero. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Sebastián Raggi S. J. 900 ejemplares. Gratis. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

363.812. — La Voz de Monte (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 3.000 ejemplares. $ 0,50. Monte, agosto de 1951. (Argentina).

363.815. — Mejor quedar así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Juan Acerenza. 200 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.816. — Río Ceballos (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José María Lioy. 500 ejemplares. $ 0,10. Río Ceballos, agosto de 1951. (Argentina).

363.817. — Tribuna Radical (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Director: Mario A. Grau. 500 ejemplares. 25 de Mayo, septiembre de 1951. (Arg.).

363.818. — San Luis (Rev. - Castellano). Prop.: Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de San Luis. Director: Pascual Mauricio Racca. 2.000 ejemplares. $ 2,50. San Luis, junio de 1951. (Argentina).

363.819. — Boletín Comercial (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. Direct.: J. Tristán Paz Casas. 1.000 ejemplares. Córdoba, agosto de 1951. (Argentina).

363.822. — Faz "A": India (Guarania). Letra: Manuel Ortiz Guerrero. Mús.: José Asunción Flores. Faz "B": Sé que te perdí (Guarania). Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Mús.: José Bragato. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. 10.000 ejemplares. $ 6,65. Disco Odeón Nº 46.127. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.823. — Contabilidad Sistematizada para Cooperativas Agropecuarias (Castellano). 213 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, S.C. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Tamburini Ltda., S. A. 1.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.824. — Faz "A": Por qué doblan las campanas (Tango). Letra: José A. Rótulo. Mús.: Alfredo De Angelis. Faz "B": Por qué me das dique (Tango). Letra: Rodolfo Sciamarella, Luis A. Alonso. Mús.: Rodolfo Sciamarella. Intérpr.: Alfredo De Angelis. 22.000 ej. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.242. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.825. — Faz "A": El huacho José (Tonada). Letra: Esther Martínez Núñez. Mús.: Carlos Ulloa Díaz. Faz "B": Güelta, jüera y... a l'empanada. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Antonio Tormo, Manuel Canales. Intérpr.: Antonio Tormo. 10.000 ej. $ 7,25. Disco RCA Víctor Nº 63-0047. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.826. — Faz "A": Fiesta gaucha (Jota criolla). Mús.: H. Lucas Ortiz. Faz "B": El simoqueño (Gato). Mús.: Francisco Escaño (h). Intérpr.: Trío Ciriaco Ortiz. 5.000 ejempl. $ 6,95. Disco RCA Víctor Nº 60-2050. Bs. As., Julio de 1951. (Argentina).

363.827. — Faz "A": Selección la voz evangélica más cerca, oh Dios, de ti. Letra y mús.: Anónimos. Faz "B": Selección la voz evangélica Piedad, oh Santo Dios. Letra y mús.: Anón. Int.: Coro Evangélico Juan Sebastián Bach. 500 ejemplares. $ 7. Disco RCA Víctor Nº P-1357. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.828. — Faz "A": Romanza andaluza. Mús.: Pablo de Sarasate. Faz "B": Playera (Op. 23). Mús.: Pablo de Sarasate. Intérpr.: Abel Mus. 2.800 ejemplares. $ 9,15. Disco Odeón número 64003. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.829. — Faz "A": De mi patria (Suite). Milonga-Triste-Gato. Música: Luis R. Sammartino. Faz "B": Danza aymará (Danza). Mús.: Luis Gianneo. Intérpr.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la República Argentina. 2.800 ejemplares. $ 10,15. Disco Odeón Nº 66007. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.831. — Puño Fuerte (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. 130.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.835. — Será una noche (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Ferradás Campos. Edit. e impres.: Sucesos - Ediciones Musicales. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As., 29 de enero de 1951. (Argentina).

363.836. — Será una noche (Tango, música). 2 págs. Autor: José Tinelli. Edit. e impres.: Sucesos - Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 29 de enero de 1951. (Arg.).

363.838. — The Song of Ambrose (Letra en inglés). 2 págs. Autor: O. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejemplares. $ 4. Bs. As., 10|9|51. (Argentina).

363.839. — The Song of Ambrose (Música). 2 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.840. — The Macdonalds of Glencoe (Mús.). 2 págs. Autor: C. Dawney Hardman Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.841. — The Macdonalds of Glencoe (Letra en inglés). 2 págs. Autor: O. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos y Cía. 500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.842. — La pena del zorzal (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.843. — Santa madrecita (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.845. — Volvimos a encontrarnos (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Damián Ficarra. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 170 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.846. — Mapa Enciclopédico de la República Argentina. Una lámina. Autor: José Cavalaria. Edit.: El autor. Impres.: Establec. Cartográfico J. Cavalaria. 70.000 ejemplares. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.847. — Memorias de mi viaje a España (Castellano). 116 págs. Autor: Clemente Sancho Lozano. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de Queiruga y Gusmano. 150 ejemplares. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.850. — Santuario de Carlos Gardel (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit.: El autor. Impres.: Continental. 200 ej. $ 2. Bs. Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.851 — Santuario de Carlos Gardel (Tango, música). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Continental. 200 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.856 — San Martín y las Finanzas del Perú Independiente (Castellano). 54 páginas. Autor Juan Carlos Weiss. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellvi S. A. 600 ejemplares. Santa Fe, 7 de julio de 1951. (Argentina).

363.857 — Crónica (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Alfredo González. 590 ejemplares. $ 0,20. Bell-Ville (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

363.858 — Catholica Unio Argentina (Revista). Castellano. Prop. y Direct.: Julián T. Germaniez. 2.850 ejemplares. Gratis. Victoria (E. Ríos), julio-agosto y septiembre de 1951 (Argentina).

363.860 — Puente Liberal (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Miguel Morales. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

363.861 — Nativa Soy de la Pampa (Milonga, música). 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Edit. e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.862 — Nativa Soy de la Pampa (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Edit. e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

363.867 — César Brión (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Tonel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.871 — Mejor Quedar Así (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor R. Díaz Herrera. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.873 — Mi Cordobesa (Zamba, música). 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit. El Autor. Impres.: Editorial Roma 1.000 ejemplares. $ 6.— Bs. Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.874 — De Pocho Son... (Gato, música). 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.875 — Al Pie de la Sierra Grande (Cueca, música). Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impresor: Editoral Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.876 — La Puntanita Serrana. (Chacarera, música). Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.877 — En el Pago de Luyaba (Jota, música). Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.878 — Mi Cordobesa (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.879 — De Pocho Son... (Gato, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

363.880 — Al Pie de la Sierra Grande (Cueca, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

363.881 — La Puntanita Serrana (Chacarera, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.882 — En el Pago de Luyaba (Jota, letra). Castellano. Autor: Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.883 — Cóndor Huasi (Para canto y piano. música). 16 págs. Autor. Horacio Arrieta Cámara. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Roma. 1.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

363.887 — César Brión (Tango, música). 2 págs. Autor: Tito Ribero. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

363.894 — A Horacio Salgán (Tango, música). 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Edit.: El Autor. Impres.: Publi-Graft. 2.000 ejemplares. $ 2.— Rosario, 25 de agosto de 1951. (Argentina).

363.897 — Como Siempre (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto de Oto. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.898 — Como Siempre (Bolero, música). 2 págs. Autor: José Citarella. Edit.: El Autor. Impres: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

363.899 — Cuenta Cada Estrella (Fox-trot, letra en castellano). 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.900 — Cuenta Cada Estrella (Fox-trot, letra en francés). 2 págs. Autor: B. Coquatrix. y B. Michel. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.901 — Cuenta Cada Estrella (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Bruno Coquatrix. Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.902 — Casinha Pequenica (Casita Pequeñita). Balón. 2 págs. Orig.: Anónimo Arreglo: Mario Gennari Filho. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.903 — Obrigado (Muchas Gracias). Samba Canción, música. 2 págs. Autor: Ivon Curi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

363.904 — Obrigado (Muchas gracias). Samba Canción, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

363.905 — Obrigado (Muchas Gracias). Samba Canción, letra en brasileño. 2 págs. Autor: Ivon Curi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

e.26|10-Nº 5.799-v.9|11|51

25 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.651. — Nativa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan Carlos Díaz. 3.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.652. — Revista Internacional del Notariado (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3530 ej. $ 4.— Bs. As. abril-junio de 1951. (Argentina).

363.653. — Revista del Notariado. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Colegio de Escribanos. 4200 ej. $ 4.— Bs. As., marzo-abril de 1951. (Argentina).

363.654 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Mensual). Castellano. Prop.: Pedro Krum. 2000 ejemplares. Pesos 3,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.655. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 3500 ej. $ 0.10. Bahía Blanca, agosto de 1951. (Argentina).

363.656. — 17 de Octubre. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. 18000 ej. $ 0,20. Mar del Plata, agosto de 1951. (Argentina).

363.657. — Sancor (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor. 25800 ej. Santa Fe. julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.658. — Neptunia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sucesión Pedro J. Varesini. 5.600 ej. $ 3.— Bs. As., mayo-junio de 1951 (Argentina).

363.659. — Hrvatska Revija — La Revista Croata (Mensual). Prop.: Nikolic Vinko. 750 ej. $ 10.— Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

363.660. — Mutualidad del Magisterio Boletín Informativo (Mensual). Castellano. Prop.: Mutualidad del Magisterio. 10000 ej. Bs. As. julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.661. — Sarmiento (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Soc. de Fomento y Biblioteca Sarmiento de V. Alsina. 1000 ej. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.662. — Tevyne (La Patria). Periód. quincenal. Lituano. Prop.: Francisco Lilinska. 5400 ej. $ 0,50. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

363.663. — River (Rev. semanal). Castellano. Propietario: Rcberto Neuberger. 95.000 ej. $ 0.60. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

363.664. — River (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Roberto Wenberger. 76.000 ej. $ 0,50. Bs. As. julio de 1951. (Argentina).

363.665. — La Pléyade (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Rafael Alberto Vásquez. 500 ej. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.666. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 5000 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.667. — Emblema. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Delfor Mandrioni. 300 ej. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.668. — El Plata — Seráfico (Periód. mensual). Castellano Prop.: Tercera Orden Franciscana. 1000 ej. pesos 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.669. — Para Ti (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 814.000 ej. $ 1.— Bs As., agosto de 1951. (Argentina).

363.670. — Billiken (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 1176500 ejemplares $ 1.— Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.671. — La Chacra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 50500 ej. $ 2.— Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

363.672. — El Gráfico (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 848000 ej. $ 1.— Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.673. — Atlántida (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 30300 ej. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.674. — El Golfer Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2700 ej. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.675. — C. A. B. E. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata 1700 ej. Gratis. Bs. As., agosto de 1951. (Arg.).

363.676. — Lirios y Rosas (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Instituto Nuestra Señora de la Misericordia. 2500 ejemplares. Gratis. Bs. As. julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.677. — Boletín de la Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Prop.: Col. de Proc. de la Ciudad de Bs. As., 12000 ej. Bs. As., mayo a septiembre de 1951. (Argentina).

363.678. — El Creston (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Nicolás Moschetti. 4500 ej. $ 0,30. Metán (Salta), julio y agosto de 1951. (Argentina).

363.679. — Cronista Mercantil Argentino (Periód. mensual). Castellano. Propietario: Miguel Capo. 2000 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.680. — Boletín del Ateneo de Buenos Aires (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Ateneo de Buenos Aires. 1000 ejemplares Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.681. — La Idea (Revista mensual). Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1500 ej. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.682. — Prédica (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Víctor Hugo. 4000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., noviembre-junio de 1951. (Argentina).

363.683. — La Voz de la Rotonda (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Alfonso Schwine. 900 ej. $ 0.30. Goya (Ctes.), agosto de 1951. (Argentina).

363.684. — La Voz de la Rotonda (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0,30. Goya (Ctes.), septiembre de 1951. (Argentina).

363.685. — Boletín Ganadero Bimensual. (Castellano). Prop.: Direc. Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. 300 ejemplares. Gratis. Salta, septiembre|octubre de 1951. (Argentina).

363.686. — Sapientia (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejemplares. $ 8.— La Plata, julio agosto de 1951. (Argentina).

363.687. — Hermes (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 300 ejemplares. Gratis. Paraná (E. R.), agosto de 1951. (Argentina).

363.688. — Mies Divina (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemplares. $ 0,35. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

363.689. — Elpis (Esperanza). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.690. — Patris (Patria). Periódico mensual griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

363.691. — Ahora (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ahora S. A. 450.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.643. — Faz "A": La barra de la esquina (Tango). Letr.: Reinaldo Yiso. Mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Margot (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel, José Razzano. Interp.: Alberto Castillo. 17.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón número 55244. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

363.644. — Faz "A": Toma mate, toma mate (Tango). Letr. y mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Vinacho y vinagrillo (Milonga). Letr. y mús.: Francisco Canaro. Interp.: Francisco Canaro. 16.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55241. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.645. — Faz "A": Vals del recuerdo (Vals). Mús.: P. Kalender. Faz "B": Czardas. Mús.: Víctor Monti. Interp.: Don Américo. 12.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55253. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.646. — Faz "A": Cabeza Hinchada (Baiao). Letr. y mús.: Hervé Cordovil. Faz "B": Río Swanee (Fox-trot). Música: Stephen Foster. Interp.: Oscar Alemán. 25.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55240. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.647. — Faz "A": Mambo Nº 5 (Mambo). Mús.: Damaso Pérez Prado. Faz "B": El baiao (Baiao). Letra: Agustín Carlos Minotti. Mús.: Carlos De Palma. Interp.: Carlos De Palma. 11.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55251. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.648. — Faz "A": Carnet de baile (Vals). Letr. y mús.: Maurice Jaubert. Faz "B": Ciudadanos de Viena (Vals). Mús.: C. M. Ziehrer. Interp.: Dajos Beja. 11.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55252. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.649. — Faz "A": De vuelta al bulín (Tango). Letr.: Pascual Contursi. Música: José Martínez. Faz "B": Barro (Tango). Letr.: Horacio Basterra. Música: Osvaldo Pugliese. Interp.: Osvaldo Pugliese. 20.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55243. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

363.650. — Difusión (Periódico mensual). Castellano. Prop. y direct.: Ramón Alberto Aguzzi. 1.000 ejemplares. $ 0,15. Rosario, agosto de 1951. (Argentina).

363.699. — Los principios de la filosofía (Castellano). 247 págs. Orig.: R. Descartes. Trad.: Gregorio Halperin Edit.: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. $ 22.— Buenos Aires, 23 de agosto de 1951. (Argentina).

363.700. — Del vivir, corpus y otros cuentos (Castellano). 188 págs. Autor: Gabriel Miró. Edit.: Editorial [redacted] S. A. Impresor: Tall. Gráf. [redacted] calee. 10.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 16 de julio de 1951. (Argentina).

363.701. — Gramática castellana - Segundo curso (Castellano). 239 págs. Autores: Amado Alonso y Henríquez Ureña Pedro. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. $ 14.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.702. — Gramática castellana - Primer curso (Castellano) 238 págs. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. $ 14.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.703. — Vidas paralelas (Castellano). 317 págs. Orig.: Plutarco. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. $ 9.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.704. — El buscón y escritos breves (Castellano). 244 págs. Autor: Francisco de Quevedo Villegas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Pesos 8.— Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.708. — Entrevero (Castellano) 3 páginas. Autor: Antonio Mayor. Editor e impresor: Tall. Gráf. Cóndor 1.000 ejemplares. $ 2,50. Neuquén, 3 de julio de 1951. (Argentina).

363.713. — El caserón maldito (Piez teatral en tres actos - Castellano). 4 hojas. Autores: Carlos Monteagudo Silvya Sagarau. Teatro Rossini de Blanca el 15 de julio de 1951. (Arge tina).

363.714. — Zapatito de cristal (Pie teatral en un acto - Castellano). hojas. Autor Marylín. Teatro Buen Aires, de Buenos Aires, el 24 de nio de 1951. (Argentina).

363.715. — La eterna discusión (Jugu cómico en un acto - Castellano). 6 jas. Autor: Guillermo Carbone. Cl Kimberlay de Buenos Aires, el 22 julio de 1950. (Argentina).

363.716. — El Método Chopenagüe. (guete cómico en un acto). Castella 10 hojas. Autor: Guillermo Cambo Club Kimberlay de Buenos Aires el de julio de 1950. (Argentina).

363.717. — Cristián el gitano (Pieza dioteatral en tres actos - Castellan 39 hojas. Autor: Dorita Cortés C no. Teatro Rossini de Bahía Bla 10 de abril de 1951. (Argentina)

363.718. — Vivere (Comedia en tres tos - Italiano). 25 hojas. Autor: sefina Emilia Saleny de Olivero. S de la Asoc. Italiana de Buenos A el 7 de abril de 1951. (Argentina)

363.719. — La maestra heroica (I teatral en tres actos - Castellano) hojas. Autor: Salvador Patamia.

B. Acosta de Córdoba, el 13 de enero de 1951. (Argentina).

[illegible]3.720. — Los Tres Cabritos y El Lobo (Teatralización en dos actos). Castellano. 9 hojas. Autora: Sara Bianchi. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

[illegible]3.721. — Pinceladas Mágicas. (Rev. en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: Pablo Williams y Miguel Coronato Paz. Teatro Casino de Buenos Aires, el 18 de mayo de 1951. (Argentina).

[illegible]3.722. — Serenata de Antaño. (Comedia en un acto). Castellano. 8 hojas. Autor: Antonio Aliandro. Circo Americano en Avellaneda, el 15 de marzo de 1951. (Argentina).

[illegible]3.723. — El Aprendiz de Brujo. (Petit-pieza para títeres). Castellano. 2 hojas. Autora: Magdalena Adelaida Bernardo de Buckley. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

[illegible]3.724. — La Danza de los Negros. (Petit-pieza para teatro de títeres). Castellano. 2 hojas. Autora: Magdalena Adelaida Bernardo de Buckley y Sara Bianchi. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

[illegible]3.725. — Famosas Aventuras del Cow-boy Tom el Intrépido. (Teatralización en un acto para teatro de títeres). Castellano. 5 hojas. Autoras: Magdalena Adelaida Bernardo de Buckley y Sara Bianchi. Teatro de Arte Moderno de Buenos Aires, el 3 de junio de 1951. (Argentina).

[illegible]3.726. — Ballet José Greco. (Guión general de este ballet en dos actos). Castellano 6 hojas. Autor: Pablo Abitabile Williams. Teatro Casino de Buenos Aires, el 9 de marzo de 1951. (Argentina).

[illegible]3.727. — Intimidades (Comedia en tres actos). Castellano. 62 págs. Autor: Mariano de Alarcón. Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 30 de julio de 1951. (Argentina).

[illegible]3.728. — En Buena Ley. (Comedia en tres actos). Castellano. 87 págs. Autora: Tania Holst. Teatro Marconi, de Buenos Aires, el 19 de septiembre de 1949. (Argentina).

[illegible]3.729. — Yan el Hijo del Mar. (Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título). Castellano. 45 hojas. Autores: Carlos Monteagudo y Sylva Sagarau. Teatro Rossini, de B. Blanca, el 23 de mayo de 1951. (Argentina).

[illegible]3.730. — Hijos de Crianza. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 41 págs. Autor: Salvador Patamia. Cine Villa Dumesnil de Córdoba, el 10 de marzo de 1951. (Argentina).

[illegible]3.731. — En los Lagos del Sur. (Bolero, música). 2 págs. Autor: Sergio Belmonte y Antonio Mir. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Mendoza Impresos. 500 ejemplares. $ 2.— Mendoza, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

[illegible]3.732. — En los Lagos del Sur. (Bolero, letra). Castellano. [illegible] págs. Autor: Sergio Belmonte y Antonio Mir. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Mendoza Impresos. 500 ejemplares. $ 2.— Mendoza, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

[illegible].733. — Aquel Cariño. (Canción bolero, música). 2 págs. Autor: Pedro José Caifano. Edit.: Editorial Lagos. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 214 ejemplares. $ [illegible],50. Córdoba, 30 de julio de 1949. (Argentina).

[illegible].734. — El Repórter. (Rev. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel Rodríguez Crespo, José Enrique Lemos, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel [illegible]alinas Garro. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, septiembre de 1951. (Argentina).

[illegible].749. — Chapaleando Barro. (Castellano). 87 págs. Autor: Celedonio E. [illegible]lores. Edit.: María Luisa Vinci de [illegible]lores. Impres.: Talleres El Maguntino. [illegible]000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, [illegible] de septiembre de 1951. (Argentina).

[illegible].756. — Historología. (Castellano). 954 [illegible]gs. Orig.: Frederick R. Bailey. Trad. [illegible]l inglés: José Pandra. Edit.: López Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3.300 ejemplares. $ 90.— Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. (Argentina).

[illegible].757. — Tromboangiitis - Diagnóstico - tratamiento. (Castellano). 86 págs. Autor: V. C. Girardi, M. Rapaport, V. E. Bach, D. J. J. Martínez, F. J. [illegible]éito G. F. Cottini. Edit.: Los Autores. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. (Argentina).

363.753 — Lecciones de Clínica Médica - Diagnóstico Diferencial. (Castellano). 418 págs. Autor: Luis Gravano. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 45.— Buenos Aires, 17 de mayo de 1951. (Argentina).

363.759. — Roentgendiagnóstico del Aparato Genital Femenino. Castellano). 146 págs. Autor: Juan L. Zorrilla. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 700 ejemplares. $ 50.— Buenos Aires, 14 de abril de 1951. (Argentina).

363.760. — Técnica Quirúrgica. (Castellano). 782 págs. Autor: A. S. Granata. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina 2.000 ejemplares. $ 150. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. (Argentina).

363.761. — Tratado de Obstetricia. (Castellano). 2 tomos. 2.096 págs. Autor: Manuel Luis Pérez. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. pesos 350.— Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. (Argentina).

363.764. — Manual de Primeros Auxilios. Tratamiento de Enfermedades y Accidentes. (Castellano). 331 págs. Autor: Luis L. Boffi. Edit.: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 1.500 ejemplares. $ 22.— Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. (Argentina).

363.765. — Farmacología. Introducción a la Terapéutica Odontológica (Castellano). 340 págs. Autor: Pedro Belisario Pérez. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Ferrari N. A. 1.500 ejemplares. $ 60.— Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.766 — Nómina Anatómica (Castellano). 235 págs. Autor: Sergio D. Provenzano. Edit.: El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino 1.500 ejemplares. $ 32.— Buenos Aires, 22 de junio de 1951. (Argentina).

363.768. — Tiempo de Imaginerías. (Castellano). 24 págs. Autor: Miguel Eduardo Garriga. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Gadola. 300 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 16 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.770. — Pimpinela. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Nicolás Juan Gibelli y Mauricio Gueventter. Direct. Nicolás Juan Gibelli. 75.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, agosto de 1951.

363.772. — Vengado. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge P. Bertazzini y Mario A. Castellanos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.773. — Vengado. (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge P. Bertazzini y Mario A. Castellanos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.31|10-Nº 5.828-v.14|11|51

28 DE SEPTIEMBRE DE 1951

364.118. — El Aula. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Acción Católica Argentina, Junta Central. 5.200 ejemplares. $ 20 anual. Buenos Aires, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.119. — La Idea. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemplares. $ 0,50. San Antonio de Areco. agosto de 1951. (Argentina).

364.120. — Giornale Di Italia. (Diario). Italiano. Prop.: Eduardo Castella. 169.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951.

364.121. — Essograma. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

364.122. — Nosotros. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. 1.050 ejemplares. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.123. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejemplares. Gratis. Rafaela (Santa Fe), septiembre de 1951. (Argentina).

364.124. — La Voz del Pueblo. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Roque Florentino. 12.000 ejemplares. $ 0,20. Junín, septiembre de 1951. (Argentina).

364.125. — Cosas y Hechos (Revista mensual). Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 1.000 ejemplares. $ 1.— Posadas (Misiones), septiembre de 1951. (Argentina).

e.2|11-Nº 5.849-v.15|11|51

27 DE SEPTIEMBRE DE 1951

363.913. — La Libertad (Diario). Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 234.000 ejemplares. $ 0,20. Avellaneda, agosto de 1951. (Argentina).

363.914. — Impetu (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemplares. $ 2. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

363.915. — Hechos e Ideas (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, junio-julio de 1951. (Argentina).

363.916. — Esnea (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.800 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.917. — Heraldo del Cinematografista (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Israel Chas de Cruz. 8.000 ejemplares. $ 4. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.918. — Nuevo Mundo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Miguel Fernández. 3.500 ejemplares. Avellaneda, septiembre de 1951. (Argentina).

363.919. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Conf. de Sras. de San Vicente de Paul 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.920. — América (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 5.200 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

363.921. — Buenos Aires Herald (Diario). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda 417.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.922. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Bol. bisemanal. (Castellano). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.923. — Informaciones Marítimas Sud Americana (Importación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda 2.800 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.924. — The Times of Argentina (Periódico semanal). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejemplares. $ 1. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.925. — La Voz de la Verdad (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Eusebio Rodolfo Freyre. 10.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

363.926. — El Obrero Gráfico (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Federación Gráfica Argentina. 30.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

363.927. — Hoja Parroquial (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemplares. $ 0,50. Justo Daract (San Luis), agosto de 1951. (Argentina).

363.928. — Ovina (Bol. diario). Castellano. Prop.: José Arsenio Ferrate. 10.250 ejemplares. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

363.929. — Progreso (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Cipriano Barreiro. 8.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

363.930. — Río Ceballos (Periód. mensual). Castellano. Prop.: José María Lioy. 4.000 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, mayo-agosto de 1951. (Argentina).

363.931. — Hoy (Diario). Castellano. Prop.: Diario Hoy. 75.000 ejemplares. $ 0,10. Gualeguaychú, agosto de 1951. (Argentina).

363.932. — Lectura del Domingo (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejemplares. $ 0,20. La Plata, julio de 1951. (Argentina).

363.933. — Lectura del Domingo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejemplares. $ 0,20. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

363.934. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (Diario). Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. 22.050 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, agosto de 1951. (Argentina).

363.935. — Córdoba (Diario). Castellano. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 710.454 ejemplares. $ 0,15. Córdoba, agosto de 1951. (Argentina).

363.936. — La Gaceta (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0,20. Tucumán, agosto de 1951. (Argentina).

363.937. — Venganza (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Rubinstein. 296 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.938. — Venganza (Tango, música). 2 págs. Autor: Luis Rubinstein. Edit. e impres.: Julio Korn. 296 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.939. — Lluvia de estrellas (Tango fantasía, mús.). 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Edit. e Impres.: Julio Korn. 310 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.940. — Mi toledana (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. Impres.: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.941. — Mi toledana (Canción, música). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e impres.: Julio Korn. 305 ej. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.942. — Mi toledana (Canción, música). 2 págs. Orig.: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.943. — La casita pequeñita (Canción popular brasileña, letra en castellano). 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 301 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.944. — La casita pequeña (Canción popular brasileña, música arreglo). 2 págs. Autor del arreglo: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 305 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.945. — Qué va... (Bolero, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit. e impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.946. — Qué va... (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit. e impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.947. — Así cantaba mi madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Edit. e impres.: Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.948. — Así cantaba mi madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Tito Ribero. Edit. e impres.: Julio Korn. 295 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.949. — Una lágrima tuya (Tango malambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Edit. e impres.: Julio Korn 294 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.950. — Una lágrima tuya (Tango malambo, mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e impres.: Julio Korn. 294 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.951 — El niño de las monjas (Paso-doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Soriano. Edit. e impres.: Julio Korn. 314 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.952. — El niño de las monjas (Paso-doble, música). 2 págs. Autor: Villajos. Edit. e impresor: Julio Korn. 314 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.953. — Fué (Bolero, música). 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Edit. e impres.: Julio Korn. 298 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.954. — Fué (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: V. Juan Clauso. Edit e impres.: Julio Korn. 298 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.955. — Traicionera (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Chirlanda. Edit. e impres.: Julio Korn. 115 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.956. — Traicionera (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Garros Pé. Edit. e impres.: Julio Korn. 115 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

363.957. — Mala (Mambo, música). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn. 114 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.958. — Mala (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn. 114 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.959. — Mala (Mambo, música). 2 págs Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo de: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn. 114 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.960. — Abrázame así (Bolero, música). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.961. — Abrázame así (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.962. — Paloma (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e impres.: Julio Korn. 291 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.963. — Paloma (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e impres.: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.964. — Cuando llora una mujer (Bolero, música). 2 págs. Autor: Hugo Zamora. Edit. e impres.: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.965. — Cuando llora una mujer (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael J. Velich. Edit. e impres.: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.966. — Ejercicios y Melodías para niños, Op. 218 - Para piano. 15 págs. Orig.: Louis Kohler. Revisión: E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn. 608 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.967. — El pianista virtuoso (60 lecciones para piano). 90 págs. Orig.: L. C. Hanon. Revisión: E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.007 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.968. — Método completo de división musical. Mús. 60 págs. Orig.: Bona. Revisión E. Monteleone. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.515 ejemplares. $ 2,20. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.969. — Doctrina General de los privilegios (Castellano). 109 págs. Autor: Roberto Poussa. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establ. Gráf. Depalma. 1.800 ejemplares. $ 10. Bs. Aires, 22 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.970. — Estudios de Derecho Público - II Derecho Fiscal. (Castellano). 610 págs. Autor: Rafael Bielsa. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establec. Gráf. Depalma. 2.000 ejemplares. $ 80. Bs. As., 22 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.971. — Tratado de Derecho Civil, Tomo I, Volumen General (Castellano). 342 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimiento Gráf. Depalma. 3.000 ejemplares. $ 110. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.972. — Contabilidad Actual, para peritos mercantiles nacionales (Castellano). 238 págs. Autor: Pedro Lima Roeland. Edit.: Editorial Comercio. Impres.: Contreras A. 5.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 7 de abril de 1951. (Argentina).
363.973. — Tierra Norteña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Serapio S. Díaz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.974. — A mí me gusta el dixieland (Fox-dixieland, letra en inglés). 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.975. — A mí me gusta el dixieland (Fox - dixieland, mús.). 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.976. — A mí me gusta el dixieland (Fox dixieland, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 296 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.977. — Paisaje de Catamarca (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.978. — Paisaje de Catamarca (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.979. — Tierra norteña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto González. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 296 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.980. — Fué en Buenos Aires (Bolero, música). 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.981. — Fué en Buenos Aires (Bolero, letra). Castellano. 2 pág. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.982. — El mate amargo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Julio Korn. 269 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.983. — El mate amargo (Tango, música). 2 págs. Autor: Oscar L. Herrero. Editor e impresor: Julio Korn. 269 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.984. — El chupino (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Arreglo de: H. Videla Flores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.985. — Engañera (Zamba, música). 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.986. — El chupino (Gato, música). 2 págs. Autor: G. Montbrun Ocampo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 306 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.987. — Engañera (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.988. — El humahuaqueño (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 607 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.989. — El humahuaqueño (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.990. — La vieja serenata (Vals, música). 2 págs. Autor: Teófilo Ibáñez. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.991. — Mundo Agrario (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. 32.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
363.992. — Mundo Deportivo (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. 150.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
363.993. — La vieja serenata (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.994. — La jota sin botas (Jota valseada, música). 2 págs. Autor: Paladín. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 293 ej. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.995. — La jota sin botas (Jota valseada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 293 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.996. — La chonga (chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.997. — La Chonga (Chamamé, música). 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.998. — Luna Tucumana (Zamba, música). 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
363.999. — Luna Tucumana (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 305 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.000. — Ruperta, abrime la puerta. (Polca, música). 2 págs. Autor: Prudencio Jiménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.001. — Ruperta, abrime la puerta. (Polca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco García Gisbert. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 313 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.002. — Horas de bohemia (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 297 ej. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.003. — Horas de Bohemia (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 297 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.006. — Dólar argentino. (Castellano). 230 págs. Autor: Raúl Zugasti. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Vitullo. 1.000 ejemplares. $ 16.— Tandil, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.008. — Nasa Stvarnost — Nuestra Realidad (Rev. bimestral). Castellano. Prop. y director: Clemente Vicic. 1.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).
364.012. — El Tribunal (Diario). Castellano. Prop. y director: Manuel Fren de Brea. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.013. — Método teórico - Práctico de lectura musical (Música). 94 págs. Autor: Menozzi. Editor e impresor: Julio Korn. 1.526 ejemplares. $ 3,20. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.014. — La traviata — Fantasía sobre la opereta de Verdi (Música). 4 páginas. Autor: Streabbog. Editor e impresor: Julio Korn. 1.070 ejemplares. $ 1,70. Buenos Aires 1º de mayo de 1949. (Argentina).
364.015. — Serenata china (Para piano, música). 4 págs. Autor: Siede. Editor e impresor: Julio Korn. 1º de mayo de 1948. (Argentina).
364.016. — Lo que dice una guitarra (Milonga, música). 2 págs. Autor: Alberto Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.017. — Lo que dice una guitarra (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina)
364.018. — Mi ranchito (Huapango, música). 2 págs. Autores: Osvaldo Novarro, Raúl Fortunato y Mario Battistela. Editor e impresor: Julio Korn. 281 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.019. — Mi ranchito (Huapango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Osvaldo Novarro, Raúl Fortunato y Mario Battistela. Editor e impresor: Julio Korn. 281 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.020. — Morena Bahiana (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Don Roy y José M. Romero. Editor e impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.021. — Morena bahiana (Baiao, música). 2 págs. Autores: Don Roy y José M. Romero. Editor e impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.022. — Porque te quiero (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Peralta G. y M. Monreal. Editor e impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.023. — Porque te quiero (Paso doble, música). 2 págs. Autores: Peralta y G. y M. Monreal. Editor e impresor: Julio Korn. 304 ejemplares. Pesos 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.024 — Estudiantina (Vals para piano, música). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptac.: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 310 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1945. (Argentina).
364.025 — Sonata Patética, en Do Menor, Op. 13 (Para piano, música). 18 págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.016 ejemplares. $ 5,20. Buenos Aires 1º de septiembre de 1949. (Argentina).
364.026 — Mazurca Célebre Op. 7 Nº 1 (Para piano, música). 2 págs. Orig.: Chopin. Revisación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.56[illegible] ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).
364.027 — Primer Vals Olvidado (Para piano, música). 5 págs. Orig.: Liszt. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.479 ejemplares. $ 2,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1947. (Argentina).
364.028 — Sonata "Claro de Luna" Op. 27 Nº 2 (Para piano, música). 1[illegible] págs. Orig.: Beethoven. Revisión: Denhow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.066 ejemplares. $ 5,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).
364.029 — Temas de Concierto Nº [illegible] (Para piano, música). 6 págs. Orig.: Tschaikowsky. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 3.910 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de julio de 1948. (Argentina).
364.030 — Cimarrona (Vals, música). 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Edit. A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 2[illegible] ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.031 — Cimarrona (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.032 — No Llores Más (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.033 — No Llores Más (Tango, música). 2 págs. Autor: R. Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.034 — Compadre (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Evaristo Carriego. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.035 — Compadre (Milonga, música). 2 págs. Autor: Julián Centeya. Edit. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.036 — Lágrima (Preludio, música). 2 págs. Autor: Francisco Tárrega. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 19[illegible] (Argentina).
364.037 — Compadre... Qué le va a ha[illegible] (Milonga, música). 2 págs. Autor: A[illegible] bal Troilo. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— B[illegible]

...os Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

.038 — Vieja Recova (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

.039 — Compadre... Qué le va a hacer Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Razzano. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

.040 — Vieja Recova (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

.041 — Recuerdos de la Alhambra (Música). 4 págs. Autor: Francisco Tárrega. Edit. e Impres.: Julio Korn, 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

.042 — Adelita (Mazurca, música). 2 págs. Autor: Francisco Tárrega. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

.043 — Pas de Fleurs (del Ballet "Naila" para piano, música). 2 págs. Autor: Delibes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

.044 — El Carnaval de Venecia (Transcripción, música). 2 págs. Autor: Streabbog. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

.045 — Coro Nupcial (De la Opera Lohengrin) para piano. Música 2 págs. Autor: Wágner. Edit e Impres.: Julio Korn. 508 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de mayo de 1947. (Argentina).

.046 — Miserere y Melodía Célebre (De la Opera "Il Trovatore") para piano, música. 2 págs. Autor: Verdi. Edit. e Impres.: Julio Korn. 494 ejemplares. $ 0,90. Buenos Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

.047 — Danza Japonesa (Para piano, música). 4 págs. Autor: Yoshitomo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 523 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. (Argentina).

.048 — It's a Long Way To Tipperary Canto y piano, música). 2 págs. Autor: Jack Judge. Edit. e Impres.: Julio Korn. 986 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1946. (Argentina).

.049 — It's a Long Way To Tipperary Canto y piano. Letra Inglés). 2 págs. Autor: Harry T. Williams. Edit. e Impres.: Julio Korn. 986 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de agosto de 1946. (Argentina).

.050 — Tre Giorni (Siciliana para piano canto-música). 2 págs. Autor: Pergolesi. Edit. e Impres.: Julio Korn. 496 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

.051 — La Gitana Malagueña (Para piano-música). 4 págs. Autor: Ibañez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 498 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 1º de enero de 1948. (Argentina).

.053 — Acomac (Rev.). Castellano. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Direct.: Angel Silvestre Muzio, Ricardo Victoriano Monchietti, José Aguiar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

.054 — Francisco de Miranda, Precursor de la Independencia Hispanoamericana 1750-1792. (Castellano). 510 págs. Autor: Ricardo Carrasco. Edit. Impres.: Editorial Bell S. A. 2.000 ejemplares. $ 75.— Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

.055 — A lo Largo del Camino... Castellano). 126 págs. Autor: Nené Cascallar. Edit. e Impres.: Editorial Bell. S. A. 5.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

.056 — Tránsito de la Raíz a la Estrella (Castellano). 84 págs. Autor: Margarita del Campo. Edit.: Alamo. Impres.: Tall. Gráf. Nueva Vida. 500 ejemplares. $ 9.— Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. (Argentina).

.057 — Euterpe (Rev.) Castellano. Prop.: Centro Cultural "Domingo Faustino Sarmiento". Direct.: Julio Arísteles. 500 ejemplares. $ 1.— San Martín, agosto-septiembre de 1951. (Argentina).

.058 — Nueva Argentina (Periód.) Castellano. Prop. y Direct.: Jesús del Río. 1.500 ejemplares. $ 0,30. Tucumán, agosto de 1951. (Argentina).

364.059 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Bol.) Castellano. Prop. y Direct.: Rubén González Alderete. 2.000 ejemplares. Gratis. Esperanza, agosto de 1951. (Argentina).

364.067 — La Democracia (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Centro Socialista de Baradero. Direct.: Fernando Silvestre Palazzotti, 750 ejemplares. $ 1.— mensual. Baradero, septiembre de 1951. (Argentina).

364.069 — Echeverría el Poeta (Castellano). 196 págs. Autor: Nydia Lamarque. Edit.: La Aurora. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina)

364.070 — Acta de Acusación de la Vida. (Castellano). 61 págs. Autor: Nydia Lamarque. Edit.: El Autor. Impres.: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiessino. 1.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 8 de julio de 1950. (Argentina).

364.076 — Más Trabajo para el Enterrador (Castellano). 224 págs. Orig.: Margeri Allingham. Trad. del inglés: Mario Cales. Edit.: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.077 — Luna de las Panteras (Castellano). 174 págs. Orig.: Victor Canning. Trad. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.078 — La Mazurka Blanca (Castellano). 172 págs. Orig.: Bettina Boyers. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 11.00 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. (Argentina).

364.079 — La Paloma Embustera (Castellano). 168 págs. Orig.: Wilson Tucker. Trad. del inglés: J. I. Beroth. Edit.: Librería Hachette. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.084 — Virtud Heróica en Escondida Senda (Castellano). 48 págs. Autor: S. Sp. S. Edit.: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. (Argentina).

364.085 — Tu Misa y Tu Vida. (Castellano). 48 págs. Orig.: Abate G. Dutil. Trad. del francés: M. L. G. de G. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. (Argentina).

364.086. — Santa Rosa de Lima. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. (Argentina).

364.087. — Santa Teresita del Niño Jesús. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempares. $ 1,20. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. (Argentina).

364.088. — Nuevas Meditaciones Prácticas. (Castellano). 512 págs. Autor: Bruno Vercruyase S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. $ 9.—. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. (Argentina).

364.089. — El Gran Ideal de Elena. (Castellano). 144 págs. Autor: S. Sp. S. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires, 17 de enero de 1951. (Argentina).

364.090. — Consecuencias de un Llamado (Castellano). 8 págs. Autor: Mons Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. $ 0,25. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. (Argentina).

364.091. — Alocución de Navidad por la paz. (Castellano). 24 págs. Autor: S. S. Pío XII. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, 27 de enero de 1951. (Argentina).

364.093. — ¡Qué Cayó! (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rigoberto Seguí. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.097. — ¡Qué Cayó. (Baión, música). 2 págs. Autor: Angel V. D'Andrea Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.108. — Versos de Luna y Carne. (Castellano). 88 págs. Autor: A. César Salas. Edit.: Cimera. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 10.—. Buenos Aires, 25 de septiembr de 1951 (Argentina).

e.5 11-Nº 5.848-v.16|11 51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ALUMIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Fernando González Britos, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento sesenta y uno y Juan Alberto Mesquida, argentino, soltero, domiciliado en Carlos A. López número tres mil novecientos veintiocho, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de comercio con arreglo al régimen de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "ALUMIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta ciudad donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales, dependencias y representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Sin perjuicio de ulteriores cambios de domicilio se establece como asiento de las oficinas de administración y venta las oficinas cuatro, cinco y seis del edificio situado en la Avenida de Mayo número setecientos sesenta y nueve y se establece también que el funcionamiento de la planta industrial y depósito de materias primas, materiales, maquinarias y repuestos tendrá su asiento en el local de la calle Gualeguaychú número dos mil ochocientos sesenta y dos, ambos domicilios en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto todas las manufacturas de aluminio, materiales afines y/u otros metales, como también la instalación de baño de anodizado, de cobre y de níquel y en general todas las formas industriales de mejoras, preparación y fabricación de objetos metálicos, pudiendo además fabricar estos artículos por cuenta propia y/o de terceros y en general aceptar, conferir o transferir representaciones y/o concesiones de toda clase. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá ejercer cualquier actividad industrial, comercial y financiera sin otra limitación que a emergente de las disposiciones legales en vigor. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus actividades — Al cabo de los tres primeros años si alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad podrá retirarse, siempre que notifique a los demás, por escrito, su intención de hacerlo con una anticipación mínima de seis meses a cierre del ejercicio de ese año. — En tal caso los socios podrán resolver: a) Adquirir la parte del socio disidente, quien estará obligado a cederla siempre que se le pague, por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro; o b) Disolver y liquidar la Sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen su representación en una sola persona que represente sus intereses en la Sociedad con plenas facultades, de forma tal que las relaciones entre la Sociedad y el representante de los herederos sean de carácter unipersonal. — Los herederos podrán también, si así lo desearen, retirarse de la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación la compra por los socios restantes de la parte correspondiente al socio muerto, en las condiciones del inciso a) de este artículo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, hallándose suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Fernando González Britos, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Juan Alberto Mesquida, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado el capital suscripto en la forma siguiente: el señor Fernando González Britos cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Alberto Mesquida, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose el señor González Britos a integrar el saldo del capital que ha suscripto a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — El capital social ha sido aportado en instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y materiales que se encuentran en poder de la Sociedad conforme al balance suscripto por los socios que se declara parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada simultáneamente por los dos socios, entre los cuales se distribuirá la tarea de la gestión social en la forma que de común acuerdo se determine con la debida constancia en el libro de actas que deberá llevar la Sociedad, o bien por la persona que también de común acuerdo designen los socios. — El uso de la firma social ante terceros estará a cargo del señor Fernando González Britos pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los tratos y contratos conducentes a mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar las operaciones de administración pertinentes con uso de dicha firma, debiendo hacerlo únicamente en todos los actos que correspondan a la Sociedad quedándole prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. — Podrá además, representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo le ocurran, podrá hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos, contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros por cualquier medio lícito, comprar y vender toda clase de mercaderías y productos naturales, elaborados o semielaborados, firmar los documentos y recibos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad a prestar cualquier servicio de orden comercial, cobrar, obligarla como locadora o locataria, firmar cheques girándolos, incluso créditos en cuentas corrientes o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles de comercio, endosar los mismos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con los demás bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros: presentarse en las oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar cuantos más actos, gestiones

y diligencias judiciales, administrativas y privadas que sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar lo que adquiera por este u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales y sublocarlos pudiendo otorgar o firmar las escrituras públicas o privadas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito exclusivamente en asuntos de interés social y formar e intervenir como socia en otras sociedades, de cualquier tipo que sean. — Séptima: A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos en el que se consignarán las principales resoluciones que adopten los socios. — Los socios celebrarán por lo menos una reunión conjunta cada quince días, para tratar los asuntos más importantes de la gestión social y para determinar, si fuese menester, el modo como ejercerán las facultades que este contrato les confiere. — De lo actuado en dichas reuniones se dejará constancia en el libro de actas debiendo cada una de ellas ser firmada por los socios. — La firma de los socios en el libro de actas importa la conformidad por cada uno de ellos con lo resuelto, debiéndose dejar constancia, por lo tanto, de cualquier reserva que pudiera merecer a cada socio las resoluciones que se adopten. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán practicarse, la Sociedad realizará uno general el treinta y uno de octubre de cada año, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los treinta días siguientes a su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales y de las especiales que se consideren conveniente, en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Fernando González Britos; y el treinta por ciento restante al señor Juan Alberto Mesquida. — Se deja constancia que esta distribución de las utilidades en la parte que se atribuye al señor Mesquida responde a la actuación especial que le cabe como técnico de la fábrica y que, en el caso de que, producido su fallecimiento, sus herederos deseasen continuar en la misma, la utilidad que en este convenio se adjudica al señor Alberto Mesquida se reducirá al diez por ciento beneficiándose con la diferencia entre este último porcentaje y el treinta por ciento establecido, el otro socio señor Fernando González Britos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyan las ganancias. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos puede ceder su parte a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo previsto en el artículo tercero; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) por los demás motivos que establece la ley excepto por el fallecimiento de alguno de los socios, caso éste en que se aplicarán las disposiciones convenidas en el artículo tercero de este contrato. — La disolución anticipada podrá ser resuelta por el consentimiento de todos los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se produjese entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, los que a su vez, antes de empezar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Sobre borrado: "por cada uno de ellos", "plazo", "alguno"; Vale. — Juan Alberto Mesquida. — Fernando González. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.7|11-Nº 4.957-v.13|11|51

AIRALDI & BERRETTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: Entre Don Hugo César Airaldi, argentino, de profesión farmacéutico, de 29 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Méjico 4008, planta baja, por una parte y por la otra Doña Elsa Haydée Del Campo de Berretta, argentina, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con Don Juan Carlos Berretta, domiciliada en la calle Rosario 509, 7º piso, Dto. B, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de Cinco (5) años, pero con efecto retroactivo en su giro, al día 29 de Abril del año 1950, queda constituída entre los aludidos contratantes, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "AIRALDI & BERRETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Méjico Nº 4002, esquina a la de Quintino Bocayuba. — Segunda: Su objeto, será la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de Farmacia denominado "Dina", situado en el domicilio establecido como sede de la sociedad, de acuerdo con la ley 4.687. Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria número 8223, dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de participación de Un mil pesos m|n., cada una, totalmente suscriptas e Integradas por ambos socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno, y hállase representado por las instalaciones, créditos, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido que integran el establecimiento de Farmacia mencionado en la cláusula segunda de este contrato, que los contratantes adquirieran en sociedad de hecho. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Señor Airaldi y Señora del Campo de Berretta, quienes desempeñarán la Gerencia de la sociedad, y ambos socios tendrán el uso de la firma social, la que estará a cargo de los mismos indistintamente para todos los actos y cuentas bancarias con todas las facultades legales inherentes a sus cargos de Gerentes, entre las que en consecuencia, se encuentra incluído el suscribir válidamente toda clase de documentos públicos. Establécese que el Señor Juan Carlos Berretta, de profesión Farmacéutico, esposo de la socia Elsa Haydée del Campo de Berretta en su carácter de apoderado y representante legal de ambos socios, según surge de la escritura de poder que tiene otorgada a su favor, podrá sustituir a cualquiera de los socios y en cualquier momento, para la — (Continúa en el Sello Nacional de $ 3.— M|N. Número 502.027) (Continuación Del Escrito Formulado En El Sello Nacional De $ 3.— M|N. número 461.881), administración y atención del establecimiento, como igualmente en el uso de la firma social, de acuerdo en todo a las facultades que le tienen conferida. — Quinta: La sociedad toma a su cargo y se obliga por la cancelación de las obligaciones pendientes de pago que existen al día de la fecha, en pagarés suscriptos a favor del Señor Jacobo Kleiman con vencimiento cada treinta días y por un importe, cada una, de Un mil quinientos pesos m|n., con más el interés que devengan del 7½ % anual. — Sexta: En cualquier época o momento que uno de los socios desearo retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previa notificación al otro, por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación. Si el socio Señor Airaldi, deseare retirarse antes del plazo en que debe ser totalmente pagadas las obligaciones suscriptas a favor del vendedor de la farmacia Don Jacobo Kleiman, deberá indemnizar a la otra socia, en dinero efectivo, con la totalidad que faltare abonar del importe de esas obligaciones al día de la fecha de su retiro, en virtud de estar garantizadas dichos documentos por el Señor Diocles Bugianesi, como especial y exclusivo favor a Doña Elsa Haydée del Campo de Berretta. Pero, como condición expresa y terminante, se deja establecido que, en ningún caso podrá disolverse la sociedad, ni venderse el negocio, sin obtener previamente el consentimiento escrito del Señor Diocles Bugianesi, garante del saldo del precio de dicha Farmacia, que queda a pagarse en cuotas mensuales, según documentos suscriptos. El garante Señor Diocles Bugianesi, en cualquier momento, podrá verificar la marcha de la Farmacia, a fin de observar el desenvolvimiento de la misma, en custodia de la garantía que otorga; y, llegado el caso, también podrá tomar las medidas judiciales que estime necesarias. — Séptima: A contar del presente año, se cerrarán los ejercicios contables de la sociedad al Primero de Marzo de cada año. Las utilidades, previa reserva legal, prescriptas por la ley, se distribuirán por partes iguales, como así también las pérdidas si las hubiere. — Octava: Siempre y cuando lo permitan el giro de la sociedad, los socios podrán retirar mensualmente, para gastos particulares, hasta Un mil doscientos pesos M/N., cada uno, sumas que se cargarán en la cuenta particular de los mismos, para serles deducidas de las utilidades, que puedan corresponderle al cierre contable de cada ejercicio. — Novena: Los saldos del "debe" y "haber" que arrojen las cuentas particulares de ambos socios, devengarán el 5 % de interés anual a favor de la sociedad, o del titular de la cuenta, respectivamente. — Décima: Queda terminantemente prohibido a los socios, otorgar garantías a favor de terceros. (Continúa en el Sello Nacional de $ 3.— M/N. Número 673.559.—) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 3.— m|n. Nº 502.027) Undécima: Contando la casa de la farmacia adquirida, con local de negocio y un departamento habitación familiar, se hace constar que éste lo ocupará el socio señor Airaldi, sin cargo alguno, pero, llegado el caso de disolución de la sociedad, el señor Airaldi deberá desocupar dicho departamento dentro de los primeros treinta días de su separación de la sociedad. Si así no lo hiciere, se compromete y obliga a indemnizar a la otra parte, señora Elsa Haydée del Campo de Berretta, con la suma de Quinientos pesos m|n. mensuales, durante todo el tiempo que continuare ocupando el referido departamento. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un balance general a fin de que, con el estado del caudal social a la vista, resuelvan los socios toda cuestión al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sexta. — Décimatercera: En caso de cesación, disolución de la sociedad o venta del negocio, deberá pedirse el consentimiento de la garantía señor Diocles Bugianesi, sin cuya autorización no podrá efectuarse ninguna de estas operaciones. — Décimacuarta: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación suplementaria, se establece que correrá a exclusivo cargo del señor Hugo César Airaldi y bajo su responsabilidad, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Décimaquinta: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balance, gerencias futuras o cualquier otra alusiva al giro comercial de la sociedad, se resolverán de común acuerdo, debiéndose llevar un libro de actas, donde se consignarán todas las resoluciones que serán firmadas por los socios. En caso de suscitarse desavenencias entre los socios, se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, y si no se lograse acuerdo, se designará un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. De conformidad con las quince cláusulas que preceden, las partes y el señor Juan Carlos Berretta, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y otro para el garante señor Diocles Bugianesi, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Los contratantes dejan constancia que el presente contrato social ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 33.890|47, según certificación que transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los señores Hugo César Airaldi y Elsa Haydée Del Campo Berreta, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: (Continúa en el sello nacional de $ 3.— m|n., número 673.560) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 3.— m|n., Nº 673.579) dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente número 69.302|40, Abril 11|1951. Hay una firma y un sello que dice: Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". Conste. — Hugo C. Airaldi. — Elsa H. del C. de Berretta.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 425.— e.7|11.-Nº 4.872.-v.13|11|51

"ACONQUIJA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº de esta Capital, Dr. Hugo Darío Macie se hace saber por el término de 5 día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Enrique Félix Peñaloza, argentino de 32 años de edad, casado, comerciante con domicilio en la calle Uriarte Nº 1911 Agustín José Catala, argentino, de 4 años de edad, casado, comerciante, co domicilio en la calle Venezuela Nº 305 y Bernardo Feldman, ruso, de 33 año de edad, casado, comerciante, con domicilio en la Calle Monroe Nº 5342, resolvieron constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá po las siguientes cláusulas: — Primero: L Sociedad que en este acto se constituy se denominará "ACONQUIJA" SDAI DE RESP. LTDA., y tendrá su asient real en la calle Peña Nº 3049 de est Capital. — Segunda: Su duración ser por el término de cinco años a parti del día 17 de julio del cte. año, fech a la que se retrotraen todas las cláusula del presente contrato, y podrá optars por otro término de cinco años, vencid el plazo estipulado, si la simple mayorí de socios así lo resolviese. — Tercero: L sociedad explotará el renglón de confec ción y venta al por mayor de ropería e general. — Cuarta: El capital soci estará constituído por la suma de N venta Mil Pesos Moneda Nacional, sum ésta en la que se comprenden los biene que se detallan en el balance que se prac tica por separado, firmado por todos l socios, y al que se fija un valor de oche ta mil pesos moneda nacional, y el sald o sea la suma de diez mil pesos, cuy depósito legal se ha efectuado en el Ba co de Italia y R. de la P. El Balanc a que se refiere la presente cláusul ha sido realizado a la fecha del presen contrato. — Quinto: La administració de la sociedad será ejercida indistint mente por cualquiera de los socios, y sea en forma conjunta o alternada, segú las necesidades propias del comercio que dedicarán sus esfuerzos. Para ell registrarán debidamente sus firmas e las instituciones oficiales y bancari que deban intervenir en el giro comer cial. — Sexta: Sin perjuicio de los ba lances parciales que podrán practicars en cualquier momento, a pedido de cua quier socio, a fin de conocer el estado d las operaciones sociales, anualmente s practicará un balance general e inve tario de las existencias y giro de sociedad. Si hubiesen utilidades, ell serán distribuídas en partes iguales ent los socios firmantes. Para el caso de q hubiesen pérdidas, éstas serán tambié soportadas por partes iguales. — Sé tima: El socio Bernardo Feldman, corr rá con todo lo concerniente al movimie to del taller donde se elaborarán l mercaderías por cuyo trabajo percibi una remuneración mensual de Un M Quinientos pesos moneda nacional. L demás socios se complementarán para mejor desenvolvimiento del giro come cial, sin que ello obste a que se dediqu a otras actividades ajenas al negocio q emprenden, con tal que no sean similar a las que son objeto de la sociedad q se constituye. — Octava: Esta socied deberá ser inscripta en el Registro P blico de Comercio a los efectos de funcionamiento y este contrato se p blicará por cinco días en el "Bolet Oficial", a los mismos efectos y co forme a lo dispuesto en el art. 5º la ley Nº 11.645. — Noveno: Al solicit se la inscripción se harán también l depósitos de los fondos integrados por l socios, en partes iguales, y se acompañ rá el balance referido en la cláusu cuarta, la que constituirá el capital. la sociedad aportado en partes igua por los socios, en un todo de acuer también a lo dispuesto en el art. 10 la ley citada. — Décimo: Lo concerni te a la admisión o remoción de cola radores para el taller, estará a ca exclusivo del socio Feldman, atento a conocimiento del ramo a desenvolve por la sociedad. — Undécimo: La liq dación de la sociedad se producirá los siguientes casos: a) si en alg ejercicio se comprobase pérdidas que cedieran del 40% del capital social tegrado; b) a la expiración del pl convenido, si no se hiciese uso de opción o al fin del término de diez a si se optase por la ampliación del pl a los efectos de la liquidación, la mis

se realizará con la intervención de todos los socios, colocándose el aditamento de "en liquidación"; se practicará un inventario especial y único, por última vez, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Duodécima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros ajenos a la sociedad, sin el pleno consentimiento y voto favorable de los otros asociados, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Tercera: De acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la ley citada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que tengan relación con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales condiciones, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente contrato, en la ciudad y fecha arriba indicados. — Enrique Peñaloza — Agustín J. Catala — Bernardo Feldman. — Cláusula Adicional: Se deja establecido que el aporte social se integró por los socios en partes iguales de $ 30.000 cada uno, en cuotas de $ 1.000, o sea 30 cuotas de igual moneda, quedando así cumplimentado el Art. 9 de la ley 11.645. — Buenos Aires, Setiembre veinte de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique Peñaloza — Agustín J. Catala — Bernardo Feldman.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e.7|11-Nº 4.825-v.13|11|51

ATILIO JULIO CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, (Secretaría Nº 3), hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Atilio Julio Carbone, argentino, casado, Gualberto Saúl Castelo, argentino, casado, y Alba Raquel Carbone, hoy señora de Castelo, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Juan Bautista Alberdi mil trescientos cuarenta y dos, por una parte, en su carácter de socios de "ATILIO JULIO CARBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, constituída según contrato del once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio dos del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Gerardo Samuel Castelo, argentino, casado, domiciliado en Rocamora cuatro mil ochenta y ocho, mayor de edad y hábil para contratar, quien se incorpora como socio nuevo, se resuelve aumentar el capital y modificar, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, el contrato social en sus artículos quinto, séptimo y octavo, que quedarán en la forma que más abajo se indica, continuando vigente en todas sus partes las restantes cláusulas del mismo. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: Un mil cincuenta cuotas equivalentes a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio señor Atilio Julio Carbone: Cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los otros tres socios, señora Alba Raquel Carbone de Castelo y señores Gualberto Saúl y Gerardo Samuel Castelo. — El importe de las doscientas cuotas, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas por el señor Atilio Julio Carbone, y los cincuenta mil pesos moneda nacional correspondientes a las cincuenta nuevas cuotas de la señora Alba Raquel Carbone de Castelo, se obtienen retirando esos importes, a fin de capitalizarlos, de los fondos que cada uno de ellos tiene en cuenta particular en la Sociedad. — En cuanto al socio señor Gerardo Samuel Castelo, aporta en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días a partir de esta fecha. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatros socios señores Atilio Julio Carbone, Gualberto Saúl Castelo, Gerardo Samuel Castelo y Alba Raquel Carbone de Castelo, quienes revestirán el cargo de gerentes. — En todo lo concerniente al manejo de la sociedad, compras, ventas, manejo de fondos, movimientos bancarios, uso de la firma social, etcétera, actuará con amplitud de facultades el socio señor Atilio Julio Carbone, o en su defecto dos cualesquiera de los otros gerentes en forma conjunta, entendiéndose que ello, es requisito esencial para la validez de los actos sociales, salvo los asuntos de mero trámite, para los cuales será suficiente la firma de uno solo de cualquiera de los gerentes, a saber: Endoso a favor de la sociedad de cheques, giros y todo papel negociable, otorgar recibos por cobro de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad, suscribir pedidos, licitaciones y representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Reparticiones administrativas, Juzgados Civiles, Comerciales, Administrativos del Trabajo y de todo otro fuero y jurisdicción, etcétera. — El socio gerente Atilio Julio Carbone, queda en libertad de dedicarse a cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa ni indirecta con los negocios motivo del presente contrato, sin tener obligación de concurrir diariamente a las oficinas de la sociedad, compensándose a los demás socios por su mayor tarea en la forma que indica el artículo octavo. — Artículo Octavo: Al día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las ganancias líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un importe igual a la tercera parte del capital social, se distribuirán así: Diez por ciento de las mismas a cada uno de los gerentes señora Alba Raquel Carbone de Castelo, señor Gualberto Saúl Castelo y señor Gerardo Samuel Castelo, y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios señores Atilio Julio Carbone, Alba Raquel Carbone de Castelo, Gualberto Saúl Castelo y Gerardo Samuel Castelo en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — De común acuerdo se firma el presente contrato a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. J. Carbone. — Gualberto Castelo. — Gerardo S. Castelo. — A. R. Carbone. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250. — e.7|11-Nº 4.862-v.13|11|51

"B"

BALLESTER Y DE LEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: el señor Idelmo Oscar De Leo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Terrada dos mil ciento catorce; la señora Dolores Font de Ballester, viuda de primeras nupcias, con domicilio en la calle Corrientes dos mil doscientos sesenta y nueve, y la señorita Lydia Carmen Ballester, soltera, domiciliada también en la calle Corrientes dos mil doscientos sesenta y nueve; los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado otorgado en esta ciudad el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Juan Bautista Ballester y el actual compareciente señor Idelmo Oscar De Leo constituyeron por el plazo de cinco años contados del diez de mayo de aquel año, una sociedad comercial colectiva que con la razón social de "Ballester y De Leo" y un capital de treinta mil pesos moneda nacional aportado en partes iguales por ambos socios, tendría por objeto explotar el negocio de sastrería y confecciones establecido en esta ciudad, en la calle Corrientes dos mil doscientos sesenta y siete, bajo la denominación de "Casa Zeta"; todo lo que mas detalladamente resulta del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos diez del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados. Que dicho contrato fué prorrogado por dos años más a contar del once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis según instrumento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y seis de Diciembre de ese año bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio ciento noventa y ocho del libro cuarenta y nueve de Contratos Privados; y posteriormente prorrogado por un año más a contar del once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, según instrumento privado otorgado el veinte y ocho de mayo de ese año inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte y tres de setiembre de aquel mismo año, bajo el número mil noventa y siete, al folio trescientos treinta y dos del libro cincuenta y uno de Contratos Privados. Que ocurrido el fallecimiento del socio señor Juan Bautista Ballester, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Diógenes Santillán Villar y Secretaría del doctor Roberto Ramé, de cuyo expediente, que yo el autorizante he tenido a la vista en la Secretaría actuaria, resulta que a fojas cuarenta y cinco vuelta, por auto del cinco de julio de mil novecientos cincuenta, se dictó la correspondiente declaratoria de herederos a favor de su hija legítima y actual compareciente, doña Lydia Carmen Ballester y Font, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite y también compareciente doña Dolores Font de Ballester; y determinado el haber del causante en la sociedad que se viene relacionando, se liquidó y pagó el impuesto sucesorio correspondiente, el que fué declarado satisfecho a fojas setenta y cuatro vuelta por auto de fecha diez y nueve de febrero del año en curso. Que habiéndose producido la disolución de la sociedad referida por expiración del plazo contractual y también por el deceso del socio ostensible señor Ballester, los actuales otorgantes han continuado la explotación del negocio de referencia como sociedad de hecho, y con el objeto de regularizar esa situación y continuar el giro del expresado negocio, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que por medio de la presente dejan formalizada con sujeción a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "BALLESTER Y DE LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Corrientes número dos mil doscientos sesenta y siete, el que podrá trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación del expresado negocio de Sastrería y Confecciones, establecida en la calle Corrientes número dos mil doscientos sesenta y siete, bajo la denominación de "Casa Zeta", y, en general, podrá dedicarse a la fabricación, compra - venta, importación, exportación, representación y distribución de ropa, paños, casimires, forros, fornituras y sus ramas afines sin limitación; actividades todas éstas que podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades, contratar locaciones, acordar gratificaciones y habilitaciones al personal, intervenir en asuntos de aduana y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para realizar todos los actos permitidos por la ley, sin limitación. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha los otorgantes, al solo efecto de las relaciones entre los socios, y sin perjuicio del derecho de terceros, retrotraen los efectos de la presente; pero podrá ser disuelta después de los cinco primeros años, si así lo solicitare uno cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, en su domicilio, con una anticipación de por lo menos noventa días a la fecha del cierre del ejercicio corriente en ese momento. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios don Idelmo Oscar De Leo y doña Lydia Carmen Ballester, a los que se designa gerentes y los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero de la presente, sin limitación. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Idelmo Oscar De Leo, ciento cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; doña Lydia Carmen Ballester, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; y doña Dolores Font de Ballester, igual cantidad de cuotas representando por lo tanto igual capital. El capital social se integra totalmente mediante los aportes que efectúan los socios de los bienes que constituyen el activo y pasivo del negocio referido, conforme al detalle que resulta del balance e inventario que debidamente firmado por cada uno de ellos, sirve de base al presente contrato. — Sexta: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual, el que será liquidado al finalizar cada ejercicio. — Séptima: Los socios gerentes dedicarán toda su actividad y conocimiento a la atención de los negocios sociales, y no podrán consagrarse, individualmente, a otras actividades mercantiles, aunque éstas fuesen de distinto ramo. Como compensación por el trabajo personal que desarrollen en la sociedad, los socios gerentes gozarán de igual sueldo, cuyo monto será establecido de común acuerdo por los socios, debiendo hacer constar tal resolución en el libro de Actas a que se refiere la cláusula undécima. La socia doña Dolores Font de Ballester podrá nombrar un representante para la atención y vigilancia de sus intereses; pero este representante no tendrá ninguna ingerencia en la administración y conducción de los negocios sociales. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general de los negocios, conforme a la técnica contable, el que deberá quedar asentado y hecho conocer a los socios dentro del plazo de sesenta días. El mismo se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los quince días de notificados los socios, dicho balance no fuera observado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas así: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; se destinarán también los porcentajes que los socios acuerden para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquier socio, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, si éstos aceptaren tal incorporación, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés que tomen los socios y que obligarán a éstos

con la misma fuerza legal que las disposiciones contenidas en el presente contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad ó al tiempo de la liquidación, será resuelta por un árbitro único designado por el Presidente del Centro de Paños y Casimires o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. Con el certificado que se agrega, se justifica que por el negocio referido no se adeuda impuesto a las actividades lucrativas, ni suma alguna al Instituto Nacional de Previsión Social por aportes ni otros conceptos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, según certificado número diez y ocho mil sesenta y siete de fecha siete de setiembre próximo pasado. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Carlos Alberto Vázquez y Héctor C. Magnoni, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Idelmo De Leo. — Dolores Font de Ballester. — Lydia C. Ballester. — C. A. Vázquez. — H. Magnoni. Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno como se expresa al comienzo de esta escritura en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, serie K., los números: un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y cuatro; un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y cinco; un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y seis; un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Sobre raspado: de - diciembre - cincuenta - mismo - representación - cuya - representado - mantenimiento - al - conforme. Vale. Hay un sello: Raúl A. Pampliega. Honorario Decreto-Ley 30.440 $ 1.032 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 550.— e.7|11.-Nº 4.834.-v.13|11|51

"C"

CARTONTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Virgilio Esteban Luis Fullin, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Villa Luján setecientos noventa y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Aquiles Francisco Luis Rauddi, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en De Las Artes mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Amadeo Abud, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Carranza mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, y Justino Pahor, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Avenida Del Campo mil cuatrocientos treinta, Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al siguiente articulado y a lo dispuesto por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y el Código de Comercio. — Primero: A partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "CARTONTECNICA", substituyendo la denominación provisoria de "Cartóntécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", utilizada para iniciar el primero de Febrero del corriente año las actividades previas a la constitución de la que se forma por este instrumento. Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, y se establece por el balance-inventario practicado al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, el que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital corresponde y se adjudica al señor Virgilio Esteban Luis Fullin, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Aquiles Francisco Luis Rauddi, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Amadeo Abud, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y al señor Justino Pahor, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Miramar cuatro mil cuarenta y cuatro al cuarenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del interior. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial, importación y exportación, consignación de materias primas y semielaboradas, maquinarias y productos manufacturados en el ramo que comprende la fabricación de cartones, papeles, envases y protectores de cartón acanalado y artículos afines. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, vencido el cual seguirá prorrogado por un período igual, salvo que algún socio manifieste su voluntad en contrario, ciento ochenta días, como mínimo, antes del vencimiento del contrato o de su prórroga, mediante telegrama colacionado. — Sin embargo, cualesquiera de los socios, con posterioridad al primer ejercicio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, siempre que medie el preaviso antedicho. — El socio que se retire, no podrá vender su participación, a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirir las cuotas por partes iguales. — No existiendo acuerdo entre el socio saliente y los demás respecto a la liquidación de su parte, se nombrarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes decidirán el monto y forma de pago que corresponderá al socio saliente, y en caso de no llegar a un acuerdo entre éllos, éstos procederán a nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Ceda arbitraje se limitará a solucionar las diferencias de un solo socio por vez, debiendo en cada caso los restantes delegar su posición en un árbitro único. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios con carácter de Gerentes, pero bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, indistintamente, para obligar a la sociedad con la denominación social, teniendo las más amplias facultades, inclusive la de los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquier otro que por las leyes generales o especiales, requiera mandato expreso; en especial podrán presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduana de la Nación, Dirección de Telecomunicaciones y operar con amplias facultades con todos los bancos oficiales y privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo para todos los trámites administrativos ante autoridades municipales, de Aduana, Teléfonos del Estado, Dirección del Gas del Estado, Dirección de Energía, Ministerio de Transportes de la Nación, Ferrocarriles del Estado, y en especial ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, y Justicia del Trabajo, así como para retirar libretas de cheques y valores, endosarlos, depositarlos, como también conformar y autorizar expedientes ante empresas privadas de servicios públicos, y todo otro acto de similar importancia, será suficiente la fianza de cualesquiera de uno solo de los Gerentes, precedida del aditamento de la razón social. — Queda reservado el consentimiento unánime de los socios, la enajenación o cesión de los inmuebles de la sociedad, propios o en locación, así como las maquinarias que forman parte de la planta industrial, y otorgar fianzas o avales a terceros. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general, y de las utilidades que de ellos resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Para fijar la cifra definitiva de la utilidad distribuíble, se deducirá previamente las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que técnicamente lo requieran, separando además el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, más el porcentaje que se establezca de reservas facultativas, para cubrir eventuales indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Si hubiera pérdida, ella será soportada por el capital de los socios, en la misma proporción. — Octavo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará su giro entrando a formar parte de la misma sus herederos directos en forma automática y sin ningún trámite, debiendo solamente unificar su personería. — En caso de que esta personería no fuese asumida por ellos, los demás socios se reservan el derecho de aceptar a otro derecho-habiente o representante en persona que les sea grata. — Noveno: Los sueldos de los socios como de los eventuales representantes, se establecerán de común acuerdo en reuniones de las que se dejará constancia, como otras resoluciones que en adelante se adopten, en el Libro de actas — Décimo: La liquidación de la sociedad será realizada por los Gerentes o sus representantes, los que repartirán en proporción a los aportes de los socios, el remanente que quedare de los bienes sociales, una vez satisfechas todas las deudas. — La sociedad entrará en disolución por las causas contempladas en los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Virgilio E. L. Fullin. — Aquiles F. L. Rauddi. — Amadeo Abud. — Justino Pahor. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Carlos A Bocalandro (h.), secretario.

$ 375. — e.7|11-Nº 4.794-v.13|11|51

COMPAÑIA ATLANTICA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Tito Agnelli, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo Nº 323 y la señora María Margarita Dreysner de Agnelli, chilena, comerciante, casada, mayor de edad, ambos hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de "Compañía Transatlántica de Navegación Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de septiembre de 1951, bajo el número 2.413 al folio 20 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar el nombre de la sociedad, modificando en consecuencia la cláusula sexta del contrato social que quedará redactada así: "La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ATLANTICA DE NAVEGACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las demás cláusulas del contrato original quedan subsistentes. De conformidad a lo estipulado se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Tito Agnelli. — María Margarita Dreysner de Agnelli. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75.— e.7|11-Nº 4.874-v.13|11|51

CASA ZIVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora Esther Guinsburg viuda de Zivotinsky, rusa, viuda, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y nueve, piso cuarto, F. y el señor Darío (Daroslav) Heimer, yogoeslavo, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Cevallos número mil treinta y tres, piso primero, D; ambos mayores de edad, han convenido constituír la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: El objeto de la sociedad es el de la fabricación de pañuelos y la industria de plegados. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA ZIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil ochenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ochenta Cuotas iguales de Un mil pesos de las cuales cada uno de los socios suscriben e integran Cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional en las siguientes condiciones: La señora viuda de Zivotinsky en maquinarias, herramientas, útiles e instalaciones y, el señor Heimer, en dinero efectivo. — Las maquinarias, herramientas, útiles e instalaciones aportados por la señora viuda de Zivotinsky, constan en el inventario que, al efecto, los sócios suscriben en este acto. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha. — Quinto: Ambos socios quedan nombrados Gerentes con amplias facultades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y actuarán conjuntamente y firmarán personalmente después de la designación social. — Sexto: Ambos socios gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo que se imputará a Gastos de Administración y que se fijará de común acuerdo. — Séptimo: Cada seis meses se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Los balances se asentarán en un Libro de Actas y se suscribirán por los socios con las observaciones que consideren oportunas. — Octavo: Si el balance arrojara pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De haber utilidades, se descontará: a) El cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital social; b) La suma que correspondiere al personal para caso de despido, con la que se hará una cuenta especial; y c) La suma equivalente al diez por ciento sobre el valor asignado o costo de las instalaciones, maquinarias, herramientas y muebles y útiles. — El saldo de las utilidades que arrojase el balance se dividirá entre los socios en partes iguales y podrá ser retirado por los mismos siempre que se hayan abonado íntegramente la totalidad de los impuestos y jubilaciones y se hayan reservado, en dinero efectivo, las cantidades que establecen los puntos a) y b) del presente artículo. — Noveno: Si algún balance arrojara pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — Décimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad con antelación o al vencimiento del presente contrato, se procederá de la siguiente manera: a) La señora viuda de Zivotinsky se hará cargo nuevamente del local que cede a la sociedad mediante el pago mensual convenido, es decir, la parte interior del mismo y las habitaciones existentes en los altos, cesión que caducará al disolverse o liquidarse la misma, por lo que en el activo social no podrán estar involucrados ni el fondo del comercio ni la llave del local, que pertenecen en la actualidad y pertenecerán en futuro exclusivamente a la señora viuda de Zivotinsky; b) También a la señora viuda de Zivotinsky se le adjudicarán, por el precio que se les haya asignado en el último balance, las maquinarias, herramientas, útiles e instalaciones; y c) El remanente de las existencias se enajenará al mejor postor, en venta privada o pública. — Undécimo: Realizado el activo en la forma prescripta en el artículo anterior al que se sumará el saldo de las reservas establecidas en los puntos a) y b) del artículo Octavo y, pagado el pasivo, el capital restante se dividirá entre los socios por partes

ales. — Hecho en dos ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto: original extendido en dos sellos de peso cincuenta, números Seiscien. noventa y seis mil setecientos veino, J, y Seiscientos noventa y seis l setecientos veintitrés y la copia exidida en dos sellos de Un peso cinenta, número seiscientos noventa y s mil setecientos veintidós, J, y Seisntos noventa y seis mil setecientos inticuatro; en el lugar y fecha indiios. — Esther G. de Zivotinsky. — rio Helmer.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. Federico González del Solar secrerio.

$ 225.— e.7|11-Nº 4.856-v.13|11|51

CAPLOM

ociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instan en lo Comercial de la Capital Federal, ctor Norberto Gowland, secretaría del torizante, se hace saber por cinco días, e, don Clemente Cabib, cede y transre la totalidad de las 75 cuotas de caal, por la suma de $ 19.743 m|n., que ne y le pertenecen en "CAPLOM, SOEDAD DE RESPONSABILIDAD LIITADA", a favor de don Enrique Menlshon, argentino naturalizado, casado, yor de edad, con domicilio en 25 de ayo 460; quedando el cedente completamente desvinculado y desobligado de la ciedad de referencia, haciendo renun a todo cargo que en la misma desempeñaba; acepta el cesionario la presente sión a su favor, y a respetar el contraconstitutivo, que manifiesta conocer; do según escritura pasada ante el Esibano Angel Banfi, de fecha 15 de ocbre de 1951.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 4.896-v.13|11|51

CAPLOM

ociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instan en lo Comercial de la Capital, doctor orberto Gowland, secretaría del autorinte, hace saber por cinco días, que los ñores Tito Lavio Piazza, José Luis Peró Florentino Gorleri, ceden y transfieren totalidad de las 470, 235 y 485 cuotas capital, al valor de $ 123.712; 61.856 127.661 m|n., respectivamente que c|uno ellos tienen y les pertenecen en "CAOM, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA", a favor de Transiérica, Sociedad Anónima Industrial, mercial, Inmobiliaria y Financiera, con micilio en esta Ciudad. — La cesionaria sus socios aceptan esta cesión a su far y se obligan a respetar el contrato cial y sus modificaciones de Caplom, ciedad de Responsabilidad Limitada, e manifiestan conocer y aceptar. — edan firmes y en vigor las restantes usulas de la nombrada sociedad. — Los dentes quedan desvinculados y renunan a todo mandato que en la misma sempeñaban. — Según escritura pasada te el Escribano Angel Banfi, de fecha de Octubre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — sé M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 4.952-v.13|11|51

CAPLOM

ociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instan en lo Comercial de la Capital Fedel, doctor Norberto Gowland, secretaría l autorizante, se hace saber por cinco as, que, Don Rufino Mario Gauna, cede transfiere la totalidad de las 235 cuos de capital, por la suma de $ 61.856 n., que tiene y le pertenecen en "CAOM, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA", a favor del señor sar Sánchez, argentino casado, mayor edad, domiciliado en Garay 1282; quendo el cedente desvinculado y desobliño de la referida sociedad y hace exesa renuncia a todo cargo que en la sma desempeñaba. — Como consecuen de la presente cesión, los socios resueln modificar las cláusulas cuarta y quin del contrato social, que quedan redaclas así: Cuarta: El capital social lo nstituye la suma de Ciento Cincuenta l Pesos moneda nacional de curso le, dividido en mil quinientas cuotas de n pesos moneda nacional cada una, que n sido suscriptas e integradas por los cios en la siguiente proporción: mil nto noventa cuotas por Transamérica, ciedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; setenta y cinco cuotas por don Enrique Mendelshon, y doscientas treinta y cinco cuotas por don César Sánchez. — Quinta: La totalidad de los socios integran el Consejo de Administración de la Sociedad durante la vigencia del contrato y nombran por este acto a don Enrique Mendelshon, para el cargo de Gerente, el que tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, conferir poderes, representarla ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrá poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales se requiriese un poder especial. — Está asimismo facultado para librar y firmar giros, cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, Oficial o particular o del extranjero y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos". — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato originario y sus posteriores modificaciones, que el señor Sánchez manifiesta conocer y aceptar. — Todo según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi, de fecha 16 de octubre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.7|11-Nº 4.895-v.13|11|51

"D"

DE BOER Y BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que "DE BOER Y BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de $ 150.000, a la de pesos 300.000 m|n., suscripto en la forma que lo determina el documento privado de fecha 19 de Octubre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 4.956-v.13|11|51

"E"

"ESTABLECIMIENTO TEOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Lucas Apóstoles Corrado, soltero, italiano, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Lanza Nº 3024, y Atiglio Carniglia, soltero, argentino, de 28 años de edad y con domicilio en la calle Centenera Nº 3164, convienen lo siguiente. — Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley número 11.645 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio ya instalado y que les pertenece, ubicado en la calle Cóndor Nº 2576, la que girará en plaza bajo la denominación o razón social de: "ESTABLECIMIENTO TEOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, determinándose su sede social en el mismo lugar ya indicado, y cuyas actividades lo serán como de taller metalúrgico y afines. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de tres años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer al otro por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — El plazo máximo nunca podrá ser mayor al de treinta años. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento setenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado por partes iguales, o sea ochenta y siete cuotas cada uno, todo ello con las existencias de dicho negocio, de acuerdo al inventario y balance general que han practicado y que dan aquí por reproducido, debidamente firmado por ellos. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con la única limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro del negocio o en garantía particular de los socios o terceros. — La administración de la sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dineros constituídos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Quinto: Los socios dedicarán todas sus actividades y esfuerzos a la sociedad, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad en ninguna otra clase de negocios, similares o distintos, sino con el consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidades que se imputará a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas que hubiere en la sociedad serán soportadas o distribuídas en su caso por partes iguales. — Octavo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la misma fueren mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Noveno: A pedido de cualquiera de los socios se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse un vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto cada cuota, salvo que la Ley exija una proporción mayor. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderado con carta poder. — Décimo: En caso que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, el otro socio tiene derecho a comprar con preferencia, pagando cada una de ellas por el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un treinta por ciento más, que se computará por valor "llave". — Undécimo: Anualmente se hará un balance general y previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, si existiesen ganancias se distribuirán entre los socios en la proporción fijada; el primer balance se efectuará como excepción el 31 de Diciembre de este año, y los restantes, cada 31 de Diciembre de los años subsiguientes. — Duodécimo: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno de ellos y en su proporción, el capital existente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se extinguirá, pudiendo el socio restante optar entre hacer entrar al heredero del socio premuerto en las mismas condiciones que el desaparecido, o bien comprar al mismo el capital del socio fallecido, de acuerdo al balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, cuyo importe abonará de la siguiente manera: la mitad de inmediato y el saldo restante, en diez mensualidades iguales. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, a su liquidación o disolución será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. — Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Lucas Apóstoles Corrado. — Fdo.: Atiglio Carniglia. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.7|11-Nº 4.836-v.13|11|51

EL VASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gabriel Barron, que firma "G. Barron", argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 161; Gumersindo Lareo, que firma "G. Lareo", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2629; Ceferino Díaz, argentino, casado, que firma "Ceferino Díaz", domiciliado en la calle Asunción Nº 541 de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires y Eustaquio Ruiz de Eguino, que firma "E. Ruiz", español, casado, domiciliado en la calle Lisboa Nº 849, todos mayores de edad, resuelven constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "EL VASCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lope de Vega Nº 2631 al 2633 y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales para la construcción y mercaderías en general y a cualquier otra actividad afín. Para mejor consecuencia de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos con derechos real de hipoteca o prendas, con particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino. Solicitar o conceder créditos documentados o en cuenta corriente, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas y derechos personales, registrar patentes y marcas y la sociedad podrá realizar toda clase de actos u operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enunciación que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social se estipula en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.— m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de capital de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Gabriel Barron, 765 cuotas o sea $ 76.500.—; Gumersindo Lareo, 765 cuotas o sea pesos 76.500 —; Ceferino Díaz, 40 cuotas o sea $ 4.000.— y Eustaquio Ruiz de Eguino, 30 cuotas o sea $ 3.000.—. El aporte de las cuotas de capital que efectúen los socios Gabriel Barron y Gumersindo Lareo, está representado por mercaderías, muebles y útiles, camiones y demás, de acuerdo con el inventario agregado y que firman todos los socios de común acuerdo el que se registrará en la apertura de la contabilidad de la sociedad; y los señores Ceferino Díaz y Eustaquio Ruiz de Eguino harán el aporte de sus cuotas de capital en dinero efectivo. El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o por ingresos de otros nuevos, debiendo en todos los casos ser resuelto por los señores Gabriel Barron y Gumersindo Lareo. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de dos años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por resolución de los señores Gabriel Barron y Gumersindo Lareo, por períodos de dos años, debiendo esta resolución ser comunicada a los otros socios con noventa días de anticipación al vencimiento de cada término. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Gabriel Barron y o Gumersindo Lareo, los que revisten el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma en forma personal, no pudiendo en ningún caso usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones a favor de terceros. Los socios Ceferino Díaz y Eustaquio

Ruiz de Eguino dedicarán toda su actividad y trabajo personal al mejor logro de los fines de este contrato, ocupando sus puestos de acuerdo con sus especialidades, no pudiendo dedicarse a otras actividades o atender otros asuntos sin el consentimiento de los socios señores Gabriel Barron y Gumersindo Lareo, manifestando su conformidad por escrito. — Sexto: Los socios señores Gabriel Barron o Gumersindo Lareo en su carácter de socios gerentes podrán efectuar indistintamente trámites y gestiones ante las Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva y todas otras oficinas que fueran necesarias, iniciando expedientes y notificaciones que recaigan en los mismos. — Séptimo: Anualmente el día 31 de Julio de cada año se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación que se efectúen cuando los señores Gabriel Barron o Gumersindo Lareo lo crean conveniente o necesario. De las utilidades, si las hubiere, se destinará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal, como así también otra reserva con destino a lo prescripto por la Ley 11.729. El saldo líquido de beneficio, deducido el importe para las reservas indicadas será repartido en la siguiente proporción: el 42 1/2 % al señor Gabriel Barron; el 42 1/2 % al señor Gumersindo Lareo; 7 1/2 % al señor Ceferino Díaz y el 7 1/2 % al señor Eustaquio Ruiz de Eguino. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar en concepto de sueldo mensual: el señor Gabriel Barron $ 1.300.— m|n.; el señor Gumersindo Lareo $ 1.300.— m|n.; el señor Ceferino Díaz $ 700.— m|n. y el señor Eustaquio Ruiz de Eguino $ 700.— m|n., importes éstos que se imputarán en la cuenta sueldos o gastos generales, siendo a cargo de la sociedad el importe de los aportes íntegros de la Ley 33.665|44. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta cuando se compruebe la pérdida por lo menos del 20 % del capital social. — Ninguno de los socios Ceferino Díaz o Eustaquio Ruiz de Eguino durante la vigencia de este contrato o aun después de vencido el plazo establecido podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, pudiéndolo hacer únicamente a favor de los socios restantes que deseen adquirir las cuotas del cedente en relación del capital de cada uno o bien como resuelvan de común acuerdo. Si los socios señores Ceferino Díaz o Eustaquio Ruiz de Eguino desearan retirarse de la sociedad antes del término de cada plazo, deberán comunicarlo por escrito con seis meses de anticipación, hasta cuyo término no existirá de parte de los otros socios obligación de reintegro. Si los socios Gabriel Barron o Gumersindo Lareo no desearan continuar la sociedad al término de cada plazo, deberán comunicarlo por escrito con seis meses de anticipación, y en este caso, podrán optar de común acuerdo por la liquidación de la sociedad o bien ceder sus cuotas al socio que uno de los dos antes nombrados decida continuar con las operaciones debiendo el que así lo decida, reintegrar las cuotas de capital en cuatro pagos semestrales con más de un interés del seis por ciento anual o bien los plazos que amigablemente convinieron. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señores Gabriel Barron o Gumersindo Lareo, el socio sobreviviente o capaz, determinará por la liquidación de la Sociedad o la prosecución de las operaciones, y en este caso, los herederos del socio fallecido o incapaz deberán optar: a) por el retiro del capital y utilidades que correspondan al extinto o incapaz hasta el día del hecho que se determinará por un balance general que se practicará al efecto, entregándose la cantidad que corresponda en ocho cuotas iguales y consecutivas; la primera a los noventa días de fallecimiento, o declaración de incapacidad y las restantes a cada noventa días sucesivos y sin intereses; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal o ceder al socio gerente sobreviviente o a terceros extraños la parte que le corresponda, a cuyo fin para todos los casos deberá recabarse la conformidad del socio sobreviviente, manifestada por escrito y la resolución de éste, será aceptada sin lugar a protesta o apelaciones de ninguna especie. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios señores Ceferino Díaz o Eustaquio Ruiz de Eguino, la parte que en concepto de capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapaz, será entregada a los herederos o representantes legales en tres cuotas sucesivas, la primera a los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las otras cada treinta días sucesivos sin interés. Queda expresamente convenido que la parte a entregarse a los herederos de los socios sea cual fuere el que falleciere o incapacitare, será exclusivamente la que resulte como capital y utilidades de los libros respectivos, sin primas o llaves de ninguna clase que se quiera establecer al negocio. — Undécima: Si cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, por un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedente las partes dejan constituída la sociedad "El Vasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: G. Lareo. — Ceferino Díaz. — E. Ruiz. — G. Barron. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.7|11-Nº 4.844-v.13|11|51

"F"

"FARMACIA AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 781. — Primer Testimonio. — Número: Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, doña Sara Malajovich, argentina, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias con don David Lijtmaer, de profesión maestra; doña Fanny Malajovich, soltera, de profesión maestra, domiciliadas éstas en la calle Lavalle número dos mil setecientos y doña María Teresa Pallarés, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Acoyte número trescientos ochenta y tres, todas mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como que la última posee diploma expedido por la Universidad Nacional del Litoral, inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el Libro cinco Folio ciento cuarenta y tres, número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres; y las comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan a continuación: — Primera: Queda constituída entre las comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Lavalle número dos mil setecientos esquina Pueyrredón, sin perjuicio de establecerlo en otro domicilio si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de Farmacia y Perfumería, continuando con el negocio de farmacia denominado "Farmacia Americana", adquirido por la sociedad como se dirá más adelante. — Tercera: El capital social es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo doña Sara Malajovich ciento veinte cuotas; doña Fanny Malajovich ciento veintiocho cuotas y doña María Teresa Pallarés sesenta y cuatro cuotas, cuyo total de trescientos veinte mil pesos se halla representado por el negocio de farmacia con los muebles, útiles, mercaderías y demás elementos que lo componen, denominado "Americana", situado en la calle Lavalle Número dos mil setecientos, esquina Pueyrredón, adquirida a su anterior propietaria doña Rebeca Gutman de Malajovich, por escritura de fecha de hoy, pasada por ante mí al folio setecientos setenta y nueve de este Registro ciento tres, protocolo corriente doy fe, y de cuyo importe total han integrado las socias Sara y Fanny Malajovich, ochenta cuotas cada una y doña María Teresa Pallarés cuarenta cuotas, y las cuotas restantes que faltan para completar el capital social, en la proporción de sus aportes, las integrarán las socias por pagos que efectuarán a la señora Gutman de Malajovich en veinticuatro cuotas mensuales de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El plazo de duración será por Veinte años, a partir del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinta: La administración y uso social de la firma será ejercida por las tres socias en forma indistinta y recíproca, con las atribuciones que la ley respectiva les confiere y en cuanto a la dirección técnica del negocio mencionado estará a cargo, por su condición de farmacéutica, de la profesional de dicho ramo doña María Teresa Pallarés. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los socios administradores, quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sean con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución oficial provincial o particular de ésta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados. La socia señorita María Teresa Pallarés, en su calidad de farmacéutica deberá dedicarse a la Dirección Técnica, como se ha dicho, del negocio de farmacia y a la realización de todas las preparaciones a que su título la habilita dentro del horario de atención al público, incluso los sábados y domingos de turno. — Séptima: Con imputación a ganancias, los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de Mil Pesos la socia señorita María Teresa Pallarés y hasta la suma de Dos Mil Pesos cada una de las socias Sara y Fanny Malajovich, y cada fin de ejercicio anual, o sea el treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social, sin perjuicio de los balances que los socios desearen practicar en cualquier momento, para conocer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas deberán ser repartidas en la siguiente proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del capital social y del noventa y cinco por ciento restante, correspondería; a la señorita Sara Malajovich el Treinta y ocho por ciento; a la señorita Fanny Malajovich el treinta y ocho por ciento y a la señorita María Teresa Pallarés el diez y nueve por ciento; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato y siempre que la reglamentación en vigor del Ministerio de Salud Pública lo permita, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio, con los herederos del socio fallecido, unificando personería y en caso de procederse a la venta existirá prioridad de compra en beneficio de los demás socios. A los efectos consiguientes se procederá a hacer un balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos, que representará a la sucesión del fallecido hasta la cesión de sus cuotas y percepción legal de acuerdo con lo convenido precedentemente. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas ante del vencimiento del plazo establecido a personas o profesionales de sus mismo ramos, podrá hacerlo siempre que el Ministerio de Salud Pública, con sus reglamentaciones vigentes no lo prohiban y los demás socios den asimismo conformidad, previa constatación de la honorabilidad del cesionario para su ingreso a la sociedad. En consecuencia se fija un plazo de noventa días desde la comunicación del socio cedente a los otros socios, para que éstos den su conformidad. Si pasado este plazo no hubieren opuesto impedimentos y el Ministerio de Salud Pública lo autorice, los socios cesionarios propuestos quedarán admitidos en la sociedad. — Décima Primera: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su salida, para disponer el balance correspondiente que se llevarán a cabo a la expiración de ese plazo, abonándosele el sesenta por ciento del capital y ganancias que le correspondiere, en el acto de otorgarse el instrumento respectivo y el remanente en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés del siete y medio por ciento anual, documentadas en pagarés con garantía suficiente. Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada firman junto con los testigos del acto don Desiderio Ernesto Bruno y don Samuel Sinelni, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que el texto de la presente escritura del contrato de sociedad ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública por resolución que transcripta dice: "Visto el contrato de sociedad obrante en los sellados de dos pesos moneda nacional número dos millones trescientos ochenta y un mil, trescientos treinta y dos al treinta y cuatro y la modificación adjunta, formalizada entre las señoritas Sara Malajovich, Fanny Malajovich y María Teresa Pallarés, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la S. R. ocho mil doscientos veinte y tres reglamentaria del S. D. treinta y tres mil, ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete. Expediente número ocho mil novecientos cuarenta/cincuenta y uno. — Buenos Aires trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Horacio R. Miles. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Es Copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada nuevamente firman todos los comparecientes y testigos mencionados, de lo que también, doy fe. — Sara Malajovich. — Fanny Malajovich. — María T. Pallarés. — Tgo. — Desiderio E. Bruno. — Tgo. — Samuel Sinelni. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ciento tres al presente que sello y firmo a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 390.— e.7|11-Nº 4.959-v.13|11|51

Fábrica Argentina de Muñecas Irrompibles Lavables
F A M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Setiembre de 1951, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES LAVABLES "FAMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportándose la diferencia de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por todos los socios, por partes iguales. En virtud de este aumento de capital queda modificada la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas

de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: César Octavio Méndez, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos, Carlos Bellati, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos, José Pumarega Arias, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos, Max Granhoff, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos e Isidoro Satanowsky, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos. El capital ha sido totalmente integrado por los socios según resulta de un balance certificado por Contador Público Nacional. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.7|11-Nº 4.878-v.13|11|51

FAIMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1951, el señor Francisco Gallardo, vende, cede y transfiere a favor de don José Coco, italiano, casado, domiciliado en la calle Mercedes 4410, 4 cuotas capital, valor $ 5.000 m|n., c|una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "FAIMBERG Y CIA. S. R. L.", verificándose esta cesión por su valor nominal. — Dejan establecido los componentes de la Sociedad que las utilidades realizadas y líquidas que arrojare el balance que practicará la sociedad al 31 de octubre del corriente año, pertenecerán exclusivamente al señor Francisco Gallardo, pues ellas no son objeto de cesión o transferencia que se pacta en este acto. — A partir del cierre del último ejercicio que debe efectuarse en la fecha antes indicada, las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a las 4 cuotas transferidas, pertenecerán al señor José Coco. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 65. — e.7|11-Nº 4.853-v.13|11|51

FABRICA ARGENTINA DE CAPSULAS Y ARTICULOS PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1951, el señor Juan José de Elizalde, cede, vende y transfiere, a favor de don Juan Ramón Capurro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista quinientos trece, sus 19 cuotas capital, valor de $ 500 m|n. c|una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE CAPSULAS Y ARTICULOS PLASTICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 9.500 m|n. y por acto privado de igual fecha don Juan José de Elizalde, cede, vende y transfiere a favor de don Benito Angel González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción 2651, veintiineo cuotas capital valor $ 500 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponde en la misma sociedad, realizándose esta cesión por la suma de $ 12.500 m|n.; y por el mismo acto don Jorge García Uriburu, cede, vende, y transfiere a favor de don Juan Ramón Capurro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 513, sus 6 cuotas capital, valor $ 500 m|n., que tiene y le corresponde en la misma sociedad, cuya cesión se realiza por la suma de $ 3.000 m|n. — Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 75. — e.7|11-Nº 4.859-v.13|11|51

"I"

INMOBILIARIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Arturo José Zothner y José Marinucci, ceden y transfieren a su valor nominal de $ 100 c|una, la totalidad de las 1.275 cuotas de capital que cada uno de ellos tiene y le pertenecen en "INMOBILIARIA DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de "Williams Química y Ténica", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Belgrano 1666|70, que manifiesta conocer y aceptar el contrato social de la referida, a la cual entra a formar parte. Todo según escritura pasada ante el escribano José Defelice, de fecha 26 de Septiembre de 1951. — Enmendado: El, Vale. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50. — e.7|11-Nº 4.955-v.13|11|51

INCOTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 399. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Uno: En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen, por una parte don Francisco Javier Cortada Pastells, que firma "Francisco J. Cortada", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Salguero número mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, y por la otra parte don Jesús Cambó Torras, que firma "J. Cambó", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis de la Capital Federal; don José Gassó, argentino, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olleros dos mil ciento cuarenta y tres de la Capital Federal; don Arnaldo Rosselló, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja dos mil novecientos veintiuno, de Olivos, de esta Provincia; y don Antonio Sanahuja, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en su carácter de socios de "Incoti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" lo que justifican con los testimonios de contrato social y cesión de cuotas que me exhiben los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura otorgada ante mí el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio seiscientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo... y el señor Cortada Pastells dice: Que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en "INCOTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional lo que asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional, cuya cesión la efectúa por el precio total y ya convenido de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional que los cesionarios abonaron, en las proporciones que les corresponden, antes de ahora, por cuya cantidad otorga recibo y carta de pago en forma a favor de los cesionarios, colocando a los mismos en el propio lugar y grado de prelación que le corresponden en la Sociedad nombrada y obligándose por la evicción con arreglo a derecho, y agrega que deja expresa constancia que a todos los efectos jurídicos, así como a los contables, esta cesión la efectúa sin reserva alguna y con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Por su parte los señores don Jesús Cambó Torras, don José Gassó, don Arnaldo Rosselló y don Antonio Sanahuja, impuestos de los términos de esta escritura a su favor manifiestan su conformidad y aceptación y agregan: Que las cuotas sociales que adquieren por este acto se las adjudican a razón de dos cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos y que el precio fué satisfecho en idéntica proporción. — Presentes a este acto don Javier Serra Masana, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Poncio Gassó, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao mil setecientos diez; don Ernesto Gómez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Gascón doscientos setenta y tres; don José Montesó Martínez, que firma "J. Montesó", español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos ochenta; don Andrés Bausili Sanroma, que firma "A. Bausili", español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis y don José Valls Jordana, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de socios de "Incoti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que justifican con los testimonios de contrato social y cesión de cuotas antes relacionados, los que se dan por íntegramente reproducidos, concurriendo el señor Valls Jordana, además, en nombre y representación del socio señor Jesús Raventós Fatjó, y dicen: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo duodécimo del contrato social manifiestan su expresa conformidad con los términos de esta escritura y la ratifican en todas sus partes. — La personería invocada por el señor Valls Jordana se justifica con el Poder General que el señor Jesús Raventós Fatjó le otorgó el cual se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí el autorizante el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio seiscientos noventa y cinco, de este Registro a mi cargo... Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Adolfo Saraví Cisneros y don Daniel Saraví Cisneros, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento sesenta, otorgada el once del corriente. — Francisco J. Cortada. — J. Cambó. — José Gassó. — A. Rosselló. — A. Sanahuja. — Javier Serra. — Poncio Gassó. — Ernesto Gómez. — J. Montesó. — A. Bausili. — José Valls Jordana. — Tgo.: A. Saraví Cisneros. — Tgo.: Daniel Saraví Cisneros. — Está mi sello. — Ante mí: Raúl M. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y nueve del Registro número ciento sesenta y siete a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Incoti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del ciento veintiséis mil doscientos setenta y ocho al presente ciento veintiséis mil doscientos ochenta y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: testimonio — Febrero — Cuotas — mismo — Santiso — virtud — pudiendo — privados — suscribir: Valen. — Hay un sello: Raúl Medardo Vila Sánchez. Certifico que don Raúl M. Vila Sánchez es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exema. Cámara constancia que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 25 Oct. 1951. — Hay un sello. — Secretaría de la Cámara 1ª de Apelación, La Plata. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 25 Oct. de 1951. — Hay un sello: Cámara 1ª de Apelación del Dpto. de la Capital. — La Plata. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.7|11-Nº 4.841-v.13|11|51

"J"

JUAN B. BORCHARDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prorrogación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños Nº 2289, Don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 456 y Don Bartolomeo Baldi, italiano, viudo, de 62 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Chascomús Nº 6625, todos hábiles y únicos socios de "JUAN B. BORCHARDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Febrero de 1947, bajo el Nº 56, al folio 76 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar la duración de la expresada sociedad, de Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Mil (m$n. 150.000.—) de Capital, hasta el día 30 de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre del año 1951. — Juan Borchardt. — W. Potrykus. — Bartolomeo Baldi. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 70.— e.7|11-Nº 4.799-v.13|11|51

J O R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Jortex Sociedad de Resp. Ltda. Su Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Luis Jaskelson, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Saladillo Nº 2592; León Gulchin, ruso, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 575 Dto. 2º, y Jorge Jaskelson, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, quien la concede en este mismo acto, domiciliado en la calle Saladillo Nº 2592. Todos de esta Capital Federal y siendo personas hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad conforme a la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Adoptan la razón social de "JORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad es la fabricación de tejidos en general como asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones relacionadas con el ramo textil, su compra-venta, importación y exportación. — Tercero: El domicilio legal se establece en la calle Gral. Hornos Nº 600 de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentra funcionando la fábrica y administración. Esta sociedad puede establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 200.000.— m|n) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscribe en la siguiente forma: Don Luis Jaskelson suscribe noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos m|n.; Don León Gulchin suscribe noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos m|n.; Don Jorge Jaskelson suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. Todos los aportes comprometidos se encuentran integrados a la fecha según inventario realizado en las existencias y demás valores de esta sociedad que debidamente suscripto por todos los socios se acompaña. — Quinto: La gerencia de esta sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Jaskelson y León Gulchin, quienes en forma indistinta y separada se desempeñarán como gerentes. Cada socio gerente con su firma individual, precedida por la razón social, obligará a la sociedad, pudiendo realizar todas aquellas operaciones relacionadas con el giro de esta sociedad, incluso la compra-venta de bienes inmuebles, contraer y realizar operaciones de crédito con las instituciones bancarias aceptando sus estatutos y demás requisitos. — Sexto: El plazo de duración se establece en diez años a partir del veintiocho de febrero último pasado. Una vez transcurridos los dos primeros años, cada socio puede pedir la disolución de la sociedad, debiendo a tal efecto preavisar con dos meses de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará el inventario general. — Octavo: Las utilidades y pérdidas producidas se distribuirán en la siguiente forma: Previa deducción de un cinco por ciento que se destinará a la integración del fondo de reserva legal el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las utilidades no distribuidas o acreditadas a la cuenta particular de los socios, no devengarán intereses ni constituyen un fondo suplementario de garantía frente a terceros. — Noveno: Los socios gerentes por sus funciones no percibirán remuneración alguna y cualquier retiro que efectúen, lo harán con cargo a sus respectivas cuentas particu-

lares. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquier socio, la sociedad no se disuelve, prosiguiendo con sus actividades y deberá en tal circunstancia reintegrar a los herederos o representantes legales del causante, su haber social a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad. El balance general que se efectuará en tales circunstancias deberá realizarse con la presencia de un representante legal del causante, el que podrá ser designado por los herederos del socio fallecido o declarado incapaz. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre alguno de éstos y los herederos del socio fallecido, incapacitado o excluído, al tiempo de la vigencia de este contrato, su disolución o partición será resuelta y dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán un tercero. El fallo o laudo que pronuncien por mayoría será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando a toda acción y tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación, la misma será efectuada por ambos socios gerentes, quienes en tales circunstancias deberán actuar en forma conjunta, suscribiendo en esta forma todas operaciones hasta su total liquidación. — Décimo Tercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben en el lugar y fecha indicada a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Firmado: Luis Jaskelson. — León Gulchin. — Jorge Jaskelson. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 260.— e.7|11-Nº 4.887-v.13|11|51

"L"

LA RIVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Junio de 1951, entre los señores Emilio Santalla, Jaime Ber Bosyk y Muaricio Schoch, componentes de la razón social "LA RIVERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen en celebrar las siguientes modificaciones del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1588, al Folio 32 del Libro 18 de Soc. de Resp. Ltda. La Cláusula Tercera queda en la siguiente forma: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del día de la fecha, pero ese término se prorrogará año tras año, siempre que ninguno de los socios no comunicase a los demás su deseo de no continuar, por lo menos con una anticipación de seis meses del plazo vigente a la sazón, y por medio de telegrama colacionado. El término de duración de la sociedad no podrá ser mayor que el de treinta años. La Cláusula Sexta queda suplantada por la siguiente: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Jaime Ber Bosyk con amplitud de facultades, y con las limitaciones que a continuación se detallarán, deberá requerir la firma de los demás socios: solicitar préstamos o descuentos en los Bancos; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; extraer dineros o depósitos a nombre la sociedad en cualquier institución bancaria; hacer uso distinto de las reservas de dineros que se constituyan; contratar refecciones del local donde esté instalado el negocio y comprometer por contrato a la sociedad por una suma mayor de diez mil pesos moneda nacional. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en garantía de terceros, de los socios o alguno de los socios, como tampoco en operaciones ajenas al giro del negocio. La Cláusula Séptima se modifica en cuanto a la remuneración de los socios, en el sentido de que cada uno de ellos, retirarán la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a ganancias y pérdidas. De común acuerdo, firman de conformidad a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Emilio Santalla. — Fdo.: J. B. Bosyk. — Fdo.: Mauricio Schoch. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.7|11.-Nº 4.838.-v.13|11|51

LA RIVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que don Samuel Sedzizsow vende y transfiere a don Jaime Ber Bosyk las 263 cuotas y don Emilio Santalla vende y transfiere a don Jaime Ber Bosyk 21 cuotas que le corresponden en la sociedad "LA RIVERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 70.000. E|L.: secretaría del autorizante y el siguiente edicto. Vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.7|11.-Nº 4.837.-v.13|11|51

"M"

MOISES PACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Moisés Pack Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Moisés Pack, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 490; don José Rubén Lilintal, argentino, soltero domiciliado en la calle Bauness Nº 1593; y don Juan Chama, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 1395; todos, de esta Capital Federal y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Adoptan la razón social de: "MOISES PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad es la venta de artículos de mercería y demás artículos conexos o no al por mayor, pudiendo ampliar sus actividades, establecer agencias o representaciones. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Una vez transcurrido los dos primeros años, cualquiera de los socios, podrá pedir su separación de esta sociedad, bastando a tal efecto su comunicación por telegrama colacionado con dos meses de preaviso al cierre de cada ejercicio anual. — Cuarto: El domicilio legal se establece en la calle Cánning Nº 445 de esta Capital. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Moisés Pack, quien en su carácter de gerente, podrá realizar sin limitación alguna y con las más amplias facultades, todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, incluso la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales, designación de apoderados o representantes a los efectos de actuar los mismos ante los tribunales de justicia en cualquier fuero y jurisdicción. — También podrá representar a esta sociedad y suscribir todos los documentos necesarios en las relaciones de esta sociedad con las instituciones bancarias. — Sexto: El Capital social se establece en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 360.000.— m|n.) dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se suscribe en la siguiente forma: don Moisés Pack suscribe trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos m|n.; don José Rubén Lilintal, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; y don Juan Chama suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. — Estos aportes comprometidos, se encuentran integrados en valores y mercaderías según inventario general realizado en las existencias de esta sociedad que debidamente suscripto por los socios se acompaña al presente contrato — Este inventario se realizó con fecha 30 de Junio último. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se realizará el balance e inventario general. — Octavo: La distribución de las utilidades o pérdidas producidas se efectuará en la siguiente manera: Previamente a toda distribución se separará de las utilidades un cinco por ciento a los efectos de integrar el fondo de reserva legal; el saldo, se repartirá así don Moisés Pack el setenta y cinco por ciento; don José Rubén Lilintal el veinte por ciento; y don Juan Chama el cinco por ciento. — Noveno: Los créditos particulares de cada socio que se formaren por las utilidades obtenidas o por cualquier aporte efectuado a la sociedad una vez integrado el capital social, devengarán un interés anual del diez por ciento. — Décimo: Los socios señores José Rubén Lilintal y Juan Chama, deberán dedicar íntegramente su tiempo disponible a trabajar para esta sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otro ramo o negocio que pudieran obligarlos a distraer su tiempo en perjuicio de las actividades de esta sociedad. — Sin embargo, ambos socios pueden dedicarse a otros ramos ajenos al objeto de ésta, cuya atención pueden prestar fuera de las horas en que está abierto el negocio explotado por esta sociedad. — El socio señor Moisés Pack, podrá dedicarse por cuenta propia a cualquier género de actividades comerciales o industriales, incluso las de objeto de esta sociedad. — Décimo Primero: Con cargo a gastos generales los socios podrán retirar mensualmente, las siguientes sumas: Moisés Pack y José Rubén Lilintal, mil quinientos pesos m|n. cada uno; don Juan Chama, mil pesos m|n. — Décimo Segundo: En caso de disolución, liquidación o separación de un socio, será liquidador don Moisés Pack, quien procederá de acuerdo a las normas legales respectivas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su existencia legal. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera don Moisés Pack los derechos de éste, pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — El representante elegido en tal circunstancia se desempeñará como gerente con todas las atribuciones asignadas por este contrato. — En cambio para el supuesto de tratarse de los restantes socios señores José Rubén Lilintal y Juan Chama, sus herederos o representantes legales tendrán derecho a que se les reintegre el haber social del causante a la fecha de producirse cualquiera de ambas causas, cuyo importe una vez establecido de acuerdo al balance general que se realizará en tal circunstancia, deberá ser pagado dentro de un plazo de sesenta días. — Se deja establecido que en el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios José Rubén Lilintal o Juan Chama, los herederos o representantes legales de éstos, no podrán exigir seguir formando parte de esta sociedad, limitándose su derecho al reintegro del haber social del causante. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se sucitare acerca de la interpretación de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o separación de un socio, o entre los socios, o entre los herederos o representantes de un socio, será resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán otro componedor. — El laudo que pronuncien por mayoría, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando a toda tramitación judicial. — Décimo Quinto: En caso de disolución, partición o liquidación de esta sociedad, el señor Moisés Pack toma expresamente a su cargo la locación del local del negocio sito en la calle Cánning Nº 445 de esta Capital. — Décimo Sexto: Frente a cualquier incapacidad parcial de cualquiera de los socios, éstos percibirán durante el término de seis meses, el sueldo asignado por este contrato. — Décimo Séptimo: Cualquier modificación o resolución de los socios que pueda afectar a la parte constitutiva de la sociedad, deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimo Octavo: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — s|raspado: quince, vale. — Firmado: Moisés Pack. — José Rubén Lilintal. — Juan Chama. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 330.— e.7|11-Nº 4.889-v.13|11|51

MACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de Setiembre de 1951 don Manuel Silva y don Pascual de Lucca, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Luis Mariani y Duilio Juan Alberto Mariani, en partes iguales, las 50 cuotas capital valor un mil pesos cada una que tienen y le corresponden en "MACOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35.— e.7|11.-Nº 4.819.-v.13|11|51

MACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Luis Mariani, italiano, casado y Duilio Juan Alberto Mariani, que firma "D. Mariani", argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba mil quinientos cuarenta y tres, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente convenio de modificación de contrato, conforme al articulado siguiente: Artículo Primero: Los contratantes declaran haber adquirido con fecha veinte de Setiembre del corriente año la totalidad de las cuotas de "MACOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que funciona en esta Capital y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº mil novecientos nueve, fº cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedad que es propietaria del negocio de artículos musicales sito en la calle Maipú ochocientos treinta y cuatro de esta Capital. — Artículo Segundo. — Los contratantes han resuelto modificar el citado contrato de Sociedad, sustituyendo las cláusulas cuarta y sexta, cuyo texto definitivo en lo sucesivo será el siguiente: Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ doscientos cincuenta mil m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones pertenecientes al mismo local; los socios aportan el capital expresado por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas el Señor Luis Mariani y ciento veinticinco cuotas el Señor Duilio Juan Alberto Mariani, de acuerdo al balance practicado y firmado por separado por los socios, que se adjunta. — Sexta: La gerencia, dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Socios Luis Mariani y Duilio Juan Alberto Mariani, así como el uso de la firma social, quienes no podrán comprometer la misma en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. Asimismo designase gerente al Señor Manuel Silva, quien también tendrá el uso de la firma social y demás facultades detalladas en la presente cláusula y en la cláusula Quinta de este contrato. Los gerentes podrán en nombre de la Sociedad ejercer todas las atribuciones consignadas en la cláusula quinta de este contrato, como así la de realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas, oficiales, especialmente Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduana, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición, ministerio o dependencia del Estado creada o a crearse. Además podrán conferir poderes especiales o generales en los cuales podrán delegar a terceras personas todas y cada una de las facultades enumeradas en la cláusula quinta y en la presente. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Luis Mariani. — D. Mariani. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.7|11-Nº 4.821-v.13|11|51

"N"

NITRATO DE CHILE

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

ARCHILNIT

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "NITRATO DE CHILE, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARCHILNIT", ha aumentado su capital social de $ 3.000.000, a la suma de $ 7.000.000 m|n., por resolución unánime de todos los socios; modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado así: — Cuarto: El capital social se fija en siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguientes proporción: Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile: Tres mil quinientas setenta cuotas o sea tres millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional. — Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. Insud. Tres millones cuatrocientas treinta cuotas o sea Tres millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional. — "Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según escritura pasada ante el Escribano Angel Banfi, de fecha 13 de octubre de 1951. — Enmendado: El Vale. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 65. — e.7|11-Nº 4.953-v.13|11|51

"O"

OLDIANA, SOLIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Domingo Baccaro, italiano, Moisés Kañevsky y Salvador Woscoff, ambos argentinos, todos casados y mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Chirimay número ciento setenta y cinco, Vera número cuatrocientos cuarenta y Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OLDIANA, SOLIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social de la empresa se halla en la Avenida de Mayo número mil ciento setenta y dos, pudiéndose abrir sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de Veinte Años, contados a partir del treinta y uno de julio del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — La responsabilidad por los actos celebrados con anterioridad a la referida fecha es a cargo exclusivo de cualquiera de los firmantes de los mismos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del primer año de vigencia; pero si se retira antes del quinto año inclusive, sólo recuperará el valor primitivo de sus cuotas, más la cuota parte de la ganancia que a prorrateo le corresponda. — Si el retiro se verifica después del quinto año, recuperará el valor de plaza de sus cuotas, más la cuota parte de la ganancia que a prorrateo le corresponda. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta, fabricación, comercialización, confecciones en general, importación y exportación de todo lo relacionado con textiles y afines, al por mayor y menor, así como también representaciones para la venta de mercaderías en los rubros indicados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar locales de venta, plantas industriales, comprar y/o vender y/o construir bienes muebles o inmuebles, maquinarias, instalaciones, etcétera, y adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las marcas, y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital es suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Domingo Baccaro, Cien mil pesos moneda nacional; el señor Moisés Kañevsky, Seiscientos mil pesos moneda nacional; y el señor Salvador Woscoff, Seiscientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto está integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, la marca registrada "Oldiana", deudores varios, etcétera, de acuerdo con el balance que se adjunta al presente contrato y que debe tenerse como parte integrante de él, y que comprende la transferencia total del fondo de comercio del negocio "Oldiana" de Moisés Kañevsky; balance que los suscriptos aceptan como fiel reflejo de los valores que se incorporan en especie a la empresa que por este acto se constituye; y que suscriben todos los socios, siendo avalados por quienes son titulares de los aportes. — Sexta: En el caso de retiro de un socio, éste tiene la obligación de ofrecer a los restantes consocios, por mitades, las cuotas que sean necesarias para que éstos conserven el control de la sociedad. — Estar partes de las cuotas será avaluada de conformidad con la cláusula tercera: con respecto a lo demás regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios se comprometen a avalar, si fuere indispensable, operaciones de créditos bancarios o descuentos bancarios u otros, hasta los siguientes límites: señor Salvador Woscoff, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y señor Moisés Kañevsky, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Bien entendido que todos los avales deberán efectuarse primero con la firma social, y luego siempre con la firma conjunta personal de los que han contraído el compromiso de avalar. — Cubiertas estas cantidades, no podrá exigírseles que comprometan su firma particular en nuevas operaciones hasta tanto no estén concluídas las primeras. — Octava: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, revistiendo la calidad de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos indistintamente. — El socio Moisés Kañevsky deberá dedicar su actividad en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo dirigir otro negocio, salvo permiso otorgado en Acta o por carta; no así los socios Domingo Baccaro y Salvador Woscoff para quienes no existe limitación alguna en tal sentido. — Si alguno de los gerentes se ausentara será reemplazado por la persona que él designe, debiendo estar munida para ello del correspondiente poder general. — El señor Domingo Baccaro podrá ausentarse del negocio sin limitación de tiempo, pudiendo delegar en la forma antedicha en el Doctor Pablo Alberto Baccaro o en el señor Enrique Souto, su intervención en la sociedad. — Novena: Los gerentes podrán ejercitar todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios de ésta, a cuyo efecto otorgarán todos los actos que fueren necesarios firmando conjuntamente precedida las firmas de la razón social. — Sin que la enumeración sea limitativa, podrán en forma conjunta: a) Resolver todos los negocios en los que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, poderes judiciales o administrativos: c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles y venderlos, firmando las respectivas escrituras públicas; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero y sus sucursales y ante los poderes públicos Nacional, Provinciales o Municipalidades. Queda prohibido el uso de la firma social en asuntos de cuenta propia o de terceros, o en negocios extraños a los que tiene por objeto la sociedad, o comprometerla en fianzas o garantías de ninguna clase. — Décima: Las remuneraciones de los socios se fijarán por acta, dejándose establecido que para la validez de la misma así como de cualquier modificación, se requerirá el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La voluntad social se expresará por la asamblea de socios y todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital suscripto, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija otra cosa; debiendo asentarse en el Libro de Actas rubricando todas las resoluciones. — Duodécima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — La utilidad líquida se determinará después de efectuar: a) Las amortizaciones necesarias de acuerdo con las normas técnicas aceptables sobre aquellos bienes susceptibles de desgaste o desuso; b) La reserva para despido de acuerdo con las obligaciones impuestas por la legislación vigente; y c) La formación de reservas extraordinarias y/o retribuciones extraordinarias. — De esta utilidad se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; y b) El remanente se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: señor Domingo Baccaro, diez por ciento; señor Moisés Kañevsky, cuarenta y cinco por ciento; y señor Salvador Woscoff, cuarenta y cinco por ciento. — Las utilidades serán acreditadas a los socios previa deducción del saldo deudor de su cuenta particular a la fecha del balance. — De las utilidades acreditadas podrá retirarse el veinticinco por ciento; con respecto al setenta y cinco por ciento restante, podrá quedar afectado al negocio siempre que las circunstancias lo requieran y según resolverá la asamblea de socios. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual, pagadero semestralmente. — La proporción establecida para la distribución de las utilidades regirá asimismo para el caso en que la explotación arrojare pérdidas. — Décima Tercera: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes, a cuyo efecto harán uso de la firma social con el aditamento "En Liquidación", fijándose como término máximo de liquidación el plazo de doce meses, y procediendo en su cometido de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio; a tal efecto deberán proceder al pago de las deudas sociales, reintegrándoseles después a cada socio el capital que haya integrado, y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios con el mismo régimen que rige para la distribución de las utilidades. — Si hubiera deudas ellas serán prorrateadas en proporción a los aportes. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán sus herederos sin otra obligación que la de unificar personería, sucediéndolo en todos los derechos y obligaciones sociales. — En caso en que el o los herederos desearen retirarse, la sociedad le reintegrará en un plazo de veinticuatro meses, el capital y las utilidades que se hubieran devengado con más un interés del ocho por ciento anual, computable sobre el plazo que demorara dicho pago. — Décima Quinta: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarla, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, y un tercero que los árbitros citados nombrarán en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste pronunciare. — Décima Sexta: Las partes se someten al fuero de los tribunales nacionales de esta Capital de la República, y constituyen domicilio especial de acuerdo con los artículos ciento uno y ciento dos de Código Civil en los suyos reales expresados. — Bajo las condiciones precedentes se da por finalizado este contrato, a cuyo estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose para constancia en los ejemplares de ley. — D. Baccaro. — Salvador Woscoff. — Moisés Kañevsky.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.7|11-Nº 4.881-13|11|51

"P"

POTRYKUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prorrogación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 456, y Don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños Nº 2289, todos hábiles y únicos socios de "POTRYKUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1384, al folio 38 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo prorrogar la duración de la expresada sociedad, de Pesos Moneda Nacional Ciento Cincuenta Mil (m$n. 150.000.—) de Capital, hasta el día 30 de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre del año 1951. — W. Potrykus. — Juan Borchardt. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 4.798-v.13|11|51

"T"

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

(Compañía Argentina de Cueros)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de Septiembre de 1951, otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, el señor Frank J. McKendrew hizo retrocesión y transferencia a favor del Señor Howard H. Dietrich, de 38 cuotas valor nominal de cien pesos cada una del capital en "THE ARGENTINE HIDE COMPANY (COMPAÑIA ARGENTINA DE CUEROS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la totalidad de sus cuotas, así como todos sus derechos a los rubros de Reserva Legal y Reserva General, y al importe de su cuenta corriente particular con la sociedad, quedando por lo tanto dicho señor McKendrew separado de la Sociedad, todo ello con efecto retroactivo al primero de octubre de 1950. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 4.827-v.13|11|51

AVISOS DIVERSOS

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 16289|51) barniz, esmaltes y pinturas. Aperturas: 12. 11. 51, a las 13,25 horas. (L. P. 10380|51) cambios eléctricos, con o sin corriente, completos. Apertura: 19. 11. 51, a las 13 horas. (L. P. 10375|51) accesorios para cruces línea aérea trolebús. Apertura: 23. 11. 51, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en

Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.7|11-Nº 4.890-v.13|11|51

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A.

"F. I. A. L. P."

EMISION DE ACCIONES

Notifícase a los señores accionistas, la emisión de las series Nº 48, 49 y 50, por un total de $ 600.000.00 %., de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de los estatutos sociales, fijándose un plazo de quince días a partir de la primera publicación para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo acuerde. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.7|11-Nº 4.951-v.9|11|51

LEPETIT, S. A.

Química Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 18 de abril de 1950, resolvió emitir a la par, las series números 11 a 25 de acciones ordinarias, por un valor total de m$n. 1.500.000.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, inc. 7º de los estatutos, los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones, dentro del plazo de los tres días siguientes de haberse publicado, durante tres días, este aviso. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 30. — e.7|11-Nº 4.792-v.9|11|51

CASA OTTO HESS

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 8 del corriente, se abonará en el local social, el dividendo del 40% (25% en efectivo y 15% en acciones), correspondiente al 21º ejercicio y aprobado por la asamblea general ordinaria, contra presentación de las acciones. Por el dividendo en acciones se entregará un recibo provisorio que oportunamente será canjeado por los títulos definitivos.

$ 24.—e.7|11-Nº 4.868-v.9|11|51

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

De conformidad con el art. 4º de los estatutos se hace saber por tres días a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir la sexta serie de acciones ordinarias por un total de $ 200.000 m|n., elevando de esta manera el Capital autorizado a la suma de $ 1.200.000 m|n., debiendo los accionistas hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. Si resultaren excedentes en la suscripción, el Directorio efectuará el prorrateo proporcional correspondiente. — El Directorio.

$ 24.— e.7|11-Nº 4.848-v.9|11|51

AGUILUCHOS

S. A. Industrial y Comercial

Rodríguez Peña 551

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión del saldo de $ 77.500.— m|n. de la serie 14 de capital, y la totalidad de las series 15 a 18, pudiendo hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir estas emisiones hasta el día 17 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.7|11-Nº 4.961-v.9|11|51

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD

S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000.— m|n. del capital autorizado en acciones ordinarias al portador, a la par, que se entregarán liberadas a los accionistas hasta dicho importe en pago del dividendo en especie aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1951, abonándose las fracciones en efectivo; el eventual remanente que resultare podrá ser suscripto por los accionistas, conforme a la resolución del Directorio que puede examinarse en la sede social, siempre que se ejerza el derecho de suscripción dentro de los tres días de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 24.— e.6|11-Nº 4.732-v.8|11|51

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.

Ind. y Com. — Deán Funes 1141|55

Nº de Registro 5.124

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad que a partir del 2 de Noviembre próximo se abonará en efectivo el dividendo por el ejercicio comercial cerrado el 30 de junio ppdo. (4º ejercicio).

A tal fin, deberán presentarse las planillas (por duplicado) que facilita la sociedad, todos los días hábiles, menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, conjuntamente con los cupones Nº 2 o los certificados provisorios respectivamente.

A los 5 días de efectuado el depósito, podrá cobrarse el importe del dividendo y al mismo tiempo retirar los títulos de acciones que se entregarán en canje de los certificados provisorios emitidos hasta el 30 de junio ppdo. inclusive. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.6|11-Nº 4.727-v.8|11|51

INSTITUTO ITALO ARGENTINO

de Seguros Generales, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Conforme con lo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1951, la Sociedad ha resuelto abonar por el ejercicio 1950|51, un dividendo de m$n. 6.60 por acción en efectivo. Dicho dividendo se abonará a partir del 2 de Noviembre próximo en la sede de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 9 y documento de identidad, previa deducción del 6 (seis) por ciento en concepto de impuestos a los Réditos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.6|11-Nº 4.717-v.8|11|51

"AMASIA" S. A.

Textil, Comercial e Industrial

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951.

A V I S O

Se notifica, de acuerdo con lo que establece el Art. 6 del estatuto social de "Amasia" S. A. Textil Comercial e Industrial, la emisión de las series 16ª a 20ª de un mil acciones cada una. Las solicitudes de suscripción deben presentarse en el local social, calle Folis 167, a partir del día 12 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.6|11-Nº 4.760-v.8|11|51

SUDAMLUZ S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Reg. Nº 3999

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 1º de octubre de 1951, el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado de m$n. 2.000.000,— a m$n. 6.000.000,— de acuerdo al artículo quinto de los estatutos. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.6|11-Nº 4.772-v.8|11|51

TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS, S. A. COM. E IND.

Cangallo Nº 1925

Se hace saber por tres días: a) Que por resoluciones del Directorio y de la asamblea general de accionistas, se aumentó el capital autorizado de la sociedad en $ 2.500.000.— m|n., o sea hasta $ 6.000.000.— m|n.; b) Que el Directorio resolvió emitir $ 800.000.— m|n. de dicho aumento, en acciones ordinarias, al portador, a la par, de las c u a l e s pesos 750.000.— m|n. en acciones liberadas en pago de dividendo en especie aprobado por la asamblea general de accionistas celebrado el 30 de Octubre de 1951, abonándose las fracciones en efectivo; y el remanente de la emisión, pagadero al contado, se ofrece a los accionistas en proporción al número de acciones que posean siempre que efectúen la suscripción dentro de tres días de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 30.— e.6|11-Nº 4.682-v.8|11|51

(C. A. F. I.)

COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en la sesión del 2 de octubre de 1951, resolvió la emisión a la par de las series 10ª, 11ª y 12ª de acciones ordinarias por un total de $ 300.000.— m|n. y la emisión al precio de $ 110.— cada acción de las series 13ª y 14ª de acciones preferidas por un total de $ 200.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta el día 15 de noviembre de 1951, a cuyo efecto deberán presentar sus títulos en las oficinas de la compañía, calle Carlos Pellegrini 775, 5º piso.

$ 24.— e.5|11-Nº 4.645-v.7|11|51

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

Emisión de Acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que se libraron a la suscripción las series 21ª a la 30ª de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.000.000.— y que el derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de diez días desde la última publicación. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.5|11-Nº 4.650-v.7|11|51

ÑACURUTU ROGA GUAZU S. A.

Comercial y Financiera

Buenos Aires

La Compañía Ñacurutú Roga Guazú S. A. Comercial y Financiera comunica por tres días y a los efectos del artículo 9º de sus estatutos, que ha llamado a suscripción, a la par, de las acciones de la serie 9 y 10 del capital social. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.661-v.7|11|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 5413|51) medios cojinetes. Apertura: 12|11|51, a las 13 horas. (L. P. 10373|51) cruces aéreos simples de 75º a 90º, rígido completo, hilo negativo aislado, para trolebús. Apertura: 30|11|51, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones, en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.5|11-Nº 4.669 v.9|11|51

SIGANORTE SOCIEDAD ANONIMA

Financiera y Comercial

El Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de 120 series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 6.000.000.— moneda nacional, e invita a suscribir las mismas haciendo uso de la preferencia que acuerda el artículo 3º de los estatutos de la sociedad. Solicitudes a Reconquista 320 (2º piso). — El Directorio.

e.24.— e.5|11-Nº 4.606-v.7|11|51

CERVECERIA CORDOBA S. A.

(En liquidación)

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por las asambleas generales extraordinarias celebradas el 21 de Octubre de 1950, 19 de Mayo de 1951 y 29 de Setiembre de 1951, se ha escriturado con fecha 28 del corriente la transferencia de los activos a Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A., Comercial, Industrial y Financiera.

En consecuencia, a partir del día 1º de Noviembre de 1951, se recibirán en nuestras oficinas, calle Ingeniero López (Norte) Nº 646, Córdoba, o Avda. Corrientes 447, esc. 705, Capital Federal, los días hábiles, lunes a viernes de 14.30 a 17 horas, las solicitudes de cobro de la primera distribución de la liquidación, en los formularios que para tal efecto entregará la sociedad.

La primera distribución comprende lo siguiente:

Reembolso del 100% del capital integrado	m$n.	10.—
1ª cuota de liquidación .	„	20.—
Total de la distribución .	m$n.	30.—

La sociedad se hace cargo del impuesto a los réditos del 6%.

Contra la presentación de una acción con el cupón Nº 25 adherido, el accionista percibirá tres acciones de un valor nominal de $ 10.— c|u. de la nueva entidad Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A., Comercial, Industrial y Financiera, que ha iniciado sus operaciones industriales y comerciales el 29 del corriente.

El accionista guardará el cupón Nº 24 para participar en futuras asambleas o en algún eventual dividendo final de liquidación.

De acuerdo con la propuesta aprobada en la asamblea general extraordinaria del 21 de Octubre de 1950, los accionistas que opten por recibir el dividendo en efectivo, deberán manifestarlo en las solicitudes ya mencionadas, dentro de un plazo de 30 días a partir del 28 de Octubre corriente. Vencido ese plazo se considerará que el accionista opta por el canje de acciones de la entidad Enrique Meyer Cervecería Córdoba S. A., Comercial, Industrial y Financiera. Para los accionistas residentes en el exterior el plazo de opción se amplía hasta 60 días a contar desde el 28 de Octubre de 1951.

Las solicitudes de pago en efectivo se recibirán sin restricciones hasta un máximo de $ 3.000.000.— de conformidad con lo establecido en el boleto de compra venta. Si hubiera pedidos por mayor suma, aquéllos serán prorrateados dentro de la suma de $ 3.000.000.—.

El pago en efectivo se efectuará dentro de los 90 días a partir del 28 de Octubre de 1951.

Los accionistas que opten por el canje de acciones recibirán certificados provisionales al portador, los que serán canjeados en breve por las láminas definitivas.

Tan pronto se haya dado término a la recepción de las solicitudes, la nueva entidad se presentará a la Comisión de Valores del Banco Central, a la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires para solicitar la autorización de su cotización en Bolsa.

Córdoba, Octubre 29 de 1951. — El Directorio Liquidador.

$ 125.— e.2|11-Nº 4.557-v.8|11|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.400|51) Campanas de freno rueda trasera Chevrolet. Apertura: 13 de noviembre de 1951, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.2|11-Nº L-4.574-v.8|11|51

Se hace saber por tres días que por escritura de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, se protocolizó el acta de asamblea de la Sociedad Anónima, Transportadora Automotora Diesel Argentina, (Strada), Industrial, Comercial y Financiera, en la que se dispuso aumentar el capital autorizado de la misma que es actualmente de quinientos mil pesos a la suma de Dos millones quinientos mil pesos, de conformidad a lo previsto en el artículo quinto de sus estatutos. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951.

$ 25.— e.31|10-Nº 4.405-v.7|11|51

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Eder y Mariño" formada por los socios don Anastasio Eder y don Francisco Mariño, con domicilio en la Capital Federal, calle LUJAN Nº 2363 y que se dedica a la explotación comercial e industrial de taller de composturas y fabricación de filtros para aceites comestibles, minerales, y para toda industria o líquidos, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Mariño, retirándose el socio Anastasio Eder. Domicilio de las partes constituído a los efectos de las reclamaciones de ley en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825 (Escribanía Beninca), 2º piso, escritorio 21.

$ 30.— e.31|10-Nº 4.421-v.7|11|51

LEY No. 11.867

REMATES

Juan Formento y Cía., martilleros públicos, Bolívar 264, T. E. 33-0112, avisan que el 14 de Noviembre de 1951, a las 15, rematarán las instalaciones, muebles y útiles que constituyen el negocio de sastrería sito BOLIVAR 1299, Capital, por orden de su dueño Domingo Borgogna, domiciliado en el mismo negocio.

$ 15.— e.7|11-Nº 4.812-v.13|11|51

Diego Falcea & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, Capital, avisan: que el 12 de Noviembre de 1951 a las 17 horas, Rematarán las existencias que constituyen el negocio de sastrería sito

DONATO ALVAREZ 1409, Capital, de propiedad del señor Luciano Gutta, domiciliado mismo negocio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.601-v.9|11|51

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Enrique Raúl Vidou, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que los señores Rosa Armentano de Castagnino, Amadeo Gastón Castagnino, Luis Eduardo Castagnino, Haydée Rosa Castagnino de Botelli, Armando Osvaldo Castagnino y Néstor Guillermo Castagnino, venden libre de todo gravamen a los señores Hugo Clodomiro Varni, Enrique Ambrosio Díaz Riganti, Lorenzo Enrique Doro y Benito Fernández, el negocio de "garage" denominado "El Refugio", ubicado en esta Capital AVDA. LA PLATA 429|435. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.

$ 25.— e.7|11-Nº 4.891-v.13|11|51

Hijos de A. Lobeto, balanceadores y martilleros públicos, of. Avda. Gaona 1384, T. E. 59-8498, avisan al comercio que Elsa Yunes vende libre de pasivo a Dorohyo Ramón Gorosito, su negocio de modas y confecciones para damas denominado "Mary", sito en AVDA. RIVADAVIA 7513, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.897-v.13|11|51

Hijos de A. Lobeto, balanceadores y martilleros, of. Avda. Gaona 1384, T. E 59-8498, avisan al comercio que Luis Blasco vende libre de pasivo a María Ayus de Yunes, Elsa y Eduardo Yunes, su negocio de modas y confecciones para damas denominado "Casa Lezica", sito en AVDA. RIVADAVIA 5188, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.898-v.13|11|51

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por intermedio, los señores Juan Brochero, Angel Brochero, Ladislao Brochero y Ricardo Gómez, domiciliados Loria 534, venden a los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijóo, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle ALSINA Nros. 1949,53; domicilio de los compradores. Este aviso se publica nuevamente por salir en el anterior mal la dirección.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.880-v.13|11|51

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130, avisa: Félix Bruno vende a Alfredo Alejandro di Vincenzi, taller de compostura de calzado, calle ACHALA 3653, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de Ley.

$ 10.— e.7|11-Nº 4.796-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-6293 y 2827, que Renato Luis Fabris, vende a "Yglesias, Vidal & Cía.", sociedad de hecho integrada por Benigno Yglesias, Domingo Vidal, Constantino Piñeira, Salvador Suárez y Enrique Yglesias, su negocio de hotel-restaurante y bar, denominado "Nuevo Galileo" sito en esta Ciudad, calle Av. BELGRANO Nº 2944, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.806-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Carlos Ernesto Imperiali, vende a José Ratón y Eliseo M. Tourón, su negocio de despensa y fiambrería, denominado "La Imperial", sito en esta Ciudad, calle ALVARADO Nº 2699, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 4.804-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Eduardo Beade, Joaquín Díaz y Maximiliano Gamarra, venden a Manuel Quian y José Segade, su negocio de café-bar-restaurante, denominado "El Jardín de la Villa", sito en esta Ciudad, calle Av. GENERAL MOSCONI Nº 2702 esquina CONDARCO, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.807-v.13|11|51

Por cinco días avisan Piñeiro y Cobián, balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, que Segundo López y José Ucha, venden su negocio de café y bar, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2600, Capital, a Mariano Cobián y Belarmino Cortina. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 4.809-v.13|11|51

González y Manos, martilleros públicos con oficinas Av. de Mayo 963, 2º piso, 37-3453 y 3827, avisan que: Marcelino Díaz, Juan García y Jovino Iglesias, venden a Rafael Ahedo, Julio Ahedo y Esteban Núñez, su negocio Av. COBO 1298, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley n/oficinas. — Se publica nuevamente para salvar error, publicación Nº 19.197 del 28|8 al 3|9|51.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.817-v.13|11|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 466. — Reclamaciones término de Ley oficinas intermediarios. Vendedores, Gerardo Abad y Andrés Victoriano Alonso, Avenida La Plata 466. Comprador, Sindulfo Suárez, Rojas 1285.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.822-v.13|11|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan Springer y José Springer venden a Tomás Merlo y Alfonso Julio Merlo el negocio de bazar y artículos para regalos, sito en esta Capital, Avenida CABILDO Nº 1598, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.820-v.13|11|51

"B"

Avisan José M. Domínguez e hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360. Cap., que Cándido Galiñanes y Benjamín Pardo venden a Angel Gabriel Blotta su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1502|4 esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 3901|13, domicilio partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.850-v.13|11|51

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2625, piso 3ro, que: Manuel Fortes, vende su café bar sito en la calle FRANCISCO BEIRO Nº 5204 esquina LOPE DE VEGA, a los señores Manuel Piñeiro, José Loureiro Piñeiro, Francisco Albela y José Suárez Suárez. — Reclamos de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.811-v.13|11|51

"C"

González y Manos, martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que: Mario Pascual Iezzi y Luis Alessandrini, venden a José Ricardo Valenti, Erminio Veglia y Luis Cuozzo, su negocio heladería, bombonería y vinos-cervezas, sito CABILDO 3475, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.816-v.13|11|51

Rodolfo A. Sambucetti, martillero público, Boedo 2021, T. E. 91-5625, avisa: que Alvaro Alonso vende a Manuel Cuevas, su parte mitad indivisa del negocio de fraccionamientos de vinos y despensa de comestibles sito en CORONEL PAGOLA 4002 esq. TROLE 307, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 4.846-v.13|11|51

"CH"

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Felipe Fernández vende a Manuel Blanco y Paulino Blanco el café y bar "Bar Subte Facultad", sito en el subsuelo de la estación FACULTAD DE MEDICINA hoy JUSTICIALISMO del Subterráneo C.H.A.D.O.P.Y.F. de la Corporación de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires línea D, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 4.873-v.13|11|51

"D"

Se hace saber que Rebeca Kabacoff de Scheimberg vende a la sociedad "Larraburu, Sociedad en Comandita por Acciones" la farmacia denominada "Curie", sita en esta Ciudad calle DIRECTORIO 500, esquina JOSE MARIA MORENO. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.865-v.13|11|51

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Felicísimo Garmon y Carlos Sarachu, venden a "Yglesias, Vidal & Cía.", sociedad de hecho integrada por Benigno Yglesias, Domingo Vidal, Constantino Piñeira, Salvador Suárez y Enrique Yglesias, su negocio de restaurante - rotisería y bar, denominado "Nuevo Galileo", sito en esta Ciudad, calle DEAN FUNES Nº 402-418, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.808-v.13|11|51

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, que con su intervención los señores José Ramón Vázquez y Cía., venden libre de gravamen a los señores Ramiro Cagiao, Arturo Barbieri y José Cagiao, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, denominado "La Iberia" situado en esta Capital calle DON BOSCO 3802 esquina COLOMBRES 107, domicilio de ambas partes. Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.832-v.13|11|51

"E"

Se hace saber por el término de cinco días al comercio en general que los señores Moisés Rozenbaum y David León Rozenbaum han resuelto disolver la sociedad de hecho para la explotación del negocio de zapatería que tenían instalado en el local de la calle EL CANO 3618, denominado "Princesa", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes Pampa 5850.

$ 20.— e.7|11-Nº 4.894-v.13|11|51

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Salvador Santegiácomo, vende a Sergio Graña Visesya y Florencio Villada, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 3801. Domicilio partes y reclamaciones Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 4.828-v.13|11|51

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas, Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que Vicenta Bezra de Risetti vende a Rafael Epifanio González, su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle GENERAL EUGENIO GARZON Nº 6725. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 4.870-v.13|11|51

"I"

Carlos L. Dadin, procurador y martillero público, oficinas Lavalle 1928, escritorio 3, avisa que, con su intervención, el señor Carlos Cases, vende libre de gravamen a los señores Oscar Alberto Lazbal, Andrés D'Alep y Juan Angel Rahi rez, su negocio de zapatería sito en la calle IRIARTE 2299, Capital Federal. — Reclamos ley 11.867 en mis oficinas.

$ 15.— e.7|11-Nº 4.800-v.13|11|51

"J"

Jorge Spassoff Sapoff, Juncal 1695, vende su fiambrería denominada Vienesa, ubicada en JUNCAL 1695-B a Ernesto Angel Grasso, Callo 1395. Reclamos de ley Luis Alejandro Fernández Sáenz, abogado, Tucumán 1668, piso 4º.

$ 10.— e.7|11-Nº 4.854-v.13|11|51

"M"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas, Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E 63-3417 avisan que David Díaz, José Rosende, José Lukac y Ramiro Peón, venden a José Puig y Francisco Feliú, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTAÑESES Nº 2802 esquina CONGRESO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|11-Nº 4.869-v.13|11|51

"O"

Se hace saber que la sociedad "Farmacia del Puerto, S. R. L.", transfiere el activo de la farmacia que explota denominada "Del Puerto", sita en esta Ciudad, calle OLAVARRIA 253, a la sociedad "Farmacia del Puerto S. R.L.", integrada por compra de sus cuotas por Otto Ernesto Haupt; José Guillermo Santi; Oscar Lacobara y Luis Venosa. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 20. — e.7|11-Nº 4.863-v.13|11|51

"R"

Se hace saber que Eladio Fernández, domiciliado en Charcas 1657, vende a don Marcos Adolfo Villafañe Noriega, con domicilio en Avda. R. S. Peña 720, el negocio del ramo de mercado denominado "Mercantino Platense", ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 2024. Reclamaciones Ley 11.867, escribano Carlos A. Petrachi, Suipacha 280, 4º piso.

$ 15. — e.7|11-Nº 4.815-v.13|11|51

"S"

Dionisio Salgado, balanceador y martillero público matriculado con oficina en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 26, piso 1º "B"; T. E. 62-1687 Mitre; Avisa al comercio que con su intervención los señores Manuel Cajide, Jesús Baña y Eliseo Segundo Suárez, venden libre de toda deuda su negocio de panadería mecánica y repartos, establecidos en esta Capital; calle SAN EDUARDO Nº 3473 al 77, a los señores Mario José Sena y María Florinda B. de Sena. Las reclamaciones en término de ley deben interponerse en la oficina del intermediario donde las partes constituyen domicilio.

$ 25. — e.7|11-Nº 4.861-v.13|11|51

Ismael F. Lefévre, martillero público, avisa: José García vende a Ernesto Capasso su negocio de alojamiento sito en calle SANTA FE 2036 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas, Avenida de Mayo 953, piso décimo, T. E. 37-2291.

$ 15. — e.7|11-Nº 4.830-v.13|11|51

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Daniel Rodríguez, Pedro Gutiérrez y Rogelio Pérez, que giran "Rodríguez & Cía.", soc. de hecho, venden a los señores Francisco Marque y Manuel Otero, que giran "Marque & Otero", el negocio de café, bar y billares, sito calle SOMELLERA número 5671, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|11-Nº 4.857-v.13|11|51

Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, T. E. 38-7166 avisa: que Alfredo Cereigido vende a Alfredo Fernández, negocio lechería y venta helados, calle SAN JUAN 2400, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 4.829-v.13|11|51

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que José Ferraro vende a Ambrosio Vicente Vanelli y María Luisa Méndez Méndez de Vanelli, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle THORNE número 1227. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|11-Nº 4.866-v.13|11|51

Se hace saber que Enrique Omacini, transfiere el activo y pasivo de su comercio de compra-venta de maderas, materiales para alambrados y anexos, sito en la calle TACUARI 485, a la sociedad "Enrique Omacini y Compañía", sociedad colectiva. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de los reclamos de ley.
$ 20. — e.7|11-Nº 4.864-v.13|11|51

"Z"

Díaz, Curto y Campos, balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan: que Manuel Díaz vende a Juan Francisco García y José Martín Peral, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ZAVALETA Nº 433. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|11-Nº 4.867-v.13|11|51

ANTERIORES

"A"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención, el señor Rogelio Aldo Pascual Finamore, transfiere en venta a los señores Aldo Segundo Tartaglino y Humberto Juan Vergagni, las dos terceras partes del negocio de café, bar y billares ubicado en la AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4275|77, formando con éstos sociedad que se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.6|11-Nº 4.768-v.12|11|51

Se hace saber que la "Empresa de Transportes La Huella S. R. L.", integrada por don Carlos María Solari y don Ricardo Juan Batallé (hijo), con negocio de transportes en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1370 esc. 178, Capital Federal, domicilio de los vendedores, vende su activo físico constituído por doce camiones y seis acoplados a don Rubén Jacobo Joly. Reclamos de ley, al domicilio del comprador, Cangallo Nº 2395, 6to. piso, Depto. "L", Capital Federal.
$ 20.— e.6|11-Nº 4.763-v.12|11|51

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Paraná 583, piso 3º, que Alfonso Prieto, Pedro Montoto, Enrique M. Montesería y Manuel Prieto, venden a Germán Parajón, Angel Parajón, José Ramón Díaz y Armando Díaz, su negocio de café, bar y billares, situado en esta ciudad, calle Avenida FRANCISCO BEIRO Nº 5250|52. Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos en n|oficinas.
$ 25.— e.6|11-Nº 4.723-v.12|11|51

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Paraná 583, piso 3º, que Carlos Bruno y José Martínez venden a Melquíades Menéndez y José Melendi, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta ciudad calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 7932. Domicilio de partes en el mismo negocio. — Reclamos en n|oficinas.
$ 25.— e.6|11-Nº 4.722-v.12|11|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio García vende a Juan Gregorio Pérez y Pedro Antonio Varela su negocio carnicería, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 586. — Domicilio partes y reclamaciones Junín Nº 364.
$ 10.— e.6|11-Nº 4.709-v.12|11|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Marta Dominga Del Puerto, vende a Roque Paparatto y Mateo Lettieri, su negocio carnicería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4323. — Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.6|11-Nº 4.714-v.12|11|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle GUEMES Nº 4201 esquina ACEVEDO número 2406. Vendedor: Emilio López, domiciliado en la calle Yatay Nº 775, Capital. Comprador: Manuel López, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires.
$ 20.— e.6|11-Nº 4.693-v.12|11|51

Biondi Hermanos, fábrica de carros, calle ALVAREZ THOMAS Nº 2256. transfieren la fábrica a Blas Luis Dorato. — Para reclamos de ley en la misma fábrica, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.6|11-Nº 4.751-v.12|11|51

C. E. Alcorta, martillero público, 25 de Mayo 479, esc. 24, avisa al comercio en general que Elías Zaselsky vende a Modesto Cancio, su negocio de bazar sito en ALVAREZ JONTE Nº 5382, Capital, domicilio de partes y para reclamos de ley.
$ 15.— e.5|11-Nº 4.586-v.9|11|51

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Meinvielle y Casazza", con domicilio en la calle Cabildo 1899, vende el negocio de lencería de su propiedad instalado en la calle ARENALES 1292, a doña Verene Jodko de Hutten-Czapski, con domicilio en la calle Zapata 589 y Edmée L. M. H. Rousseau de Dziewanowski, con domicilio en la de Salguero 3033, únicas componentes de la sociedad de hecho "V. de Hutten y Compañía". Interviene en esta operación el escribano don Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios y se harán las reclamaciones de Ley. — Buenos Aires, Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.
$ 35.— e.5|11-Nº 4.648-v.9|11|51

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina Yerbal 1668. Cap., avisa: con su intervención Orestes Vicente Ferreiro vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde, en el negocio venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700 esquina WHITE Nros. 606|8 a su condómino Ernesto Spósito, quien se hace cargo del activo y pasivo y continúa con el giro del mismo. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos término ley en mi oficina.
$ 25.— e.5|11-Nº 4.641-v.9|11|51

Jaime Roselló y Cía (balanceadores y martilleros públicos). con oficinas en Lavalle 1928, piso 1º, Capital, T. E. 48-9201, al comercio avisan: que con su intervención la Sra. Natalia Andreotti de Rodríguez vende libre de todo gravamen a Piedad Benacot de Obadia y Raquel Benacot, su negocio de casa de artículos para regalos, sito en Avenida CALLAO 2070, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.5|11-Nº 4.624-v.9|11|51

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio que de común acuerdo entre las partes, ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en la AVENIDA JOSE MARIA MORENO Nº 62 al 66, Capital Federal, que los señores Félix Fornaciari, Bernardino Arias y Angel Fernández Agrelo, efectuaban a favor de los señores Ernesto Bruzzo, Roberto Bruzzo y Hugo Aníbal Tortorella.
$ 25.— e.2|11-Nº 4.552-v.8|11|51

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz Nº 2327, T. E. 21-0490, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Félix Fornaciari, Bernardino Arias y Angel Fernández Agrelo, venden a los señores Ernesto Bruzzo, Enrique Bruzzo y Hugo Aníbal Tortorella, el negocio de café y bar, sito en la AVENIDA JOSE MARIA MORENO Nº 62 al 66, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 25.— e.2|11-Nº 4.553-v.8|11|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 45-2402, avisan que Félix Suárez Padilla y Enrique Padilla Jerez venden a Angel Alberto González, Dolores Rodríguez de González y Ramón Pérez González su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA INDEPENDENCIA 3672, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.2|11-Nº 4.503-v-8|11|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que: don Manlio Marino y don Julio Ricardo Lehmann venden a don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, el negocio de Hotel Residencial, denominado "River Home", establecido en esta Capital, en la calle AYACUCHO Nº 2020. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.2|11-Nº 4.569-v.8|11|51

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Horacio Martín y José Martín, venden libre de deuda y gravamen a Manuel Pazos, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. DEL TRABAJO 3582|84, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº. 4.556-v.8|11|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio los señores Felipe Scarponi y Pilar Romero de Scarponi venden a los señores Francisco Vázquez y Alberto Muñiz, su negocio de hotel, denominado "Petit", sito en esta Capital, en la calle EDUARDO ACEVEDO Nº 97. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.2|11-Nº 4.572-v.8|11|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Arturo Hernáez, Rufino Hernáez, José Parra y Juan de Mata Millán, que giran Hernáez & Cía., venden a José Torreiro, Emilio Adolfo Belhart, Hilario Riesgo y José Riesgo, que giran Torreiro & Cía., su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "La Familias", sito en esta ciudad, AVENIDA RIVADAVIA 6219, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica el presente aviso en reemplazo del publicado con fecha 8|3|51, por haber sido modificada la firma compradora.
$ 30.— e.2|11-Nº 4.506-v-8|11|51

Domingo Beraldi, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Centenera 1782, Capital, vende a Adela Josefa Martínez, de la misma nacionalidad y condición, domiciliada en la calle Paso 165, Capital, la parte que le corresponde de la sociedad de hecho, constituída desde el 30 de junio de 1950, y que viene girando con la denominación de F. R. A. D. A., con domicilio en la calle AVENIDA CRUZ 1570|72, Capital, cediendo por este acto todos sus derechos presentes y futuros por la suma de veinte mil pesos m|n. arg., que declara recibir en este acto en efectivo: la compradora se hace cargo del activo y del pasivo de lo que constituya la sociedad. Para reclamos Avenida Cruz 1572. — La mencionada sociedad se dedicaba a la industrialización de toda clase de metales y a la fabricación de muebles metálicos.
$ 50.— e.31|10-Nº 4.467-v.7|11|51

Se reitera al comercio que Florencio Cirineo Cuevas vende su negocio de restaurante sito en la calle AZOPARDO 1376, a don Eustaquio Atilano Astorga. Reclamos escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620. Domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.31|10-Nº 4.473-v.7|11|51

Se hace saber al comercio por cinco días, que don Guillermo Antonio Cerqueiro, domiciliado en Linneo Nº 2044 vende a don Francisco Cousello, domiciliado en Aguirre 435, el negocio de fábrica de espejos y taller de biselados, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 435. Para reclamaciones, escribanía Soldano, Paitá, Avda. Corrientes 1667.
$ 15.— e.31|10-Nº 4.433-v.7|11|51

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que la señorita María Justiniana Medina, vende a la señorita Ana María Bruzzone su negocio de casa de fotografías denominado "Foto Lidia", instalado en la AV. NAZCA número 69, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.31|10-Nº 4.446-v.7|11|51

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amparo Zenón Leiva, vende a Jacobo Marschalik, su negocio carnicería calle BRAGADO Nº 5015. — Domicilio parte y reclamos, Junín Nº 364.
$ 10.— e.6|11-Nº 4.712-v.12|11|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Angel Martín, vende libre de gravamen a doña Elena Amalia Laufer de Meller el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la Capital Federal, calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 2525, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|11-Nº 4.695-v.12|11|51

B. Ferrín y Cía., Pavón 1380, 2º 5. De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que el Sr. Antonio Arias, vende al señor José Moldes, despacho de pan, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 2681, Capital. Domic. part. ven. m. neg. Comp. n|ofic. Pavón 1380. Reclamos de ley a n|ofic. Pavón 1380.
$ 15.— e.2|11-Nº 4.485-v.8|11|51

Julio Benito Lerner y Ernesto Resnik, avisan que venden su despacho de pan de la calle BOLIVIA 1692, a don Moisés Olszevicki. Recl. ley., domic. de partes en el mismo.
$ 10.— e.2|11-Nº 4.567-v.8|11|51

País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, los señores Emilio Corzo y Darío Corral, venden su negocio de hotel, sito en BELGRANO 544, piso primero, Dto. 2, a la señorita María Rosa González. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.2|11-Nº 4.565-v.8|11|51

Félix Basso, martillero público, of. Av. San Juan 2619, Capital, avisa que: María Dolores Lasarte Vda. de Izaguirre vende a María Luisa Lapieza de Inza el negocio de lencería sito en la calle BELGRANO Nº 3995|99 domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 4.530-v-8|11|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Santiago Gorvalan vende a Antonio Anacleto Gallo el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle al por menor, situado en la calle BOLIVAR 1779 esquina ITUZAINGO 502, Capital Federal. Reclamaciones ley y domicilio partes mismo negocio. Este aviso anula el publicado en el Boletín Oficial del 10 al 14|9|51 número 338.
$ 25.— e.31|10-Nº 4.404-v.7|11|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Jacko Feszak, domiciliado General Iriarte 1166, Villa Madero, vende a José Gallo el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CARLOS BERG Nº 2901, Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 25.— e.31|10-Nº 4.594-v.7|11|51

Se avisa al comercio por cinco días, que doña María Sartori de Poggi Pollini, domiciliada en Belgrano Nº 2037, vende a los señores Julio Massacci y Libero Francisconi, domiciliados en Venezuela Nº 2165, el negocio de frutería y vinería, sito en la calle BELGRANO Nº 2037 de esta Capital. Reclamos, escribano Sebastián J. Gogorza, Bartolomé Mitre Nº 544. — Buenos Aires, octubre 26 de 1951.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.441-v.7|11|51

"C"

Vito Pecori transfiere parte mitad negocio taller mecánico, CATAMARCA 187, a Juan Bornico. Domicilio de las partes y oposiciones Catamarca 187. Int. Estudio Dr. Sarando.

$ 10.— e.6|11-Nº 4.718-v.12|11|51

Escribanía Copquin, hace saber que el señor Natalio Beilis vende, a los señores Abraham Pastman y David Serebrinsky, el negocio de bazar, de su propiedad, instalado en la calle CANNING 1383 Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.749-v.12|11|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas y comestibles al por menor, sito en la calle CAMPANA Nº 1800. Vendedor: Simón Spíngola, domiciliado en la calle Mercedes 4935. — Compradores: Rodolfo Tomás Corrado y José Humberto Serafini, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.6|11-Nº 4.785-v.12|11|51

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Armas Hnos." domiciliados en Corrientes 2685, venden a don Israel y Samuel Blejwais, domiciliados en Sarmiento 3736, el negocio de tienda instalado en CORRIENTES 2685. — Reclamos en la Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362.

$ 15. — e.6|11-Nº 4.755-v.12|11|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, avisan que: Por su intermedio se vendió el negocio de fiambrería al por menor, sito en la calle CUENCA 3101. Vendedor: Francisco Montagnoli, domiciliado en la calle Mozart 145. Comprador: Ercilio Canavesi, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.6|11-Nº 4.787-v.12|11|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, Capital, avisan que el señor Genaro Milei, vende a la señora Judith Grynberg de Leuvik, el negocio de fiambrería al por menor, sito en la calle COSQUIN 1428|30, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.6|11-Nº 4.786-v.12|11|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CORREA Nº 1901 esquina GRECIA. Vendedor: Benjamín Aquilone domiciliado en la calle Valle Grande Nº 2312, Olivos. Comprador: Joaquín Fernández, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires.

$ 25.— e.6|11-Nº 4.694-v.12|11|51

Se hace saber por cinco días, que el señor José Medina, vende a los señores Agustín Spiguel y José Antonio Suvires, su negocio de fiambrería ubicado en la calle CAMARONES 2769, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, calle Carlos Antonio López número 3367, dpto. C, Capital Federal.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.697-v.12|11|51

"Forlan". Soc. de Resp. Ltda., avisa que transferirá su activo y pasivo, inclusive su fábrica de tejidos instalada en el Canal Villanueva (Tigre) Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires y con administración en esta Capital calle COCHABAMBA Nº 175 a "Sociedad Anónima Formio Argentino", con oficinas también en la calle Cochabamba Nº 175. — Reclamos Ley 11.867 al escribano Dr. Julio A. Robirosa, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 530.

$ 20.— e.5|11-Nº 4.664-v.9|11|51

Avisa "La Gastronómica", de O. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: José Olivares, vende a Pablo Adell, el negocio de hotel-pensión sito CEVALLOS Nº 411, piso 5º. depto. "J" de esta Capital (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.642-v.9|11|51

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, que Victorio Gianfranceseco y Teresa López Arias, venden a José Arístides Domínguez, su negocio de hotel sito en la calle CRAMER 1926 y 1934. — Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, p. 5º, Dep. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.656-v.9|11|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Eduardo Martínez y Antonio Pérez, venden a José Soberón, Celedonio Gonzalo, Ramón Arias y Juan Martín, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 5523, domicilio de las partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.493-v.8|11|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 542428, avisan: Antonio Degli Antoni, vende a Raúl Hilario Gutiérrez y Armando Lacarra, fiambrería y quesería, CABRERA 3402 esquina BILLINGHURST 1098, domicilio de las partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.495-v.8|11|51

Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Congreso 2441 de esta ciudad, avisan que Nobuo Miyashita vende su fábrica de galletitas de la calle LUIS MARIA CAMPOS 1471 a José Alvarez. Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.469-v.7|11|51

Polo E. Bourgault, martillero público con oficinas en Av. Corrientes Nº 1485, piso 1º "B", avisa que el Sr. Ignacio Birenbaum vende a los Sres. Onofrio Enrique Longo y Jesús Varela, su negocio de bombonería sito en la calle CASEROS Nº 3043, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.536-v-8|11|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3081, avisan que Manuel Lema Cernadas vende libre de toda deuda o gravamen a Fernando Cervantes, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA 2343. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.531-v-8|11|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que Zivio Ghirardo, vende libre de toda deuda o gravamen a Ramón Davio, Alejandro Davio, Pablo Francisco Davio y Adolfo López, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle CASEROS 2463. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.527-v-8|11|51

Amalia Margarita Gentile de Carcía, Hilda Angela García de Sagalés y Alberto Oscar Sagalés, con domicilio en Corrientes 5089, venden a Adolfo Tanel y Luis Tanel, con domicilio en Padilla 1212, el negocio de "lencería, medias y afines", denominado "Modas Hilda", sito en CORRIENTES 5089. Reclamaciones de ley, estudio del doctor Natalio Wober, Lavalle 1362, piso 4º, departamento 8.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.559-v.8|11|51

Ernesto Miguel Bruno, domiciliado en la calle Cangallo 1409, 5º piso, Dto. "J", vende al señor Isaac Afnaim, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1640, su negocio de ventas de aparatos de radiotelefonía, discos y eléctricos y afines, sito en la calle CORDOBA 5002, esquina SERRANO. Reclamaciones por el término de ley, al señor Isaac Afnaim, Echeverría número 1640.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.576-v.8|11|51

José De Leo y Cía., martilleros Públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, p.b., T. E. 35-6498, avisan que José Lentini, Luis Hernández y Manuel Artemio Melo, vende a Tomás Ruiz, Sara Cuevas, Juan Keller y Andrés Castiñeiras negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital calle CANGALLO 4301. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.546-v.8|11|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Roberto Andrés Martín vende a don Luis Ferrero, el negocio de hotel denominado "Neguri", establecido en esta Capital en la calle CABILDO Nº 2190. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.571-v.8|11|51

"CH"

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina Yerbal 1668, Cap., avisa: con su intervención, Rosa Moyetta vende a Orestes Vicente Ferreiro, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en esta Ciudad, calle CHASCOMUS Nros. 5196|98 al 5200 esquina CORVALAN S|N. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos término ley en mi oficina.

$ 20.— e.5|11-Nº 4.640-v.9|11|51

Antonio Sanjurjo vende al señor Vicente Otero negocio carnicería, calle CHACABUCO número 147, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

$ 10.— e.31|10-Nº 4.475-v.7|11|51

Del Campo & Cía., balanceadores, oficina Uruguay 672, avisan: Celso Fernández, José Fernández, Benigno Suárez y Josefa Gómez, venden a Angel López, Gumersindo Codesido, Angel Vázquez y Domingo Narracci, su negocio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas denominado "San Roque", sito calles CHILE 701 esq. CHACABUCO 695, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic.

$ 20.— e.31|10-Nº 4.437-v.7|11|51

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Cuetara. vende su negocio de hotel-alojamiento, calle CHARCAS Nº 1934, a José Agustín Orqueda. Reclamos en término de ley Avda. Belgrano 3209, domicilio constituído por las partes contratantes.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.492-v.8|11|51

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Santamrina vende a Luis Lanatta, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle DIRECTORIO Nº 155. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.6|11-Nº 4.708-v.12|11|51

Avisan: Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda número 664, que bajo su intervención, Jesús Suelves y Juan Hurtado Campillejo; venden libre de todo gravamen a Juana Ramona López, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO Nº 1556|8. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.681-v.12|11|51

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, don José Giró, vende su negocio de panadería mecánica y reparto, sito DON BOSCO Nº 3764|68, a los señores Eduardo Roque Guzmán y Alberto Guiñazú. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.

$ 10.— e.31|10-Nº 4.424-v.7|11|51

"E"

Escribano Ernesto Guerrico, comunica que "S.A.C.E.S. Constructora, Comercial, Industrial y Financiera. Incisa y Compañía", dedicada a construcciones, con domicilio en ESMERALDA 155, 7º piso D, Capital, se disuelve por transferencia de negocio a "S.A.C.E.S, Empresa Constructora Sociedad Anónima", que se dedicará a las mismas actividades, con igual domicilio. — Reclamaciones en su oficina, calle Esmeralda 155, 4º piso D. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951.

$ 25.— e.5|11-Nº 4.658-v.9|11|51

Jaime Roselló y Cía. (balanceadores y martilleros públicos), con oficinas denominadas "La Estrella" en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, Capital Federal, al comercio avisan que con su intervención el Sr. Juan Gambino vende libre de todo gravamen o deuda a los Sres. José Giarrizzo, José Giarrizzo (hijo), José Pascual Astara y Juan Angel Astara, su negocio de panadería mecánica "La Flor del Trigo", sito en EL SALVADOR 5958, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.5|11-Nº 4.623-v.9|11|51

Avisan: J. Marcos Copello y Cía., balanceadores, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que Antonio Pérez y José María Pérez, venden su negocio de rest., bar, billares, sito en la calle ESCALADA 601 a José Neri, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.480-v.8|11|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, T. E. 35-6498, avisan que Juan Donadío y Florentino Aurelio Donadío venden a Santiago Yague, negocio de almacén y bar sito en la calle ESPINOSA 2102. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.544-v.8|11|51

R. López & Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan que el Sr. Antonio Vicente Vera y Sra. Albina B. de Vera venden a Joaquina Fariñas Negreiro su pensión calle ESPARZA número 82. — Reclamos término ley en n|oficinas.

$ 10.— e.2|11-Nº 4.525-v-8|11|51

Cacheiro, Marzoa y Cía., martilleros públicos y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que los señores Manuel Francos, Jesús Monteserín, Fermín Pérez y Gumersindo Randón, que giran bajo el rubro de Randón & Cía., venden por nuestro intermedio el negocio de restaurant y bar sito en ESMERALDA 684 a los señores Victoriano de la Cruz Eugenio Regenjo, Antonio Martínez Arcas, Aurora Rodríguez, José M. Menéndez Vázquez, Felipe Sanz, Gumersindo Randón, José Vila, Jesús Moledo, Ramón Oscar Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 30.— e.31|10-Nº 4.417-v.7|11|51

"F"

Escribanía Copquin, hace saber que el señor Nuta Pincever vende al señor Angel Custodio Rodríguez, el taller de ojales de su propiedad, ubicado en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 2018, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.747-v.12|11|51

"G"

Norberto Martínez Elizondo, martillero público nacional, oficinas Gaona 2020, piso 2º, avisa: Samuel Raimundo Quintana, Juan Farag, Carlos Raúl Quintana, Juan Andrés Velo, Aurelio Camparín, componentes I. T. A. "S. R. L.", venden a Jaime Sokolowicz sucursal de instalaciones gas, GAONA 3160, domicilio contratantes, reclamos ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.675-v.12|11|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle GENERAL DANIEL CERRI Nº 1402, de esta Capital. Vendedor: Ernesto Pagnotta. Compradora: Delia E. Gardella, domicilio negoc. Recl. ley, mis oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.776-v.12|11|51

F. A. Artusa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, Capital, T. E. 47-0429, avisan que los señores Florentino Ramón Careaga y Fermín Agustín Gielis, venden al señor Primitivo Taladriz, el negocio de mercería y lencería, sito en la calle GAONA 2337, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.784-v.12|11|51

Mauricio Ridner comunica transfiere su negocio de venta de medias en general "Mario", de la calle GRAL. J. G. DE ARTIGAS 5747, a Alberto Safdie quien se hace cargo del activo y pasivo. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes, Gral. J. G. de Artigas 5747, Capital.

$ 15.— e.2|11-Nº 4499-v.8|11|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Bovino vende a Mahomed Omar Kaddour, café, billares, bebidas alcohólicas y casa de lunch, GAONA 3249, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.2|11-Nº 4.491-v.8|11|51

Se avisa al comercio por cinco días, que don Salvador La Greca, domiciliado en Fructuoso Rivera Nº 6427, vende al señor Roberto Carballeda domiciliado Miralla Nº 2868, el negocio de café, bar y billar denominado "El Parque", sito en la calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA Nº 6427|31 de esta Capital. Reclamos, escribano Sebastián J. Gorgoza, Bartolomé Mitre Nº 544. — Buenos Aires, octubre 26 de 1951.

$ 20.— e.31|10-Nº 4.442-v.7|11|51

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96, piso 1º, avisa al comercio que Eduardo Lavagna, Lanfranco Toffoletti y Alberto Salino, venden el taller de pulido y cromado a Pedro Miani, Toribio Lanzi y Bartolomé Ferrari, sito en la calle GALICIA 1225, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 20.— e.30|10-Nº 4.445-v.7|11|51

Carlos A. Lozano, martillero público, con oficinas en Uruguay 627, piso 3º, H, avisa que Emilio Eduardo, vende su negocio de frutas y anexos, sito en la calle GENERAL URQUIZA Nº 574, a la señora Lucrecia Santamaría Campos Segarra. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.418-v.7|11|51

Se hace saber que el señor Salvador Giudice, vende al señor Jacinto Ferraro, el negocio de "librería y peluquería", sito en la calle GUEMES 3961, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.

$ 10.— e.31|10-Nº 4.447-v.7|11|51

"H"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ambrosio Daffunchio, vende a Ernesto Miguel Natale, su negocio carnicería, calle JOSE HERNANDEZ Nº 1447. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.6|11-Nº 4.710-v.12|11|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Antonio José Fernández vende libre de gravamen al señor Manuel Esteban Rossano, una parte mitad de su negocio café, bar y billares, situado en la Capital Federal, calle HONDURAS Nº 5795 al 5799 esquina ANGEL JUSTINIANO CARRANZA, girando la nueva firma "Fernández y Rossano". Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo negocio.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.704-v.12|11|51

Bouza, José A. y Cía., per. merc. nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119, entre piso, local Nº 1, avisan: Bautista Esther Seminara de Díaz vende a Enrique Tubino Benítez, el negocio de mercería y artículos de bebés, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 359, domicilio partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.5|11-Nº 4.631-v.9|11|51

"I"

Jaime Roselló y Cía. (balanceadores y martilleros públicos), con oficinas en Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, Capital, avisan al comercio que con su intervención Humberto Ruso y María Otero viuda de Lozano, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Norberto Iglesias, Félix Villaverde Mazas, Braulio Fernández y Vicente Alfonso, su negocio de café, bar y billares "La Amistad", sito en esta Capital Federal calle ITUZAINGO Nº 702 esquina TACUARI, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.5|11-Nº 4.622-v.9|11|51

Se hace saber que Socorro Collazo de García, domiciliada Independencia 3032 vende a Luis Beraza, domiciliado San Juan 2744, el negocio de hotel pensión denominado "Mon Bijou" instalado en la calle INDEPENDENCIA Nº 3032, piso 2º, con todo su activo y pasivo. — Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.508-v-8|11|51

"J"

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio de bar-billar sito en la calle JURAMENTO 2809, concertada entre Miguel Domingo Grondona como vendedor y Luis A. Di Pierro y Mario Bravo como compradores. — Reclamaciones en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.653-v.9|11|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 632, T. E. 54-2428, avisan: José María Fernández, Benigno Lameiro, Adolfo del Río y Roberto Belmudes, venden a Honorio Tomás González, Juan Bautista Lavezzo, Bautista Ratti, y Américo Tachini, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas. JUNCAL 4500 esquina ORO 2695, domicilio de las partes.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.496-v.8|11|51

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas AvJa. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Héctor A. Belén y Raúl Isaac Velázquez, venden libre de deuda y gravamen a Emilio Matellán el negocio de hotel-alojamiento, sito en JUNIN 447, primer piso, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.555-v.8|11|51

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor José García López vende su negocio de hotel residencial denominado "Hotel Cristina" sito en la calle JUNCAL 2203 al señor Luis Romero. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.566-v.8|11|51

J. R. & A. A. Batan, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Carabobo 1620, T. E. 66-6190. Capital. Avisan que Norberto Escolástico Irastorza vende a Eugenio Maidana negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas. Calle JUNTA 2499 esquina PEDERNERA 896. Capital. Domicilio contratantes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.31|10-Nº 4 407-v.7|11|51

"L"

J. R. & A. A. Batan: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Carabobo 1620, T. E. 66-6190, Capital. Avisan que Francisco Cayetano Tambornino vende a Manuel García y Alfredo Elías, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle LARRAZABAL 3377/79, Capital. Domicilio contratantes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.790-v.12|11|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, ciudad. T. E. 37-0571; que con su intervención la Srta. Petrona Farías Salinas transfiere libre de toda deuda al Sr. Juan Clapes, el negocio de hotel-pensión, ubicado en la calle LAVALLE Nº 560, piso 2º. Domicilio partes: vendedora: Camargo Nº 1234; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.771-v.12|11|51

Avísase que por disolución de la Sociedad "V. Karayan y J. Calvo", fábrica de productos alimenticios, calle LAS CASAS 3757, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vahran Karayan. — Reclamos de Ley, escribano José Martínez, Suipacha 576, 5º piso, domicilio contratantes.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.651-v.9|11|51

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, Capital, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores Domingo Sabbatiello y Elsa Elena Sabbatiello, qeu gira en plaza bajo el rubro de "Sabbatiello y Cía.", sociedad de hecho, con domicilio en la calle Lavalle 1240, Capital, venden libre de todo gravamen a la sociedad en formación "Mazzeo y Cabo", sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, y con domicilio real y legal en la calle Lavalle 1240, Capital, el negocio de garage de alquiler denominado Garage Playa a los Tribunales, sito en la calle LAVALLE 1240. Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

$ 35.— e.5|11-Nº 4.584-v.9|11|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Maio, Domingo Maio y David J. Vázquez venden a José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, café y bar, FEDERICO LACROZE 2500, esq. CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.460-v.7|11|51

"M"

J. R. y A. A. Batán: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Carabobo 1620, T. E. 66-6190, Capital. Avisan que Manuel García vende a Lino Garis, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor; calle MURGUIONDO 3463/65, Capital. Domicilio contratantes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.791-v.12|11|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0310. Avisan: José Antonio Escobar, Aquilino Francisco González y Luis Roberto Cervello, venden a Valentín Gómez, Vicente Juárez, José Martínez y Avelino Ramón Ameijeiras, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO Nº 2999, esquina a RIOJA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.781-v.12|11|51

Palazzo, Morales y Marconato, martillero y balanceadores, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores José Prado y Rolando Fazzini venden su negocio de carnicería sito en MEXICO 1558, Capital, libre de gravámenes al señor Oscar de Guevara. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.734-v.12|11|51

Se hace saber por cinco días que Luis Ramírez Cárcamo vende a la Sociedad Textafil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su establecimiento industrial para la fabricación de tejido de rayón sito en MONTEVIDEO 783. Reclamos de ley en Cangallo 328, 4º piso (Estudio de los Dres. Mayer, Lobos y Clusellas).

$ 20.— e.6|11-Nº 4.702-v.12|11|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Valentín López, Antonio Figueiredo y Amadeo Martínez venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Fernando Villaverde, Manuel Villaverde, José Menéndez, Manuel Pérez, José Víctor Alverte y Julián Eugenio La Banda, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Fama" situado en la Capital Federal, calle MEJICO Nº 1802|8|10 esquina ENTRE RIOS Nº 601|7, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|11-Nº 4.696-v.12|11|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Enrique Taboada, José Fernández, José Souto y José Sampayo, venden libre de todo gravamen a Alberto Del Valle, Mario Suárez y Gerónimo Pérez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MEJICO Nº 1002, esq. BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 601. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.680-v.12|11|51

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: que José Bages y Pedro Goñi, venden a Angel Schiavone y Miguel Schiavone, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1053|57, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.635-v.9|11|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. T. 26 3681, avisan: que José Pereira y Manuel Lópes da Silva venden libre de toda deuda o gravamen a Oscar Suárez Carugati el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 3073. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.529-v-8|11|51

Del Campo & Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 672, avisan: Roque Ponzio, vende a Roberto Canaglia y Juan Carlos Bavasso, su negocio de mueblería, colchonería y afines sito calle MONTEVIDEO 719, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley, n|ofic.

$ 10.— e.31|10-Nº 4.439-v.7.11|51

Se avisa que ante la escribanía Tanziet, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825 esc. 82, Capital Federal, don Enrique Aste, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 490 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, vende su negocio de fiambrería y quesería, ubicado en esta Capital Federal en la calle MONROE Nº 5387, a los señores Federico Augusto Van Messem y Jorge Vicente Olivelli, domiciliados en esta Capital en la calle Mendoza Nº 5501. Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951.

$ 25.— e.31|10-Nº 4.450 v.7|11|51

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pola 735, avisa: Domingo Antonio Paletta y Vicente Paletta (sociedad de hecho) venden a Andrés Ferro, negocio carnicería calle MURGUIONDO Nº 3234, sus domicilios. Reclamaciones mi oficina término de ley.

$ 15.— e.31 10-Nº 4.458-v.7|11|51

"N"

Jaime Roselló y Cía. (balanceadores y martilleros públicos), con oficinas denominadas "La Estrella", en Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, Capital Federal, al comercio avisan que con su intervención Manuel Aparicio Aparicio, Enrique Aparicio y Herminia Aparicio de Vidal (que giran M. Aparicio e hijos), venden libre de todo gravamen a José Muiño, Luis Domecq y María Elena Barreiro García, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Ciudad en NICARAGUA Nº 6000 esquina AREVALO, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.5|11-Nº 4.621-v.9|11|51

Al comercio: Eduardo Sorano Sosa, martillero público, con oficinas en la calle Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724, avisa que con su intervención se vende libre de todo gravamen el taller de carpintería mecánica, sito en la Capital Federal, calle NAZCA 1344. Vendedor: Antonio Alfano Chimino. Compradores: Renato Cozzuol, Arturo Dall'Armi, Rodrigo Juan Antonio Dall'Armi, Quirino Vergagni, Arturo O. Cozzuol y Rolando Elvio Dall'Armi. Reclamos de ley en mis oficinas dentro de su término. Domicilio contratantes, Bahía Blanca 478.

$ 25.— e.31|10-Nº 4.456-v 7|10|51

"P"

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Paraná 583, piso 3º, que Martha Antonina Longoni vende a Juan Ventura y Leonardo Rodríguez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en esta ciudad calle ROQUE PEREZ Nº 3375. Domicilio de partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.721-v.12|11|51

Avisan Velasco & Cabilla, martilleros públicos, oficinas Avellaneda Nº 664, que bajo su intervención Arturo y Benjamín Rua y Joaquín Juangorena; venden libre de todo gravamen a Nicolás Celada, el negocio de venta de cafés, tes y despacho de bebidas envasadas en general, sito en la calle PARAGUAY Nº 1329 Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.679-v.12|11|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0310. Avisan: José María Canal, Samuel Canal, José María Vigil y Alfredo Fonseca, venden a Benny López, Félix Mirandona, Andrés Bilbao y Félix Maguregui, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle PIEDRAS Nº 74/76, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.782-v.12|11|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0310. Avisan: Eugenio Alem, Francisco Castro y Juan Antonio Antúnez, venden a Roberto, Alfredo, Ernesto y Clemente Pérez, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle PASEO COLON Nº 600, esquina a MEJICO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.780-v.12|11|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0310. Avisan: Juan José Pazo vende a Saverio José Leonelli, su negocio de despacho de comestibles, sito en el Mercado Pueyrredón, de la calle PUEYRREDON número 1693, PUESTO Nº 32, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.778-v.12|11|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José López, domiciliado en San José 143, Capital, vende a Joaquín Díaz Casas, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en PASAJE COLUMBIA Nº 4919, de esta Capital. Domicilio comprador, mismo negocio. Rec. ley. n/oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.767-v.12|11|51

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivera Indarte 34, comunica que con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950, la sociedad de hecho "Saavedra, Fernández & Vela", compuesta por los señores José Saavedra, Rafael Fernández y Buenaventura Vela, con domicilio legal en la calle PEPIRI 734, vendió su fábrica de papas fritas y galletitas saladas, al señor José Saavedra, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de Ley y domicilio de los contratantes en la calle Pepirí 734.

$ 30.— e.5|11-Nº 4.582-v.9|11|51

Jaime Roselló & Cía. (balanceadores y martilleros públicos), con oficinas en esta Capital Federal, Lavalle 1928, piso 1º, al comercio avisan que con su intervención el Sr. José Giarrizzo vende libre de deuda o gravamen al Sr. Francisco Alonso, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital PARAGUAY Nº 3434, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|11-Nº 4.620-v.9|11|51

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 580, 3º. Cap., que Manuel Segura García vende a Hipólito Juan Limón, su negocio de despacho de comestibles p|menor de la calle PAMPA 901|13, Cap., domicilio contratantes. — Recl. de Ley en n|oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.603-v.9|11|51

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, con ofic. en Av. de Mayo 580, 3º. Cap., T. E. 30 6126, 34-4780 y 33-3831, que María Suceso Covadonga Riestra de Sampedro, vende a José Pedro Brondino, su negocio de hotel sito en CARLOS PELLEGRINI Nº 1377, Cap., domicilio contratantes. — Recl. de Ley en n|oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.604-v.9|11|51

Antonio Mica y Ricardo Leopoldo García avisan al comercio que con fecha 16 de octubre, han vendido su negocio de parrilla sito en PUERTO NUEVO, DARSENA D, ZONA B, a Néstor Lemos y Román Ferrero Regis libre de deuda y gravamen. Reclamos ley y domicilio de las partes, Castelli 348, estudio del Dr. Moisés Nilve.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.489-v.8|11|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de "hotel alojamiento", ubicado en la calle PARAGUAY Nº 1009, 1er. piso, derecha, de esta Capital, propiedad de la señora Rosa Cahoinatzki que vendía a la señora Isabel Frisoni de Martínez.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.409-v.7|11|51

Avisan: Gutiérrez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que, con nuestra intervención los señores Manuel García, Francisco Fernández y José Díaz venden a Gabriel Lorenzo Carracedo, el negocio de restaurante sito en esta Capital, calle PARANA Nº 39 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.31|10-Nº 4.411-v.7|11|51

"Farmacia "El Cóndor", Sociedad de Capital e Industria" (en disolución), transfiere al ex-socio capitalista don Alberto Eugenio Valle en pago de su haber social el negocio de farmacia "El Cóndor" de PAVON Nº 4399, Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el adquirente. Domicilio de las partes: Pavón Nº 4399, Capital Federal. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini con oficinas en San Martín 132, Capital Federal.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.476-v.7|11|51

Del Campo & Cía., balanceadores. of. Uruguay 672, avisan: Isidoro Estevez, vende a Bujha Singh su negocio de despacho de bebidas, sito calle PEPIRI 1235, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.31|10-Nº 4.440-v.7|11|51

"R"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y productos de graham y emparedados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9750 al 9752; a los señores Maximino García y Manuel Regueiro. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio. Vendedores: Ponciano Raúl López y Tomás López. — Buenos Aires, octubre de 1951.

$ 25.— e.5|11-Nº 4.602-v.9|11|51

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Gregorio Staszszyn, vende a Serafín Ernesto Ludigliani, Ismael José Ludigliani y Juan Carlos Marrón, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIO CUARTO Nº 4885, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.636 v.9|11|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Pedro Antonio Alesandrelli vende a Antonio Roberto Vázquez despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ROSETI 201 esquina CONCEPCION ARENAL, domicilio de las partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.498-v.8|11|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Vicente Soto Rama vende a Juan Merli, José Bereciartu y Juan Devoto, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 4461, domicilio de las partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.494-v.8|11|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan: que Feliciana Gutiérrez de Suárez y Francisco Saturnino Prendez venden libre de toda deuda o gravamen a Francisco Carlos Rimoldi y Angela Rimoldi, el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS Nº 4654. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.528-v.8|11|51

Elías Cofman, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 7125, T. E. 66-1188 avisa que bajo su intervención, la señora Escolástica Puelles de Buld vende al Sr. Giacomo Tullio Italia y Sra. Elisa Di Laudadio de Italia, negocio de zapatería y taller de composturas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8080 de esta Capital domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.538-v.8|11|51

José De Leo y Cía, martilleros públicos y balanceadores oficinas Lavalle 1783, p. b., avisan que Victorio Anselmo, transfiere su parte indivisa a Humberto Mazzitelli y Enrique Antonio Ferretti del de laboratorio Bezeid sito en esta Capital calle RIO DE JANEIRO 801, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.548-v.8|11|51

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Pedro Antonio Barbieri vende a Abis Chihade, su fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle RUIZ HUIDOBRO 2801, domicilio vendedor. Comprador y reclamos. Bmé Mitre 2117.

$ 10.— e.2|11-Nº 4.542-v.8|11|51

J. Callero y Persi y D. Raúl Da Lagarde, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7944, Capital, T. E. 67-2251, avisan: que los señores Modesto Sotelo Graña y Antonio García Lastra, domiciliados Schmidel 7551; venden a Emerito Coira y Claudio Federico Guerino Cerutti, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 5424, PUESTO Nº 154, Mercado del Progreso. Domicilio compradores, Cabezón 3069. Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 25.— e.31|10-Nº 4.498-v.7|11|51

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Bembibre vende a Julián Silvero su negocio carnicería, calle SERRANO Nº 2008. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 10.— e.6|11-Nº 4.715-v.12|11|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739 Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Francisco Giuffrida y Humberto María, venden su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN Nº 4202, Capital, a los señores Manuel Rodríguez, Antonio Sabatini y Adela Sabatini de Riva, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.6|11-Nº 4.738-v.12|11|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sergio Graña Viscaya & Florentino Villada, venden a Antonio Gurgo, sus negocios carnicería, calle SAN EDUARDO Nº 642. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364

$ 10.— e.6|11-Nº 4.711-v.12|11|51

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: Que Amandina Gherardi de Barone, domiciliada San Pedrito 30, vende a Gerónimo Palumbo y Eulalia Manuela López de Palumbo, domiciliados Ramón Falcón 2950, el negocio de librería y Papelería sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 30. Reclamos de ley en mi oficina Sarmiento 930.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.737-v.12|11|51

Escribanía Copquin, hace saber que los señores Luis Ríos, y César Raúl Vázquez, venden a los señores Alberto Feldman, Enrique Feldman, y Abraham Isaac Tabacznik, la fábrica de tejidos de seda y algodón de su propiedad, denominada "Riotex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en la calle SAN PEDRO Nº 5543, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.748-v.12|11|51

Al comercio: Pedro Nazar, venderá libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle SAN PEDRO número 5350|52, domicilio vendedor. Comprador, Antonio Pancrasio Sánchez, domiciliado calle Vieytes 1355 Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.615-v.9|11|51

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini Nº 555, T. E. 35-7754, avisa que: Roberto Rodríguez vende a Mario Gamermann el negocio de lencería sito en esta capital calle SUIPACHA Nº 524. — Reclamos de Ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.570-v.8|11|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, p. b. T. E. 35-6498, avisan que: Carmen Barrenechea de Gaelmank, vende a: Ruperto López y Horacio López, negocio de hotel "Empire" sito en esta capital calle SANTA FE 2906. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.547-v.8|11|51

Del Campo & Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 672, avisan: Víctor y Raúl Muniategui, venden a Eugenio Dimitriu, Juan Burtea, Florica Sava y Dimitrie Razboi, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Pill-Pill", sito calle SARMIENTO 1455, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.438-v.7|11|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Isidoro Gómez y Manuel Otero venden a Marciano Yacachury y Antonio Digiorgio, almacén de comestibles y despacho bebidas, SARAZA 902, esq. BEAUCHEF, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.459-v.7|11|51

"T"

Gerardo Lata y Antonio Ricardo Alarcón domiciliados Terrero 37, transfieren negocio garage y venta de nafta y lubricantes sito en TERRERO 65|67 a Juan Fernández Moldes y José López Rivas, domiciliados en Miró 861, donde se reciben oposiciones. — Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.6|11-Nº 4.719-v.12|11|51

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Raimundo García, vende a Cándido Balsas y Abelardo Balsas Inorreta, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRAFUL Nº 3801|09 esquina ENRIQUE OCHOA Nº 396, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 4.637 v.9|11|51

B. Ferrin y Cía., Pavón 1380, 2º 5. De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco (5) publicaciones que el Sr. José Moldes, vende al señor José Cuétara, despacho de pan, sito en la calle TRES ARROYOS 2277, Capital. Domic. part. Vend. m. neg. Comp. Pavón 1380. Reclam. de ley a n|ofic. Pavón 1380.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.486-v.8|11|51

Carlos C. Viscarra y Juan F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te oficinas San José 121 avisan que: Rogelio Merayo y Ana Merayo, venden a Aldo Savi, su negocio hotel sito TALCAHUANO 353 1º piso. Domicilio contratantes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.558 v.8|11|51

"V"

Aviso: Alfredo Avelino Cabezas, vende y transfiere mitad indivisa activo y pasivo de Expreso Argentino Cargas y Encomiendas Económicas, con sede en esta Capital, calle VENEZUELA número 661, a favor de Emilio Cabezas, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 20.— e.5|11-Nº 4.612-v.9|11|51

Aviso: Alfredo Avelino Cabezas, vende y transfiere mitad indivisa activo y pasivo de Compañía Comercial de Transportes Colectivos con sede esta Capital, calle VENEZUELA Nº 661. a favor de Emilio Cabezas, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 20.— e.5|11-Nº 4.613-v.9|11|51

Balboa, Oreja & Cía.. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Francisco Castaño Hernández vende a José Ramón Rodríguez Lamazares su negocio de fiambrería y quesería, denominado "El Triunfo", sito en esta Ciudad, calle 24 DE NOVIEMBRE 71, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 4.505-v.8|11|51

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía. "Oficinas Mitre", que José Esperanza vende a José Bondad, Salvador Antonio Ercolano y Aurelio Aguado, su panadería mecánica, sito VALDENEGRO 3160-62, domicilio vendedor. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 10.— e.2|11-Nº 4.543-v.8|11|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que, Jesús María Rodríguez y Héctor Bouzo, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a: Carlos Pagella y Baldomero Murias, domiciliados en Venezuela 2101, Capital, el negocio de: Despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 2101 esquina RINCON Nº 497. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.31|10-Nº 4.395-v.7|11|51

Al comercio: José Manzano Hidalgo venderá libre de acreedores fábrica de vinagre de alcohol existente en la calle TEODORO VILARDEBO 2435 de esta Capital, al señor Miguel Angel Llatser con el mismo domicilio del vendedor. Reclamos de ley en el estudio Dr. V. Fernando Imperatrice, Esmeralda 433, piso 4º, Capital Federal.

$ 15.— e.31|10-Nº 4.403-v.7,11|51

"W"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Luis Tamaro vende libre de gravamen a los señores Pablo Alvarez, Juan Alvarez y Pedro Alvarez el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Capital Federal, calle WARNES Nº 3702|8|14 esquina RAULIES, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.703-v.12|11|51

Se avisa al comercio que Rubén Reznicov y Selig Szczedrowski, componentes de la sociedad de hecho "Reznicov y Szczedrowski" denominada "Casa Rubsel" con comercio de compra y venta de repuesto y accesorios nuevos y usados para automotores en general, en la calle WARNES Nº 1475, transfieren su activo y pasivo, a la sociedad comercial colectiva "Reznicov y Szczedrowski" Casa Rubsel, a constituirse entre los mismos, para explotar el mismo negocio en el mismo domicilio. Reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait. calle Lavalle 1330 donde las partes fijan su domicilio.

$ 30.— e.31|10 Nº 4.453-v.7|11|51

"Y"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Mathen Nº 24, T. E. 47, Cuyo, 0970 y 48, Pasco, 0310. Avisan: Pérez, Saez y Cía., venden a Francisco José Lareu, Jesús Pérez, Armando Alvarez y Jaime Balbona, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Del Universo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 743, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|11-Nº 4.779-v.12|11|51

Stanley Preston, S. R. L., con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 1122, adquiere el activo y pasivo del negocio de importación de paños y casimires que gira en esta plaza bajo el nombre de Stanley Preston, sito en la misma dirección. — Reclamos de ley, Talcahuano 638, 3º B, (estudio del doctor Alfredo M. Barry).

$ 15.— e.2|11-Nº 4.501-v.8|11|51

Territorios Nacionales

CHACO

Ley 11.867

Toribio Diez, con domicilio en Las Breñas, Chaco, Calle Manuel Belgrano número 1227, hace saber que vende al señor Federico Bravo, también con domicilio en LAS BREÑAS, CHACO, CALLE MANUEL BELGRANO Nº 1227, su negocio de sodería sito en el domicilio mencionado, donde deberán efectuarse los reclamos de Ley, quedando a cargo del vendedor el pasivo que pudiera existir.

$ 15.— e.2|11-Nº 4.539-v.8|11|51

Bernardo A. Lupi, comunica que venderá a Julieta V. Pérez de Núñez, Juan Alijo y José S. Báez, quienes constituirán sociedad, su negocio de tienda denominado "Casa Lupi", ubicado en el PUEBLO TRES ISLETAS, TERRITORIO DEL CHACO, hoy Provincia. Reclamos en calle Saavedra Nº 320 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.

$ 20.— e.31|10-Nº 4.431-v.7|11|51

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 327, de Posadas, Misiones. hace saber que con su intervención don Avelino Fernández vende a don José González Domínguez, el negocio de almacén de ramos generales, al por menor, sito en esta ciudad calle AYACUCHO esquina SARGENTO CABRAL, libre de pasivo. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.5|11-Nº 4.625-v.9|11|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ELECTRICIDAD, RADIO Y TELEVISION

A.C.Y.E.D.E.

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre a las 8,30 horas, en Gascón 62, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea Ordinaria.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Aumento cuota social de acuerdo al artículo 5º de nuestros estatutos.

4º Elección parcial de comisión directiva.

5º Designación de tres socios para firmar el acta. — Comisión Directiva.

$ 30.— e.7|11-Nº 4 847-v.9|11|51

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 4.851-v.27|11|51

"C"

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de sus estatutos, convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1951 a las 18,30 hs. en su sede social, Avda. de Mayo 963, 3er. piso izq., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio del año 1951.

2º Elección de 6 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 revisor de cuentas para reemplazar a los Sres. Héctor Méndez, Ramón Alcaide, Enrique Fernández Bado, Mariano Mene, José María Porcallas, y Guillermo Taboada de sus cargos de vocales titulares; a los Sres. Jacobo Funes y Moisés Nahon, de sus cargos de vocales suplentes, y al Sr. Víctor Berger de su cargo de revisor de cuentas, quienes terminan su mandato, debiendo hacerse la elección de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de los estatutos.

3º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea, artículo 38.

Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Héctor Méndez, presidente. — Julio Kleinman, secretario.

$ 75.— e.7|11-Nº 4.859-v.13|11|51

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados, para el día 23 de noviembre a las 15,30 hs. "al solo efecto de considerar la reforma de los estatutos vigentes".

Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Héctor Méndez, presidente. — Julio Kleinman, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 4.810-v.13|11|51

"CRISTALERIAS ITAR"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Viamonte Nº 332, piso 3º "D", el día martes 27 de noviembre próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 13º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Viamonte Nº 332, piso 3º "D", el día martes 27 de noviembre próximo, a las 18,15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

Artículo 36 de los estatutos: "Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de realización, sus acciones o certificados de depósito de las mismas". (Horas de oficina para depósitos: Lunes a viernes de 16.30 a 20 horas).

$ 375.— e.7|11-Nº 4.871 y 4.899-v.27|11|51

"D"

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

(Registro Nº 2.790)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Elección total del Directorio, síndico y síndico suplente, por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.7|11-Nº 4.832-v.20|11|51

"E"

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.

Inmob., Com., Ind., Fin.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1951, así como del informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 4.852-v.27|11|51

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951 a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1951, así como del informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 4.853-v.27|11|51

"G"

GOFIEL

Comercial e Industrial S. A.

Nº de Registro: 3442

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 31 de octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se ce-

lebrará el día 1º de diciembre pxmo. a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560 (planta baja), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la pérdida que acusa el último balance general aprobado al 31 de diciembre de 1950 y de su cubertura.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en Institución Bancaria, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e. 7|11-Nº 4.888-v.27|11|51

GALENO—QUIMICA, S. A.

Inscripción: Galeno-Química, S. A. número 3.905, año 1905.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la transferencia de la explotación del negocio social a otra empresa y suscripción de acciones de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 del estatuto.

$ 150. — e.7|11-Nº 4.810-v.27|11|51

"H"

H. VIGNOLES Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, Oficina 300, el día 22 de Noviembre de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referentes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 100. — e.7|11-Nº 4.886 v.20|11|51

HITELSA
Hilandería - Tejeduría de Lana
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas —en segunda convocatoria—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1951 a las 18,30 horas, en la sede social, calle Virrey Cevallos 692, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio económico cerrado el 30 de junio último.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por cesar en sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, es necesario depositar las acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad, con una antelación no menor de tres días al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 130.— e.7|11-Nº 4.842-v.20|11|51

"L"

LAMSON PARAGON
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11.-Nº 4.855.-v.27|11|51

"M"

MONTES Y ESTANCIAS
"SAN JOSE" S. A.
25 de Mayo 158 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al Art. 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 28 de noviembre de 1951, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año y de síndicos titular y suplente por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 28 de los estatutos sociales, es necesario depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951.

$ 195.— e.7|11-Nº 4.845-v.27|11|51

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
(En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay 1346, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del reglamento de liquidación aprobado por la asamblea del 26 de agosto de 1949.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y aplicación de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre la venta del fondo de comercio de la sociedad.

4º Consideración de los actos realizados por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

5º Prescripción del dividendo correspondiente al cupón Nº 1, puesto al pago el 1º de noviembre de 1941.

6º Consideración de cualquier otra clase de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 234. — e.7|11-Nº 4.797-v.23|11|51

"P"

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 21, 22 y 34 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Junín Nº 224, para el día 9 de diciembre de 1951 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120. — e.7|11-Nº 4.791-v.27|11|51

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº 5.109

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, oficina 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 270. — e.7|11-Nº 4.893-v.27|11|51

"R"

R O Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Designación de presidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|11-Nº 4.879-v.27|11|51

R O Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 30 de Noviembre de 1951, a las 17.30 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, proyectada por el Directorio.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.7|11-Nº 4.875-v.27|11|51

"S"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 25ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 225.— e.7|11.-Nº 4.860.-v.27|11|51

Sociedad Anónima
HELLER HERMANOS
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 6 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo 633, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social en m$n. 4.500.000.—.

2º Reformas de los Arts. 9º, 12º y 20º de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17º del estatuto. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 4.849-v.27|11|51

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los consocios a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que tendrá lugar el viernes 16 de noviembre de 1951, a las 19 horas, en la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar presidente y secretario de acuerdo al art. 31 de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Proposición del Consejo Directivo para invertir fondos hasta la cantidad de quinientos mil pesos m|n. de c|l. en:

a) Ampliación proyectada de la Casa Suiza, sita en la calle Rodríguez Peña 254, Capital;

b) Adquisición de propiedad de renta. Walther Treu, presidente. — Alberto Widmer, secretario.

$ 10.— e.7|11-Nº 4.833-v.7|11|51

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2 — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores C. Campuzano, H. A. Briscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato; de dos Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente.

3 — Remuneración del Directorio y Síndico.

4 — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1951.

—A. V. Austin, Presidente Interino — A. Del Buono, Director.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 270.— e.7|11-Nº 4.881-v.30|11|51

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle Cangallo Nº 444, 4to. piso, el día 30 de Noviembre de 1951, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. — Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951.

2. — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación

de los mismos por el término de 3 (tres) años.

3. — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 (un) año.

4. — Fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico.

5. — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por los Estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

$ 225.— e.7|11-Nº 4.900-v.27|11|51

Convocatorias Anteriores

"A"

"ALQUIGAL" SOC. ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Avda. Corrientes 1515 - 8º Piso - Dep. "D" — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal" Soc. Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 1951 a las diez horas, en el local Avenida Corrientes 1515, 8º piso, departamento "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de julio de 1951.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en poder de esta sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 270 — e.5|11-Nº 4.793-v.23|11|51

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, noviembre de 1951.

Consocio:

La comisión directiva tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 18 del corriente a las 10 horas en la sede social Pueyrredón 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance. Su aprobación.

3º Renovación de comisión directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Rogando puntual asistencia, saludan a Ud. con la mayor consideración. — Alejandro Ahuguste, presidente. — Marcos Benseñor, secretario.

Nota: La asamblea sesionará con el número de socios presentes, 30 minutos después de la hora fijada.

$ 30. — e.6|11-Nº 4.670-v.8|11|51

ASOCIACION CRISTIANA DE BENEFICENCIA

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951.

Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 1951, a las 17 horas, en nuestra sede social Agüero 1319, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio Nº 55, año 1950|51.

2º Elección de la comisión directiva.

3º Elección de la comisión auxiliar.

4º Elección de dos revisores de cuentas.

5º Designación de dos socias para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Comisión Directiva.

—Llamamos su atención sobre el Art. 17 de nuestros estatutos, el cual dice: "Las Asambleas tendrán quórum en primera convocatoria si se encuentra reunida la mitad de las socias más una, sin perjuicio de que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, puede celebrarse con cualquier número de socias."

$ 45.— e.6|11-Nº 4.736-v.8|11|51

ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMERAS DE LA SANTA CARIDAD

Celebrará Asamblea General Ordinaria el 10 de noviembre, a las 16 hs., en su local Rawson 1094, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance presentados por la comisión directiva, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio del presente año.

2º Designación de las personas que han de formar la nueva comisión directiva en reemplazo de las salientes, para el período 1951-1954.

3º Designación de dos asociadas para aprobar y firmar el acta en representación de las asistentes. — Buenos Aires, octubre 28 de 1951. — Justina de de Samaniego, presidenta; M. J. Aguirrezabala, prosecretaria.

$ 3.60.— e.5|11-Nº 4.583-v.7|11|51

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Registro Nº 4.395

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 160.— e.5|11-Nº 4.633-v.16|11|51

ANDERSON CLAYTON & Co., S. A.

Comercial Algodonera Argentina

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre número 226, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1951.

2º Consideración de las resoluciones del Directorio adoptadas en acta Nº 191.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deberán depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad 3 (tres) días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|11-Nº 4.481-v.23|11|51

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO "DON TORCUATO"

Sede Social, Don Torcuato F. C. N. G. B. Secretaría Paraná 275, 1º p. - B. Aires

Estimado consocio.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de los estatutos sociales de esta asociación mutualista y de fomento, me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de noviembre próximo, a las 9 horas, en el salón de la Confederación del Personal Civil de la Nación, sito en la calle Moreno 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de octubre de 1951.

2º Aprobación de los estatutos reformados.

3º Elección de (10) miembros activos y (8) suplentes por el término de dos años como directores; Art. 11 de los estatutos.

4º Elección de dos revisores de cuentas.

5º Elección de (5) miembros activos y (5) suplentes (Jurado). Art. 20, inc. a) y b).

6º Designación de dos socios presentes al acto para firmar el acta. — Don Torcuato, octubre de 1951. — Víctor Donato Nenna, presidente. — Emidio Bruni, secretario.

$ 6.— e.2|11-Nº 4.532-v.9|11|51

ANTONIO FIORITO & HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Noviembre pmo. a las 13 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 3.879-v.14|11|51

AL GRANO DE CAFE

Manuel Candame

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Noviembre de 1951 a las 10 y 30 horas, en nuestra sede social, Lavalle 1151 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales (artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 23, 24, 27, 31, 33, 35, 38, 39 y los nuevos artículos números 41, 42, 43).

2º Designación de dos personas para que, conjunta, alternativa, o indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — El Directorio.

Nota: En la secretaría de la sociedad, están a disposición de los señores accionistas los antecedentes relativos al punto primero del orden del día.

—Para la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 34 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.29|10-Nº 3.628-v.12|11|51

AL GRANO DE CAFE

Manuel Candame

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1951 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951. Información sobre remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años en reemplazo de la señora Sara Candame de Lara y señor Raúl Mario Candame que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea, se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.22|10-Nº 3.627-v.12|11|51

"B"

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471 - Capital

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1951, a las 17 horas en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 47º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Modificación del Art. 1º de los estatutos en lo que se refiere al nombre de la institución.

3º Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; dos directores titulares por un año; un director suplente por tres años; un director suplente por dos años y un director suplente por un año; síndico titular por un año y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

Nota: Para asistir e intervenir a la asamblea los señores accionistas, deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.614-v.23|11|51

BORMIDA S. A.

(En formación)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre a las 18.30 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|11-Nº 4.662-v.23|11|51

BELWARP LIMITADA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 4.562-v.22|11|51

BACIGALUPO CIA. LTDA.

S. A. de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en la sede administrativa, calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. Asimismo se recuerda lo preceptuado en el Art. 38. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.29|10-Nº 4.243-v.19|11|51

"C"

CIA. INMOBILIARIA ALCYON, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1951, a las 15 horas en el estudio del doctor Enrique Gil, calle San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.6|11-Nº 4.733-v.26|11|51

CAMPOMAR, S. A.
Alsina 930

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1951, a las 16 horas en local social calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951.
3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 221.— e.6|11-Nº 4.729-v.28|11|51

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº Reg. 427

CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4º Aumento del tipo de interés de los debentures emitidos en el año 1947.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 29 de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.5|11-Nº 4.578-v.23|11|51

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionisas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1951 a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.5|11-Nº 4.644-v.23|11|51

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 28 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas en el local de la compañía, calle Balcarce 226, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía (Balcarce 226) de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación a. de la reunión.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, director-secretario.
$ 150.— e.5|11-Nº 4.607-v.23|11|51

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
Número de Registro 2869

CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en Cangallo 315, Escritorio 72, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico; al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y forma de pago de todas estas remuneraciones (en efectivo o en acciones).
3º Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 270.— e.5|11-Nº 4.513-v.28|11|51

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.
(En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de Ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 53º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, de acuerdo con el artículo 5º, inc. h) del reglamento para la liquidación.
2º Consideración de lo actuado por la Comisión Liquidadora, desde el 16 de enero de 1951, hasta el 30 de junio ppdo., relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.
3º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — La Comisión Liquidadora.
$ 208.— e.31|10-Nº 4.354-v.19|11|51

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 22 de noviembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951 y resoluciones relativas.
2º Elección de cuatro directores por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.26|10-Nº 4.132-v.16|11|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
(En liquidación)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 26 de Noviembre de 1951 a las 15.30 en Florida 229, escritorio número 605, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Forma de apresurar la liquidación de la Sociedad y cualquier otro punto relacionado con la misma.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para la concurrencia a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o certificados respectivos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 195.— e.31|10-Nº 4.436-v.21|11|51

CLINICA FINOCHIETO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
De acuerdo al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, a celebrarse en el local social, calle Paraguay 943, de esta Capital, el día 19 de noviembre de 1951, a las 20 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de julio de 1951.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 943, hasta el día anterior al señalado por la asamblea (artículo 15 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.26|10-Nº 4.196-v.16|11|51

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1951 sobre compensación a miembros del Directorio.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 135.— e.25|10-Nº 4.025 v.15|11|51

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de noviembre de 1951, en San Martín 579, 2º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado al 30 de junio de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Alfredo Tornquist, Eduardo Lalor, Salvador Oría y Guillermo Schulzen.
3º Consideración de la designación de los señores Roberto Donoso y Manuel Casanueva para los cargos de vocales suplentes, que se hiciera en la reunión de Directorio Nº 76.
4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Disponer de la distribución de dividendos.
6º Asignar, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, la retribución de los directores y síndico con cargo a gastos generales.
7º Considerar las asignaciones acordadas por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 270.— e.30|10-Nº 4.312-v.20|11|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número de Registro Nacional 736)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se efectuará el 21 de noviembre, a las diez horas, en la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.
De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.
$ 225.— e.25|10-Nº 4.039-v.15|11|51

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156.
Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.22|10-Nº 3.773-v.12|11|51

CARLOS LUCKE, S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 38 del estatuto social. El Directorio propone la siguiente redacción:
"La firma social la tendrá el presidente de la sociedad o conjuntamente dos de los directores y en uno u otro caso comprometen a la sociedad en todas las operaciones comerciales y los actos legales, incluso los enumerados en el artículo 36 y que no estén expresamente reservados por el Código de Comercio, a la resolución del Directorio o de la asamblea, pudiendo sustituir sus poderes. Asimismo el Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes, incluso el uso de la firma social, en uno o varios directores o apoderados, para la administra-

ción corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores delegados en esta forma. Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas".

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 300.— e.25|10-Nº 4.105-v-15|11|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

(Número de Registro Nacional 736)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio, se efectuará el 21 de noviembre, a las diez y treinta horas, en la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y sus facultades.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas — El Directorio.

$ 150.— e.25|10-Nº 4.040-v.15|11|51

COMTE

S. A., Mobiliarios, Decoraciones

3ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos segundo, quinto, sexto, décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales y sus concordantes.

2º Designación de tres personas para tramitar conjunta o separadamente con poder amplio de los señores accionistas ante las autoridades correspondientes las modificaciones aprobadas o aceptar cualquier alteración que sea necesaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.16|10-Nº 3.497-v-7|11|51

CORLUM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoprimero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar los resultados del ejercicio vencido el treinta de junio del corriente año, la que tendrá lugar en la sede social calle Pedro de Mendoza 2365, Capital Federal, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Establecer el número de directores para el próximo período y designación de los mismos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes de tercero día de la fecha designada para la celebración de la asamblea, de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos.

Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.19|10-Nº 3.725-v.9|11|51

CORCES & CIA., S. A. I. y C.

Registración Nº 3.736

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Noviembre de 1951, a las 9 horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo (inmuebles).

2º Reforma del estatuto social, según lo disponga la asamblea de accionistas.

3º Aumento del capital social, con aplicación del artículo 11 del estatuto.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.19|10-Nº 3.783-v.9|11|51

O R E O D E M A S. A.

Industrial Argentina

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas en Av. Pte. R. Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29|10-Nº 4.247-v.19|11|51

"D"

DAMON, DINERMAN & CIA., S. A.

Nº 5.127

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman y Cía., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en su local de la calle Lavalle 1454, escritorios 11 y 12, 1er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente para integrar el Directorio.

3º Consideración de remuneraciones y gratificaciones acordadas de conformidad al art. 16, inciso c) de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un banco que acredita tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en la cual se determinará el número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — El Directorio

$ 225. — e.6|11-Nº 4.706-v.26|11|51

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 29 de Noviembre de 1951, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1951 y del informe del Síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes por un año. Síndico y Síndico Suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, Síndico y Gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a Gastos Generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 29, inc. h) de los Estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — El Director.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.519-v.23|11|51

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 29 de Noviembre de 1951 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos de la Sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|11-Nº 4.520-v.23|11|51

"E"

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Darwin esq. Loyola - Buenos Aires.

Nº de Registro 2.792

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Darwin esq. Loyola, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Reforma del Art. 17 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el Art. 15, con respecto al depósito de las acciones.

$ 150.— e.5|11-Nº 4.660-v.23|11|51

"EL CERRITO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Registro Nº 4.186

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-Nº 4.487-v-22|11|51

EDITORIAL LOSADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 15 horas en Alsina 1131, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.31|10-Nº 4.398-v.21|11|51

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

909 Moreno 909 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo primero (41º) ejercicio comercial fenecido el día 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de: a) dos (2) directores titulares por un período de tres (3) años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por un período de tres años y otro por dos años. c) Un (1) síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

3º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la asamblea general ordinaria, para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada. — "El Directorio".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 19 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 285.— e.29|10-Nº 4.166-v-19|11|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A.

Nº de Registro: 5329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1951, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Libertad Nº 250, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por un director suplente y elección del reemplazante por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — El Directorio.

$ 285.— e.19|10-Nº 3.634-v.9|11|51

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Puerto Bermejo (Chaco)

DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1951, a las 16 horas en su sede social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio.

3º Considerar y resolver sobre la nota del 24 de septiembre de 1951 del Ministerio de Comunicaciones

4º Decidir sobre la donación de 16 hectáreas para que Vialidad Nacional construya un puesto caminero.

5º Elección de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 195.— e.16|10-Nº 3.463-v.7|11|51

"F"

FIDELNOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local sito en la calle Moreno 1170, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.30|10-Nº 4.369-v.20|11|51

FINAFIL ARGENTINA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de Noviembre de 1951, en Carabelas 344, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de liquidador, fijándosele sus atribuciones y remuneración.

3º Ratificación y conformidad con la actuación del directorio saliente, así como de las remuneraciones abonadas a los directores; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 120.— e.19|10-Nº 3.686-v.9|11|51

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Florida Nº 229 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 1951, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 31º ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.19|10-Nº 3.625-v.16|11|51

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las siguientes operaciones de venta: a) Activo Fijo (con exclusión de lo especificado en el punto c), activo circulante, activo transitorio y activo nominal; b) maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, existentes en la planta industrial sita en Guillermo E. Hudson;

2º Consideración de cualquier otra gestión relacionada con la liquidación de la sociedad;

3º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos en Bancos, en la Secretaría de la sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 16 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.26|10-Nº 4.200-v.16|11|51

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 3 de Febrero número 3802, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n., de conformidad al artículo sexto de los estatutos sociales, y que el Directorio podrá emitir en las fechas y montos que considere oportunos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito an ticipado de acciones para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.29|10 Nº 4.299-v.19|11|51

FINANCIERA TIPOGRAFICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase por 2ª vez a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º En su caso nombramiento de liquidador.

4º Designación de una persona para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la derogación de la personería jurídica de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23 de los estatutos.

$ 195. — e.6|11-Nº 4.673-v.26|11|51

FIELTROS INDUSTRIALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 15 horas en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.6|11-Nº 4.705-v.26|11|51

"I"

IRIS

S. A. Rural, Comercial y Financiera

N - 3024

Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el 20 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de utilidades, Remuneración al Directorio y Síndico, del Ejercicio al 30 de Junio de 1951.

2º) Elección del Directorio, un Síndico y un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|11-Nº 4.563-v.15|11|51

INDUCO

S. A. de Industria y Comercio

Nº 2.934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 80.— e.6|11-Nº 4.789-v.19|11|51

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO

S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1951, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 9ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución síndico.

4º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Miguel Mugueta Goñi y Felipe F. Mosso que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 4.740-v.26|11|51

"J"

JOLUCA

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de noviembre de 1951, a las 12.30 horas, en Rivadavia 5956, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo tercero de los estatutos.

2º Autorización para trasmitar, protocolizar e inscribir las reformas, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — José Imbrosciano, presidente

$ 105.— e.18|10-Nº 3.528-v-8|11|51

JAMES Co. LTDA.

S. A. Com. e Indust.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866 el día 30 de noviembre próximo, a las 18,30 horas, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gaanncias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.6|11-Nº 4.687-v.26|11|51

"L"

LAGOMARSINO

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 18 inciso (g) de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.609-v.23|11|51

LEDEBOER ARGENTINA S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Ledeboer Argentina S. A. Com., Fin. e Ind. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de Noviembre de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 355, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1951.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.2|11-Nº 4.500-v.22|11|51

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima Editora y Constructora

Nac. 1042

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín 674, Cap. Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de Ganancias y pérdidas, del informe del síndico e inventario, correspondientes al 39º ejercicio (1º de agosto de 1950-31 de julio de 1951).

2º Elección de presidente por tres años.

3º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referentes al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.2|11-Nº 4.509-v.27|11|51

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo, Litografía, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1951, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1951.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.30|10-Nº 4.316-v.20|11|51

LA VENDIMIA

Sociedad Anónima Rural y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 37ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1951 a las 9,30 horas en el local Cerrito Nº 866, piso 2º, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico (arts. 16 y 19).

3º Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes (art. 19).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Remuneraciones con cargo a gastos generales, asignadas a los señores directores (art. 15, inc. e).

6º — Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.30|10-Nº 4.327-v.15|11|51

LEDAMA S. A.

Exportación de lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1950|51, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 15 de 1951. — Henrik Tandberg, vicepresidente en ejercicio.

$ 150.— e.22|10-Nº 3.817-v.12|11|51

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola

(Registro Nº 2760)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 19 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.29|10-Nº 4.267-v.19|11|51

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola

(Registro Nº 2.760)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección de un presidente y un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 225.— e.29|10-Nº 4.268-v.19|11|51

LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, Capital, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia total del Directorio y designación de sus reemplazantes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — José Ricardo Degiorgi, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.

$ 195.— e.16|10-Nº 3.501-v.7|11|51

"LA NEGRA"

REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

Nº 1.004

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de noviembre de 1951, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|10-Nº 4.095-v.9|11|51

"LA RECIPROCA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en el expediente "Bertolini, Nicolás y Barile, Domingo c| La Recíproca, S. A., s| Ordinario", se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de noviembre a las 13 horas, en el local "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña Nº 361, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Llevar al conocimiento de los accionistas las situaciones producidas y denuncias formuladas a fin de obtener un pronunciamiento al respecto, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1951.

$ 150.— e.16|10-Nº 3.475-v.7|11|51

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4335

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1951, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 Inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de Julio de 1951.

2º Fijar remuneración a los directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — El Director.

$ 150.— e.6|11-Nº 4.580-v.26|11|51

"LL"

LLAPUR Y AZAR

Sociedad Anónima,

Forestal, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo número 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.30|10. Nº 4.372.-v.20|11|51

"M"

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 16 del estatuto social.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.6|11-Nº 4.766-v.26|11|51

MAROLIVA

Sociedad Anónima Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo número 1544|48, el día 19 de noviembre de 1951, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes por el período de tres años, por expiración del mandato del Directorio actual.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por expiración del mandato de los señores Ignacio Oclander y Jesús M. Becerra.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos en un banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).

$ 150. — e.6|11-Nº 4.725-v.19|11|51

MODART, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre de 1951, a las 9.30 horas, en Gorostiaga 2340,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio 1951. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.6|11-Nº 4.754-v.26|11|51

M. HOHNER

S. A. Comercial e Importadora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m$n. 600.000.— a m$n. 1.000.000.— de acuerdo al art. 5º del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|10-Nº 4.365.-v.20|11|51

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 654 de la Capital Federal, el próximo 8 de noviembre, a las 16 horas (1), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 18º ejercicio (1º de agosto de 1950 al 31 de julio de 1951).

2º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Saludo a usted muy atentamente. — Eugenio A. Galli, General Médico (R), presidente; Tomás D. de Peñalva Torino, Tenel. Odontólogo (R) secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presente que haya en ese momento. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 10.— e.25|10-Nº 3.975 v.8|11|51

MARRE & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1951, a las 17.30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1951.

2º Aprobar la remuneración a los directores, (Art. 12 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo periodo.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas de-

positarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada, (Artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225.— e.24|10-Nº 3.885-v-14|11|51

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria convocada para el 12 de noviembre de 1951, es la siguiente:

1º Considerar la compra de parte del activo y pasivo de la Sucursal Argentina de "La Plata Reel Cotton Company Limited".

2º Aprobar la compra de tres inmuebles.

3º Aumento del capital autorizado. Reformas al estatuto y designar en su caso las personas para gestionar la aprobación de las mismas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.24|10-Nº 3.962-v.7|11|51

MEAD - JOHNSON & CIA. ARGENTINA S. A.
Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas
(En Liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad Mead - Johnson & Compañía Argentina S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de noviembre de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la cuenta final presentada por los señores liquidadores y aprobación de la misma.

2º Fijación de los honorarios del liquidador.

3º Dar por terminada la liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.

$ 150.— e.22|10-Nº 3.763-v.12|11|51

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
28ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVIII ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección por 1 año de 3 directores suplentes, 2 síndicos titulares y 2 síndicos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1951.

Artículo 33 del estatuto. Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.

$ 300.— e.25|10-Nº 3.968-v.15|11|51

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.
(N. 3.697)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 12 de noviembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.16|10-Nº 3.493-v-7|11|51

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Nº de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 378ª del 5 de octubre último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.6|11-Nº 4.730-v.26|11|51

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 29 de noviembre de 1951, a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.659-v.23|11|51

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.554
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 1951, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 31 de julio de 1951.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores necesarios para completarlo.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. (Artículo 25º de los estatutos).

$ 225.— e.29|10-Nº 4.242-v.19|11|51

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre Nº 430, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (Honorarios).

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|10-Nº 4.006-v.16|11|51

"P"

PUERTO SAN NICOLAS S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 17 de noviembre de 1951 a las 16,30 horas, en 25 de Mayo Nº 375

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular por dos años; síndico titular y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones, o certificados bancarios el 14 de noviembre de 1951 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — José P. Delleptane, presidente.

$ 270.— e.23|10-Nº 3.893-v.16|11|51

"Q"

QUIMICA Y COMERCIO S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1951 a las 12 hs. en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 546, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105 — e.16|10-Nº 3.398-v.7|11|51

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|50
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951 — El Directorio.

$ 195. — e.6|11-Nº 4.701-v.26|11|51

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1951, a las 12 horas en Alsina 1179 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones art. 10, inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|11-Nº 4.720-v.26|11|51

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 21 de Noviembre de 1951, a las 15 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, e Informe del Síndico;

2º. — Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato;

3º. — Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º. — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.2|11-Nº 4.549-v.15|11|51

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1161)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de noviembre de 1951, a las 10 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1º 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.25|10-Nº 3.971-v.15|11|51

R A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1951, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de 4 directores titulares por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 3.940-v.14|11|51

"S"

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA Industrial y Comercial. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 23 de noviembre de 1951, a las 9 30 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Cuarto Ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1951; Informe del Síndico y distribución de las utilidades.

2º — Aprobación del Acta Nº 40 del Directorio sobre remuneración a los Señores Directores.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y fijación de los honorarios del Síndico para el Ejercicio.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de Accionistas o la cantidad de capital representado.

$ 200.— e.6|11-Nº 4.726-v.19|11|51

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1951 a las 11,30 horas en la calle Parera Nº 105 (2º Piso), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto aprobado por el Directorio según acta Nº 208 cuya copia se encuentra a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, calle Parera Nº 105.

2º — Nombrar un accionista para que firme el acta de la Asamblea conforme a lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determinan el depósito de las acciones antes del día 26 de Noviembre de 1951.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|11-Nº 4.728-v.26|11|51

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD

(2.593)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 345. — e.6|11-Nº 4.691-26|11|51

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA Sociedad Anónima

Nº 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, en SARMIENTO Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1951.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 4.788-v.26|11|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

Ref. 3050

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 4.761-v.26|11|51

S. A. ARROCERA MAZARUCA Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre próximo a las 16 (dieciséis) horas en el local social, Avenida Corrientes Nº 569 piso 10º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de cinco directores, por el término de 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|11-Nº 4.497-v.23|11|51

Sociedad Militar "SEGURO DE VIDA" Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria del 28 de setiembre de 1950.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1951.

3º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1951-1952.

4º Elección de un vicepresidente 2º, por un año, por vacante; tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.

5º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria del 28 de setiembre de 1950.

2º Reformas al estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.

3º Proyecto de amnistía a ex socios.

4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Oscar M. Ladvocat, capitán de navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 88 y 90 del estatuto, respectivamente.

$ 27.— e.5|11-Nº 4.652-v.23|11|51

SANIFA, SANTARELLI, INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Exp. Inspec. de Justicia 5.580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre de 1951, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico.

2º — Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º — Aumento del número de directores titulares de cinco a siete.

4º — Elección de cinco o siete directores titulares, según lo que se resuelva al tratar el punto anterior, de dos directores suplentes, todos por dos años, y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.2|11-Nº 4.560-v.22|11|51

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA. Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 23 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1951. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — El Secretario.

$ 225.— e.30|10-Nº 4.314-v.20|11|51

SAGA Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 1951, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.30|10-Nº 4.393-v.20|11|51

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1951 a las 10, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1951, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de un director vocal y de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, el vocal por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 285 — e.16|10-Nº 3.399-v.7|11|51

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de noviembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1951, o en efectivo, a elección de cada accionista.

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|10-Nº 4.187-v.16|11|51

SOCIEDAD ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. (ANTES DUNI)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en el local de la calle Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, fecha en la que la fábrica de carrocerías dejó de operar.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos

Aires, Octubre 22 de 1951. — Fortunato Francone, presidente.

$ 140.— e.31|10-Nº 4.448-v.14|11|51

"Z"

ZARATE - SULFURICO

S. A., Industrial y Comercial

Buenos Aires, 23 de octubre de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 930, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del director, doctor Carlos Palma. Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

$ 150.— e.26|10-Nº 4.150-v-16|11|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA "CAPAGUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Por escritura del 10 de Octubre de 1951, ante el Escribano señor Carlos I. de Nevares, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE AGUA "CAPAGUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designó nuevo Gerente al socio señor Juan Walter Goode, en reemplazo del socio fallecido don Alfred J. Goode. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 35.— e.5|11-Nº 4.616-v.9|11|51

BRANDT LABORATORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos la señorita Beatriz Adela Mingramm, y los señores Osvaldo Aníbal Dighero, Otto Emilio von Egen, Eduardo Ricardo Mingramm, Héctor César Dighero, Alberto Ricardo Germán Mingramm, Eduardo Enrique Heriberto Mingramm, Felipe Riccio, Juan Steigleder y en representación de los herederos del señor Augusto Guillermo Steigleder el señor Eduardo Ricardo Mingramm, Administrador judicial de la sucesión de dicho señor, que exhibe nombramiento suficiente, todos ellos integrantes de BRANDT LABORATORIOS, S. R. L., y con la presencia del señor Generoso Curros, español, casado, domiciliado en Guayrá 2996 de esta ciudad, resuelven que: de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.645 disponen la modificación del contrato social que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número setecientos setenta y cuatro, al folio cuarenta y ocho del libro cincuenta y tres de Contratos Privados y como sigue: I) En su artículo preliminar, por incorporación a la Sociedad en calidad de socio al señor Generoso Curros, cuyos datos de filiación se destacan más arriba, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad; II) En su artículo 5º por a) elevación del capital social en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a un mil cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios concurren a subscribir en la siguiente forma: 1) el señor Osvaldo Aníbal Dighero, seiscientas cuotas representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; 2) el señor Otto Emilio von Egen, diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; 3) el señor Eduardo Ricardo Mingramm, cincuenta y cinco cuotas representativas de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; 4) el señor Héctor César Dighero, ciento ochenta y cinco cuotas representativas de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; 5) el señor Felipe Riccio, cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; 6) el señor Juan Steigleder, cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y 7) el señor Generoso Curros, cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Transferencia de las cuotas sociales con sus derechos, acciones y obligaciones emergentes, hechas por el señor Felipe Riccio a favor del señor Generoso Curros, quien toma a su cargo veinte y cinco cuotas representativas de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; hallándose representada la integración de dichos capitales como sigue: a) por 1) el señor Osvaldo Aníbal Dighero por trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; 3) el señor Eduardo Ricardo Mingramm por cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; 4) el señor Héctor César Dighero por ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; 5) el señor Felipe Riccio por cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; 6) el señor Juan Steigleder por cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y 7) el señor Generoso Curros por veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por la afectación de los créditos provenientes de las cuentas particulares, que poseen en la sociedad, como consta individualizados en el balance realizado con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, copia del cual se agrega, ratificado y aprobado por todos los socios; y b) por 1) el señor Osvaldo Aníbal Dighero por doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; 2) por el señor Otto Emilio von Egen por diez mil pesos moneda nacional de curso legal; 3) por el señor Eduardo Ricardo Mingramm por diez mil pesos moneda nacional de curso legal; 4) por el señor Héctor César Dighero por sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y 7) por el señor Generoso Curros por veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por dinero efectivo que será integrado en el curso del presente ejercicio. En esta forma se fija el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. —En prueba de conformidad firman los señores socios, haciéndolo el señor Eduardo Ricardo Mingramm por los herederos del señor Augusto Guillermo Steigleder. — (Fdo.): Osvaldo Aníbal Dighero. Otto Emilio von Egen. Eduardo Ricardo Mingramm. Beatriz Adela Mingramm. Héctor César Dighero. Eduardo Enrique Heriberto Mingramm. Alberto Ricardo Germán Mingramm. Felipe Riccio. Juan Steigleder. Generoso Curros. Por representación de la sucesión de Augusto Guillermo Steingleder: Eduardo Ricardo Mingramm. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Entre líneas "Guillermo" vale.— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.5|11-Nº 4.579-v.9|11|51

WINIK, EKSZTEIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 23 días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Moisés Winik, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2120, Wolf Eksztein, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú 2507 y Naum Bendersky, de nacionalidad argentino, de estado civil casado y domiciliado en la calle Sanabria 2287, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "WINIK, EKSZTEIN & CIA., SOC. RESP. LTDA.-Capital m$n. 200.000.—", la que tendrá su asiento social en la calle Avenida Montes de Oca Nº 2040 de esta Ciudad y en la calle Chacabuco Nº 708, de Villa Figueroa Alcorta, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sedes que podrán trasladar a cualquier punto de la Capital, República o exterior, estando facultados también para instalar sucursales en cualquier parte. — Segundo: El término de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de la expiración del plazo fijado, y una vez transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, preavisando a los demás integrantes de la sociedad, con un plazo mínimo de ciento ochenta días y mediante telegrama colacionado u otra forma de notificación fehaciente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o ajena, de tejidos e hilados en general, así como la compra venta de maquinarias inherentes al ramo, importación y exportación de las mismas y toda clase de operaciones afines al objeto social. — Para el cumplimiento de estos fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los cuales podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente, con los objetivos sociales. — La enumeración que precede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad en consecuencia realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes de la materia, conforme queda expresado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportados en la siguiente proporción: El socio señor Moisés Winik aportará 145 cuotas o sea m$n. 145.000.—; el socio señor Wolf Eksztein 45 cuotas, o sea la suma de m$n. 45.000.—; el socio señor Naum Bendersky aportará 10 cuotas o sea la suma de m$n. 10.000.—. — En este acto se integran 90 cuotas o sea la suma de m$n. 90.000.—, de los que corresponden m$n. 45.000.— al socio Moisés Winik y m$n. 45.000.— al socio Wolf Eksztein, constituídos por maquinarias, repuestos, motores y mercaderías, según surge del balance debidamente subscripto por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Conforme se desprende del referido balance existe un crédito a favor del socio W. Eksztein por la suma de m$n. 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), crédito que la Sociedad reconoce expresamente y se obliga a reintegrarle dentro de los dos años computados a partir de la fecha. — El saldo del capital indicado, que asciende a la suma de m$n. 110.00.— será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo del señor M. Winik conjuntamente con cualesquiera de los otros dos integrantes de la Sociedad, a cuyo fin estamparán la firma personal de cada uno precedidas de la denominación social, pudiendo en tal carácter negociar con los bancos oficiales y|o particulares especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), firmando cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con los instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación del objetivo y marcha de la Sociedad. La firma social no podrá utilizarse en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios convienen expresamente que sus respectivas facultades, sin perjuicio de la obligación natural de dedicar preferente atención a las actividades sociales y a la colaboración recíproca entre los mismos, serán las siguientes: El socio señor N. Bendersky se ocupará de todo lo referente a la parte técnica e industrialización de la fábrica, que la Sociedad posee en la calle Chacabuco Nº 708 Villa Figueroa Alcorta, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, así como la atención general de la producción, que correrá a su cargo; los socios señores M. Winik y W. Eksztein correrán con todo lo referente a la compraventa de mercaderías, materias primas y administración general de la Sociedad, debiendo el señor W. Eksztein ocuparse exclusivamente en la sociedad, con prohibición expresa de hacerlo en otra actividad, mientras que el Sr. M. Winik podrá seguir atendiendo sus negocios habituales y aún dedicarse a otras actividades comerciales o industriales independiente de la presente Sociedad, pudiendo hacerse representar en sus gestiones sociales, mediante apoderado debidamente autorizado. El socio Sr. N. Bendersky también tendrá prohibición expresa de dedicarse a otras actividades que las fijadas en este contrato, pudiendo el Sr. M. Winik exigir durante el lapso establecido en la cláusula segunda, la prestación de actividad a que se comprometen los Sres. N. Bendersky y W. Eksztein y exigir los daños y perjuicios que correspondan en su caso, ya que es finalidad principal de la concertación de esta sociedad, dichas actividades personales de los socios señores N. Bendersky y W. Eksztein. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que solicite cualquier socio. Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Moisés Winik 50 %, Wolf Eksztein y Naum Bendersky, 25 % cada uno. Las partes contratantes determinarán la oportunidad y monto en que podrán efectuarse los retiros de fondos correspondientes a beneficios realizados. Para este caso, como para cualesquiera otro de interés general o esencial de la Sociedad, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y socios. — Octavo: Con excepción de lo especificado en la cláusula 5º cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, y de Provincias y Territorios, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Aduanas, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y toda otra repartición administrativa, judicial o contencioso - administrativa, ya sea por sí o por medio de apoderados, que podrán nombrar con igualdad de facultades, que las otorgadas en este contrato. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos o representantes, si éstos así lo deciden, quienes deberán hacer saber su intención a los integrantes de la Sociedad, mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad sobrevenida. Resolviendo los derecho - habientes o representantes continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería, pero ni ellos ni su representante podrán inmiscuirse en la dirección y administración de la Sociedad. La continuación de los herederos o representantes en la Sociedad no les faculta a prestar la actividad personal debida por el causante de la misma ni a percibir la remuneración que aquél percibiera. Si la Sociedad continuara con la exclusión de los herederos del causante, la participación del socio fallecido o incapacitado, les será liquidada a sus causa - habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales, que devengarán un interés del 6 % anual, y conforme el balance especial que se practicará con motivo del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Para el caso de que el resultado de cualquier balance arroje una pérdida del 20 % ó más sobre el capital social y fondo de reserva, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la Sociedad. A tal efecto deberá comunicar su resolución en forma auténtica a la Sociedad, y para el supuesto de discon-

formidad de los otros socios, aquéllos tendrán opción para adquirir las cuotas del socio que solicite la liquidación, por el precio que resulte de acuerdo con el balance practicado. Queda expresamente prohibido a los socios ceder sus cuotas sin la aprobación dada por escrito de los otros integrantes de la sociedad, quienes tendrán preferente derecho para adquirirlas al mejor postor. Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre ellos y el representante de los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: La presente Sociedad será regida por las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio y Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar. — Fdos.: Moisés Winik. — Wolf Eksztein. — Naum Bendersky. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275.— e.6|11-Nº 4.756-v.12|11|51

B. ZUKER E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1951, entre los señores Bención Zuker y Eduardo Alberto Zuker, argentino, casados y domiciliados en José Evaristo Uriburu sesenta de esta Capital, con relación al contrato de sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "B. ZUKER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originalmente el 29 de mayo de 1946 y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de julio de 1946 en el libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que fué ampliado posteriormente en su capital, razón social modificada así como reducida a sus actuales socios, según instrumento del 19 de diciembre de 1949 otorgándose la razón social vigente "B. Zuker e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el 18 de febrero de 1950, folio doscientos cuarenta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido un nuevo aumento del capital social y modificación de cláusulas, a saber: Primero: Se resuelve elevar el capital social de Seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional. El aumento emerje de la capitalización de las respectivas cuentas particulares de los socios y parte del pasivo no exigible, conforme al balance que suscripto por separado forma parte integrante del presente, integrado totalmente y distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Bención Zuker: Ochocientos Mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas sociales y Eduardo Alberto Zuker: Doscientos Mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas sociales, todas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Se substituye el artículo Octavo del contrato modificatorio de fecha 19 de diciembre de 1949, por el siguiente artículo: "Quedan sin efecto los artículos décimo cuarto y décimo quinto del contrato, modificándose la cláusula décima primera pues se deja establecido que los socios no podrán retirar de las utilidades netas que les corresponda más del Ochenta y cinco por ciento, capitalizando el remanente". — Tercero: En todo lo demás, las partes declaran ratificado el contrato de constitución social y su modificación del 19 de diciembre de 1949. Así lo otorgan en el lugar y fecha ut-supra. — B. Zuker. — E. A. Zuker".

Buenos Aires, octubre 19 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 115.— e.6|11-Nº 4.770-v.12|11|51

CARROLL, RODRIGUEZ Y CARROLL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano público autorizante y testigos que al final se expresan firmarán, comparecen: Por una parte el señor don Santiago Francisco Carroll, que firma "Santiago Carroll", de estado viudo de sus primeras nupcias de doña Gregoria Bernarda, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil novecientos treinta y tres, y por la otra parte los señores don Raúl Oscar Carroll, que firma "Raúl O. Carroll", de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil quinientos cuarenta y uno, y don Aníbal Ernesto Rodríguez, que firma "Aníbal E. Rodríguez", de estado casado en primeras nupcias con doña Sofía Mercorelli, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; todos los circunstantes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, así como de que el primero de los nombrados expone: Que vende a cada uno de los otros comparecientes señores don Raúl Oscar Carroll y don Aníbal Ernesto Rodríguez, una tercera parte proindivisa del negocio de lechería de su propiedad establecido en la calle Caseros número dos mil novecientos cincuenta y siete de esta Capital con todas sus existencias, muebles, útiles y mercaderías que figuran en el inventario practicado de común acuerdo entre las partes, el cual firmado por las mismas se agrega a la presente, doy fe; así como de que de los certificados producidos que incorpore, resulta que dicho negocio no adeuda suma alguna en concepto de impuestos al fisco, a la Municipalidad de esta Capital Federal ni al Instituto Nacional de Previsión Social, asegurando por otra parte el enajenante que no está inhibido para disponer de sus bienes y que las existencias de su negocio no reconocen gravámenes, embargos ni más deudas que la suma de quince mil pesos moneda nacional a "La Martona" Sociedad Anónima, y cuatro mil treinta pesos de igual moneda a la Sociedad Darkel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones, las cuales, con la conformidad de éstas, que los comparecientes manifiestan haber recabado antes de ahora, toman a su cargo solventar en la proporción de una tercera parte por cada uno de ellos de acuerdo a lo que se dirá más adelante. Bajo tales conceptos se realiza esta venta por el precio total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda nacional, que el transmitente manifiesta haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción, de manos de los adquirentes y en la proporción de diez mil pesos moneda legal, por cada uno de ellos; doce mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos de la misma moneda es la parte proporcional que en las deudas precedentemente referidas corresponde a los compradores; y el saldo de veinte y siete mil trescientos trece pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional se aboná en la siguiente forma: Trece mil seiscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda legal, declara el vendedor haberlos recibido antes de ahora de manos del señor Raúl Oscar Carroll, y los trece mil seiscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional restantes, se obliga el otro adquirente señor Aníbal Ernesto Rodríguez a pagarlos en veinte y siete cuotas mensuales consecutivas de quinientos pesos nacionales cada una, las veinte y seis primeras y de seiscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centavos de la misma moneda la última, cuyas cuotas comenzarán a contarse desde el día de hoy, y por los importes de las referidas cuotas el señor Aníbal Ernesto Rodríguez suscribe a favor del señor Santiago Francisco Carroll, veinte y siete pagarés con vencimientos al mes, dos meses, tres meses, cuatro meses, cinco meses, seis meses, siete meses, ocho meses, nueve meses, diez meses, once meses, doce meses, trece meses, catorce meses, quince meses, diez y seis meses, diez y siete meses, diez y ocho meses, diez y nueve meses, veinte meses, veinte y un meses, veinte y dos meses, veinte y tres meses, veinte y cuatro meses, veinte y cinco meses, veinte y seis meses y veinte y siete meses, respectivamente, cada uno de ellos a partir del día de la fecha, cuyos pagarés se hallan extendidos en los formularios fiscales de veinte centavos número cero treinta mil doscientos cincuenta y nueve K, el correlativo cero treinta mil doscientos ochenta y seis K. En consecuencia el señor Santiago Francisco Carroll otorga a los compradores, por las sumas recibidas, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles a cada uno de ellos en absoluta propiedad una tercera parte proindivisa del referido negocio con todas sus existencias, a cuyo efecto subroga a los compradores en todos los derechos y acciones que le corresponden, sobre dichas partes indivisas y los reconoce por lo tanto, como condóminos en la totalidad del mismo negocio. Por su parte los compradores manifestaron su conformidad y aceptación, agregando conjuntamente con el vendedor: Que habiendo resuelto de común acuerdo constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada para seguir explotando el referido negocio, formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Con efecto retroactivo al día quince de Mayo del año próximo pasado, dejan constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto continuar explotando el negocio de lechería instalado en la calle Caseros número dos mil novecientos cincuenta y siete, de esta Capital. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARROLL, RODRIGUEZ Y CARROLL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros número dos mil novecientos cincuenta y siete, y durará veinte años contados desde el día quince de Mayo del año mil novecientos cincuenta. — Tercero: El capital social es de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales o sea treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda legal cada uno de ellos, que es el valor del negocio de la calle Caseros número dos mil novecientos cincuenta y siete que transfieren por este acto a la sociedad, conforme al inventario practicado por los comparecientes, del cual se incorpora a este contrato un ejemplar debidamente firmado por todos los interesados. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios oficiales o particulares del país y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas o cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. — e) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Será indispensable la concurrencia y la firma de dos cualesquiera de los gerentes para: a) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, pactándo en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación aun por más de seis años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locadora o locataria. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Quinto: Anualmente, en el mes de Marzo, los socios practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a cada uno de ellos para su aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicar en cualquier momento. Las ganancias, previa deducción de Ley y las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas y soportadas por partes iguales. — Sexto: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de ganancias. — Séptimo: Los socios deberán consagrar al negocio toda su actividad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios. — Noveno: Cualquier dificultad o cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Después de transcurridos cuatro años a contar desde esta fecha, cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato con un preaviso de seis meses, en cuyo caso el o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, según balance que se practicará al efecto o bien resolver la liquidación de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan terminado este contrato. Leída que les fué a los otorgantes la presente escritura, por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Otelo Le Roux y don Alberto Valiente, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Para la Sociedad expido este Carroll. — Aníbal E. Rodríguez. — Otelo Le Roux. — Alberto Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su matriz, que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Santiago Carroll. — Raúl O. testimonio. Escritura número doscientos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, serie K., hasta el presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas. sociales giros - o. - Vale. Hay dos sellos. — Guillermo Peña. — Folio 1.204. — Primer testimonio en cinco sellos de dos pesos sesenta y nueve. — En la Ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Santiago Francisco Carroll, que firma "Santiago Carroll", viudo de sus primeras nupcias de doña Gregoria Bernarda, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil novecientos treinta y tres; Don Raúl Oscar Carroll, que firma "Raúl O. Carroll", soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil quinientos cuarenta y uno, y Don Aníbal Ernesto Rodríguez, que firma "Aníbal E. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña Sofía Mercerelli, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que por escritura de fecha veinte y cinco de junio del año en curso, pasada ante mí, al folio setecientos ochenta y dos de este Registro, protocolo corriente, constituyeron la sociedad "Carroll, Rodríguez y Carroll", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que vienen por la presente a modificar el texto del artículo Sexto de dicho contrato, en la siguiente forma: "Sexto: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargará a gastos generales". Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Otelo Le Roux y don Alberto Valiante, vecinos y hábiles, doy fe. — Santiago Carroll. — Raúl O. Carroll. — Aníbal E. Rodríguez. — Otelo Le Roux — Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Hay dos sellos — Guillermo Peña. — Entre líneas "de la Capital Federal" vale. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 660.— e.6|11-Nº 4.635-v.12|11|51

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, don Jacobo Szackamer, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Bención Tobías Gruszka, treinta cuotas de capital de valor nominal de mil pesos cada una, por la suma de Treinta mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad CALZADOS LEADER, S.R.L.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.6|11-Nº 4.731-v.12|11|51

ÇALDUMBIDE HERMANOS, VAZQUEZ, FARRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Aníbal Rodolfo Çaldumbide, domiciliado en la calle Yapeyú 93, casado, argentino, por una parte; don Miguel Farré, domiciliado en la calle Alberti Nº 93, casado, argentino, por otra parte; Manuel Vázquez, domiciliado en la calle Rivadavia 1239, soltero, argentino, por otra parte; Alberto Edgar Çaldumbide, domiciliado en la calle Belgrano 1251, casado, argentino, por otra parte, todos mayores de edad, y María Celia Çaldumbide, menor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2692, soltera, argentina, representada en este acto por su señora madre, doña Anatilde Graciana Esponda de Çaldumbide, viuda de sus primeras nupcias con don Aníbal Bautista Çaldumbide, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2692, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su nombrada hija, se ha resuelto celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645), que gira bajo la razón social de "ÇALDUMBIDE HERMANOS, VAZQUEZ, FARRE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 971, y con la designación comercial de "F.A.D.A., Fábrica Argentina de Alhajas". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de alhajas y artículos afines, al por mayor y menor, como también la importación e importación de los mismos y de materias primas para su elaboración. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una suscripto por los socios por partes iguales y aportado integramente en efectivo, maquinarias, materiales, créditos, de acuerdo al Inventario y Balance General suscripto por separado como integrante del presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Aníbal Rodolfo Çaldumbide, Miguel Farré, Manuel Vázquez y Alberto Edgar Çaldumbide, que son designados gerentes en este acto constitutivo. — Tendrán los gerentes amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requiere poder especial, y su actuación estará subordinada a lo dispuesto por los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno, última parte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes podrán ser removidos o reemplazados por resolución de los socios adoptada por mayoría absoluta. — Sexta: Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social de a dos conjuntamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, suscribiendo con sus firmas particulares después de la razón social, siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos con o sin garantía real o personal de los Bancos del Estado, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito, nacionales o extranjeros, constituír, cancelar y aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, vales, cheques, pagarés, documentos y papeles de comercio endosables girar en descubierto y representar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar también poderes generales o especiales, acordando o sustituyendo todas o parte de las facultades que se les confieren por el presente contrato. — Los socios por mayoría absoluta de votos y resolución que será asentada en el Libro de Actas, resolverá la extensión o limitación de las facultades mencionadas precedentemente, otorgando el correspondiente mandato. — Séptima. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente de la sociedad la suma que se convenga por mayoría de votos, a cuyo efecto se labrará el acta respectiva, y con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios dedicarán su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibido dedicarse a otro negocio que guarde relación con el objeto de esta sociedad o que le distraiva la atención en las funciones a cargo de los mismos. — Novena: Anualmente se practicará un Balance General a efectos de establecer las utilidades o pérdidas habidas, y los socios participarán o contribuirán a las mismas por partes iguales, quedando a resolución de los socios la forma, proporción y fecha de extracción de las utilidades, considerando las obligaciones y necesidades sociales. — Como base para la formación de los Balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos de un 10 % de las maquinarias, muebles y útiles y de todos los bienes susceptibles de desvalorización; las existencias de mercaderías y materias primas deberán ser valoradas al precio de costo. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal conforme a lo prescripto por el artículo 20 de la Ley número 11.645; otro cinco por ciento para formar un fondo de previsión para deudores incobrables y además la suma necesaria para atender el Fondo de Previsión a fin de cumplir las obligaciones emergentes de la Ley número 11.729 a razón de un mes de sueldo por cada empleado u obrero. — Los Balances se considerarán aprobados si transcurridos veinte días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, no fueren observados por éstos. — Décima: En caso de existir pérdida que sobrepase el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — No obstante ello, los socios que deseen continuar podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando al o a los socios que opten por retirarse los haberes que le correspondan por todo concepto de acuerdo con el capital líquido que se establezca, en seis semestres vencidos, sin intereses, pagarés ni garantías especiales, pero responderán personal e ilimitadamente por los saldos a favor de los socios salientes. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad por causales distintas a las que anteceden deberá hacerlo saber a los demás socios y dentro de los noventa días se efectuará un Balance General que será la base para liquidar su parte social. — Los socios restantes podrán optar entre continuar los negocios sociales o disolver la sociedad. — En este caso, una vez realizado el Balance, los socios que hubieran optado por continuar en la sociedad adquirirán a prorrata según su capital o en la forma que convinieren, la parte de capital, reservas y beneficios que le correspondan al socio que se retira conforme al Balance que se haya practicado. — Estos Balances se practicarán sobre las mismas bases que los ejercicios anteriores, no debiendo considerar suma alguna en concepto de llave del negocio u otros valores que no figuren en los ejercicios anteriores. — El importe neto resultante de sus haberes le será devuelto al socio saliente en cinco cuotas iguales del veinte por ciento cada una, dentro de los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de la fecha del Balance con más el interés del seis por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Si los socios que continuasen con la sociedad estuviesen todos de acuerdo, el socio saliente podrá ceder la cuota de capital a un tercero en las condiciones que se establezcan. — Décima Segunda. — Los socios no podrán ceder parcial ni totalmente los derechos que les correspondan en la sociedad sin previo consentimiento de los socios restantes, conforme lo prescribe el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios dentro de la sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual, debiendo practicarse mensualmente la liquidación respectiva. — Décima Cuarta: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. — En este último caso darán opción a los herederos del socio incapacitado o fallecido a los siguientes derechos: a) a incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) a que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Quinta: En caso de repartición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios y en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — A. R. Çaldumbide. — M. Farré. — M. Vázquez. — A. E. Çaldumbide. — A. G. E. de Çaldumbide. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 450. — e.6|11-Nº 4.692-v.12|11|51

CASA FARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de Septiembre de 1951 pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Bruno Perlini, al folio 1288 del Registro Nº 172 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "CASA FARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha introducido en su contrato social las siguientes reformas: a) Su capital social de $ 600.000 m|n. de c|l., dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos c|u., se fraccionó en 6.000 cuotas de valor 100 pesos m|n. de c|l. cada una. b) Se aumenta tal capital social en la suma de $ 600.000 m|n. o sea hasta la suma de 1.200.000 pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 4.684-v.12|11|51

COMPAÑIA QUEMADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Friedrich Beaufort Spontin, de treinta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Balcarce dos mil setecientos setenta y dos de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Tiberio Kohary, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Carlos F. Melo mil setecientos ocho de la localidad de Florida, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Francisco J. Costa, de cuarenta años de edad, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce en esta Capital, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "COMPAÑIA QUEMADOR S.R.L.", debiendo así figurar con los aditamientos de ley en todos los documentos y actos que de ella emanen. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta, explotación y distribución por mayor ó menor de quemadores de petroleo, así como la construcción de hornos industriales de todo tipo y cualquier otro elemento ó accesorio relativo a éste objeto principal. — Tercera: La sociedad podrá, sin separarse de su objeto principal, dedicarse a comisiones y repesentaciones en general, administración de bienes inmuebles, muebles ó semovientes: comprar, vender, permutar, ceder, transferir o hipotecar o gravar por cualquier título bienes inmuebles, muebles ó semovientes; tomar y dar en arrendamiento propiedades urbanas y suburbanas; tomar y dar dinero en préstamos con ó sin garantias hipotecarias, prendarias, warrants ó de cualquier otro género que fueren, comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita y títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales ó de cualquier otra especie; a la importación y exportación de toda clase de productos, efectos y mercaderías sin limitación ni distinción de ellos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una el que queda totalmente subscripto é integrado en la siguiente forma: a) por el señor Friedrich Beaufort Spontin doscientas veinte y cinco cuotas que representan veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, y doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional con los bienes que con sus respectivas tasaciones se detallan en el inventario que como integrante de éste contrato y extendido en el sello nacional de diez centavos número quinientos nueve mil trescientos veinte y uno de la Serie K firman los tres interesados en éste mismo acto y a ese efecto; b) por el señor Tiberio Kohary veinte y cinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos moneda na

tional, con mil kilogramos de cemento refractario importado de su exclusiva pertenencia que a razón de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada kilogramo, integran esas cuotas; c) por el Señor Francisco J. Costa cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. Se hace constar que la suma de veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional que en total representan los aportes en dinero efectivo de los señores Friedrich Beaufort Spontin y Francisco J. Costa, se encuentra ya depositado en el Banco de la Nación Argentina conforme lo dispone la ley de la materia y según resulta de la respectiva boleta otorgada por dicho Banco. — Quinta: La sede social se fija actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, primer piso, escritorio ciento cuarenta y dos en ésta Capital. La sociedad podrá establecer depósitos, sucursales y designar representantes en los lugares y tiempos que considere oportuno, sea en ésta República ó fuera de ella. — Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios, en la forma determinada y conforme a las obligaciones que impone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para todos y cualesquiera de los actos de la sociedad, juntamente con el sello indicador de la denominación social deberá usarse de la firma de dos de los socios conjuntamente, sin cuyo requisito no se tendrá por válido ninguno de sus actos, documentos, contratos ó comunicación de cualquier especie. — Séptima: La duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Capital. — Octava: La firma social en la forma conjunta prescripta no podrá comprometerse para fines privados de los socios, ni con ella prestar fianzas ó garantías a ellos ó a terceras personas. — Novena: Los balances se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades, como las pérdidas, se distribuirán y soportarán en proporción a las respectivas cuotas subscriptas, previas las deducciones y reservas de régimen legal y las demás que convinieren los socios. — Décima: Todas las sumas que en calidad de préstamos facilitaren a la sociedad cualquiera de los socios, devengarán el interés bancario corriente en plaza en la época de dichos préstamos. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas que será rubricado conforme a los demás libros exigibles legalmente, donde se asentaran las decisiones y opiniones que se tomen ó formulen en las reuniones que deberá celebrarse por lo menos una vez cada mes. — Décima Segunda: A los efectos de la liquidación de la sociedad, su disolución anticipada, aumento de capital y objeto y admisión de nuevos socios, regirán las pertinentes disposiciones de la ley de la materia. — Décima Tercera: Los firmantes autorizan expresamente al señor Friedrich Beaufort Spontin para efectuar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción en legal forma en éste contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente en los sellos nacionales de diez centavos números quinientos nueve mil trescientos veinte y seis, quinientos nueve mil trescientos veinte y siete y el siguiente presente, que se habilitarán en legal forma, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — F. Beaufort Spontin. — T. Kohary. — F. J. Costa". — "Señor Juez Nacional en lo Comercial: Friedrich Beaufort Spontin, Tiberio Kohary y Francisco J. Costa, por sus propios derechos, en las actuaciones referentes a Inscripción de la "Compañía Quemador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como mejor proceda a V.S. decimos: Que impuestos de la precedente resolución de V.S., manifestamos que la denominación de la sociedad es "Compañía Quemador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que se ordenará tener presente a los efectos legales consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto por el Arto Septimo de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Será Justicia. — F. Beaufort Spontin. — T. Kohary. — F. J. Costa".

Buenos Aires, octubre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.6|11-Nº 4.762-v.12|11|51

DARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se publica el siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer Testimonio: Contratos de Cesión de Cuotas. Entre Dimov y Compañía, representada por Boris Dimov en su carácter de cedente, por una parte, y los señores Daniel León Hendler, Andrea Ortiz y Guido Berman Kahn, en su carácter de cesionarios, por la otra, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital que la cedente posee en la sociedad "DARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2.770, al Fº 140, del Lº 20 de sociedades de responsabilidad limitada y modificatorio del mismo, inscripto el 18 de julio de 1951, bajo el Nº 1839, al Fº 434 del Lº 20, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Dimov y Compañía, cede, vende y transfiere a favor de los Señores Daniel León Hendler, Andrea Ortiz y Guido Berman Kahn, dos cientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos ($ 225.000), moneda nacional del valor de las cuotas de capital que posee en "Darco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo importe recibe de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción. Como consecuencia de esta cesión, Dimov y Compañía se quita y aparta de todo derecho sobre las cuotas cedidas, y las utilidades que hubieran podido devengarse a favor de las mismas, las que transfiere íntegramente a favor de los cesionarios, quienes aceptan esta cesión y se colocan en su mismo grado y prelación — Segunda: El capital social queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Daniel León Hendler, ciento setenta y cinco cuotas, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos; Andrea Ortiz, ciento setenta y cinco cuotas o sean Ciento setenta y cinco mil pesos; Dimov y Compañía, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos; Guido Berman Kahn, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos. — Tercera: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Daniel León Hendler, cuarenta y seis por ciento; Andrea Ortiz, cuarenta y seis por ciento; Dimov y Compañía, cuatro por ciento; Guido Berman Kahn, cuatro por ciento. — Cuarta: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato y modificatorio del mismo a que se ha hecho referencia más arriba, que no se opongan al presente. — Quinta: Las partes constituyen domicilio en la calle Juan R. Velazco 514, donde tendrán por válida cualquier notificación que se les efectuare. De conformidad las partes, se firma el presente, en Buenos Aires a once de octubre de 1951. — B. Dimov. — D. L. Hendler. — Andrea Ortiz. — Guido Berman Kahn. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 140.— e.6|11-Nº 4.752-v.12|11|51

DERIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Benito Gómez Rivas, Rosario C. Gómez y Federico Francisco Degenhardt, que constituyen la Sociedad "DERIGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Degenhardt hace conocer su decisión de retirarse como socio y en cumplimiento de la cláusula octava del contrato social, ofrece la transferencia de sus doscientas cuotas de capital, o sean veinte mil pesos moneda nacional a favor de los demás socios. — El señor Benito Gómez Rivas y la señorita Rosario C. Gómez, manifiestan que no tienen interés en las mismas, las que son adjudicadas a la señorita Teresa Gómez, argentina, soltera, de veintinueve años de edad, quien desempeñará el cargo de Gerente de la Sociedad, prestando su conformidad el señor Degenhardt, quien desde este momento queda absolutamente desvinculado de la Sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente documento por todos los intervinientes, sirviendo el mismo con el sellado de Ley para ser presentado al señor Juez de Comercio a fin de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|L. Francisco. — Vale. — Firmado: F. Degenhardt. — Rosario C. Gómez. — Benito Gómez Rivas. — Teresa Gómez. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.6|11-Nº 4.686-v.12|11|51

ESTABLECIMIENTO GRAFICO MEN,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Establecimiento Gráfico Men, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1951, entre los señores Zacarías Men; Meier Men; José Jakubowicz; Beno Eizikovitz y Moisés Jakubowicz, los dos primeros de nacionalidad rusa, el tercero polaco y argentinos naturalizados los dos últimos, domiciliados respectivamente en Padilla 739, los dos primeros, Viamonte 2741, 2º piso, dep. L, Huaura 1486, 2º piso, dep. 5 y Cangallo 2521, 2º piso, dep. C, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO GRAFICO MEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 605, al folio 389, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de abril del corriente año, los socios señores José y Moisés Jakubowicz y Beno Eizikovitz ceden, venden y transfieren a los consocios señores Zacarías y Meier Men por partes iguales sus cien cuotas de un mil pesos moneda legal que poseen en la referida sociedad. El señor José Jakubowicz cede sus 49 cuotas: don Moisés Jakubowicz sus 25 cuotas y don Beno Eizikovitz sus 26 cuotas, todas de un mil pesos cada una, que en total forman las cien cuotas cedidas. El precio de esta cesión es de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), importe del valor nominal de las cuotas, que los cedentes reciben en la siguiente forma: cinco pagarés de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda legal) cada uno, con vencimiento al 31 de enero de 1952; 31 de mayo de 1952; 30 de septiembre de 1952; 31 de enero de 1953 y 31 de mayo de 1953; los dos primeros firmados por los señores Zacarías y Meier Men y los tres últimos firmados por los cesionarios y el señor Israel Keiler. Con este pago los cedentes otorgan su formal carta de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Segundo: Con motivo de esta cesión los socios señores Zacarías y Meier Men resuelven modificar el contrato originario en sus cláusulas 1ª, 5ª, 7ª, 8ª y 9ª suprimiendo las cláusulas 10ª, 11ª, 12ª, y 13ª que quedarán redactadas así: Primera: Entre los señores Zacarías Men y Meier Men queda constituída una sociedad industrial y mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro "Establecimiento Gráfico Men, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 130.000 (ciento treinta mil pesos moneda legal), dividido en 130 cuotas de m$n. 1.000 cada una totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, y se encuentra integrado el capital social de acuerdo a lo que resulta del balance practicado al 31 de marzo de 1951, que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revisten la calidad de gerentes, quienes suscribirán con sus firmas personales precedidas de un sello de la razón social. Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: Se suprimen las palabras "firmando conjuntamente en la forma especificada" y se sustituye por "firmando indistintamente". — Novena: Se modifica en el sentido de que las utilidades serán repartidas por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las demás cláusulas, así como las partes no modificadas subsisten y tienen plena eficacia para los socios y continúan en todo su vigor. En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y la copia para los cedentes, en la fecha señalada "ut supra". S|r. "al giro del negocio". Vale. Se deja constancia que todos los firmantes son argentinos naturalizados y don Meier Men usa actualmente el nombre de Mario Men, según su Libreta de Enrolamiento Nº 4.082.610. Z. Men. M. Jakubowicz. José Jakubowicz. M. Men. Beno Eizikuvits. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 200. — e.6|11-Nº 4.759-v.12|11|51

ERNESTO SOUYEUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Ernesto Souyeux, francés, casado, de setenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil quinientos noventa y seis, Hugo Alberto Souyeux, argentino, casado, de veinte y ocho años de edad, comerciante, y con domicilio en la calle Holmberg número tres mil quinientos cuarenta y cuatro, Oscar Eugenio Navarro, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión empleado y con domicilio en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos veinte y nueve, doña Josefina Galbusera de Souyeux, argentina, de sesenta años de edad y con domicilio en la calle Manuela Pedraza número dos mil quinientos noventa y seis, y doña Sara Medina de Souyeux, argentina, de veinte y cuatro años de edad, y con domicilio en la calle Holmberg número tres mil quinientos cuarenta y cuatro, vecinos todos de esta Capital, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en base a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ERNESTO SOUYEUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Santiago del Estero número cuatrocientos treinta y uno, pudiendo instalar Sucursales, Fábricas, etc. en cualquier otro lugar del Territorio Nacional, si así conviniere a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Cinco años, comenzando a funcionar, continuando las actividades comerciales anteriores, con efecto retroactivo, al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la presente Sociedad, es continuar con la explotación de las operaciones de comercio de importación, compra, venta y negociación de tejidos en general, sus anexos y afines al por mayor, de la actual Sociedad Colectiva, integrada por los Señores Ernesto Souyeux y Hugo Alberto Souyeux, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos diez y siete, al Folio cuatrocientos trece del Libro cincuenta y dos de Contratos Privados y que por este acto dan por finiquitada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que podrá ser elevado a una suma mayor por la resolución unánime de los Socios. El Capital Social, está dividido en Doscientos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los Socios en la siguiente proporción: el Señor Ernesto Souyeux, ciento treinta y nueve cuotas, que representan Ciento trinta y nueve mil pesos moneda nacional; el Señor Hugo Alberto Souyeux, cuarenta y cinco cuotas que representan Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Oscar Eugenio Navarro, diez cuotas, que representan Diez mil pesos moneda nacional; la Señora Josefina Galbusera de Souyeux, tres cuotas, que representan Tres mil pesos moneda nacional; y la Señora Sara Medina de

Souyeux, tres cuotas, que representan Tres mil pesos moneda nacional. Los Socios que tuvieren sobrantes de capital, una vez cubiertas las cuotas aportadas, convendrán, en cada caso, la forma de reembolso, y mientras tanto, redituarán un interés del siete por ciento anual. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los Socios, quedan integradas en la siguiente forma: los Señores Ernesto Souyeux y Hugo Alberto Souyeux, por los dineros, créditos, cuentas a cobrar y existencias en muebles, útiles, mercaderías e inmuebles, etc. que componen el activo y fondo de comercio de la Sociedad Colectiva, formada por ambos Socios, y según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte integrante de este Contrato. El Señor Oscar Eugenio Navarro y Señoras Josefina Galbusera de Souyeux y Sara Medina de Souyeux, en dinero efectivo. — Sexta: Las cuotas de los Socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin la expresa conformidad de los demás asociados, teniendo presente lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por los Socios Señores Ernesto Souyeux y Hugo Alberto Souyeux, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, usando de la firma social y representando a la Sociedad en todos los actos ordinarios y comunes sin limitación alguna. Están facultados para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad; tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos y jornales; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueran necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. Podrán asimismo agregar nuevos ramos a la industria de que se trate, efectuar negocios de importación, exportación, consignación, compra-venta, ejercer representaciones de todas clases en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales En nombre de la Sociedad podrán adquirir y transferir, el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso, las escrituras públicas que correspondan, inclusive la de cancelación; así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés, en los establecimientos bancarios, comerciales, etc. Igualmente podrán vender, ceder, permutar, dar en pago, en prenda, mutuo y de cualquier manera enajenar y gravar todos los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales o sus dependencias. Están autorizados para recibir préstamos en dinero, acciones, bonos, cédulas y otros títulos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas sin garantía, o exigiendo y dando fianzas y garantías prendarias, contratando con personas de existencia visible o particulares, con Sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existan o lleguen a existir en la República. Podrán retirar de los Bancos, Sociedades, etc., todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas, y demás valores que la Sociedad tuviere o que llegare a depositar, ya sea en Cajas de Seguridad, Cajas de Ahorro, cuentas corrientes o de otro modo, a nombre exclusivo de la Sociedad, o en común con otras personas o Sociedades, como así también abrir otras cuentas. Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito; girar en descubierto o no, tomar cartas de créditos sobre capitales extranjeros, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y demás cláusulas que fueren necesarias; efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos también podrán firmar recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptantes, endosantes o avalistas, y las demás órdenes de pago que fueren menester, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad y recibir todo lo que se adeude, corresponda o pueda corresponder por todas las operaciones que se realicen. Podrán por sí o por intermedio de apoderados, presentarse ante los Tribunales del País, para iniciar o proseguir toda clase de pleitos y en todas las jurisdicciones o fueros, sea como actora o demandada; iniciando demandas, reconvenciones, y su contestación; prestar y exigir juramentos, absuelvan posiciones y las pidan; soliciten cotejos de documentos, letras y firmas y produzcan toda clase de pruebas; prorroguen y declinen jurisdicciones; opongan excepciones; consientan providencias y sentencias; apelen, tachen, recusen, digan de nulidad, interpongan recursos, desistan y renuncien derechos; presten cauciones reales y juratorias; se sometan al juicio de árbitros; pidan y practiquen liquidaciones y nombren toda clase de peritos; pidan quiebras o concursos civiles; de sus deudores y sus levantamientos; celebren concordatos, concedan quitas y esperas, asistan a juntas para la verificación y graduación de créditos y realizar todas las gestiones y actos necesarios para la buena marcha de la Sociedad; sin limitación alguna y que pueda realizar una persona capaz. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Queda expresamente establecido, que no podrán usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar créditos, ni fianzas de ellos ni de terceros, ni descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos a la orden de la Sociedad. Los Gerentes podrán gozar de una remuneración mensual cuyo monto y conveniencia será determinado por todos los Socios y asentado en un Libro de Actas si así lo establecieran. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, y después de practicarse las amortizaciones que correspondan a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, incluyendo el fondo de reserva que establece el Artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el excedente, se distribuirá en la siguiente forma: al Señor Ernesto Souyeux, el cuarenta por ciento; al Señor Hugo Alberto Souyeux, el treinta y cinco por ciento; al Señor Oscar Eugenio Navarro, el veinte por ciento; a la Señora Josefina Galbusera de Souyeux, el dos y medio por ciento y a la Señora Sara Medina de Souyeux, el dos y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas por los Socios en la misma proporción. Después de cada Balance Anual, los Socios podrán retirar la parte que les hubiere correspondido como utilidades, si no hicieren, se les acreditará el monto de ello en su cuenta personal, redituando un interés del siete por ciento anual. Para la aprobación de los Balances, se requerirá la conformidad de los Socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Si alguno de los Socios falleciere o se incapacitare, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la Sociedad, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una sola persona que los represente, y previa conformidad de los restantes Socios, quienes tendrán derecho a adquirir las cuotas del Socio fallecido o incapacitado, por el monto del capital, más las ganancias que pudieren corresponderle y de acuerdo a las cifras que arroje el Balance que a tal efecto deberá practicarse. Esta disposición no se aplicará, en el caso de que el o los herederos sean Socios de esta Sociedad. — Firmado: Ernesto Souyeux. — H. A. Souyeux. — Oscar E. Navarro. — Josefina G. de Souyeux. — Sara M. de Souyeux". — Bs. As., Octubre 29 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.6|11-Nº 4.653-v.12|11|51

ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los Señores Doctor Mario Caletti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas mil setecientos setenta y uno, Capital; Doctor Angel Cerana, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Callao mil quinientos ochenta y cinco, Capital; y el Señor Anacleto Celmanti, italiano, casado, mayor de edad, representado para este acto por el Doctor Remigio Nider, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales mil novecientos ochenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes son los únicos titulares de la totalidad de las cuotas de "ESTAMPERIA MARIO CALETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura privada de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos diez, al folio cincuenta y cinco del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada. En este su carácter, los contratantes convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional mediante transformación de los créditos en cuenta corriente que por los importes respectivamente de novecientos mil pesos y trescientos mil pesos y trescientos mil pesos los socios señores Doctor Mario Caletti y Doctor Angel Cerana y Señor Anacleto Celmanti tienen en la sociedad. Se deja constancia que las sumas depositadas en cuenta corriente se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance que las partes han aprobado en la fecha. 2º En consecuencia de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convinen de común acuerdo, reformar la cláusula cuarta del contrato social, cuyo texto modificado será el siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) el socio Doctor Mario Caletti la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas cuotas. b) Los socios señores Angel Cerana y Anacleto Celmanti la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas cada uno de los mismos. Las cuotas se hallan totalmente integradas. Los socios no podrán ceder sus cuotas ni disponer de las mismas en forma alguna sin consentimiento unánime y por escrito de los socios restantes. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, obligándose los socios a dejar en la sociedad durante los tres primeros ejercicios económicos de la misma, el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan. Cuando los aumentos superen los cien mil pesos moneda nacional, se formalizarán los convenios respectivos en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes, cumpliéndose las publicaciones y trámites legales. En el plazo que medie hasta la realización de dichos trámites las utilidades referidas quedarán en cuenta personas de los socios sin interés". — Hecho en triple ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de diez centavos número un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro. — Remigio Nider. — Dr. Mario Caletti. — Angel Cerana. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.6|11-Nº 4.707-v.12|11|51

ENRIQUE A. BAVIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Jaime A. Singerman, Ingeniero, Domiciliado en la calle Arenales número dos mil quinientos quince, y Don Enrique Anselmo Bavio, comerciante, domiciliado en Avenida Arana sin número —Villa Elisa— (provincia de Buenos Aires) mayores de edad, se ha convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ENRIQUE A. BAVIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Pueyrredón número un mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal, y será su objeto principal la explotación amplia del comercio en general, y en especial la compra-venta de artículos eléctricos por cuenta propia y de terceros. — Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, por sí, por medio de terceros, por cuenta de éstos, comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación que no excedan de tres años, de locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales ó particulares incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y otros similares existentes o que se creen en el futuro, como así con toda clase de personas físicas o jurídicas; otorgar poderes generales o especiales y realizar todas las operaciones de carácter civil o comercial y todos los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues esta especificación es puramente enunciativa y no limitativa. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Después de transcurridos dos años de su vigencia, cualquiera de los sosocios, podrá solicitar la disolución de la Sociedad, y a tales efectos, deberá hacer saber su voluntad en este sentido al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al cierre de un ejercicio social. En tal caso, la parte que corresponde a cada socio por capital más utilidades, o por capital menos pérdidas, serán determinadas y liquidadas en base al Balance General que debe practicarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula "Quinta". — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente forma: El socio, Señor Jaime A. Singerman, cien cuotas por un valor de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo. El socio Señor Enrique Anselmo Bavio, quinientas cuotas por un valor de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en bienes según detalle de la documentación que suscriben los otorgantes considerándosele parte integrante de este contrato. — El socio Señor Bavio transfiere asimismo a la Sociedad sus derechos de locación sobre el local calle Pueyrredón número un mil setecientos noventa y nueve, Capital. — Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos socios en su calidad de Gerentes-Administradores, estando la firma a cargo de los mismos en forma conjunta. El socio, señor Enrique Anselmo Bavio tendrá a su cargo la atención comercial de la Sociedad y el Socio, señor Jaime A. Singerman, la parte administrativa de la misma. — Quinta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan practicarse periódicamente. Si los Balances Generales Anuales, no son impugnados por alguno de los socios dentro de los quince días corridos de haber tomado conocimiento de ellos, se considerarán automáticamente aprobados. Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas entre las partes en la siguiente proporción: Sesenta y cinco por ciento el señor Singerman y el Treinta y cinco por ciento el señor Bavio. — Sexta: El socio Señor Bavio deberá consagrar a la Sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, pudiendo mensualmente retirar la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en concepto de sueldo, que se cargará a gastos generales y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a cuenta de utilidades. — Séptima: Comprobándose pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada directamente por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, a cuyo efecto deberán unificar representación, quedando en este caso la gerencia, administración, y uso de la firma social a cargo del socio sobreviviente conjuntamente con el representante de los herederos. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del presente contrato, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por

árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Décima: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieran hacerse, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal, si procediese. Bajo las cláusulas precedentes, los socios formalizan el presente contrato de Sociedad, y firman en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con su sellado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Enrique Anselmo Bavio. — Jaime A. Singerman. — E|L.: "mayores de edad" vale. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.6|11-Nº 4.783-v.12|11|51

FRIPOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Elena Hodosy de Ponti, de nacionalidad argentina naturalizada, de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Maure número dos mil doscientos cuarenta y ocho, y la señora Judith Franke de Fried, de nacionalidad argentina naturalizada, de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Parera número ciento ochenta y tres, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FRIPOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maure número dos mil doscientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación en cualquier parte del país, asignándole o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta, fabricación y explotación de la máquina de tejido denominada "Araña", con pedido de patente a nombre de las contratantes, pudiendo, además, realizar, en general, cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional que los socios aportan por partes iguales y que está representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas cuotas a cada socio. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y diez mil pesos moneda nacional con el valor que atribuyen a la patente actualmente en trámite solicitada bajo el número ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y siete y que las socias se comprometen a transferir a la sociedad una vez que sea otorgada con carácter definitivo, a cuyo efecto se obligan a suscribir la correspondiente escritura pública a favor de la sociedad. Si alguna de las socias quisiera vender, ceder o transferir su cuotas social deberá avisar por telegrama colacionado su decisión al otro socio y éste tendrá prioridad en la operación siempre que así lo haga saber también por telegrama colacionado dentro de los cinco días de notificado: en este caso el precio se establecerá conforme al balance que a tal efecto se practicará. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de Gerentes y harán uso de la firma social también en forma conjunta poniendo al efecto su firma particular debajo de la designación "Fripotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los Gerentes quedan facultados para realizar todos aquellos actos que se relacionen con los asuntos, negocios y operaciones en que la sociedad sea parte o interesada, pudiendo a tal efecto: dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra institución, aceptando las obligaciones establecidas en sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes respectivas, pudiendo emitir adquirir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros documentos de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir toda clase de sumas y valores que se adeude a la sociedad, adquirir o ceder derechos a marcas y patentes; comprar y vender, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, aceptar mandatos y representaciones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales e inmobiliarios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, otorgando y firmando los documentos públicos o privados que fuera menester. La firma social no podrá utilizarse sino en negocios u operaciones exclusivas de la sociedad, quedando absolutamente prohibido a los socios comprometerla en fianzas, garantías o obligaciones ajenas a los negocios de la sociedad. En su carácter de Gerentes, los socios podrán retirar una suma de dinero mensualmente que será imputada a la cuenta de utilidades de cada socio; la suma será fijada por los socios y de ello se dejará constancia en el libro de actas. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de toda resolución de importancia para la marcha de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual si no es observado dentro de los treinta días se considerará aprobado, esté o no firmado. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el remanente será distribuído entre las socias por partes iguales; en igual proporción concurrirán ambas socias en las pérdidas. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro abonará al heredero o representante legal del fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social efectuada en legal forma, su parte de capital y utilidades de conformidad al último ejercicio y proporcionalmente al mismo balance se liquidarán los meses transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se observarán las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden de prelación indicado. Para su fiel cumplimiento, lo firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobreraspado: siguiente, carácter, octavo, Vale. Enmendado: número, endosar, efectuada, utilidades, Todo vale. — Elena Hodosy de Ponti. — Judith Franke de Fried.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280.— e.6|11-Nº 4.743 - v.12|11|51.

FINASMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Don Alberto Finkelstein, que firma A. Finkelstein, C. I. Nº 2.191.706, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Luis 2837, Dto. C.; Don Antonio Fidel Asprón, que firma A. F. Asprón, C. I. Nº 3.031.814, de nacionalidad española, soltero, domiciliado en la calle Universidad Nº 843, Capital, Don Eduardo Estanislao Gómez Agra, que firma Eduardo Gómez, C. I. Nº 1.102.542, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 1532, Dto. 3, Don Mario Federiconi, que firma Mario Federiconi, C. I. Nº 2.454.245, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 1532, Dto. 4, todos mayores de edad, hábiles, y Don Joaquín Alvarez, que firma Joaquín Alvarez, C. I. Nº 3.578.516, de nacionalidad española, soltero, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 1532, Dto. 2, menor de edad, habilitado para ejercer el comercio por resolución del Sr. Juez de Comercio e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", bajo el número cuarenta y dos al folio doscientos cincuenta y nueve del Libro número dos de Venias, quienes han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se sujetan a las siguientes convenciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "FINASMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lope de Vega 1530 de esta Ciudad, pudiendo trasladarse y establecer nuevas sucursales o agencias en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Segundo: La duración del presente contrato se fija por diez años a contar del 1º de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, siempre y cuando cualesquiera de los socios no expresaran su voluntad de retirarse, dando aviso telegráfico colacionado a los otros socios, con sesenta días de anticipación a la fecha que desea su retiro. — Tercero: La sociedad explotará el negocio de fabricación, compra y venta de calzado y afines por mayor y menor, pudiendo ampliarlos a todas las operaciones comerciales o industriales que a juicio de los socios signifique una mejora para el desenvolvimiento de las actividades sociales. — Cuarto: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado según el Balance General realizado y que se agrega formando parte de este Contrato, mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, etc., pudiendo aumentarlo en cualquier momento, si a juicio de los socios sea necesario para una mejor evolución y desenvolvimiento de las actividades sociales. — Quinto: El Capital se divide en la siguiente proporción: el socio Alberto Finkelstein, doce cuotas, o sea, doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.—); el socio Antonio Fidel Asprón doce cuotas, o sea, doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.—); el socio Estanislao E. Gómez Agra doce cuotas, o sea, doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.—); el socio Mario Federiconi doce cuotas, o sea, doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.—) y el socio Joaquín Alvarez doce cuotas, o sea, doce mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.—). — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de dos socios conjuntamente, quienes tendrán uso de la firma social en la siguiente forma: será como firman particularmente precedida por el sello "Finasmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cap. m$n. 60.000.—". La firma solo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la misma y darla como garantía, fianza, aval y en operaciones con terceros. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los socios en su carácter de Gerentes podrán celebrar por la Sociedad, todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, sociedades y bancos, incluyendo al de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., según sus estatutos y reglamentos, intervengan en las reparticiones de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, y todas las reparticiones Ministeriales de la Nación. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, materias primas, créditos, como así darlos o recibirlos en cesión, permuta o comodato. por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, gastos y demás condiciones que consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y en descubierto, caja de ahorros, plazo fijo de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos, con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar y descontar, dinero, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, carta de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; c) retirar de cualquier repartición pública o privada, toda clase de documentos u objetos que vengan consignados a la Sociedad, registrar firmas y conocimientos, dar o percibir todas las sumas de dinero o especie, firmando los recibos y cartas de pago, firmen toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas, acepten dichas escrituras, den o tomen posesión de bienes, den poderes especiales o generales para hacerse representar, ya sea en forma individual o conjunta, como asimismo si fuese necesario intervengan en la defensa de sus derechos lesionados, ocurran ante las autoridades judiciales, superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción así como superiores gobiernos, con escritos, testigos, escrituras y todo género de pruebas. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Agosto, se procederá a efectuar un Balance e Inventario General, de acuerdo a las prácticas comerciales y el criterio sustentado por la Dirección General Impositiva o los que se crean en el futuro, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo dispongan. — Octavo: De las utilidades que resulten de la cláusula anterior, será distribuída en la siguiente forma: el socio Alberto Finkelstein el 20 % (Veinte por ciento), el socio Antonio Fidel Asprón el 20 % (Veinte por ciento), el socio Eduardo Estanislao Gómez Agra el 20 % (Veinte por ciento), el socio Mario Federiconi el 20 % (Veinte por ciento); y el socio Joaquín Alvarez 20 % (Veinte por ciento), previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social conforme a la Ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En las mismas proporciones concurren los socios a las pérdidas o quebrantos que hubiesen. — Noveno: Las utilidades correspondientes a cada socio les serán acreditadas en una cuenta especial y no podrán ser retiradas en ningún caso hasta que el total acumulado en conjunto represente como mínimo el veinte por ciento del capital social y a su vez el pasivo no exceda tampoco de ese porcentaje. De las utilidades acumuladas los socios podrán retirar a partir del segundo ejercicio solo el 55 % (cincuenta y cinco por ciento) quedando el otro 45 % (cuarenta y cinco por ciento) para reservas de ejercicios futuros destinados a ampliación y mejoras de la fábrica. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de m$n. 700.— (Setecientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, que se imputarán a la cuenta sueldos de los socios, pudiendo en cualquier momento de común acuerdo entre los socios, aumentarlos siempre en la misma proporción y plazos. — Undécimo: En caso que las pérdidas represente el cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán optar por dar disuelta la Sociedad o retirarse cualesquiera de los socios siempre que optaran los otros socios proseguir con el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo de acuerdo al balance e inventario general que se practicará. Si esto último ocurriese la firma Finasmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada quedará a favor de los socios que prosiguen con el negocio quienes podrán transferir, vender o formar otras Sociedades. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con el giro social; en esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la Sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones; si ello no fuese posible por cualquier motivo los herederos designarán para que los represente cualquier persona idónea a quien se le otorgará un emolumento a convenirse; si los herede-

ros optaran por retirarse de la sociedad, el capital, más las utilidades o menos las pérdidas producidas hasta el momento del fallecimiento del socio, conforme al Balance e Inventario General que se practicará y que le correspondieran al fallecido, le será entregado en doce cuotas mensuales, debiendo abonarse la primera cuota a los sesenta días del fallecimiento. — Décimo Tercero: Si algunos de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación mínima de noventa días, procediéndose entonces a practicarse un Balance e Inventario General, entregándosele al socio saliente la parte que le corresponde por capital más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas en doce cuotas mensuales, debiendo abonarse la primera cuota a los sesenta días de retirado el socio, no pudiendo el socio saliente reclamar ninguna suma por concepto de indemnización o llave, pudiendo los otros socios continuar o dar por terminadas definitivamente las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a los negocios sociales, motivo de este contrato, con exclusión de cualquier otra similar o no, salvo en los casos de consentimiento de los otros socios o todos entre sí el que deberá formalizarse en una acta en el respectivo libro de actas. La actividad que deberá ejercer dentro de la sociedad cada socio será la siguiente: El socio Eduardo, Estanislao Gomez Agra el de gerente general administrativo, el socio Alberto Finkelstein Gerente General de la sección fábrica y los otros socios desarrollarán actividades encomendadas por los nombrados anteriormente. — Décimo Quinto: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato o para decidir cualquier cuestión acerca de la cual por cualquier incumplimiento o la rescisión del mismo, las partes se someten expresamente a la decisión de los arbitros amigables componedores, uno por cada parte, de conformidad con el título XXVIII del Código de Procedimientos civiles de la Capital Federal, y en caso de discordia, por un tercero componedor único, nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción, excepto lo que corresponda para la ejecución de los fallos que dictara el amigable componedor único. A estos fines, cualesquiera de las partes podrá requerir la intervención y actuación del árbitro amigable componedor único, dirigiéndose al mismo por telegrama colacionado determinando los puntos en divergencia o el incumplimiento que reclamare. El árbitro amigable componedor único deberá actuar y abocarse al conocimiento del asunto para el que demandó su intervención dentro de los treinta días de la fecha en que hubiese recibido el requerimiento. No habrá normas procesales establecidas y se seguirán las que determine el árbitro amigable componedor único. — Décimo Sexto: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, con arreglo a derecho. En prueba de absoluta conformidad de ello lo firman en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Finkelstein. — Antonio Fidel Aspron. — Eduardo Estanislao Gómez Agra. — Mario Federiconi. — Joaquín Alvarez. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 590.— e.6|11-Nº 4.742-v.12|11|51

GOLDFARB & FUKSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores Boim Goldfarb y Adolfo Fuksman, únicos componentes de "GOLDFARB & FUKSMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo vienen a dejar aclarada la cláusula cuarta de su contrato social en el sentido de que el capital social queda totalmente integrado a la fecha, con mercaderías, según se acredita con el balance que debidamente firmado por las partes, se agrega a este otorgamiento. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1951 se firma el presente. — Boim Goldfarb. — Adolfo Fuksman". — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50. — e.6|11-Nº 4.757-v.12|11|51

GARCIA STAGNARO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Rodolfo Fernando García Stagnaro, casado y don Rodolfo o Rodolfo Nicolás Miguel García Peluffo, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad "GARCIA STAGNARO E HIJO" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio comercial en la calle o Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe Número Mil Trescientos Sesenta y Dos, personería que acreditan con el respectivo contrato social de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que tengo de manifiesto para este acto y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos sesenta y tres, al folio ciento sesenta y siete del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto modificar los artículos primero, tercero, Séptimo y Octavo del contrato en vigencia, con retroactividad al primero de junio próximo pasado, en la siguiente forma: Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a cualquier clase de industrias en general y especialmente a la fabricación de envases y artículos de cartón, sus afines y|o derivados; así como también dedicarse a publicidad comercial en todas sus formas y especies; a la compra-venta, exportación e importación de cualquier clase de mercaderías, maquinarias, útiles o productos en general, por cuenta propia o de terceros; pudiendo aceptar y dar consignaciones y representaciones y practicar cualquier acto lícito y convergente a los fines sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno y del que forma parte el balance que se agrega a la presente. — Séptimo: La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, debiendo el socio que optare por tal resolución, hacer conocer su decisión al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por la disolución de la sociedad o por proseguir con los negocios sociales, debiendo en este último caso unificar la representación. — Octavo: Con efecto retroactivo al primero de junio último, ambos socios asumen el carácter de gerente de la sociedad; y en razón de contracción y desempeño personal en los negocios concernientes a los fines sociales, asígnanse una remuneración mensual de Ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, imputables a Gastos Generales. Todo lo demás convenido y establecido en el contrato originario permanece válido y vigente en la amplitud de sus derechos y obligaciones. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura se ratifican, previa lectura y firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Constantino Daniel López y don Luis Héctor Rodríguez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo García. — R. G. Peluffo. — Tgo.: C. Daniel López — Tgo.: Luis H. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: A. F. Maloberti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: un millón setecientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 170.— e.6|11-Nº 4.750-v.12|11|51

IGUERA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Néstor D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Magdalena Fiore de Iguera, casada en primeras nupcias con Federico Iguera, italiana; don Federico Iguera, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Fiore, italiano; doña Angélica de Stefanis de Grea, casada con don Bautista Grea en primeras nupcias, italiana y don Atilio Iguera, casado en primeras nupcias con doña Carmela Calvagno, italiano, todos mayores de edad, domiciliados en Quirno sesenta y tres, Capital Federal y declaran: Que los tres primeros son únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "IGUERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 21 de agosto de 1950, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.370, al folio 149, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y habiendo decidido permitir el ingreso de otro socio, el señor Atilio Iguera, resuelven modificar el contrato originario, como asimismo ampliar el capital social, en las siguientes condiciones: — A partir del 1º de Agosto de 1951, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente convenio, la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en plaza bajo el rubro de "Iguera & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará constituída por cuatro socios, o sea los señores Magdalena Fiore de Iguera, Federico Iguera, Angélica De Stefanis de Grea y Atilio Iguera, como únicos componentes quedando así modificada la cláusula segunda del contrato de constitución social. — Segunda: El capital social se amplía y fija, en la suma total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sean 2.500 cuotas de cien pesos moneda legal, en sustitución del anteriormente aportado de $ 209.000 m|l. y queda integrado por los cuatro socios contratantes, del siguiente modo y forma: 888 cuotas por doña Magdalena Fiore de Iguera, o sea $ 88.800 m|l; 887 cuotas por don Federico Iguera, o sean $ 88.700 m|l; 625 cuotas por doña Angélica De Stefanis de Grea, o sean $ 62.500 m|l. y 100 cuotas, por don Atilio Iguera, o sean $ 10.000 m|l. — Dicho capital social está totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña Magdalena Fiore de Iguera $ 78.400 anteriormente aportado y $ 10.400 que corresponden a su aporte en esta ampliación, don Federico Iguera, $ 78.300 de su aporte anterior y $ 10.400, del de esta ampliación; doña Angélica de Stefanis de Grea $ 52.300 de su aporte anterior y $ 10.200, que aporta por esta ampliación y don Atilio Iguera, $ 10.000, que aporta por este contrato ampliatorio, como incorporación a la sociedad y en dinero efectivo. — Los aportes de ampliación de capital de los tres socios originarios señores Magdalena Fiore de Iguera, don Federico Iguera y doña Angélica De Stefanis de Grea, están representados por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, todo de conformidad al respectivo balance, que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta, referente a la dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, que en lo sucesivo y a partir de la fecha de constitución de este contrato ampliatorio, estará a cargo en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente de los socios señores Magdalena Fiore de Iguera y don Atilio Iguera, que para todos los actos sociales, quedan designados como socios Gerentes, con las más amplias facultades. — Cuarto: Igualmente se modifica la cláusula octava del contrato originario, referente a distribución de utilidades, parágrafo b), estableciéndose ahora que: El remanente se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: Magdalena Fiore de Iguera, el treinta y uno por ciento; don Federico Iguera, el treinta y uno por ciento; doña Angélica De Stefanis de Grea, el veintiocho por ciento y don Atilio Iguera el diez por ciento, subsistiendo igual proporción respecto a las pérdidas que hubieren. Estando de plena conformidad, los cuatro socios contratantes, ratifican y suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio, debiéndose inscribir este contrato en el Registro respectivo y requerirse la publicación de los edictos de ley. — Magdalena Fiore de Iguera. — Federico Iguera. — Angélica De Stefanis de Grea. — Atilio Iguera.

Buenos Aires octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar secretario.

$ 215.— e.6|11-Nº 4.741-v.12|11|51

LATRONICO, LUZZI Y PEREZ MONLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores don Emilio Antonio Latrónico, que firma "E. A. Latrónico", casado en primeras nupcias; doña María Gloria Latrónico, que firma "M. G. Latrónico", soltera, ambos domiciliados en la calle Ayacucho número mil ciento sesenta y cinco; don Miguel Amadeo Luzzi, que firma "M. A. Luzzi", casado en primeras nupcias; don Rodolfo Antonio Pérez Monlao, que firma "R. Pérez Monlao", soltero, los dos últimos domiciliados en la calle Paraná número quinientos ocho, todos de nacionalidad argentinos, de este vecindario y mayores de edad; por el presente dejan constancia que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad en base a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad que se constituye será de Responsabilidad Limitada y se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales que correspondan. — Se denominará "LATRONICO, LUZZI Y PEREZ MONLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Ayacucho número mil ciento sesenta y cinco, segundo piso, departamento A., o en el lugar que posteriormente se determine, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y escritorios en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Dos Años, a contar desde la fecha, pero dicho plazo podrá ser prorrogado por disposición unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto edificar una propiedad en el terreno que en este contrato se menciona a cuyo efecto podrá efectuar todos los convenios, contratos, adquisiciones y compromisos necesarios a ese fin, como asimismo efectuar la venta del edificio, ya sea en forma total o parcial o por el sistema de propiedad horizontal o por cualquier otro sistema, ya sea al contado o a plazos, ya sea en el curso de su construcción o una vez edificado el mismo. — La Sociedad podrá adquirir toda clase de materia prima, elaborada o semi-elaborada y toda clase de mercaderías o elementos que estime necesarios a su fin. — Podrá contratar profesionales, empresarios, contratistas y subcontratistas, u obreros con aporte o sin aporte de elementos o materiales. — Podrá asimismo vender, permutar, transferir, hipotecar, gravar, reservar parte o el total del edificio, establecer contrato de arrendamiento hasta por más de seis años o efectuar en general con el mismo cualquier operación lícita durante su ejecución o una vez terminado. — La Sociedad por decisión unánime de los socios podrá extender estas operaciones a otros terrenos que se adquirirán a ese efecto, o sobre terrenos de terceros u ocuparse en general de efectuar operaciones o transacciones sobre inmuebles en general de cualquier naturaleza que sea u otorgamiento de hipotecas o participación en empresas ya constituídas o a constituirse mediante aporte de capitales, financiación o inversiones o ha- — (Sigue en el sello Nº 1.422.050, Serie J.) — (Viene del sello Nº 1.422.049, Serie J.) — cer

sociedades temporarias, para la construcción de edificios, ya sea para su venta o arrendamiento parcial o total. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor Emilio Antonio Latrónico trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; la señorita María Gloria Latrónico ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; el señor Miguel Amadeo Luzzi trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos y el señor Rodolfo Antonio Perez Monlao doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Respecto a la integración de las cuotas suscriptas, los socios doña María Gloria Latrónico, don Miguel Amadeo Luzzi y don Rodolfo Antonio Peréz Monlao, lo harán de inmediato en dinero efectivo, depositando su importe total en el Banco de la Nación Argentina, y don Emilio Antonio Latrónico lo hará con el aporte del terreno situado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Corrientes, entre las de San Martín y Rivadavia, designado con el número veinte de la fracción B., que es parte de la manzana ciento cuatro del plano oficial, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros nueve mil novecientos veintiséis centímetros cuadrados, a cuyo efecto, una vez inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, procederá a transferir a la misma el inmueble indicado libre de gravámenes, mediante escritura pública y demás formalidades necesarias. — Los cuatro socios a los fines de la suscripción e integración del capital y de la oportuna transferencia a la sociedad le asignan al inmueble el valor de trescientos cincuenta mil pesos. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, que asumen el carácter de Gerentes. — Para la validez de sus actos se requerirá la actuación y firma conjunta de dos de ellos, de los cuales uno será siempre el señor Emilio Antonio Latrónico o la señorita María Gloria Latrónico. — En ningún caso podrán actuar conjuntamente y solos el señor Latrónico y la señorita Latrónico. — Solamente cumpliendo el requisito indicado los Gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, comprar, vender, permutar o en cualquier otra forma adquirir o enagenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, maquinarias o de otra naturaleza por los precios, formas de pago y condiciones que estimen convenientes, aceptar hipotecas por saldo de precio. — Gravar, hipotecar, prendar, ceder o transferir bienes inmuebles o muebles de la sociedad. — Celebrar toda clase de contratos, convenios o compromisos con empresas, contratistas, subcontratistas, profesionales y particulares referentes a las construcciones u obras que efectúen y a la provisión de materia- sigue en el sello Nº 1.422.051, Serie J — Viene del sello Nº 1.422.050, Serie J — les; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años. — Recibir dinero en préstamo con el interés y condiciones que pactaren, de establecimientos bancarios oficiales o particulares, sociedades, empresas o personas, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, con las cuales podrán realizar toda clase de operaciones, girar en descubierto, percibir su importe y fijar condiciones y formas de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques; realizar y formalizar otras obligaciones y operaciones en documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total y parcialmente. Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Rentas, Municipalidades, Cámaras de Alquileres y demás oficinas nacionales o provinciales, ante las cuales podrán formular declaraciones, peticiones, notificarse de las resoluciones que recaigan y pedir reconsideración de las adversas. — Representarla en juicios como actora, demandada o simple interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas; declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales, especiales y para pleitos y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester; fijar sueldos y comisiones a los empleados y realizar cuantos más actos de organización, dirección y administración sea necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo, siéndoles expresamente prohibido usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o para garantir obligaciones de terceros. — Sexta: La voluntad de la Sociedad se hará en el libro de actas. La reunión de socios que se efectuará obligatoriamente cada dos meses el último día hábil o toda vez que haya asuntos importantes que tratar o someter a consultas o decisiones. — Esta voluntad se — Sigue en el sello Nº 1.422.052, Serie J — Viene del sello Nº 1.422.051, Serie J — consignará en el libro de actas. La reunión de socios funcionará validamente con la presencia de socios que representen cuotas de capital de más del sesenta por ciento del capital social y todas las resoluciones que se adopten y que interesen a la sociedad serán aprobadas por votos que representen más del sesenta por ciento del capital social, excepto aquellas donde expresamente se ha indicado que serán por unanimidad. Las actas labradas en la reunión serán firmadas y en los acuerdos que deben tomarse por unanimidad se efectuarán sendas copias que se intercambiarán los socios debidamente firmadas. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de simple comprobacin de libros que podrán practicarse en cualquier momento, aplicándose las normas que indica la técnica contable. El balance y cuadros de resultados deberán ser comunicados a todos los socios y sometidos a la aprobación de los mismos, teniéndose por aprobados si los socios en el término de noventa días de esa fecha y citados al efecto por uno de ellos mediante telegrama colacionado hasta por segunda vez, no se reunieran para considerarlo. El primer inventario y Balance General se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Octava: Aprobado el balance las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento el señor Emilio Antonio Latrónico; quince por ciento a la señorita María Gloria Latrónico; treinta por ciento al señor Miguel Amadeo Luzzi y veinte por ciento al señor Rodolfo Antonio Pérez Monlao, o sea proporcional al capital tal reconocido a cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir la totalidad o parte de su capital y sus derechos en la sociedad a terceros, sin previa conformidad por escrito de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios y los herederos del fallecido o representante del incapaz, unificando la representación tomarán los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz sin más trámite e investido de las mismas facultades y obligaciones que corresponden al socio. — Undécima: Todos los socios podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad. — Duodécima: Cada uno de los socios podrá delegar sus atribuciones a cualquiera de los otros socios para actuar con las mismas facultades a que tiene derecho. Esta delegación solo podrá efectuarse mediante poder legalizado. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o anticipadamente, la liquidación, (Sigue en el sello número 1.422.053, Serie J — Viene del sello Nº 1.422.052, Serie J) se efectuará en la siguiente forma: a) Se reunirán los créditos y se abonarán las cuentas deudoras cancelando los compromisos contraídos por la sociedad. b) El remanente que resultare como asimismo los fondos que se libren se depositarán en cuenta bancaria especial y cada treinta días serán distribuídos entre los socios en proporción a su capital reconocido, distribuciones que se efectuarán hasta la extinción total del haber social. c) Si a la fecha de disolución existieran edificios en construcción o no se hubieren vendido, podrán los socios tomar en condominio lo existente y en caso de desacuerdo se procederá a su venta en remate público en las condiciones más favorables. Tanto en el condominio como en el producido del remate la participación de cada socio será en proporción a su capital. Todos los actos y contratos relacionados con la disolución y liquidación de la sociedad serán practicados por los socios y se requerirán para su validez el cumplimiento del requisito establecido en la cláusula quinta respecto a la actuación y firma de dos socios. — Décima cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante su existencia o liquidación será dirimida por amigables componedores que las partes deberán designar dentro de tercero día de producido el diferendo. Si no hubiere acuerdo designarán los amigables componedores un tercero, y el fallo de éste último será inapelable. Los socios y la sociedad renuncian a recurrir a los Tribunales contra su laudo, pero se podrá recurrir a la justicia para obligar a acatar y cumplir el fallo. — Décima quinta: Cualquiera de los socios podrá gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, firmando en el lugar y fecha que al principio se indica. — Entre líneas: serán practicados por los socios y se. Vale. — E. A. Latrónico. — M. G. Latrónico. — M. A. Luzzi. — R. Pérez Monlao.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600.— e.6|11-Nº 4.699-v.12|11|51

LUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Máximo Gregorio Iagupsky, casado, argentino, empleado, cuarenta y cinco años, con domicilio en Bulnes mil ochocientos sesenta y tres, Naum Arón Iagupsky, argentino, casado, médico, cuarenta años, con domicilio en Pedro Goyena cuatrocientos veinte y ocho, Bernardo Lubchansky, argentino naturalizado, cuarenta y ocho años, casado, comerciante, con domicilio en Garay cuatro mil treinta y Enrique Marcus, ruso, soltero, treinta y nueve años, comerciante, con domicilio en Espinosa doscientos cuarenta y uno, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón de LUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en la calle Pasteur quinientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etc., en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cuatro años y medio, es decir cincuenta y cuatro meses a contar desde el primero de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y cuyo vencimiento se ha de producir el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo el último ejercicio social de seis meses. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación, importación, compraventa por mayor y toda otra negociación con mercaderías en general, tejidos, camisas, corbatas, confecciones en general, y todo otro rubro que esté comprendido dentro de los artículos para hombre, mercería y afines, pudiendo efectuar todas las operaciones de lícito comercio con cualquiera clase de mercaderías en general, que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil Pesos, distribuídos en cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas el señor Máximo Iagupsky, por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta mil pesos, cien cuotas el señor Naum Aron Iagupsky, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos; cien cuotas el señor Bernardo Lubchansky, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos y cincuenta cuotas el señor Enrique Marcus por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos, integrando en este acto el señor Máximo Iagupsky ciento veintiocho cuotas por valor de ciento veintiocho mil pesos, debiendo integrar el resto de veintidós cuotas por un valor de veintidós mil dentro de los próximos seis meses a partir de la fecha del presente; integrando los restantes socios la totalidad del capital suscripto. — Todo el capital integrado se encuentra aportado antes de ahora a la caja social, en mercaderías, materiales, impresos y dinero efectivo. — Sexto: La administración y gerencia estarán a cargo de los gerentes que por este acto se designa en la persona de los socios señores Bernardo Lubchansky, Enrique Marcus y Máximo Iagupsky y para obligar legalmente a la sociedad serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualquiera de los tres gerentes mencionados, o para el caso de ausencia por cualquier causa de los señores Enrique Marcus y|o Máximo Iagupsky, al señor Bernardo Lubchansky en forma individual, debiendo siempre insertarse bajo el sello de Lumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos mil pesos. — Les está prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías de cualquier clase en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Se designa por este acto al señor Máximo Iagupsky como Asesor o Consejero general de esta sociedad. — Séptimo: En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales los siguientes actos: siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa: conferir poderes generales, especiales y|o judiciales, comprar, vender, permutar; ceder y transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, aceptar y dar en venta con garantía prendaria e hipotecaria, otorgar y suscribir documentos privados, y|o públicos, escrituras públicas, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio, fábricas y patentes de invención; importar y exportar toda clase de productos, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámite ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, navegación y cualquier oficina pública y|o privada abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin interés y en su caso fijar ese interés, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y cualquier otro banco oficial, particular y|o mixto, nacional y|o extranjero, descontar, girar, avalar, aceptar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; firmar, participar y|o intervenir en otras sociedades de cualquier naturaleza o forma, trasladar o separar de sus puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad y toda otra facultad más necesaria para el giro y actividad de la sociedad. — Octavo: El socio señor Enrique Marcus contrae la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Noveno: Anualmente el treinta de Octubre de cada año, se realizará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse el primero,

el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento y hasta que alcance el diez por ciento del capital con destino al Fondo de Reserva Legal y otras sumas necesarias para cubrir las emergencias que resultan de las leyes sociales en vigor y que están autorizadas por la Dirección General Impositiva, como así también las reservas que pudieran convenir los socios. El remanente si lo hubiere o las pérdidas en su caso, serán repartidos entre los socios, en la siguiente proporción: treinta y dos y medio por ciento hasta la finalización del contrato a los socios señores Bernardo Lubchansky y Enrique Marcus; el resto o sean sesenta y siete y medio por ciento hasta la finalización del contrato a todos los socios integrantes de la sociedad en proporción a los capitales aportados. Del treinta y dos y medio por ciento reservado a los socios señores Bernardo Lubchansky y Enrique Marcus corresponderá de lo que se obtenga, un cincuenta y cuatro por ciento al primero de ellos y un cuarenta y seis por ciento al segundo. Durante los dos primeros ejercicios los socios no podrán retirar nada de las utilidades que les devenguen sus capitales. Pasado dicho período podrán hacerlo, siempre que efectúen un preaviso de seis meses, y en ese caso se le entregará un cincuenta por ciento al vencimiento de esos seis meses y el otro cincuenta por ciento en tres cuotas iguales a abonar en los tres meses subsiguientes. — Décimo: Se llevará un libro de actas y todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios y de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por los socios por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios, ni por remoción del gerente o gerentes designados en este contrato o posteriormente. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho a ingresar a la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad antes de su vencimiento si cualquier balance arrojare una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital. En este caso si existieren socios que desearen continuar con el giro social podrán hacerlo siempre que adquieran al o a los socios salientes, sus cuotas. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada por los socios gerentes conjuntamente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y según las siguientes normas: Una vez cubiertas las obligaciones sociales, el remanente se repartirá en proporción a los respectivos capitales. En cualquier caso de disolución o liquidación el derecho al local quedará de exclusiva propiedad de los socios señores Lubchansky y Marcus, debiendo abonar por ello una indemnización a los socios salientes, de acuerdo al siguiente procedimiento: se fijará un valor llave al local del que se deducirá un treinta y dos y medio por ciento. Sobre el sesenta y siete y medio por ciento restantes, se indemnizará en proporción a los capitales aportados. La fijación del valor llave, los socios, la efectuarán de común acuerdo y si no lo consiguieren, por intervención de árbitros arbitradores amigables componedores. — Décimo Cuarto: Ciento veinte días antes de la finalización del presente contrato, se reunirán todos los socios en el local social, previa citación a efectuar por los gerentes mediante telegrama colacionado con el fin de determinar si al vencimiento del mismo, se procederá a la liquidación de la sociedad, o en su defecto se realizará un nuevo contrato con el fin de proseguir las actividades. — Décimo Quinto: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia entre los socios o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero, para el caso de discordia. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el tercero en caso de que la haya, serán inapelables. — Décimo Sexto: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán válidas, fehacientes, y obligatorias entre los contratantes y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado el domicilio legal de la sociedad, Pasteur quinientos treinta y dos y a los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décimo Séptimo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio Vigente. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándole todos en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno en cinco sellos de diez centavos de la Serie Ka que llevan los números quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y cinco; quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis; quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete; quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y ocho y el presente quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y nueve todos de la serie K. — Máximo G. Iagupsky. — Naum Aron Iagupsky. — Bernardo Lubchansky. — Enrique Marcus. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 550.— e.6|11-Nº 4.745-v.12|11|51

LA QUINQUENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abraham Piterman, polaco, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Martínez Rosas 911, don Mario Cymstein, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 1851 y don Dante Porciello, italiano, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Bacacay 3775, todos de esta Capital, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, la que dejan formalizada mediante el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Nombre y Domicilio. — Primero: A partir del 4 de Octubre de 1951, queda constituída entre los firmantes "LA QUINQUENAL, S. R. L.", con domicilio legal constituído en Bmé. Mitre 1851 y con Usinas en Intendente Corvaro 1601/49, Tablada, Pcia. de Buenos Aires. — Duración. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en 5 años, a partir del 4 de octubre de 1951, prorrogándose dicho término en forma automática por otro período igual si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad previa con 3 meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Objeto. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de las usinas de su propiedad para el laminado de metales en general y con especialidad del cobre, bronce, aluminio, metal blanco, etc., a cuyos efectos y para llenar su cometido podrá importar y exportar metales y maquinarias y comprar y vender las mismas, como así tomar representaciones de industrias nacionales o extranjeras. — Capital Social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.400.000.— m|n.) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, integrado de la manera siguiente: Don Abraham Piterman Un Millón veinte mil pesos, o sean mil veinte cuotas; don Mario Cymstein Un millón veinte mil pesos, o sean mil veinte cuotas; y don Dante Porciello Trescientos sesenta mil pesos, o sean trescientas sesenta cuotas, todo de acuerdo al balance que firmado por los socios es parte integrante del presente. — Administración. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad todos los socios cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad se han expresado más arriba, debiendo para todos los actos y así obligar a la sociedad firmar dos socios conjuntamente, no pudiendo sin embargo comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Facultades de los Gerentes. — Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en lo que se refiere al objeto de su creación. Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a aquellas a quienes representa; hacer novaciones, remisiones o quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Correos y Telecomunicaciones, de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Municipalidades, etcétera; f) Celebrar contratos de seguros como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias en general del país o del extranjero; h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) Nombrar, remover y trasladar al personal; l) Conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Balance Anual. — Séptimo: Anualmente se practicará el 31 de Diciembre de cada año un balance general de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones sobre las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que se considere necesaria para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones a empleados y obreros; e) El 5 % será destinado a aumentar el capital social, a cuyo efecto se abrirá una cuenta especial. — Participaciones. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán por partes iguales entre los socios, pudiendo retirar los mismos con imputación a sus cuentas particulares y a cubrir con las ganancias a repartirse de acuerdo al artículo anterior, hasta la suma de $ 4.000.— moneda nacional, mensuales cada uno. — Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación de uno de ellos a los demás, y por lo menos se reunirán una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — Fallecimiento de Socios. — Noveno: En caso de incapacidad o de fallecimiento de uno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad como socios. en la proporción que les corresponda en la sociedad conyugal o en las hijuelas. — Disolución y Liquidación. — Décimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios; c) Por la pérdida del veinte por ciento (20 %) del capital social. — Undécimo: Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, todos lo gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión deberán resolver s la realización debe hacerse en forma global o en detalle. — En caso de que alguno de los socios se retirara por su propia voluntad antes o al vencimiento del presente contrato, los que quedan podrán hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital que arroje el balance y que corresponda al socio saliente en veinticuatro cuotas mensuales sin interés, a contar desde la fecha de su retiro. — Duodécima: Los liquidadores se ajustarán en su comet do a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula undécima harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado deberá ser trenscripto al libro de Actas; b) Mensualmente se harán los balances de comprobación para saber el estado de la liquidación; c) Pagarán las deudas de la sociedad, distribuyéndose una vez liquidadas éstas, el capital remanente en proporción a los capitales aportados, soportando los socios las ganancias o pérdidas provenientes por partes iguales. — Décimotercera: Acabada la liquidación y partición y aprobada ambas por los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente. — Bajo la cláusulas que anteceden, los señores Abraham Piterman, Mario Cymstein y Dante Porciello dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "LA Quinquenal, S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, a Buenos Aires a 19 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — L/L. — dos mil cuatrocientos — vale. — Sobre raspado y enmendado — Mario Cymstein — Vale. — Abraham Piterman. — Mario Cymstein. — Dante Porciello.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.6|11-Nº 4.746-v.12|11|51

MASTROPASQUA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Santos Genchi, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado Avenida Cipolletti sin número, Villa Regina, Territorio Nacional de Río Negro; Clemente Albanese, de nacionalidad argentina. de estado casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Cipolletti sin número, Villa Regina, Territorio Nacional de Río Negro; Félix Mastropasqua, de nacionalidad argentina, de estado soltero, de veintisiete años de edad. domiciliado en la calle Necochea número mil trescientos treinta, y Vicente Mastropasqua, de nacionalidad argentina, de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Necochea número mil trescientos treinta, ambos de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Artículo Primero: Constitución. Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "MASTROPASQUA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Objeto: El objeto principal de la Sociedad que por este acto se constituye, será el de dedicarse a la Compra-Venta de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las mismas y Mercaderías en General y cualquier otro negocio que interese a la Sociedad. — Artículo Tercero: Domicilio. El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle Necochea número mil trescientos treinta y en el Territorio Nacional de Río Negro. calle Avenida Cipolletti sin número, Villa Regina. o en los que en adelante se consignen, sin perjuicio de las Agencias o Sucur-

sales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: Duración. El término de duración de la Sociedad, será de Un año, a contar desde el día primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, quedando automáticamente renovado este contrato, mientras alguno de los socios no manifieste su voluntad de retirarse de la Sociedad. En caso de retiro de uno o más socios, éste o éstos deberán comunicar a la Sociedad sus deseos con una anticipación de noventa días a la fecha del próximo balance por telegrama colacionado o documento notarial, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio o socios saliente, abonándoles lo que les corresponda de acuerdo al balance próximo y de acuerdo a lo que entre los socios se establezca; b) La disolución de la Sociedad. — Artículo Quinto: Capital. El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio Santos Genchi, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Clemente Albanese, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Félix Mastropasqua, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Vicente Mastropasqua, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en la forma que lo determina el Balance Inventario debidamente firmado por los contratantes y que forma parte de este contrato. —Artículo Sexto: Dirección y Administración. La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, queda conferida a todos los socios en la siguiente forma: Félix y Vicente Mastropasqua, en Buenos Aires, y Santos Genchi y Clemente Albanese en el Territorio de Río Negro, quienes actuarán por separado e indistintamente firmando, en todas las operaciones sociales con la firma "Mastropasqua y Compañía" con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, teniendo la Sociedad capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que ésta enumeración tenga carácter limitativo sino enunciativo: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenar los títulos onerosos o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación la forma de pago o tipo de interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dineros, valores o efectos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Río Negro y Neuquén, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Designar uno o más apoderados que los sustituyan en caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estime convenientes a esos fines. — l) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y sus respectivas reparticiones. — ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes, — m) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales e inmobiliarias aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Artículo Séptimo: Balances. — Todos los años al día treinta de Septiembre, se practicará un Balance General e Inventario de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. — Después de deducidas las cantidades para amortizaciones, quitas, quebrantos, gratificaciones y el Cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital, los beneficios líquidos y realizados obtenidos en el ejercicio, se repartirán entre los socios por partes iguales, es decir un Veinticinco por ciento para cada uno. — En caso de que los balances arrojaran pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Octavo: Sueldos. — Los socios quedan autorizados a retirar mensualmente a cuenta de utilidades, hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: La contabilidad y estado de caja, será llevada en forma legal de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, debiendo matricularse como comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exijidos por la ley. — Artículo Décimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas por la mayoría en Asambleas Ordinarias, dejándose constancia en un Libro de Actas. — Las citaciones se harán por los administradores a petición de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, y se expresará en ella los asuntos que se han de tratar, debiendo las mismas ser efectuadas con la anticipación necesaria. — Al practicarse anualmente el Balance General e Inventario, los socios administradores, suministrarán una copia del mismo a los demás socios para su comprobación y aprobación. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por reembolso del haber que le corresponde al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad, y d) Por ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a estos estatutos. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad; b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si las adquieren o no, en todo o en parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a un tercero, con la conformidad de los demás socios. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas, será el matemático que resulte de dividir el capital neto, es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, ésta se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador formado por cuatro árbitros, nombrados uno por cada socio. — En caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. — Artículo Décimo Cuarto: En todo cuanto no se hubiera estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre los socios, los arriba mencionados señores dan por constituída la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Mastropasqua y Compañía" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Félix Mastropasqua. — V. Mastropasqua. — Clemente A. Albanese. — Santos Genchi.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 530.— e.6|11-Nº 4.769-v.12|11|51

M U V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de octubre de 1951, entre los señores Antonio Manfredo Zaffaroni, Juan Carlos Victorica, Roberto Manuel Murias y Alfredo Marcelino Ravelet, todos ellos argentinos, mayores de edad y de estado casados, con excepción del último de los nombrados, que es soltero, domiciliados respectivamente en: Malabia 2260, piso 4, Capital; Zapiola 2241, Dpto. A, Capital; Juan Bautista Alberdi 538, de la localidad de Caseros, F. C. Nacional Gral. San Martín; y Ayacucho 1027, piso 8º, Dpto. D, Capital, en el carácter de socios y únicos componentes de la sociedad "MUVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por acto privado del 28 de abril de 1951 y modificación posterior, también por acto privado del 27 de julio pasado, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 1º|6|951, bajo el Nº 1.298, Fº 345, libro 20 y fecha 25|9|951, bajo el Nº 2.099, Fº 12 del Libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, Declaran y Resuelven: Que de conformidad con lo acordado en reunión de socios según constancia escrita en acta del día 6 del cte. mes, el Sr. Roberto Manuel Murias, con el consentimiento expreso de los demás socios se retira de la sociedad por razones de carácter particular y ofrece la cesión y transferencia de sus cuotas sociales de $ 500,— cada una, las que suman cien, con un importe total de $ 50.000 m|n., a los demás socios Sres. Antonio Manfredo Zaffaroni, Juan Carlos Victorica y Alfredo Marcelino Ravelet, en la siguiente proporción: El señor Zaffaroni, adquiere, 36 cuotas o sean $ 18.000,— m|n.; el señor Victorica, adquiere 32 cuotas, o sean $ 16.000,— m|n.; y el señor Ravelet, 32 cuotas, o sean $ 16.000,— quienes las adquieren por su valor nominal. — El monto de $ 50.000,— que importa esta cesión se aplica a la reducción de la cuenta particular del señor Murias, la que arroja un saldo deudor de $ 52.015,05 m|n., la cual queda disminuída con la aplicación de los $ 50.000 m|n., en la suma de $ 2.015,05 m|n. — La sociedad "Muvi, Soc. de Resp. Ltda.", le reconoce al señor Roberto Manuel Murias una indemnización por su retiro de la sociedad de $ 22.215,05 m|n., la que se le abona al interesado en este acto y en la forma siguiente: $ 2.200,— en dos cheques c.Bco. de Avellaneda, Sucursal Buenos Aires, Nro. 825.937|38 de $ 1.100,— c|uno; tres pagarés a la orden del señor Murias con vencimientos a los setenta y cinco días, ciento diez días y ciento cincuenta días, a contar del 6 del cte., por las sumas de cinco mil pesos, seis mil quinientos pesos y seis mil quinientos pesos, respectivamente; y la suma de $ 2.015,05 que se aplica para saldar la cuenta particular del socio cedente, señor Murias, que mantiene con la sociedad. — Esta cesión se hace con efecto retroactivo al día seis del cte. mes y en razón de la misma el señor Roberto Manuel Murias, queda totalmente desvinculado de la sociedad y declara no quedar pendiente derecho u obligación alguna presente o futuro con la misma, tomando los demás socios a su cargo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes y que se vinculan con la entidad. — En su consecuencia los actuales socios deciden modificar la cláusula 4a., del contrato social que los rige, la que queda así redactada: — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos m|nacional dividido en trescientas cuarenta cuotas de $ 500 cada una y aportadas por los socios en la forma siguiente: El señor Antonio Manfredo Zaffaroni, ciento treinta y seis cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos m|n.; el señor Juan Carlos Victorica, ciento treinta y dos cuotas o sean sesenta y seis mil pesos m|n.; y el señor Alfredo Marcelino Ravelet, setenta y dos cuotas, o sean treinta y seis mil pesos m|n. — Quedan en pleno vigor las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas por el presente convenio. — En prueba de conformidad y a cuyo cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos de diez centavos números trescientos quince mil doscientos veinticuatro y trescientos quince mil doscientos veinticinco, debidamente habilitados con su estampillado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "trescientas cuarenta", Vale. — Entre líneas: "ciento", Vale. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 175.— e.6|11-Nº 4.753-v.12|11|51

MANUFACTURA CERAMICA FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el socio señor Francisco Wimberger, cede y transfiere las doce cuotas que tiene en la sociedad denominada "MANUFACTURA CERAMICA FORSAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a los socios Sres. Francisco Matías Jorge Holmer, Arturo Schmidt, Juan Heriberto, Otto Gottfried y Ernesto Hugo German Juan Mey, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laraneta, con fecha veinte y seis de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.6|11-Nº 4.765-v.12|11|51

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Jacobo Schmidt, uruguayo, casado, Guillermo Garino Brusco uruguayo, casado, Roberto Vecchio, argentino, casado, Fidel Riccvuti, italiano, casado, César José Gianetto argentino, casado, Roberto Farina, argentino, casado, Oscar Abelardo Casal argentino casado y José María de la Iglesia, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de "NATIONAL CAPS LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por escritura privada del treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos cincuenta y tres, folio ciento setenta, libro diez y siete de Contratos, resuelven: Primero: Admitir el ingreso del señor Raúl Dragone, argentino, casado, como socio de "National

Caps Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Dragone, que firma el presente en un todo de conformidad, aporta la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, en efectivo, y declara conocer y aceptar los términos del contrato social. — Tercero: Con motivo del ingreso del señor Dragone, la sociedad aumenta el Capital Social, elevándolo a la suma de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 132.000), en razón del aporte de cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que realiza el nuevo socio. — Cuarto: Al señor Dragone le corresponderán, por partes iguales con cada uno de los señores Roberto Vecchio, Fidel Ricevuti, César José Gianetto, Roberto Farina, Oscar Abelardo Casal y José María de la Iglesia, las utilidades que arroje la explotación del ramo de litografía, soportando las pérdidas que pudiera sufrir esta explotación, en la misma proporción. — Quinto: Las restantes cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. — Sexto: En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra" obligándose los contratantes a respetar el mismo, con arreglo a derecho. — Fidel Ricevuti. — G. Gianetto. — Oscar A. Casal. — Roberto Farina. — R. Vecchio. — Raúl Dragone. — J. M. de la Iglesia. — J. J. Schmidt. — G. Garino Brusco. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 125.— e.6|11-Nº 4.678-v.12|11|51

PRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Santiago Marini, que firma igual, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos siete mil novecientos veinte y ocho, expedido por la Policía de esta Capital, con domicilio en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos diez y siete; don Rolando Julián Aguirre, que firma "Rolando J. Aguirre", hacendado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve, Clase del año mil novecientos tres, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número dos mil veinte y uno y don Héctor Rodolfo Marini, que firma "H. R. Marini", empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve, Clase mil novecientos diez, con domicilio en la calle Besares número dos mil ochocientos cincuenta y siete. Todos los comparecientes son casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad que por este acto dejan constituída, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y de acuerdo a las estipulaciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida Montes de Oca ochocientos veinte y uno. — Segunda: La duración de a Sociedad será de diez años a contar desde esta fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será la realización de toda clase de operaciones y actividades industriales, comerciales y financieras y de éstas las que por Ley le están permitidas, como así también la importación y exportación de materias primas y de artículos manufacturados y semimanufacturados en general. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y negocios civiles y comerciales de administración y disposición y especialmente comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, emovientes, títulos, créditos, acciones o de cualquier otra naturaleza, aceptar bienes en pago, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios o de obra y los demás que resulten necesarios o convenientes para los negocios sociales y dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier clase, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y realizar operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos oficiales, particulares o mixtos establecidos o que se establezcan, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro, en custodia y en cualquier otra forma y retirarlos, hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo o en contra de la Sociedad, formular declaraciones de bienes, celebrar contratos de cambio y similares, ofreciendo todas las garantías que se le exijan y cuantos más actos sean menester, incluso aquellos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cuyos términos se dan por reproducidos, otorgando, aceptando y firmando por medio de sus representantes legales, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos. Asimismo por intermedio de sus representantes legales podrá presentarse ante cualesquiera de los Poderes Públicos, Congreso, Legislaturas, Ministerios de la Nación y de las Provincias y ante cualesquiera de las ramas de la administración, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Economía, de Finanzas, de Industria y Comercio, de Hacienda, de Transportes, de Comunicaciones de Agricultura, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Empresas de Transportes por Tierra, mar y aire, Empresas de luz y fuerza, Tribunales del Trabajo y Tribunales de Faltas, ante los cuales podrá hacer peticiones, proposiciones, comunicaciones y reclamos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando suscriptas en dinero efectivo, por los tres socios por partes iguales o sean cien cuotas de capital para cada socio, de los cuales ha sido integrado el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo cuando así lo resuelvan los socios y convenga para el desenvolvimiento del giro social. Dicho capital podrá ser ampliado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional sus cribiendo los socios cuotas suplementarias de un mil pesos nacionales cada una en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo de los tres socios, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes, teniendo dos clases de facultades a saber: a) aquellas que se refieren exclusivamente a la administración de la sociedad y que ejercerán cualquiera de los socios indistintamente, teniendo el uso de la firma social y la representación judicial o extrajudicial de la Sociedad y b) aquellas que se refieren a actos de disposición y vinculados a las finanzas generales de la Sociedad y que ejercerán conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes y para llevar a cabo los cuales se requerirá la firma de por lo menos dos de éstos. Los actos así considerados son los siguientes: celebrar contratos de locación, abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos y girar sobre los mismos, emitir cheques, giros, pagarés y letras de cambio, solicitar créditos bancarios, enajenar o gravar los inmuebles de la Sociedad, adquirir el dominio de inmuebles y constituir servidumbres, hacer renuncias gratuitas, caucionar o renunciar a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Séptima: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes indistintamente, tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo, la suma de tres mil pesos nacionales que se imputará a gastos generales. — Novena: Anualmente al veinte y ocho de Febrero se practicará un balance e inventario general y previas las deducciones para la reserva legal y otras reservas que acordaren los socios para bonificaciones u otros fines, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales, soportando las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Décima: En caso de que algún socio deseare ceder a todos o parte de sus cuotas de capital, los otros socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos capitales, en su adquisición respecto a cualquier tercero. El precio de aquéllas se fijará levantando al efecto un balance especial en que no regirán los valores que en ese momento figurasen en los libros sociales, sino que se tomarán en cuenta los valores actualizados de plaza. El importe resultante deberá abonarse: el cincuenta por ciento dentro de los noventa días de practicado dicho balance y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días del mismo. En su defecto el socio quedará en libertad de efectuar cesión o transferencia con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La liquidación de la Sociedad y partición del haber común se regirán por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al balance que se practique en las mismas condiciones que se establecen en la cláusula décima, a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. El haber resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del seis por ciento anual; b) podrán incorporarse a la Sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y sin derecho alguno al uso de la firma social y facultades de gerencia. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de la disolución o liquidación del caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tantos miembros como partes divergentes haya designado dentro de los quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable. Si los árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo dentro de los treinta días de designados, nombrarán ellos otro único encargado de dictar el fallo. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las Catorce Cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, se ratifican en todos sus términos y firman ante mí y en presencia de los testigos don Oscar Baliero Guerrico y don Segundo Crespo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Marini. — Rolando J. Aguirre. — H. R Marini. — Tgo.: O Baliero Guerrico. — Tgo: Segundo Crespo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cero treinticuatro mil cuatrocientos once, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 390.— e.6|11-Nº 4.672-v.12|11|51

PRODUCTOS CASA FARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de Septiembre de 1951, pasada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Bruno Perlini, al folio 1271, de Registro número 172 de su adscripción, la Sociedad que gira en esta Capital Federal, bajo la denominación de "PRODUCTOS CASA FARRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha introducido en su contrato social las siguientes reformas: a) Doña María Teresa Laurito y doña María Antonia De Marzo, han transferido la totalidad de sus 6 cuotas de valor $ 1000 c|u., que poseían por partes iguales, a favor de don Carlos Bruno (5 cuotas) y don Osvaldo Bafundo (1 cuota), los cuales entraron como nuevos socios. b) El capital social de $ 1000.000, dividido en 100 cuotas de $ 1000 c|u., se fraccionó en 1000 cuotas de $ 100 c|u. c) Doña Mercedes Montiel de Medinas ha transferido la totalidad de sus 30 cuotas de valor 100 pesos c|u., a favor de don Ezequiel Alvaro Farré, quien entró como nuevo socio. d) El Señor Juan José Farré dueño de 350 cuotas de valor $ 100 c|u. cedió y transfirió 40 cuotas al señor Osvaldo Bafundo; 38 cuotas al Sr. Ezequiel Alvaro Farré; y 68 cuotas a cada uno de los señores don José Prado, don Darwin Farré y don Alvaro Olius, entrando estos últimos como nuevos socios en la sociedad, y quedando el cedente en la misma con 68 cuotas. e) El Capital Social de $ 100.000 se aumentó al doble o sea a la suma de $ 200.000 m|n. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 90.— e.6|11-Nº 4.677-v.12|11|51

RODGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días de Octubre de 1951, Eugenio Vicente Galvagno, argentino, de 45 años, casado y Francisco Rodríguez Vázquez, argentino naturalizado, de 49 años, casado, domiciliados en Cevallos 645, Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por estas normas: Primera: La Sociedad se denominará RODGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará 99 años, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951, aceptando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde entonces hasta la fecha, y tendrá su domicilio en la República Argentina, calle Gascón 266, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Se dedicará a la importación y exportación de mercaderías generales, compra-venta de materiales de Construcción, ferreterías, maderas, sanitarios, maquinarias y toda clase de mercaderías o productos (elaborados o no) bienes, muebles e inmuebles, construcciones por cuenta propia o de terceros, financiación e industrialización de productos o mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones; y cualquier empresa, negocio u operación, comercial o civil, relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales, Provinciales o Extranjeros, incluso Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Cuarta: El capital se fija en Un millón de pesos moneda nacional dividido en: Un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptos por partes iguales por ambos socios, integradas totalmente por dinero, mercaderías, créditos y demás bienes, muebles, según balance que firmados de conformidad por los socios, forma parte integrante del presente. — Las utilidades líquidas y realizadas, y las pérdidas en su caso, serán proporcionales al capital de cada socio, deducido previamente el cinco por ciento para reserva del fondo legal y hasta el diez por ciento del capital y u otros destinos que los socios determinen. — Quinta: La administración estará a cargo de los dos socios que por este acto quedan designados gerentes, pudiendo usar cada uno de ellos indistintamente la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías a terceras personas. — Sexta: Las

relaciones entre los socios y la Sociedad, y entre ellos, se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Decretos Reglamentarios. — Séptima: El balance anual se practicará el treinta de Junio de cada año. — El saldo de las utilidades líquidas anuales podrá retirarse dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio, en cuotas mensuales, no superiores al diez por ciento de dichos saldos. — Las utilidades no retiradas por los socios se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y no devengarán intereses, salvo convenio escrito entre los socios que lo autorice. — Octava: Las resoluciones de la Sociedad se harán constar en un libro de actas rubricado y serán firmadas por ambos socios, dentro de los ocho días subsiguientes a la fecha de la sesión, a la cual corresponde el acta levantada. — Las sesiones se celebrarán una vez por mes y también cuando se consideren necesarias. — Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de un socio y continuará funcionando con el restante y los herederos legales del causante (esposa e hijos o esposa o hijos), quienes no podrán transferir las cuotas heredadas a terceros, sin consentimiento del socio sobreviviente, éste tendrá privilegio para adquirirlas por el valor de suscripción, con preferencia a cualquiera terceros de conformidad con el artículo diez. — Décima: Ningún Socio podrá transferir sus cuotas a terceros, sin consentimiento escrito del otro socio. — Si uno de los socios pensara retirarse lo comunicará por telegrama colacionado al otro, seis meses antes de la fecha en que se retirará. El socio que quede en la firma tendrá privilegio para adquirir las cuotas del que se retira, al valor de suscripción, sin ninguna prima, sin pagar llave por el negocio ni ningún valor por los contratos, marcas, representaciones, etc. etc., que forman parte del activo de la firma. — El socio que se retire recibirá su capital y utilidades según balance que se practique a la fecha de su retiro en cuatro cuotas, con noventa días de intervalo entre cada una de ellas, y la primera noventa días después del balance practicado con ese motivo, con intereses del tipo bancario de plaza. — Undécima: La presente Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad que figura en esta plaza con el nombre de Sociedad Colectiva Rodgal, Comercial, Industrial y Financiera, Calvagno y Rodríguez, inscripta en el Registro Público de Comercio, el quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número 444, Folio 336 del Libro 48 de Contratos Privados. — Duodécima: Cualquier desacuerdo o desavenencia entre socios con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato serán sometidos al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en su defecto al del Presidente del Centro de Importadores, cuyos fallos desde ya se comprometen a acatar, renunciando expresamente a dirimir su desacuerdo por la vía judicial. — De acuerdo con las cláusulas expresadas firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Cláusula Adicional: La disolución o liquidación de la Sociedad, por término vencido o anticipado, será realizada en forma conjunta por ambos Gerentes. — Entre líneas. — ellos. — Vale. —Enmendado. — materiales — plaza — el — sanatorios. — Vale. E/líneas: y seis. Enmendado: Cevallos — íntegras — acta — El — Centro. Todo Vale. — Galvagno. — F. Rodríguez.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.6|11-Nº 4.764-v.12|11|51

SALUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

"Testimonio": Entre los señores Judel Sawicki, casado, argentino naturalizado comerciante; Jacobo Landau, casado, polaco, Ingeniero; y doña Carmen Castelli, de nacionalidad argentina, comerciante, todos domiciliados en Canalejas dos mil seiscientos cuarenta y nueve, todos mayores y hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato: "Primero: Bajo la denominación de "SALUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen los firmantes una sociedad comercial e industrial que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación (elaboración o producción) de telas y cintas tratadas en general, productos químicos para uso industrial, compra y venta por mayor y menor, importación y exportación, de materias primas, semi-elaboradas, y elaboradas, como así a toda clase de actividades que tuvieren atingencia con su objeto principal. — Segundo: Se constituye el domicilio de la sociedad en la calle Canalejas número dos mil seiscientos cuarenta y nueve de esta Capital, estableciéndose la fábrica en Libertad número cuatro mil ciento cincuenta, de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos ires, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del País. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado por un período igual si así lo resolvieren los socios por unanimidad, y en forma expresa. Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital, a prorrata entre los socios quedantes. Si éstos no pudieren adquirirlas podrán ser vendidas a terceras personas, pero el socio saliente deberá dar a conocer sus datos personales a sus consocios quienes podrán oponerse fundadamente dentro del décimo día de conocidos esos datos. — Cuarto: Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, o al terminar el plazo, los socios resolvieren disolver y liquidar la sociedad, actuarán en carácter de liquidadores los socios señores: Judel Sawicki y señora Carmen Castelli a menos que por unanimidad los socios resolvieren designar un liquidador de común acuerdo. En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad para continuar con ella los negocios sociales, a menos que optaren por vender sus cuotas de capital a sus consocios o a extraños, siendo en ese caso de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El Capital social estará integrado por Doscientos Cincuenta y Cinco Cuotas de Un Mil Pesos Cada una, o sea por la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el socio señor Judel Sawicki, aporta Ochenta y Cinco Mil Pesos M|N. de C|L. o sea ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; el socio señor Jacobo Landau aporta la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos M|N. de C|L., o sea ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, y el socio señora doña Carmen Castelli (argentina-comerciante) aporta la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos M|N. de C|L., o sea ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. El Capital se aporta totalmente en especie, y ha sido integrado en su totalidad según así resulta del Balance que debidamente firmado por los socios se acompaña. — Sexto: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Judel Sawicki, Jacobo Landau y señora Carmen Castelli actuando en forma conjunta dos de los tres socios, para el libramiento de cheques, firma de pagarés, vales, letras de cambio, poderes generales y|o especiales, contratos en general, constitución de hipotecas, prendas, adquisición de bienes muebles o inmuebles, solicitudes bancarias por préstamos o descubiertos, descuentos de pagarés y solicitudes de cambio. Cualquiera de los socios Gerentes, podrá representar a la sociedad ante todas las Reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales; Cajas de Jubilaciones; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, atención de licitaciones públicas o privadas, pudiendo contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones, absolver posiciones y ponerlas, demandar, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, su inscripción y levantamiento. Los socios podrán desempeñar sus funciones por sí o delegándolas en apoderado, con poder especial, y el uso de la firma social deberá efectuarse anteponiéndose el nombre de la sociedad y colocando debajo o a continuación el sello de "Gerente". Queda expresamente prohibido a los socios y Gerentes, comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad podrá trabajar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y con todas las instituciones creditoras oficiales y|o particulares, sus Agencias y|o sucursales, solicitando préstamos de acuerdo a sus estatutos o en las condiciones que se pactaren, y efectuando todas las operaciones bancarias propias de su giro, como ser abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar pagarés, librar cheques, letras de cambio, y realizando cuantas más operaciones civiles o comerciales le sean necesarias y tengan atingencia con su objeto principal. — Octavo: Todos los años, al treinta y uno de Octubre, se practicará inventario y Balance General, de acuerdo a las normas contables aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, leyes en vigor y disposiciones del Código de Comercio, y de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere deducido el cinco por ciento de reserva legal, y de las amortizaciones, previsiones y reservas que los socios estimaren prudente efectuar, se distribuirá entre ellos por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en la misma forma. Dentro de los treinta días de confeccionado el Balance, deberá ser aprobado u observado celebrándose una Asamblea General Ordinaria para considerar la marcha de los negocios sociales, y las resoluciones que se adoptaren en esa como en cualquier ocasión, serán asentadas en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto, debiendo en casos de votación, computarse un voto por cada cuota de capital. — Noveno: Si durante la duración de esta sociedad, o sus prórrogas, surgieren divergencias con motivo de la aplicación o interpretación del contrato, se designará un árbitro arbitrador amigable componedor por cada parte en discordia, y un tercer árbitro cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo: En conformidad de partes, y comprometiéndose ésta al más fiel y estricto cumplimiento del contrato, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Judel Sawicki. — Jacobo Landau. — Carmen Castelli". — enmendado: "unificar - ese - Sawicki - estará - Bancarias - o - Crédito - En" - Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.6|11-Nº 4.674-v.12|11|51

SALMEO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 de Septiembre de 1951, entre los señores Bernardino Dès; Alberto Alpersohn; José Galderisi; Domingo Lobeira; Manuel Roberto Alen; Simón Salzberg; Casimiro Alfonso Euillades; Alfredo Fernando Velasco; Engbert Broen; Jesús Casal; Antonio Siffre; Miguel Alvarez; Cipriano Birra; León Julián Euillades; Arnoldo Gisletti; Ernesto Strozzi y los señores Joel J. E. Maradei, argentino, casado, Altolaguirre 1845; José Kagel, argentino, casado, Tucumán 716, piso 3º; Jaime Fernández Palet, argentino, soltero, Patricios 1845; Zoe Filomeno Garramuño, argentino, casado, domiciliado Tucumán 716 y Samuel Lirman, argentino, casado, Vidt 1982, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y vecinos de la Capital Federal, con relación al contrato de sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SALMEC, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado del día 28 de Noviembre de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital con fecha 11 de Abril de 1947, bajo el número 328, folio 163, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituído entre los dieciséis nombrados en primer término, se ha resuelto introducir las modificaciones, cesión de cuotas y aumento de capital, conforme con las siguientes cláusulas: — Primero: Los socios declaran haber dado integral y oportuno cumplimiento a la obligación contraída por el artículo tercero del contrato, quedando integrado el capital suscripto de $ 350.000 m|n. — Segundo: El socio Alpersohn, vende, cede y transfiere la totalidad de sus treinta cuotas sociales, en la siguiente forma: Diez cuotas en favor del Dr. José Kágel, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional; quince cuotas en favor de don Samuel Lirman, en quince mil pesos moneda nacional y cinco cuotas en favor de don Joel J. E. Maradei, en cinco mil pesos moneda nacional, colocando a los mismos en su mismo grado y prelación. — El socio Cipriano Birra, vende, cede y transfiere la totalidad de su aporte, o sea sus cinco cuotas sociales en la siguiente forma: Tres cuotas a don Jaime Fernández Palet, en la suma de tres mil pesos moneda nacional y dos cuotas en favor de don Joel J. E. Maradei, en la suma de dos mil pesos m|n., colocando a los cesionarios en su mismo grado y lugar. El socio Domingo Lobeira, vende, cede y transfiere la totalidad de sus treinta cuotas sociales en la siguiente forma: Cinco cuotas a don Antonio Siffré, en cinco mil pesos moneda nacional; cinco cuotas a don Miguel Alvarez, en cinco mil pesos moneda nacional; cinco cuotas a don José Galderisi, en cinco mil pesos moneda nacional; cinco cuotas a don Bernardino Des, en cinco mil pesos moneda nacional y diez cuotas a don Jaime Fernández Palet, en diez mil pesos moneda nacional, colocando a los cesionarios en su mismo grado y lugar. — Para todas estas cesiones dan expresa conformidad la totalidad de los socios. — Tercero: Se incorporan a la sociedad los nombrados cesionarios señores Dr. José Kágel; Samuel Lirman; Joel J. E. Maradei, Jaime Fernández Palet y Samuel Lirman, y se incorpora como nuevo socio a don Zoe Garramuño. — De conformidad de socios, quedan excluídos definitivamente de la sociedad los señores Alpersohn, Birra y Lobeira, a mérito de la cesión total de sus cuotas, quienes expresan que nada tienen que reclamar con tal motivo, tanto de la sociedad como de los cesionarios. — Cuarto: Se decide aumentar el capital social de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional fijado por el artículo cuarto del contrato original, a Quinientos Mil Pesos moneda nacional, o sea un aumento de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aumento totalmente representado en inmuebles, mercaderías, máquinas y útiles según se determina en el inventario acompañado y subscripto por los socios y que complementa el presente. Como consecuencia de este aumento de capital, cesiones anotadas y adjudicaciones anteriores, las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional en que se divide el capital, queda distribuído entre los actuales socios, en la siguiente forma: Salzberg, cuarenta cuotas; Alen, cuarenta cuotas; Galderisi, cuarenta cuotas; Des, cuarenta cuotas; Euillades, cuarenta cuotas; Garramuño, cuarenta cuocas; Velasco, treinta cuotas; Broen, treinta y cinco cuotas; Fernández Palet, treinta cuotas; León Euillades, veinticinco cuotas; Gisletti, veinticinco cuotas; Maradei, treinta cuotas; Lirman, veinte cuotas; Alvarez, quince cuotas; Casal, veinte cuotas; Kágel, diez cuotas; Siffre, diez cuotas y Strozzi, diez cuotas. Todas están integradas. — Quinto: El domicilio y asiento principal de los negocios, queda fijado en la calle Patricios 1845, de la Capital Federal. — Sexto: Se modifica el artículo quinto del contrato original confiándose la administración de la sociedad a cargo de dos socios-gerentes, los que durarán tres años en su desempeño, siendo su actuación en forma conjunta. Por este acto quedan designados los señores Manuel Roberto Alén y Joel J. E. Maradei, cuyo mandato de tres años tiene como fecha de comienzo el 1º de Enero de 1951, que han ejercido de conformidad de socios. Tienen las más amplias facultades para el ejercicio de su cargo dándose aquí por reproducidas las señaladas para el ex Consejo de Administración y Gerentes propiamente dichos a que se refiere el artículo quinto del contrato social. La designación de nuevos gerentes y remoción de los mismos sólo se hará por mayoría de dos tercios de cuotas sociales. — Quedarán bajo su inmediata dependencia todo el personal e inclusive los socios que presten servicios para la sociedad. Su retribución será fijada al finalizar cada ejercicio anual. — Séptimo: En todo cuanto no esté modificado por el presente, regirán la letra y espíritu del contrato original del 28 de Noviembre de 1946, cuyo articulado se da íntegramente reproducido aquí. — Así lo

otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. — José Kágel. — S. Salzberg. — Zoe E. Garramuño. — M. R. Alén. — J. Fernández Palet. — C. A. Euilladas. — Alfredo Velasco. — Antonio Siffre. — A. Alpersohn. — S. Lirman. — Cipriano Birra. — E. Broen. — Jesús Casal. — E. Strozzi. — Domingo Lobeira. — L. Euillades. — Bernardino Des. — José Galderisi. — A. Gisletti. — Miguel Alvarez. — J. J. E. Maradei". — Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 290. — e.6|11-Nº 4.774-v.12|11|51

"SAINT SEMMERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre doña Raquel Serruya y don Luis M. de Saint Semmera, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "L. M. de Saint Semmera & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada según contratos del 16 de Abril de 1940 y 11 de Diciembre de 1947, inscriptos respectivamente, en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1940 bajo el Nº 236, al folio 339 del libro cuatro y el 14 de Febrero de 1947 bajo el Nº 106 al folio 90 del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido aumentar en $ 45.000 el capital social y modificar las cláusulas 2º, 3º y 5º como sigue: — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "SAINT SEMMERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio legal en Buenos Aires y tendrá una duración de veinte años pudiendo disolverse por decisión de cualquiera de los socios con un pre aviso de seis meses. — Tercero: El capital social se fija en cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que queda suscripto en la siguiente proporción: doña Raquel Serruya cuarenta y ocho cuotas, y don Luis M. de Saint Semmera dos cuotas. Ambos socios han integrado el 50% del capital suscripto y se obligan a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo exijan. — Quinto: Los socios gerentes deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo que exija la buena marcha de sus negocios y no podrán ejecutar por su cuenta o de terceros ningún acto u operación que estuviera comprendido en el objeto social. Percibirán la remuneración mensual que fijaran de común acuerdo, con cargo a gastos generales. Hecho en dos ejemplares, en Buenos Aires, el nueve de Octubre de 1951. — L. M. de Saint Semmera. — Raquel Serruya.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.6|11-Nº 4.715-v.12|11|51

TEL - RAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecien-tos cincuenta y uno, comparecen a este acto los señores don Eduardo Elías Grinberg, argentino, casado; doctor Mauricio Kohen, argentino, casado; don Leopoldo Kraves, argentino, casado, todos ellos domiciliados en calle Corrientes 1824; doctor Kesiel Ikonicoff, argentino, casado, domiciilado en calle Entre Ríos 913; doctor José Costinovsky, argentino, casado, domiciliado en calle Belgrano 1460 y don Samuel Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle 1783, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día 31 de agosto del año en curso, quedando como actos de la Sociedad los celebrados por los socios conjuntamente, invocando la distancia de la misma, sometiéndose al régimen de la ley 11.645 y de las cláusulas que a continuación se detalla. — Primera: La Sociedad comercial que se constituye, tendrá por objeto dedicarse al ramo de explotación, venta, locación, etc., de equipos, aparatos, accesorios, etc., para televisión en general, así como toda actividad que se relacione directa o indirectamente, con esta finalidad principal, sea a nombre de la entidad o en representación, mandato, comunidad o sociedad con otras personas, empresas o instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. — Igualmente hace al objeto social la explotación de nuevos métodos de transmisión a distancia, por cable, etc., de sonidos e imágenes que se encuentren implantados o se implantaren en lo sucesivo, en el país o en el extranjero. — Será también actividad social toda negociación sobre aparatos y máquinas eléctricas y sus accesorios, radios, vitrolas, música en general, discos, grabaciones y sus afines, como también todo lo referente al comercio de importación y exportación, la implantación o explotación de toda industria relativa al objetivo principal, inclusive servicios de instalación, reparaciones, cuidado y conservación de receptores y sus accesorios. — La enumeración antedicha debe considerarse como puramente enunciativa y en modo alguno limitativa, en lo que se refiere a todos los actos de comercio lícitos, autorizados por las leyes, en todo lo que tenga afinidad con los objetivos de la Empresa. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEL-RAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital en calle Callao Nº 462, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar y de la constitución de agencias, filiales, sucursales o representantes dentro del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Un Millón Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.020.000.— m|n.) dividido en Un mil veinte (1.020) cuotas de Un mil pesos (1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Eduardo E. Grinberg, Doscientas sesenta cuotas (260) o sean Doscientos sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 260.000.— m|n.); Mauricio Kohen, Ciento veinticinco cuotas (125) o sean Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.— m|n.); Leopoldo Kraves, Ciento veinticinco cuotas (125) o sean Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.— m|n.); Kesiel Ikonicoff, Ciento setenta cuotas (170) o sean Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 170.000.— m|n.); José Costinovsky, Ciento setenta cuotas (170) o sean Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 170.000.— m|n.); y Samuel Yankelevich, Ciento setenta cuotas (170) o sean Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 170.000.— m|n.). — Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente, mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina por la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 510.000.— m|n.), correspondientes al cincuenta por ciento (50 %) suscripto por cada socio, quedando el otro cincuenta por ciento (50 %) también integrado y a disposición de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, renovándose automáticamente por un plazo igual a su vencimiento, en forma indefinida, hasta un máximo de cincuenta (50) años, salvo que algún socio preavise, con tres (3) meses de anticipación, a cada vencimiento, su propósito de retirarse. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados Gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Eduardo E. Grinberg y de Kesiel Ikonicoff, conjuntamente, y por ausencia o impedimento del primeramente nombrado, lo sustituirá Leopoldo Kraves o Mauricio Kohen, indistintamente. — Por ausencia o impedimento del segundo, Kesiel Ikonicoff, lo sustituirá indistintamente Samuel Yankelevich o José Costinovsky. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, con cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, etc., y ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras o todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la misma. — Sexta: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de todos los socios, quienes podrán inspeccionar los libros y toda otra documentación, sin limitación alguna. — Séptima: Los socios no podrán, por sí o por interpósita persona, participar en otras actividades iguales o conexas que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas, socios, comanditarios, representantes o empleados con relación de dependencia, salvo autorización expresa de los otros socios, otorgada por escrito y por tiempo determinado. — No obstante esta prohibición, todos los socios no estarán impedidos para seguir ejerciendo la actividad que a la fecha de este contrato desarrollan en el comercio, la industria o la profesión de cada uno. — Todos los socios deberán prestar su colaboración dentro de la Empresa, en la forma que más convenga a los intereses comunes. — Octava: Los ejercicios de la Sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año subsiguiente. — Sin perjuicio de ello y con valor exclusivamente interno, deberá efectuarse cada tres (3) meses un Balance de comprobación y saldos. — Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de aprobar los Balances respectivos, correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios, que importe mayoría de capital, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Cualquier socio podrá solicitar la convocación de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando a los otros socios, en forma auténtica, la fecha y el objeto de la Convocatoria. — La Asamblea podrá decidir en la forma y con la mayoría establecida en la cláusula anterior. — De todo lo que se resuelva en las referidas Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se tomará razón en el Libro de Actas, que deberá llevarse y rubricarse al efecto el que será firmado por los socios. — Todas las resoluciones que tomen los socios, en lo que no se refiera al giro de la Sociedad, deberán ser asentadas en el Libro de Actas, así como las que se refieran a una mejor distribución del trabajo entre los mismos, reuniéndose al efecto sin necesidad de una convocación especial o tomándose decisión por mayoría de votos que importe mayoría de capital. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento (10%) del capital suscripto. — El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas integradas por cada uno de ellos. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación de dichos fondos, serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de utilidades. — Undécima: a) Por acto entre vivos las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero se requerirá la conformidad de todos ellos para su transferencia a un tercero. b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, y dando carácter indivisible a las cuotas en esta circunstancia, se continuará el giro social con los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar su representación, para no dificultar las operaciones sociales. Los herederos del socio premuerto, podrán, antes de los ciento veinte días (120) transcurridos desde la fecha del fallecimiento, optar por separarse de la sociedad, en cuyo caso sus cuotas serán adquiridas por la Sociedad y distribuídas en la forma que acuerden los demás socios por unanimidad de votos. El pago del valor de las cuotas, utilidades, reservas, etc., según el último Balance, se efectuará a los herederos en cuatro (4) cuotas trimestrales, dentro del año de efectuarse la opción, cuyos importes podrán ser documentados si así lo exigieren los herederos. c) En caso de interdicción, de falencia o de insolvencia de cualquiera de los socios, dado también el carácter indivisible de las cuotas, la Sociedad continuará su giro con los representantes legales del titular o sus sucesores o cesionarios hasta la expiración del más próximo período que se fija en la cláusula Cuarta. Dentro de los ciento veinte días (120) de conocida la interdicción, falencia o insolvencia, los demás socios tendrán opción para adquirir para la Sociedad las cuotas del impedido, en la misma forma establecida en el apartado b). — Décima Segunda. Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, en caso de registrarse algún Balance anual con una pérdida mayor del treinta por ciento (30%) del capital social. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios, actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la Gerencia y Administración, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) El excedente que resultare de la aplicación de estas normas será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Cuarta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia, o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes nombrarán, antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos supuestos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores serán comerciantes responsables y honorables. — Décimo Quinta: En cualquier momento en que lo decida una Asamblea o Acuerdo entre los socios, por mayoría absoluta de capital, podrá transformarse esta Sociedad en sociedad anónima, determinando sus bases estatutarias, debiendo los gerentes en ejercicio de la Administración, efectuar las gestiones del caso. — Décimo Sexta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital, renunciando desde ya al fuero especial, si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio las partes autorizan al Dr. Raúl D. Posse. — Eduardo Grinberg. — Mauricio Kohen. — Leopoldo Kraves. — Kesiel Iconicoff. — José Costinovsky. — Samuel Yankelevich.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 575.— e.6|11-Nº 4.744-v.12|11|51

U N I D A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre el señor Konrad Reinhold Schieweck, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en el Hotel Claridge, calle Tucumán número quinientos treinta y cinco y el señor Máximo Eidinger, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número ciento ochenta y dos, ambos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitúyese entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y comercial en la calle Veinticinco de Mayo número ciento ochenta y dos de

esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República o del extranjero, como también establecer sucursales, corresponsales, representaciones, locales de venta y agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de tiendas y grandes almacenes mediante la compra y venta al por mayor y al detalle de mercaderías, productos y frutos del país y del extranjero, su importación, exportación, producción, elaboración, transformación y fabricación —el número de establecimientos o sucursales de venta al público se ajustará a las disposiciones o normas vigentes sobre la materia— asimismo podrá realizar cualquier negocio lícito con excepción de los que expresamente prohibe el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad queda expresamente facultada para adquirir, vender, permutar o dar en pago bienes raíces, muebles, derechos, semovientes, aceptar y negociar toda clase de concesiones, constituir, extinguir o aceptar hipotecas u otros derechos reales, celebrar contratos de locación, de inmuebles rurales o urbanos, hasta y más de seis años de duración; adquirir o enajenar títulos, cesiones, fondos de comercio, establecimientos comerciales o industriales; dar y recibir dinero en préstamo, a oro o papel moneda nacional o extranjera, con garantía hipotecaria, anticresis, prenda civil, agraria o sin ella, ya sea operando con particulares, con bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros y a crearse conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos en vigor que se dan por aceptados y las condiciones en que las referidas instituciones acuerdan los préstamos en efectivo, cédulas u otra forma, constituyendo domicilios especiales a sus efectos; descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, avales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante o librador. girar en descubierto o sobre fondos depositados en bancos o instituciones financieras, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo. descuentos de pagarés o prendas; en las adquisiciones o ventas fijar los precios, plazos, forma de pago, pactos y demás condiciones que sean convenientes, pagar y percibir sus importes; registrar marcas de fábrica, emblemas o patentes de invención, comprarlos o —sigue en la segunda hoja sellado Nº 1,447,734 Serie J. — (viene de la primer hoja sellado número 1,447,733 Serie J.) — transferirlos; tramitar peticiones y licitaciones ante los poderes públicos y presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o reparticiones provinciales, municipalidades o autárquicas del interior o del extranjero, incluso el Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Marina, Ministerio de Ejército, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Políticos, Ministerio de Asuntos Técnicos, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Policía Federal y Provincial, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales de Trabajo, de Falta, de Comercio, Civil, Federal y ante la Justicia de Paz Letrada, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes y notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas; como así administrar establecimientos rurales, industriales y|o comerciales, por cuenta propia o de terceros pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales y|o industriales y aun de responsabilidad limitada o de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años pero podrá disolverse o liquidarse después de cada ejercicio comercial con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado al otro socio. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales los socios han aportado antes de ahora la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dos partes iguales, siendo representados por los bienes y valores que resultan del balance firmado y que forma parte integrante de este contrato, el capital restante de quinientos mil pesos moneda nacional será aportado en partes iguales a medida que sean necesarios. — Sexto: Las cuotas de los socios son transmisibles, previo consentimiento unánime, los cesionarios de las cuotas serán socios con todos los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente con el cargo de gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, debiendo estampar su firma individual bajo el sello de "Unidas S. R. L." con todos los derechos y obligaciones que les impone esos cargos y con la facultad de lo enumerado en el artículo tercero de este contrato, pudiendo además realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil, de Comercio, otro Código o Ley requieran poderes especiales pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna y, en fin realizar todas las operaciones que estimen convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la enumeración del artículo tercero de este contrato y la precedente no es limitativa sino enunciativa; pero quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social, para negocios y operaciones extraños a su giro, ni para garantizar — (sigue en la tercera hoja sellado número 1,447,735 Serie J.) — — (Viene de la segunda hoja sellado Nº 1.447,734 Serie J.) — afianzar o avalar obligaciones de terceros o personales de los socios. — Cada uno de los socios tendrá facultad para hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto para colaborar en el ejercicio de las funciones de la gerencia, como también en sus relaciones entre sí, como socios, o en las que respecta a la sociedad. — Podrán los dos socios de común acuerdo designar una o varias personas, como apoderados generales de la sociedad, podrán igualmente otorgarse poderes para representarse recíprocamente. — Por acto separado los socios podrán nombrar gerentes, suplentes que los reemplacen en sus funciones. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, en calidad de retribución por su trabajo personal, una suma de dinero, que se fijará oportunamente de común acuerdo y con cargo a su cuenta personal. — Noveno: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, poniendo en ello todo su celo, pero podrán realizar individualmente y por separado cualquier otra actividad que no sea el ramo específico de esta sociedad. — Décimo: Se practicarán balances generales al treinta y uno de Enero de cada año sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier época, pueden requerir cualquiera de los socios; a tales efectos los socios se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con los términos del código de comercio. — Las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo, las amortizaciones sobre el activo fijo serán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Los socios gerentes o no gerentes tendrán la obligación de poner a disposición de cualquiera de los socios o sus representes y|o apoderados legales los libros de la sociedad para ser examinados. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en dos partes iguales. — Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades, después de haber sido aprobado el balance general. — El cincuenta por ciento restante les será acreditado en su cuenta de aportes de capital y en caso de que éste no haya sido íntegramente aportado y habiendo sido ya aportado en la cuenta personal, no percibiendo el socio ningún interés u indemnización por este superávit de capital. — Duodécimo: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo, como así también la aprobación del balance general; el que quedará tácitamente aprobado pasados los sesenta días de su presentación a los socios, en caso que éstos no lo hubiesen impugnado o manifestasen su disconformidad por telegrama colacionado. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo cada voto a una cuota de capital. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberá unificar su representación ante la sociedad, quien con el socio sobreviviente practicarán dentro de los sesenta días de acaecido el hecho un inventario y balance general a la fecha de haber acontecido el deceso o incapacidad, pudiendo optar dicho representante por continuar como socio dentro de la sociedad o por restituirle el valor de las cuotas del — (Sigue en la cuarta hoja sellado Nº 1.447.736 Serie J.) — viene de la tercer hoja sellado Número 1,447,735 Serie J. fallecido o incapacitado, reduciendo el capital social o para adquirir para sí o terceros dichas cuotas. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, el representante legal tendrá un término de noventa días para hacer uso de la opción precitada. — Décimocuarto: Cualquiera de los socios podrán pedir en cualquier momento la liquidación definitiva de la sociedad antes de su vencimiento si cualquier balance general que al efecto se practique arrojare una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital social integrado. En este caso si existieren socios que desearen continuar con el giro social podrán hacerlo siempre que adquiera al socio saliente sus cuotas y abonen sus importes, según aquel balance en dos cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura respectiva y la segunda a los noventa días, firmándosele pagarés sin interés con garantía a satisfacción. — Décimoquinto: Cualquier divergencia sobre la valuación del activo o alguno de sus rubros o cualquier duda o discrepancia del contrato o de los negocios que sean su consecuencia o bien cualquiera otra cuestión que pudiera suscitarse de cualquier naturaleza que ella fuere, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando en consecuencia expresamente a toda intervención judicial, incluso lo determinado en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimosexto: En todos los casos en que debe establecerse el valor de las cuotas o de los bienes sociales ya sea por retiro, exclusión, incapacidad, fallecimiento, cesión, transferencia de cuotas de algún socio, el balance a practicarse será actualizado revaluándose los bienes del activo. — Décimoséptimo: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio vigente; en prueba de conformidad y ratificándose de su contenido se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta y uno. Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Konrad Reinhold Schieweck y Máximo Eidinger. — Sobre raspado "Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada" — tiendas — reemplacen — desenvolvimiento — el cincuenta — respectiva y la — pagarés — valen. — Firmado: Konrad Reinhold Schieweck y Máximo Eidinger.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 490.— e.6|11-Nº 4.773-v.12|11|51

BERTOLINI HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretario del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 6 de octubre de 1951 y con efecto retroactivo al día 1º de julio del corriente año se aumentó el capital social de la sociedad "BERTOLINI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a tres millones quinientos mil pesos moneda nacional por lo cual queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción y forma: El socio Roberto Armando Bertolini suscribe e integra cinco mil seiscientas ocho cuotas o sea quinientos sesenta mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. El socio Jerónimo Bertolini suscribe e integra cinco mil seiscientas ocho cuotas o sea quinientos sesenta mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, el socio José Eugenio Cánepa suscribe e integra mil treinta y ocho cuotas o sea seiscientos tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, el socio Eugenio Pablo Cánepa suscribe e integra seis mil treinta y ocho cuotas o sea seiscientos tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, el socio Enrique Oscar Cánepa suscribe e integra cinco mil ochocientos setenta y dos cuotas o sea quinientos ochenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Juan Boldini suscribe e integra cinco mil ochocientos treinta y seis cuotas o sea quinientos ochenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, quedando especialmente convenido entre todos ellos que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decidan, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en el artículo décimo segundo del presente contrato, y que la posesión de una cuota significa de pleno derecho el reconocimiento expreso de los términos de esta escritura y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.6|11-Nº 4.735-v.12|11|51

ARGENTINO R. PIETRI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de octubre de 1951 los señores Amelio Tendori y José Sabino Jamett Flores ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que poseen en "ARGENTINO R. PIETRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificando en consecuencia el artículo cuarto el que queda del siguiente tenor: Art. 4º Capital e Integración: El capital social lo constituye la suma de m$n. 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos 00|100 moneda nacional) dividida en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos 00|100 moneda nacional cada una, suscriptas, totalmente integradas e invertidas en la sociedad en la siguiente proporción: señora Edilves Elfia Mont de Pietri cinco cuotas y señor Argentino R. Pietri cuarenta cuotas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.6|11-Nº 4.758-v.12|11|51

CONFECCIONES FHURLETEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores José Glusman, Juskel L. Fuhrer, Samuel Levi y Szoel Tepper, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Canning 149 de esta ciudad, han convenido lo siguiente: Primero: El señor José Glusman cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de Capital que le pertenecen en la Sociedad Fuhrer y Glusman Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que ascienden en total a sesenta de mil pesos cada una moneda nacional, a los señores Szoel Tepper y Samuel Levi por partes iguales en la suma total de Sesenta Mil Pesos moneda nacional. Queda expresamente convenido por este acto que el señor José Glusman queda totalmente desvinculado de la Sociedad continuando con el desarrollo de la misma los socios restantes, no quedando ningún saldo a reclamar recíprocamente, por cuanto el importe de

su capital y beneficios que le correspondieron le fueron abonados antes de este año, extendiéndose el más formal y amplio recibo de pago. — Segundo: Asimismo los socios Jaskel L. Fuhrer, Szoel Tepper y Samuel Levi continuadores de la Sociedad resuelven modificar por lo tanto las cláusulas primera, cuarta y quinta del Contrato Social de fecha 15 de Abril de 1950 de la siguiente manera: "Artículo Primero": La denominación de la firma a partir de la fecha será "CONFECCIONES FHURLETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — "Artículo Cuarto": El uso de la firma estará a cargo de todos los socios conjunta, separada o alternativamente, debiendo los socios hacerlo particularmente debajo de la razón social "Confecciones Fhurletex" S. R. L. Los socios tendrán el cargo de gerente quienes obtarán con las más amplias facultades conferidas por la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil y Código de Comercio. — "Artículo Quinto": Los socios podrán hacer retiros mensuales que no excedan de los mil quinientos pesos moneda nacional. Anualmente al 30 de Setiembre de cada año se realizará un Estado General de los negocios y cuadro de Pérdidas y Ganancias las que previa deducción del Fondo de Reserva Legal, facultativos y sociales, serán distribuidos de la siguiente manera: Jaskel L. Fuhrer, el cincuenta por ciento; Szoel Tepper, el veinticinco por ciento y Samuel Levi, el veinticinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Tercero: A los fines de dejar establecido el capital actual de la Sociedad se practicará un Balance General al día 30 de Setiembre próximo, y el saldo que arrojare a favor o en contra del señor Jaskel L. Fuhrer deberá ser abonado en efectivo, iniciándose así las actividades de la firma Fhurletex S. R. L. con fecha primero de Octubre del corriente año. — Artículo Cuarto: Desde ya declaran expresamente los señores Szoel Tepper y Samuel Levi conocer todas las cláusulas del Contrato Social y sus modificaciones a todo lo cual se someten para su fiel cumplimiento. — Artículo Quinto: El señor Szoel Tepper queda facultado a ejercer otras actividades dentro y fuera del mismo local social, siempre que dichas actividades no sean similares a las que explota la Sociedad. — Artículo Sexto: El señor Jaskel L. Fuhrer se compromete transcurrido los seis primeros meses a transferir sus cuotas de capital que le pertenece en la Sociedad a los señores Szoel Tepper y Samuel Levi, debiendo abonar el valor de las mismas a su valor nominal en efectivo al firmarse la transferencia de dichas cuotas, y los beneficios que le pudieran corresponder a esa fecha, renunciando desde ya a solicitar cualquier valor por concepto de llave o de cualquier otra naturaleza. Para ello deberá practicarse un Balance General que deberá ser aprobado por todos los socios. Manifiestan asimismo que dejan subsistentes en toda su fuerza y valor legal las restantes estipulaciones del Contrato Social de fecha 15 de Abril de 1950, firmándose en solo ejemplar de conformidad entre las partes. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 175.— e.5|11-Nº 4.585-v.9|11|51.

CORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Josef Matta, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames mil quinientos sesenta y nueve, departamento diecisiete; Don Fermín Roberto Goñi, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela número mil novecientos setenta y tres, y don Raúl Armando Marone, argentino, soltero, domiciliado en la calle Misiones dos mil doscientos noventa y cuatro, departamento dos; todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se especifican en las cláusulas siguientes: Primera: Nombre: Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "CORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Thames mil quinientos sesenta y nueve, departamento diecisete de este Distrito Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecerse toda clase de fábricas, sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración del presente contrato será de dos años, contados a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo ser renovado a su vencimiento por decisión unánime de los socios. — Tercera: Objeto. — Actos que podrá realizar: La Sociedad tendrá por objeto la realización del comercio de hilados, tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil; su industrialización, distribución, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con directa o indirectamente con el objeto social; adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y de otra forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y, en general, efectuar cualquier acto lícito de comercio. — Podrá representar como agente, mandatario, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero, ser propietario por toda calidad o títulos de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda, o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito. — Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio y asociarse con sociedades ya existentes; concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir, y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sean en efectivo o valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos o acciones u otros instrumentos de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y, en particular, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales o Municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants, y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno, que intervienen en la Importación y Exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien mil) dividido en mil (mil) cuotas de cien pesos (pesos moneda nacional cien) cada una, correspondiendo trescientas treinta y cuatro (trescientas treinta y cuatro) cuotas, por un valor de treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional treinta mil cuatrocientos) al socio don Josef Matta; trescientas treinta y tres (trescientas treinta y tres) cuotas, por un valor de treinta mil trescientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional treinta mil trescientos) al socio don Fermín Roberto Goñi y trescientos treinta y tres (trescientas treinta y tres) cuotas, por un valor de treinta mil trescientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional treinta mil trescientos) el socio don Raúl Armando Marone. — El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resulten del balance practicado en la fecha y que, debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección, administración y gerencia, estará a cargo de todos los socios, los cuales tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán delegar sus facultades en todo o en parte, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la sociedad, los poderes respectivos. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta con uno de los otros dos socios, pero cualquiera de los socios podrá individualmente por sí solo, representar y obligar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales de Justicia, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Impositiva o cualquier otra autoridad Administrativa Nacional, Provincial o Municipal. — Las facultades de los socios gerentes serán amplias para atender los negocios ordinarios y extraordinarios, debiendo suscribirse por unanimidad los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales, o personales en favor de terceros, incluso los contratantes, e instalación de agencias o sucursales. — Sexta: Balance. Distribución de ganancias y pérdidas: La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día primero de octubre de cada año y terminará el día treinta de septiembre del año siguiente; a esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizar cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y responden a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios que deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince días subsiguientes; d) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplido con su silencio, su aprobación del balance; e) Aprobado el Balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) Cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: al socio don Josef Matta, el treinta y cuatro por ciento (treinta y cuatro por ciento); al socio don Fermín Roberto Goñi el treinta y tres por ciento (treinta y tres por ciento) y al socio don Raúl Armando Marone, el treinta y tres por ciento (treinta y tres por ciento). — En el caso en que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuencia expresa de los demás socios en documentos debidamente firmados. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a dicha fecha y dentro de los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo de los otros socios optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente, a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más de un interés del ocho por ciento (ocho por ciento) anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y, c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento (diez por ciento) del capital que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada con su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la sociedad. — Novena: Disolución: La sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán, en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. — El socio que desea adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencia: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. En el caso en que el consentimiento de los socios no concordara para el nombramiento de dicho árbitro, el carácter de éste recaerá en la persona que designare el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien deberá expedirse dentro de los diez días siguientes a su nombramiento. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa verificación en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado: Sr. Fermín R. Goñi. — Josef Matta. — Raúl Marone.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580.— e.5|11-Nº 4.649-v.9|11|51

C. A. D. F.

(Abreviación de Consignataria Argentina de Frutas)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber durante cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Eduardo T. Abadie, con fecha 16 del corriente mes y año, don Enrique José Sassoon, cedió y transfirió a don Adolfo Barboza Bastos y don José Morán, las 120 cuotas de capital totalmente integradas, de 500 pesos moneda nacional cada una, que le correspondía en la sociedad "C. A. D. F. ABREVIACION DE CONSIGNATARIA ARGENTINA DE FRUTAS— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que ha realizado en la siguiente proporción: 90 cuotas o sea la suma de 45.000 pesos moneda nacional, más el saldo de las utilidades que le haan correspondido y que no hubiera retirado de la sociedad, y además las que

podrían corresponderle en los negocios que estuviesen concertados y pendientes de realización o liquidación, a favor de don Adolfo Barboza Bastos, y solamente las 30 cuotas restantes o sea la suma de 15.000 pesos moneda nacional a favor de don José Morán. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50. — e.5|11-Nº 4.663-v.9|11|51

IRUPE-PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, y Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio Sobre Cesión de Cuotas y Modificación de Estatutos: — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Guillermo Spielmann, Humberto Nemesio Besada, Ricardo Carmelo Besada, Alfredo Tomás Besada, José Ramón Besada, y Miguel Goldenberg, todos socios componentes de "IRUPE PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos ochenta y siete, al folio cuarenta del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: — Primero: El socio Alfredo Tomás Besada, deja formalizada, con retroactividad al treinta de Septiembre del corriente año, la cesión de todas sus cuotas, Veinte y Tres Mil Seiscientos Pesos Nacionales, a los socios Guillermo Spielmann, Huberto Nemesio Besada y Ricardo Carmelo Besada, en la siguiente forma: a) A Guillermo Spielmann, setenta y nueve cuotas; b) a Humberto Nemesio Besada, setenta y nueve cuotas; c) a Ricardo Carmelo Besada, setenta y ocho cuotas. — Dicha cesión la efectúa el cedente por el importe nominal de las mismas —Cien pesos cada una—; y le es abonado en el acto de suscribirse el presente, en dinero efectivo, del propio peculio de cada uno de los cesionarios; a los que el señor Alfredo Tomás Besada, otorga suficiente recibo y carta de pago en forma mediante el presente. — En la misma fecha de hoy, le son liquidadas al señor Alfredo Tomás Besada, las utilidades devengadas por el mismo hasta la fecha, según balance practicado al treinta de Septiembre último, las que ascienden a la suma de Once Mil Ochocientos Catorce pesos con cero ocho centavos moneda nacional, en dinero efectivo, que el señor Alfredo Tomás Besada, recibe de conformidad; y mediante cuyo pago se retira definitivamente de la empresa, expresando que nada tiene que reclamar de la misma bajo ningún concepto emergente de su ex-calidad de socio, a la que renunciara en veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, con cargo a liquidarse al treinta de Septiembre del corriente año. — Segundo: El socio Miguel Goldenberg, deja formalizada con retroactividad al treinta de Septiembre del corriente año la cesión de todas sus cuotas Doscientas treinta y seis en total, o sea Veinte y Tres Mil Seiscientos Pesos Nacionales a los socios Guillermo Spielmann, Humberto Nemesio Besada y Ricardo Carmelo Besada, en la siguiente forma: a) A Guillermo Spielmann, setenta y nueve cuotas; b) a Humberto Nemesio Besada, setenta y ocho cuotas; c) a Ricardo Carmelo Besada, setenta y nueve cuotas. — Dicha cesión la efectúa el cedente por el importe nominal de las mismas -Cien pesos cada una; y le es abonado en el acto de suscribirse el presente, en dinero efectivo, del propio peculio de cada uno de los cesionarios; a los que el señor Miguel Goldenberg, otorga suficiente recibo y carta de pago en forma mediante el presente. — En la misma fecha de hoy, le son liquidadas al señor Miguel Goldenberg, las utilidades devengadas por el mismo hasta la fecha, según Balance practicado al treinta de Septiembre último, las que ascienden a la suma de Once Mil Ochocientos Catorce pesos con cero ocho centavos moneda nacional, en dinero efetivo, que el señor Miguel Goldenberg recibe de conformidad, y mediante cuyo pago se retira definitivamente de la empresa, expresando que nada tiene que reclamar de la misma, bajo ningún concepto emergente de su ex-calidad de socio, a la que renunciara en veinticinco de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, renuncia modificada en seis de Junio de mil novecientos cincuenta, con cargo a liquidarse al treinta de Septiembre del corriente año. — Tercero: El socio José Ramón Besada, deja formalizada, con retroactividad al treinta de Septiembre del corriente año, la cesión de sus cuotas -Veinte en total- o sea Dos Mil Pesos Nacionales, a los socios Guillermo Spielmann, Humberto Nemesio Besada, y Ricardo Carmelo Besada, en la siguiente forma: a) A Guillermo Spielmann, seis cuotas; b) a Humberto Nemesio Besada, siete cuotas; c) a Ricardo Carmelo Besada, siete cuotas. — Dicha cesión la efectúa el cedente por el importe nominal de las mismas, Cien Pesos cada una y le es abonado en el acto de suscribirse el presente, en dinero efectivo, del propio peculio de cada uno de los cesionarios, a los que el señor José Ramón Besada, otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, mediante el presente. — En la misma fecha de hoy, le son liquidadas al señor José Ramón Besada, las utilidades devengadas por el mismo hasta la fecha, según Balance practicado al treinta de Septiembre último, las que asciende a la suma de Un Mil Un Pesos con veinte centavos moneda nacional, en dinero efectivo, que el señor José Ramón Besada recibe de conformidad; y mediante cuyo pago se retira definitivamente de la empresa, expresando que nada tiene que reclamar de la misma bajo ningún concepto emergente de su ex-calidad de socio, a la que renunciara en primero de Enero del corriente año, con cargo a liquidarse al treinta de Septiembre último. — Cuarto: En virtud de las cesiones de cuotas arriba expresadas, quedan como únicos socios de "Irupé-Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Guillermo Spielmann, con un total de Cuatrocientas Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos; Humberto Nemesio Besada, con un total de Cuatrocientas Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos; y Ricardo Carmelo Besada, con un total de Cuatrocientas Cuotas, o sea Cuarenta Mil Pesos. — Las respectivas cuotas se hallan totalmente integradas. — Quinto: Quedan como únicos socios Gerentes con todas las atribuciones y facultades que la ley otorga al cargo de Gerentes, los actuales componentes de "Irupé-Propaganda S. R. L.", señores Guillermo Spielmann, Humberto Nemesio Besada y Ricardo Carmelo Besada, quienes continuarán teniendo el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los mismos. — Sexto: Con retroactividad al quince de Julio de mil novecientos cincuenta, queda modificada la cláusula décimo quinta del Estatuto vigente, con relación a la forma de retiros mensuales por los socios gerentes, estableciéndose que los mismos se efectuarán con cargo a sus utilidades y no como sueldo imputables a gastos generales. — Séptimo: Quedan en pleno vigor las demás cláusulas del Estatuto Social. — De conformidad de todos los intervinientes, se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300. — e.5|11-Nº 4.638-v.9|11|51

JUAN F. CAAMAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Juan Fernando Caamaño, argentino, casado, y Tobías Zysman Przybylski, argentino naturalizado, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina 1367 de esta Capital, únicos integrantes de la firma JUAN F. CAAMAÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 27 de Junio de 1944, bajo el número 857, al folio 18 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio de los socios, se conviene lo siguiente: Desde el 1º de Junio del corriente año y de acuerdo a lo previsto en la cláusula 4ª del contrato social el capital de la sociedad será aumentado en la suma de Un millón de pesos moneda legal, quedando por lo tanto fijado dicho capital en la cantidad de Dos millones de pesos moneda legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una suscripto por los socios en la siguiente forma: Un mil cuotas por el socio Señor Juan F. Caamaño y un mil cuotas por el socio Señor Tobías Z. Przybylski. Este aumento proviene de la parte que los socios capitalizan de los créditos que en sus respectivas cuentas particulares arroja el balance practicado al 31 de Mayo de 1951, quedando integrado el capital en la siguiente forma: Un millón de pesos moneda legal el socio Señor Tobías Z. Przybylski y Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda legal el socio Señor Juan F. Caamaño, quien se compromete a integrar el saldo de Trescientos veinticinco mil pesos capitalizando por lo menos el 50 por ciento de las utilidades futuras. De conformidad firman este ejemplar, a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 9 días del mes de Octubre de 1951. — Firmado: Juan F. Caamaño. — Tobías Z. Przybylski. — Buenos Aires, 26 octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.5|11-Nº 4.581-v.9|11|51

KATZENSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, el señor don Ernesto Guillermo Katzenstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta; don Gerardo Oetken, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos ochenta y la señora María Esther Oucinde de Katzenstein, casada, argentina, domiciliada en la calle Maipú número novecientos noventa y cuatro, ésta en ejercicio de los derechos que le acuerda la Ley número once mil trescientos cincuenta y siete. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Denominación y Domicilio: Queda constituída entre los tres otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "KATZENSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio que serán prorrogados automáticamente por otro período igual, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma auténtica y con un plazo no inferior a tres meses, al término del primer período de cinco años su voluntad de retirarse de la Sociedad. — En este caso su parte en el capital y utilidades de la Sociedad se determinará en la forma establecida en el artículo noveno del presente contrato. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto las operaciones de comisiones y consignaciones de frutos del país y toda otra actividad vinculada con el objeto social enunciado. — Artículo cuarto: Capital: El capital de la Sociedad se fija en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda legal, compuesto por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y está representado por los bienes que debidamente inventariados constan en el detalle que se agrega firmado por todos los socios. — Dicho capital se suscribe en la siguiente forma y proporción: Señor Ernesto Guillermo Katzenstein, ciento cincuenta coutas; señor Gerardo Oetken, sesenta y tres cuotas; señora María Esther Oucinde de Katzenstein, treinta y siete cuotas. — El importe de las indicadas cuotas, se encuentra totalmente integrado. — Artículo quinto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de Gerentes, quienes con la sola firma de cualquiera de ellos, indistinta y alternativamente representarán a la Sociedad en todos sus actos. — Para la disposición de fondos y/o extracción de fondos en Bancos, será necesaria la firma de dos socios conjuntamente o la de un socio con la de un empleado que de común acuerdo se designe, actuando en la forma establecida los socios Gerentes podrán llevar a cabo todos los actos para los cuales se requiere poder especial y están determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cuatro, cinco, seis, ocho, catorce y diez y seis, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma en fianza o garantías de terceros. — Artículo sexto: Sueldo de los Socios: Los socios podrán fijarse un sueldo que será debitado a su cuenta personal. — Artículo séptimo: Balances y Distribución de Utilidades: Anualmente se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. — Las utilidades netas, previa deducción de las reservas legales y facultativas, serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Artículo octavo: Reuniones y Votación: Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses, para tratar la marcha de la Sociedad. — De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser suscripto luego de cada reunión por todos los socios presentes. — Artículo noveno: Fallecimiento o Incapacidad: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción de un socio. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se realizará un balance general a la fecha de dicho suceso, conforme a las normas seguidas para la realización de los balances anteriores. — Bajo ningún concepto se computará el valor llave, ni los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho alguno por dicho concepto. — La suma que resultare corresponder del socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades, podrá ser abonada a sus herederos o representantes legales al contado o en tres cuotas semestrales, que devengarán el seis por ciento anual de interés a opción de la Sociedad. — La primera cuota se abonará dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Ernesto Guillermo Katzenstein, se le dará opción a su hijo, don Ernesto Dalmiro Katzenstein, a ingresar en la Sociedad y en caso de aceptar éste, podrá ingresar con treinta y siete cuotas de capital de las cuales doce se obliga a transferirle desde ya la señora María Esther Oucinde de Katzenstein y las veinte y cinco restantes corresponderán a idéntico número de cuotas de su padre, el señor Ernesto Guillermo Katzenstein, que le serán transferidas. — En tal supuesto el señor Oetken podrá adquirir las ciento veinte y cinco cuotas restantes del señor Ernesto Guillermo Katzenstein. De lo expuesto, surge, que para la eventualidad prevista el capital social será integrado en la siguiente manera: Don Ernesto Dalmiro Katzenstein, treinta y siete cuotas; Don Gerardo Oetken, ciento ochenta y ocho cuotas y Doña María Esther Oucinde de Katzenstein, veinte y cinco cuotas. Si Don Ernesto Dalmiro Katzenstein no deseara ingresar en la Sociedad, recibirá el importe de la parte en el capital y utilidades de la empresa que le correspondieran en su calidad de heredero en la forma expuesta anteriormente. En este supuesto el señor Oetken, tendrá la opción para adquirir hasta la totalidad de cuotas del Señor Ernesto Guillermo Katzenstein. Todas las transferencias de cuotas sociales se harán a su valor de origen. Si el fallecido o incapacitado fuera el Señor Gerardo Oetken, los herederos del mismo y en la proporción legal, percibirán de la sociedad, sin perjuicio de la suma que le corresponde en la liquidación del capital y utilidades prevista en este artículo, el cincuenta por ciento de las utilidades anuales que le hubieren correspondido al causante si hubiera continuado en la Sociedad durante un período no inferior a cinco años y

partir de la fecha del fallecimiento. Dichos fondos serán imputados a la cuenta "Gastos Generales". En tal supuesto las cuotas correspondientes al Señor Oetken, serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. Si el fallecido o incapacitado fuese la Señora María Esther Oucinde de Katzenstein, la totalidad de las cuotas sociales correspondientes a la misma, serán adquiridas por el Señor Ernesto Guillermo Katzenstein. — Artículo décimo: Disolución de la Sociedad: En caso de disolución total de la Sociedad, los socios procederán a la liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio y para el cómputo del capital y utilidades, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo décimo primero: Forma de solucionar las diferencias entre los socios: Toda diferencia que exista entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que éste designe a quien desde ya se nombra único arbitrador amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan las partes dan por terminado este contrato. En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de cien pesos moneda legal. En su testimonio, leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Señores Don Raúl Rodríguez y Doña María Estela de Angelis, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. E. G. Katzenstein. — Gerardo Oetken. — María Esther Oucinde de Katzenstein. — R. Rodríguez. — María Estela de Angelis. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y cuatro del Registro Número cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad Otorgante, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números un millón quinientos setenta mil ciento noventa y uno, un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 420.— e.5|11-Nº 4.639-v.9|11|51

ARTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

Por acto privado con fecha Octubre 11 de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, don Antonio Impaglione, vende y cede, a favor del doctor Diego Estanislao Zavaleta, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Charcas 1632, su cuota capital en "ARTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" consistente en ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, por la suma de Doce Mil Quinientos pesos m|n. de c|l., prestando su conformidad el socio restante doctor Fernando Francisco Batlle, y en tal virtud de común acuerdo dejan modificada la cláusula Tres y Seis de su contrato social, las que quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Tres: La duración de la sociedad, es por veinte años y se constituye con carácter retroactivo al día 1º de Julio de Mil Novecientos Cincuenta. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días anteriores al cierre del ejercicio comercial. — Seis: La administración y la dirección de los negocios sociales estará a cargo del doctor Fernando Francisco Batlle, con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno. — A. Impaglione. — Diego E. Zavaleta. — F. Batlle. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 90.— e.2|11-Nº 4.516-v.8|11|51

"BOUZA Y PUGET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante se hace saber por ... días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Bouza Rivas, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Wáshington Nº 2239. dto. 1º y Ernesto Puget Cañellas, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Wáshington Nº 2235, dto. 3º, ambos en la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "BOUZA Y PUGET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la calle Wáshington 2235, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de dos años, a contar desde el día 1º de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero, este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos iguales, hasta diez años, si ninguno de los socios manifestara antes por medios auténticos su resolución de dar por terminada la sociedad, al finalizar el plazo estipulado. Dicha resolución deberá ser comunicada al otro contratante con una anticipación de 90 días de los vencimientos referidos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto, la fabricación de tejidos de punto, importación y exportación de los mismos, así como también, cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente al ramo mencionado. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir la parte que le corresponde en esta Sociedad, sin el consentimiento por escrito del otro contratante. — Quinta: El capital social lo forma la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos %. ($ 55.000.— %.) dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos %., cada una, suscripto por partes iguales y ha sido totalmente integrado en maquinarias por el socio don José Bouza Rivas. El socio don Ernesto Puget Cañellas, se compromete a reintegrar al socio don José Bouza Rivas, su parte de $ 27.500.— %., mediante la acreditación de su parte de utilidades hasta la total cancelación de la deuda mencionada. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Sexta: La representación legal de la sociedad, así como su dirección y administración y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes o Administradores, debiendo serlo en forma conjunta para celebrar toda y cualquier clase de contratos civiles y comerciales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, realizar y hacer toda clase de operaciones Bancarias con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares u otras instituciones de créditos y con particulares, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos, productos, efectos, etc., quedando terminantemente prohibido el uso de la firma social en los actos y negocios que no fueren estrictamente para beneficio de la Sociedad, no pudiendo ninguno de los socios, en ningún caso, comprometer dicha firma en fianzas, garantías, recomendaciones, etc., a favor de terceros. — Séptima: En caso de ausencia o impedimento material de uno de los socios, el otro, queda facultado para dirigir y administrar la sociedad, en todos y cada uno de los negocios sociales, pudiendo hacer uso de la firma social en forma individual. — Octava: Anualmente el día 30 de Junio se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que arrojen los mismos, previa deducción de las reservas legales y las autorizadas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán o serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Los socios determinarán por acta, las retribuciones a sus funciones en calidad de Gerentes o a las tareas que realicen, debiéndose dejar constancia en dichos libros o en el de actas correspondiente de todo lo actuado y resuelto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, ingresarán y serán incorporados a la Sociedad los herederos de los mismos, los que deberán actuar representados por uno solo de ellos, pudiendo los herederos del socio pre muerto o incapacitado, nombrar un representante único, con conocimiento y conformidad del otro socio. Para el caso de que no hubiere conformidad plena del otro socio, la sociedad continuará y con la representación del socio fallecido o incapacitado, se procederá a verificar el balance e inventario de los bienes sociales, el que se efectuará dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento, a fin de constatar el monto de las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será puesto a disposición de sus herederos o interesados en la forma que corresponde. — Undécima: Si antes del vencimiento del término de este contrato social cualquiera de los socios manifestara al otro su deseo de retirarse de la sociedad, éste tendrá derecho de prelación sobre cualquier otra persona para adquirir lo que correspondiere al socio saliente, como así las reservas y utilidades pertinentes, fijándose como precio el que arroje el balance general que se practicará en forma especial. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes legales o en su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme. En el caso de que tampoco llegaren a un acuerdo, ya sea para resolver las dificultades o en el nombramiento por las partes de árbitro tercero, será sometido el caso, al Juzgado Nacional de Comercio que corresponda, cuyo fallo será inapelable. También será inapelable el fallo que dictaren los árbitros, en el caso que se hubiere nombrado al tercero en discordia. — Décimotercera: Mensualmente cada socio podrá retirar, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, para gastos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula IXA., fijándose asimismo, en la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, el alquiler mensual a abonar por el local de la sociedad, proporcionado por el socio don José Bouza Rivas. — Décimacuarta: El socio que trasgrediere o faltare a cualquiera de sus obligaciones del presente contrato o a prestar la colaboración debida o se negare a aportar a la sociedad sus conocimientos técnicos y de experiencia, dará derecho al otro contratante, a exigir su retiro de la sociedad, y a responsabilizarlo por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado. — Décima Quinta: A los efectos que hubiere lugar, las partes contratantes se someten desde ya, a la Justicia Nacional de la Capital Federal, constituyendo a tales efectos domicilios especiales: don José Bouza Rivas, en la calle Wáshington Nº 2239 y don Ernesto Puget Cañellas, en la calle Wáshington Nº 2235, dep. 3. de esta Ciudad. Bajo las quince cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad referida, a cuyo cumplimiento ambos socios se obligan con arreglo a derecho. En un todo de acuerdo, las partes firman este contrato social en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 290.— e.5|11-Nº 4.608-v.9|11|51

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado No 7 de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores Domingo Lucaroni, italiano, viudo, domiciliado en Pasaje María Antonia de la Paz y Figueroa número 4547, José Sanlés, español, casado, domiciliado en Potosí 4378, Eduardo Kajnar, checoeslovaco, casado, domiciliado en Junta 4766 y Gabriel Navedo, español, casado domiciliado en Las Heras 2779, mayores de edad, y convienen en transformar la sociedad colectiva "La Unión" de Lucaroni Sanlés y Cía. en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LA UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Pasaje Rumania 2727, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de carrocerías y reparación de automotores, siendo continuadora de las actividades de la sociedad colectiva "La Unión", de Lucaroni, Sanlés y Cía. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entendiéndose como propias todas las operaciones realizadas con posterioridad a esa fecha, y su duración será de diez años; pero una vez transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo así saber a los demás socios por telegrama colacionado, con antelación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — Cuarta: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula segunda, podrá, sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, nacionales, provinciales o municipales, o cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) dar dinero en préstamo o conceder créditos con garantías prendaria; g) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la numeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales e integradas de la siguiente manera: los socios José Sanlés, Eduardo Kajnar y Gabriel Navedo con la suma de diez mil pesos que representa la parte de capital líquido que cada uno de ellos tenía en la extinguida sociedad colectiva, capital constituído por dinero, créditos, merca- Continúa en el sellado No 1.563.475 Continuación del sellado No 1.568.474 derías, y demás bienes, y la suma de diez mil pesos que se tomará de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, todo conforme al balance al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta que suscripto por Contador Público Nacional se acompaña al presente; y el socio Domingo Lucaroni con la suma de diez mil pesos que representa su parte en el capital líquido de la extinguida sociedad colectiva, debiendo abonar el resto cuando así lo requiriesen las necesidades de la sociedad. — Sexta: Se designa gerente a los señores Domingo Lucaroni y José Sanlés, quienes deberán actuar en forma conjunta, salvo en los siguientes casos, en los cuales bastará la firma de uno solo de ellos; representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales y ante los tribunales del fuero del trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; endosar, para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con o sin orden de protesto. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un balance general con inventario completo, efectuando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los de costo, y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, al fondo de previsión para indemnizaciones y despidos según la ley 11.729, y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos ba-

lances arrojen, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. Dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, dicho balance será extendido en el libro de Inventarios, suscribiéndose por los socios en prueba de conformidad. — Octava: Los socios gozarán de una retribución mensual de setecientos cincuenta pesos cada uno, con excepción del socio Sr. Gabriel Navedo que percibirá quinientos pesos mensuales, sumas que serán cargadas a gastos generales. — Novena: En caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, se procederá a la realización de un inventario y balance general a la fecha del retiro, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo con el estado en que se encuentren y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, utilidades y saldo de la cuenta personal, sin computar suma alguna en concepto de llave, debiendo abonarse la suma resultante a favor del saliente en dinero efectivo, en dos cuotas iguales, la primera de las cuales le será abonada de inmediato, y la restante a los ciento ochenta días con más el interés calculado a la tasa del que rija para los descubiertos bancarios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente a su respecto, determinándose el haber del causante por medio de un inventario y balance general a la fecha del deceso, de conformidad a las normas establecidas en la cláusula anterior. El pago a los herederos se efec-
Continúa en el sellado Nº 1.568.476 -
Continuación del sellado Nº 1.568.475 -
tuará también en la misma forma. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Octubre 25 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.5|11-Nº 4.654-v.9|11|51

LA AUTOGENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura Pública de fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano don Juan Seta, la señorita Enriqueta Matilde Vanbiesem, cede a la señorita Martha Clotilde Vanbiesem, ciento veinte y cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos m/n., más la mitad de las utilidades, o sean cuarenta mil doscientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos m/n., que tenía en LA AUTOGENA, SDAD. DE RESP. LTDA., prestando su conformidad los demás socios con la presente cesión.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.5|11-Nº 4.605-v.9|11|51

"SEDERIA RAUL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, se saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos cincuenta y seis; doña Sara Cottón de Súcari, argentina, casada, con domicilio en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y tres y don Moisés Saad, sirio, casado, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil trescientos cuarenta y cinco en carácter de únicos componentes de la sociedad "SEDERIA RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Nasser David Levi, argentino, casado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen novecientos cincuenta y nueve, convienen y resuelven: — Primero: Disolver parcialmente la sociedad con respecto al socio don Moisés Saad, a quien los socios restantes por acta firmada en el día de la fecha autorizan a transferir a don Nasser David Levi, sus cuotas de capital que por la suma de setenta mil pesos moneda nacional le pertenecen. En consecuencia, don Nasser David Levi, —que acepta la transferencia acordada—, pasa a ocupar en la citada sociedad el lugar que en la misma correspondía al socio saliente. — Segundo: Impuesto el nuevo socio de los términos del contrato social celebrado por su antecesor particular y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, al folio noventa y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y fuera modificado por escritura privada inscripta en el mismo Registro con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos sesenta y dos, al folio ciento setenta y dos del libro diecisiete, y modificado nuevamente por escritura privada inscripta con fecha seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos siete, al folio trescientos treinta y tres del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiesta aceptar las cláusulas que de los mismos resultan, con las siguientes modificaciones que de común acuerdo los socios convienen, a saber: Cláusula e) Al finalizar cada período de un año a partir de la fecha de este contrato, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, quedando entendido que si ninguno de los socios solicita esa disolución con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período, la sociedad queda prorrogada automáticamente por un año más. Esta opción deberá hacerse saber a los demás socios, mediante telegrama colacionado. — Cláusula f) Los socios don Salomón Levi y don Nasser David Levi serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para obligarla individualmente y con su sola firma, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Cláusula k) Las ganancias o las pérdidas se distribuirán entre los tres socios por partes iguales, una vez deducidas de las utilidades líquidas resultantes, las cantidades que los socios de común acuerdo resuelvan afectar a las reservas legales o a las que crean conveniente constituir. — Tercero: Bajo estas condiciones, los socios don Salomón Levi, doña Sara Cottón de Súcari y don Nasser David Levi, dejan constituída esta sociedad como consecuencia de la cesión de cuotas de capital que a este último ha hecho don Moisés Saad. De conformidad, firman todas las partes en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — S. Levi. — M. Saad. — S. C. de Súcari. — Nasser D. Levi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.5|11-Nº 4.655-v.9|11|51

SICTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Segismundo Steinmetz, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín 66 y Dorel Banu, mayor de edad, casado, rumano, domiciliado en la calle Pedernera número 65, ambos en la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos, industrialización y comercialización de hilados, compra-venta de derivados y residuos textiles en general, importación y exportación. — Segunda: La sociedad adoptará para su giro la razón social "SICTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad Industrial y Comercial Textil Argentina", fijando su sede en la calle San Martín 66, Capital, con fábrica en la calle Larrea 517/23, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo transladar su sede social y fábrica a cualquier lugar de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por las partes y realizado el cincuenta por ciento del mismo en la siguiente forma y proporción: a) Segismundo Steinmetz, suscripto trescientas cuotas, realizado ciento cincuenta cuotas. b) Dorel Banu, suscripto cien cuotas y realizado cincuenta cuotas. Las partes se comprometen a realizar y abonar el importe de las cuotas adeudadas dentro del término de dos años, a partir de la fecha. El capital social se halla representado por los bienes que la sociedad posee, según inventario practicado por separado y que forma parte integrante del presente, cuyo detalle es el siguiente: Caja $ 7.139,70, Mercaderías $ 32.860,30, Maquinarias, Accesorios y Herramientas $ 160.000.—, Deudores $ 200.000.—, Capital pesos 400,000.— m/n. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances intermedios que se desean realizar, cada treinta de setiembre se practicará el balance general anual para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán o soportarán, respectivamente, por mitades iguales. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambas partes, quienes tomarán parte activa en la misma, estando a cargo de Segismundo Steinmetz, la parte comercial, y a cargo del señor Dorel Banu, la parte técnica. El uso de la firma social será ejercida por los dos socios conjuntamente. Para la firma de trámites ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, endoso de cheques o pagarés para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, correspondencia simple, documentos de simple trámite, recibos, facturas, remitos, será suficiente la firma de uno solo de los socios. — Sexta: No podrá ninguna de las partes vender o ceder parte o el total de sus cuotas, sin el consentimiento por escrito del otro socio y aun en este caso, deberán ser ofrecidas como privilegio a la otra parte. El señor Dorel Banu, podrá ad-
(Continúa en el sello de m$n. 0,10 número 436.032 K.)
quirir del señor Segismundo Steinmetz, la cantidad de cuotas para igualar capital. — Séptima: Cada una de las partes podrá retirar trimestralmente, a cuenta de utilidades, sumas iguales, cuyo monto se determinará de común acuerdo, teniendo en cuenta que los importes a retirar no perjudiquen la marcha de la empresa. — Octava: No podrá ninguno de los socios dar garantías ni fianzas en nombre de la sociedad, ni ser usada la razón social para fines privados, siendo personalmente y con sus bienes responsable hacia la sociedad el socio que no cumple esta condición, en la medida del perjuicio ocasionado. — Novena: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Octubre del año corriente, pudiendo renovarse este mismo contrato en caso de no existir objeción de ninguna de las partes, avisado por escrito con treinta días de anticipación al vencimiento del término. —

Décima: Cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad aún antes del término fijado para su duración, debiendo avisar al otro socio por telegrama colacionado con treinta días corridos de anticipación. En este caso se practicará la liquidación y venta de los bienes de la sociedad con efecto inmediato. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación y venta de los bienes de la sociedad, nombrando a tal efecto herederos el señor Steinmetz, a la señora Elena Ancel de Steinmetz y el señor Banu, a la señora Risette Iosipovici de Banu. Durante la liquidación y venta de los bienes de la sociedad, previo pago de las deudas; del importe recaudado de la venta o cobranzas, se destinará el cincuenta por ciento de los mismos para ser repartido entre el socio sobreviviente y los herederos en proporción de las cuotas de capital de cada uno. Estos importes se pagarán a los herederos a cuenta de la liquidación final que deberá realizarse a más tardar dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento. —

Décimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimotercera: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales para toda notificación en los indicados en el encabezamiento del presente. — De conformidad con las cláusulas que preceden, firman las partes en Buenos Aires, a quince días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S. Steinmetz. — D. Banu.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.5|11-Nº 4.643-v.9|11|51

SICLARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, hace saber por el término de cinco días que ante el Juzgado a su cargo, secretaría número 3 del Dr. Federico González del Solar, se ha presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el contrato de cesión de cuotas celebrado entre los señores Rafael Claros, Ana Claros, Rafael De Caro y José Sirio, componentes de SICLARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 750.000 m|n., con domicilio en Piedras Nº 1335. Del mismo resulta que los señores Rafael Claros y Ana Claros, han cedido a los señores Rafael De Caro y José Sirio, la totalidad de las cuotas que tenían en dicha sociedad, quedando totalmente desligados de la misma. Siclard, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito del contrato de cesión de cuotas se hace cargo del pasivo íntegro de la sociedad y responde por todas las obligaciones de la misma. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 50. — e.5|11-Nº 4.657-v.9|11|51

TINCTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron en el local de la sede social, calle Libertad setecientos cincuenta y tres, los señores Juan Scavuzzo y Ramón Mendez por J. Scavuzzo y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Financiera; Héctor Luis Brente y Gilberto Forti por Manufactura Forti Argentina Sociedad Anónima y el señor Gino Sparvieri, por su propio derecho, únicos componentes de Tinctoría, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de—septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos sesenta y nueve, al folio ciento cuarenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar. Abierto el acto el Doctor Héctor Luis Brente dijo que en virtud de la cláusula sexta del contrato social antes mencionado la sociedad será administrada por dos gerentes quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que no podrán comprometer en operaciones, garantías y|o asuntos extraños a los fines sociales. La firma social será usada en la siguiente forma: "TINCTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la firma de los gerentes. Que dándose cumplimiento a esa cláusula fueron nombrados gerentes los señores don Juan Scavuzzo y Alberto Cavalli, quienes posteriormente renunciaron para dedicarse a otras tareas. En su reemplazo se designaron los señores Juan Roque Scavuzzo y Manuel Rotaeche. Que habiendo renunciado el señor Juan Roque Scavuzzo, a quien se le daban las gracias por los servicios prestados, correspondía considerar la situación de la gerencia que había quedado acéfala. Por unanimidad se resolvió dejar sin efecto los nombramientos anteriores, revocándose los mandatos conferidos y las designaciones oportunamente efectuadas, nombrándose en reemplazo de los mismos a los señores Alberto Cavalli y Julio López Olmos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades acordadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes y análogas y por los estatutos sociales. Se facultó al Doctor Julio Dassen a que efectúe las notificaciones que correspondan y para que corra con todos los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y obtenga los testimonios necesarios. Se levantó la sesión, labrándose esta acta, previa lectura y ratificación la firman todos los comparecientes. Firmado: H. L. Brenta. G. Forti. Gino Spervieri. J. Scavuzzo Ramón Mendez. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 140.— e.3|11-Nº 4.619 v.9.11.51

VILA ALQUILA

Inmobiliaria y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2233. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Agustín Emilio Vila, martillero público; don Mario Cooke, arquitecto; Don Osvaldo Ferrero, martillero público; don Jorge Francisco Vidal, martillero público; Don Alberto Domingo Achaval Rodríguez Pujol Vedoya; Don Mario Alberto Cooke, arquitecto, y don Manuel Vila Squirru, martillero público; todos expresan ser de estados casados, argentinos y domiciliarse en la casa de esta Ciudad, calle Córdoba novecientos cuarenta y tres, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos Dijeron: Que de común acuerdo entre ellos, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A contar desde el primero de Octubre del corriente año, dejan creada y constituída entre los comparecientes la Sociedad "VILA ALQUILA", INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto principal la administración por su cuenta o por cuenta ajena, de toda clase de bienes, inversión y representación de capitales argentinos y extranjeros, comisiones, remates, representaciones, consignaciones y fideicomisos, importación y exportación; ya sea en su solo nombre o como principal, o como agente, o como apoderado, en unión, fusión, condominio y otra cualquier comunidad de intereses, con Sociedades, Asociaciones, y|o personas de existencia ideal, visible y|o jurídica, comprar, vender, ceder, permutar, donar, dividir, construir, fraccionar, urbanizar, tomar y dar garantías, en hipotecas, prenda, warrants, locación y negociar en todas clases de bienes inmuebles inclusive los regidos por la Ley trece mil quinientos doce y sus respectivos decretos reglamentarios, buques, muebles, cereales, semovientes, frutos y productos del país y del extranjero, títulos, valores y especies metálicos; acciones, cédulas y fondos públicos, debentures, dinero, créditos y demás papeles de comercio, hacer y aceptar préstamos y|o financiaciones con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés, emitir y aceptar con o sin garantías, bonos, certificados, obligaciones y demás documentos de créditos, a la orden o al portador, registrar y aceptar patentes de invención, marcas, señales y concesiones del Estado y de particulares; constituir y aceptar hipotecas, anticresis y servidumbres, sobre inmuebles y buques; concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, contratar y aceptar toda clase de seguros por cuenta propia y|o de terceros, aceptar el cargo y desempeñarse como árbitros arbitradores amigables componedores y finalmente ampliar, controlar, explotar, administrar y|o dirigir, cualquier otro negocio lícito, ya sea de orden mercantil, civil, industrial y|o financiero. — Segunda: Su duración se fija en Diez Años, a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si a su vencimiento no se hubiera disuelto la Sociedad por escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio. — Al cumplirse el quinto ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando un aviso previo de ciento veinte días al cierre de dicho ejercicio, cursado por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. En la misma forma y a los mismos fines, el o los socios que se opusieren a la prórroga del plazo lo harán conocer con ciento veinte días de antelación a su vencimiento. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, el que queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Agustín Emilio Vila Doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de capital; Don Mario Cooke Doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de capital; Don Osvaldo Ferrero Doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de capital; Don Jorge Francisco Vidal Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de capital; Don Alberto Domingo Achaval Rodríguez Pujol Vedoya Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de capital; Don Mario Alberto Cooke Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de capital y don Manuel Vila Squirru Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de capital. — El aporte de todos los socios se realiza totalmente en efectivo, quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscriptas por cada compareciente. — El saldo restante deberá integrarse antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: La Sociedad estará administrada y representada por los Gerentes, pudiendo ser tales los socios o no socios. — Además de las facultades que le son propias, se le confieren la expresadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas y para hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios: Agustín Emilio Vila, Mario Cooke, Osvaldo Ferrero y Jorge Francisco Vidal; o de uno cualquiera de los nombrados unida a la de uno cualquiera de los restantes socios. — La firma social no podrá ser empleada ni usada en préstamos de favor, en fianzas a terceros y|o en operaciones ajenas al objeto social. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que practiquen, realicen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal y|o jurídica, entre ello El Superior Gobierno de la Nación Argentina, Ministerios, Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Tribunales de Cualquier Grado, Fuero y|o Jurisdicción, Cámara de Alquileres, Prefecturas y Subprefecturas Marítimas o Terrestres, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, etcétera, así como cualquier otra Repartición administrativa o judicial, autárquica o no y asimismo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra Institución Oficial y|o particular conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de facultades. — Quedan designados Gerentes todos los actuales socios, los que usarán de la firma social en la forma y condiciones establecidas más arriba y deberán actualizar el último domicilio que será asentado en el libro de actas que se llevará al efecto, cuyo domicilio se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Quinto: Los Gerentes podrán percibir sueldos y|o una cantidad diaria o mensual para gastos de representación, todo con cargo a la cuenta de gastos generales. — La resolución que se tome al respecto se asentará en el libro de actas. — Sexto: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por dos cualesquiera de los Gerentes que unidos tengan el uso de la firma, quedará a disposición y consideración de los demás socios, en el domicilio legal de la Sociedad, durante sesenta días que se contarán desde la fecha de la comunicación auténtica practicada por los Gerentes firmantes del balance. — Los socios podrán observarlo válidamente por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y a los Gerentes precitados dentro del plazo máximo establecido. — Si el balance no fuere observado en el plazo fijado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Cualquiera de dos de los Gerentes socios que unidos tengan el uso de la firma, podrán pedir y exigir se practiquen balances parciales o de comprobación. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual se distribuirán así: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social y el saldo a cada uno de los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El cambio del objeto social, el aumento de capital y la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, será resuelta por el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, manifestada en Asamblea de socios que cualquiera de los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Para decidir el nombramiento o remoción de los Gerentes socios o no socios, la o las observaciones que se formulen a los balances anuales, como para cualquier otra cuestión relativa a la Administración y gobierno de la Sociedad, bastará el voto de socios que representen mayoría de cuotas de capital. — En el caso de que la cuestión planteada fuera relativa a los socios o a los Gerentes socios, él o los inculpados no podrán votar. — En las Asambleas y reuniones, tanto para las deliberaciones como para la emisión del voto, los socios podrán hacerse representar por un consocio mediante poder o carta poder. — Podrán también emitir el voto directamente por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes. — Décimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz en su caso, deberán optar por continuar o retirarse de la Sociedad, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los Gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de ser tenidos como herederos o de ser declarado incapaz. — Si decidieran retirarse, todo lo que correspondiere al fallecido o incapacitado, resultante del balance general que se practicará al efecto y que se cerrará el último día del mes en que ocurrió el fallecimiento o la declaración de incapacidad, les será abonado en la siguiente forma: Treinta y tres por ciento al contado, treinta y tres por ciento a un año y treinta y cuatro por ciento a los dos años con más el interés del seis por ciento anual capitalizado por trimestres. — El interés establecido empezará a correr a partir de la fecha de aprobación del balance. — El pago de la primera cuota establecida se abonará a partir del día en que se exprese a decisión de retirarse de la Sociedad. — Si decidieren continuar, los herederos o el representante del incapaz, deberán encomendar la representación de sus intereses ante la Sociedad, en la persona de alguno de los restantes socios. — Undécimo: Cualquiera sea el caso de retiro de uno o más socios: fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario en el balance a que se refiere el artículo anterior, se computará el valor de la llave del negocio en la siguiente forma: Sumadas las utilidades de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al retiro del socio o la totalidad de los ejercicios realizados si no se alcanzare dicha cifra se obtendrá la utilidad promedio anual y sobre la cantidad que resulte se computará el cuarenta por ciento en concepto de llave. — Esta cifra no podrá ser inferior a doscientos mil pesos moneda nacional. — Duodécimo: Para el caso de liquidación o disolución los Gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero. Los Gerentes socios deberán dedicar la totalidad de su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Quedan excluídos de la presente obligación los socios Gerentes Agustín Emilio Vila y Mario Cooke. — Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder en cualquier momento total o parcialmente sus cuotas de capital, mediante acta que se labrará al efecto, teniendo derecho preferente los demás socios para su adquisición a prorrata de sus cuotas de capital, a cuyos fines deberán comunicar su decisión al socio cedente dentro de los diez días de la fecha del acta precitada, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad. No siendo aceptada la cesión el cedente podrá hacerlo con terceros, quedando obligada la Sociedad a aceptar al cesionario como nuevo socio. — Décimo Quinto: La presente Sociedad toma a su servicio el personal administrativo de "Vila Alquila", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la antigüedad correspondiente a cada uno y haciéndose cargo de todas las obligaciones y derechos del anterior empleador. Para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma expuesta en los quince artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Cándido César Díaz y don José Mateo Dejuan, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Agustín E. Vila. — Mario Cooke. — O. Ferrero. — J. F. Vidal. — A. Achaval. — Mario A. Cooke. — Manuel Vila Squirru. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: José M. Dejuan. Hay un sello. Ante mí: Alberto Rillo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Rillo. Hay un sello. Raspado - favorable. Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 620.— e.5|11-Nº 4.647-v.9|11|51

W A R I D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Darío Hugo Maciel y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Angel Wainer, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número mil trescientos noventa, piso primero, depto. "A", y Don Mauricio Ridner, argentino, casado, con domicilio en la calle Fimbrón número Cuatro mil trescientos noventa y tres, piso primero, depto. "Cinco", ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre ambos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "WARID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Calderón número tres mil sesenta y cinco, y su objetivo, a la que deberán dedicar toda su actividad personal, será destinada a la fabricación de medias para hombre y mujer, como así también a cualquier otro ramo o actividad industrial o comercial, que los socios estimen conveniente. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, los cuales han sido integrados por los socios en la siguiente forma: a) Don Angel Wainer, con setecientas cuotas, o sean Setenta mil pesos m|n., aportados por los bienes que se enumeran en el inventario que por separado se ha practicado, el cual forma parte integrante de este contrato, y que en prueba de conformidad ha sido firmado por ambos socios, y certificado por Contador Público Nacional; y b) Don Mauricio Ridner, con trescientas cuotas de cien pesos m|n., o sean Treinta mil pesos m|n. en dinero efectivo, de los cuales aporta en este acto su mitad, y el saldo, dentro del plazo que lo determine las exigencias sociales. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los dos socios, con el título de "Gerente" con todos los derechos y obligaciones que la acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero la firma social, deberá ser usada en todos los actos y contratos que la obliguen en forma conjunta por ambos socios, la que no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terce-

ros. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos o contratos, sin restricción ni limitación alguna, y ejecutar toda clase de operaciones industriales, comerciales y bancarias, ya sean oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y demás instituciones, Nacionales, Provinciales y Municipales, a cuyo fin podrá solicitar créditos, efectuar descuentos, o depósitos de cualquier naturaleza que fueren, librando cheques, letras de cambio, suscribir pagarés, endosar- (Continúa en el sello de tres pesos m|n. Nº 345.072 K) (Viene del sello de tres pesos m|n. Nº 345.071 K) los, cocobrarlos, negociarlos, abrir cuentas bancarias, otorgar cartas de créditos, comprar, vender, ceder, transferir y realizar cuanto más actos u operaciones estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente el treinta de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que resulten, se adjudicarán sus beneficios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, pero los socios sólo podrán retirar la mitad de sus beneficios, debiendo la otra mitad destinarse a aumentar la cuenta capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Sexta: El plazo de duración de la entidad, será de cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo disolverse con anterioridad a dicho término, a cuyo efecto el socio que se retire deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, en cuyo caso se practicará un balance general al vencimiento. El socio que pretenda proseguir con las actividades sociales, tendrá derecho en adquirir las cuotas del otro socio, en concepto de capital y utilidades, mediante el pago del cincuenta por ciento en el acto de la disolución, y el saldo restante a los seis meses de efectuada la cesión de las cuotas. En ningún caso podrán los socios ceder sus cuotas ya sea en forma parcial o total en favor de terceros extraños a la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, podrá optar en proseguir en la sociedad a cuyo efecto deberá unificarse la representación dentro de la misma, o solicitar el reembolso del capital y utilidades habidas hasta la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, de acuerdo a un balance especial que se deberá practicar a tal fin, en cuyo caso el pago se efectuará en la forma que se determina en la cláusula anterior, es decir, la mitad al contado y la otra mitad, a los seis meses más tarde. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma se realizará por ambos socios gerentes, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquiera divergencia que surgiera entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a las no prevista por él, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes a su vez, en caso de discordia, podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los otorgantes de acuerdo a derecho. — Angel Wainer. — M. Ridner. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e.2|11-Nº 4.507-v.8|11|51

PORCELANAS GÜNTHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oton Günther, que firma "Otto Günther", de estado casado, nacido en la localidad de Tangshan-China, con domicilio en la calle Lavalle 2685, Florida (Provincia de Buenos Aires) y Walter Wortmann, que firma "W. Wortmann", de estado soltero, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle General Roca 2466, Florida (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social de "PORCELANAS GÜNTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Echeverría 3025, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de Septiembre de 1951. Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de porcelanas industriales y productos afines. Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Oton Günther 199 cuotas equivalentes a m$n. 199.000.— y el señor Walter Wortmann 1 cuota equivalente a m$n. 1.000.—. Los socios integran totalmente sus aportes en bienes activos y pasivos de acuerdo con el balance practicado que firman y que forma parte integrante de este contrato. Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la forma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 inclusive aquellas para las cuales el art. 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Séptimo: Anualmente, al 31 de Agosto, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva hasta el 10% del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. Noveno: En caso de fallecimiento del socio Oton Günther, les sucederán como socios de la sociedad sus herederos legales. Si falleciera el señor Walter Wortmann, la sociedad entrará en liquidación, pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo social el socio señor Oton Günther. Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Otto Günther. — W. Wortmann. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 160.— e.2|11-Nº 4.503-v.8|11|51

PENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo el 4 de Octubre de 1951, ha sido aumentado el capital de "PENTA" SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA en $ 380.000 m|n. más, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1951, dividiéndose el importe del aumento en 380 cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Arquitecto Mario Roberto Alvarez, 136 cuotas o sean $ 136.000; Ingeniero Roberto Fortunato Andrés Migliaro, 136 cuotas o sean $ 136.000 y Arquitecto Macedonio Oscar Ruiz, 108 cuotas o sean $ 108.000. Los nombrados socios señores Alvarez y Ruiz integran sus respectivas nuevas cuotas de capital, con la transferencia que de sus créditos en cuentas particulares en la sociedad, hacen a la cuenta "Capital" hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Por su parte el socio señor Migliaro integra sus nuevas cuotas, en la siguiente forma: $ 81.063,76 m|n., con el crédito por igual importe que tiene en su cuenta particular en la sociedad y que transfiere a la cuenta "Capital", del saldo, $ 27.465,62 m|n., lo integra en este acto en dinero efectivo, debiendo integrar la diferencia de $ 27.465,62 de igual moneda, antes del 30 de junio de 1952. Dichos créditos resultan del balance general practicado al 31 de mayo de 1951 que firmado de conformidad por los socios y certificado por el Contador don Patricio A. Carey se anexó a la escritura citada. En virtud del aumento realizado "Penta" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda formada a partir del indicado día por los socios y aportes siguientes: Arquitecto Mario Roberto Alvarez, 179 cuotas o sean $ 179 000; Ingeniero Roberto Fortunato Andrés Migliaro, 179 cuotas o sean $ 179.000 y Arquitecto Macedonio Oscar Ruiz, 142 cuotas o sean $ 142.000 todos moneda nacional. Dichos aportes que en conjunto ascienden a la cantidad de $ 500.000 m|n. dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, constituyen el capital social y se encuentran representados por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad según ha quedado relacionado en la escritura citada. Las 500 cuotas de capital totalmente suscriptas se encuentran integradas en la forma y proporción antedicha. Los socios ratifican y confirman el contrato social y demás instrumentos conexos en lo que no hayan sido modificados por la escritura antedicha. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Entre líneas — Secretaría del autorizante — Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 125.— e.2|11-Nº 4.512-v.8|11|51

"ROSEN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora María Rosen de Schwartz, argentina, mayor de edad, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Cabildo número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, dep. 1º y el señor Miguel Rosen, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Guardia Vieja número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, dep. 4º; ambos de esta Capital Federal, se resuelve celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituída entre los contratantes la Sociedad que girará bajo la razón social de "ROSEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento número mil doscientos ochenta y uno, con facultad para establecer otras sucursales o agencias en cualquier parte de la república o fuera de ella. — Segunda. — El objeto social será la explotación del negocio de mueblería y anexos, sito en la calle Sarmiento número 1281, pudiendo para el desenvolvimiento del mismo realizar todos los actos, comisiones, consignaciones y demás contratos de civiles y comerciales que fueran necesarios y convenientes sin niguna excepción. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años con opción a otros diez años más, opción que se producirá automáticamente si los socios no manifiestan con una anticipación de noventa días antes del vencimiento del plazo y por telegrama colacionado, su voluntad de terminar definitivamente el contrato en el primer período indicado. — El plazo empezará a contarse a partir del doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales. — Ambos socios integran sus cuotas con las mercaderías, muebles y útiles y demás objetos existentes en el local mencionado, que resulta del inventario que suscriben los socios por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de Gerentes. — La firma social será usada también indistintamente por ambos socios debajo del rubro de la razón social. — Sexta: Serán atribuciones de los Gerentes todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaran a adeudar a la sociedad, suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, del Banco del Crédito Industrial de la República Argentina y de otros bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago, contra los fondos que se lleguen a depositar en cuenta corriente y finalmente representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas, que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. — A los fines de la representación en juicio de la sociedad los Gerentes quedan facultados para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias incluso las arriba mencionadas. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital, y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuará periódicamente y las utilidades se repartirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Se tendrá como base para la formación de los balances, las establecidas por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — En caso de producirse pérdidas serán soportadas entre los socios por partes iguales. — Novena: Los socios se comprometen a no contraer obligaciones que no sean en interés y defensa de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido el prestar la firma social para fianzas. — Décima: Se conviene que ambos socios podrán atender las otras actividades a que se dedican en el presente u otras que inicien en el futuro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la sociedad, a cuyo efecto designarán un representante legal, o bien vender sus derechos al otro socio. — En este último caso el comprador deberá entregar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que les corresponde dentro de los doce meses, a partir del fallecimiento o incapacitación. — Duodécima: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre cualquier otro conexo o emergente de las relaciones sociales, se someterá el diferendo a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, con obligación de designar un tercero antes de empezar a actuar y para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Firmado): M. R. de Schwartz. — Miguel Rosen.

— Cláusula Adicional Substitutiva de la Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a disolver y liquidar la sociedad, de conformidad con las prescripciones establecidas para el caso por

el Código de Comercio. — Sin perjuicio de ello, los herederos del socio fallecido podrán optar por la formalización de una nueva sociedad continuadora de ésta, sobre las bases y condiciones establecidas en el presente contrato. — (Firmado): M. R. de Schwartz. — Miguel Rosen.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.2|11-Nº 4.537-v.8|11|51

C. I. N. E. L. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación parcial de contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República, a los ocho días del mes de octubre de 1951, reunidos los Señores Eliseo Zabalza, casado, argentino; Oscar Basile, soltero, argentino; Elso Juan Cristino Amura, casado, argentino y Orio Mario Teodoro Amura, casado, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron lo siguiente: Con fecha diez de Agosto de 1949 y por contrato privado, se constituyó entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de: "C. I. N. E. L. O. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de diez años, a contar desde el 1º de agosto de 1949 y cuyo objeto es la explotación de salas cinematográficas y actividades complementarias a esa finalidad, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio que convenga a los intereses de la sociedad, con un capital de cuatrocientos diez mil pesos m|n. y que suscribieron los socios en la siguiente proporción: el socio Eliseo Zabalza ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n., de las cuales integró en ese acto ciento cuarenta y dos; el socio Oscar Basile ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integró en ese acto cuarenta; el socio Elso Juan Cristino Amura, cien cuotas de mil pesos m|n., de las cuales integró en ese acto veinte y cinco y el socio Orio Mario Teodoro Amura, diez cuotas de mil pesos m|n., de las cuales integró en ese acto cinco, todo lo que así resulta del contrato referido, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.684, folio 125, libro 17 de Soc. de Resp. Ltda. — Y los comparecientes continúan diciendo: — Primero: Que el señor Orio Mario Teodoro Amura viene por este acto a hacer declaración expresa de que cede y transfiere a favor del socio Elso Juan Cristino Amura, cesión que producirá todos sus efectos legales a partir del 1º de enero de 1952, la totalidad de las cuotas de capital que tiene aportadas en la sociedad, y cuya cesión la efectúa por el precio equivalente a su valor nominal, que ha recibido de su consocio señor Elso Juan Cristino Amura, otorgando el más bastante recibo y carta de pago en forma y haciendo presente que se desiste y aparta —del 1º de enero de 1952 en adelante— de todos y cada uno de los derechos que a lo cedido tenía, los que transfiere al cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación y lo subroga en todos sus derechos u obligaciones inherentes a su calidad de socio. — Segundo: En oportunidad de practicarse, el día 31 de diciembre de 1951 el balance que determina la cláusula 8ª del contrato social, se liquidará al socio cedente señor Orio Mario Teodoro Amura la utilidad que pueda haberle correspondido en el ejercicio, en la proporción que establece la misma cláusula 8ª. — Tercero: Se establece además que a partir del día 1º de enero de 1952, la cláusula 8ª quedará redactada así: "Cláusula octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de practicados. — Las ganancias líquidas, previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal establecida en el art. 20 de la ley 11.645, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio Eliseo Zabalza el cuarenta por ciento (40 %); el socio Oscar Basile el treinta por ciento (30 %), y el socio Elso Juan Cristino Amura el treinta por ciento (30 %). — Esta proporción podrá ser reforzada cada año por los socios y mediante acta, de acuerdo al capital que vayan integrando o por voluntad unánime de los mismos". — "Cuarto: Se deja expresa constancia que en todo lo demás continuarán vigentes las cláusulas contenidas en el contrato mencionado al principio". — En prueba de conformidad y a los efectos de que pueda inscribirse en el Registro Público de Comercio, firman el presente, en el lugar y fecha indicado al principio. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.2|11-Nº 4.550-v.8|11|51

LA PILARICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Octubre de 1951, don Abraham Shapira, vende, cede y transfiere a favor de doña Rosa Kluczník de Lubowicz, casada, polaca, domiciliada en Bmé. Mitre 2660, mayor de edad, sus 50 cuotas capital valor nominal de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA PILARICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuando esta transferencia con retroactividad al 31 de agosto de 1951, y de común acuerdo los componentes de la sociedad para regularizar la situación emergente de esta transferencia, modifican las cláusulas pertinentes del contrato social que son las que a continuación se enuncian con su nuevo texto, quedando entendido que las demás cláusulas quedan sin modificar: 2º) El capital social es de $ 220.000 m|n. dividido en 220 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de las cuales los socios señores Sunia Lutowicz y Rosa Kluczník de Lubowicz suscriben y han integrado en su totalidad 110 cada uno. — 3º) La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, siendo facultad de cada uno de ellos el representar y actuar por la sociedad con amplias facultades, inclusive en los actos para los cuales se requiera poder especial, con las más amplias facultades, pudiendo actuar sin limitación ante las autoridades nacionales, judiciales y administrativas. — Los gerentes quedan autorizados a actuar por intermedio de mandatario a quien en su caso deberán otorgar poder por ante Escribano Público, para que los represente y actúe en su nombre dentro de la sociedad con las mismas facultades y derechos que tiene el otorgante. — Buenos Aires, 24 Octubre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|11-Nº 4.518-v.8|11|51

BONFANTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente dicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Adolfo Ernesto Bonfanti, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión químico, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres, y don Armando Luis Bonfanti, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, vecino de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "BONFANTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la industrialización y comercio de aceites vegetales, especies, cafés y en general todo producto comestible, su compra y venta, frutos del país, y extranjeros, representaciones comerciales, importaciones y exportaciones; además podrá también realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los bienes toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, de particulares o de Bancos, inclusive de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Central de la República y demás Instituciones análogas establecidas o que se establezcan en el futuro, conforme a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos vigentes, dar y tomar bienes en locación y formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, de cualquier naturaleza. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número tres mil setecientos cuarenta y cinco y tres mil setecientos cuarenta y siete o donde posteriormente lo fijare la Sociedad, quedando facultada para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de Veinte Años, a contar del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Después del segundo año podrá disolverse la misma, debiendo el socio que deseare retirarse, comunicar su resolución por telegrama colacionado, con tres meses como mínimo de anticipación al cierre del ejercicio que corresponda a ese año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptos en la siguiente forma: don Adolfo Ernesto Bonfanti, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos y don Armando Luis Bonfanti, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos, que son aportados, totalmente por los socios en los efectos, que se expresan en el balance que suscripto por las partes se agrega a la presente, que declaran transferidos a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: La dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades y podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente. — Para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en tercera o terceras personas, en cuyo caso firmarán el documento respectivo ambos socios conjuntamente. — La retribución por sus tareas administrativas se imputarán a gastos generales y se fijará oportunamente. — Sexto: Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios Gerentes y/o de los apoderados que se nombraren, quienes deberán suscribir con sus firmas particulares a continuación del rubro social. — Sólo la podrán usar en operaciones relacionadas con sus negocios, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en operaciones extrañas al giro social, en préstamos de favor y en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un inventario y balance para establecer el resultado de los negocios, que deberá ser firmado por los integrantes de la Sociedad. — La falta de observación dentro de los sesenta días, producirá su aprobación automáticamente. — Las utilidades líquidas se determinarán previa deducción de las reservas legales, facultativas, fondos de previsión social, comercial y amortizaciones generales. — El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán cubiertas en la misma proporción; con las utilidades futuras se integrará el capital mermado antes de distribuirse ganancias. — Octavo: La Sociedad debe entrar en disolución cuando las pérdidas alcanzaren al veinte y cinco por ciento del capital social. — Noveno: Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cesibles entre los socios. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus socios. — Producida esta situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa días: a) Incorporarse a la Sociedad, nombrando un único representante, cuya función se limitará exclusivamente a contralor y fiscalización de los intereses de sus representados, ya que el cargo de gerente no se trasmite; o b) Solicitar que por la Sociedad o los socios que continúan su giro, le abonen los importes que correspondan al socio fallecido o incapacitado. — Se deja establecido que para esta circunstancia las cuotas se pagarán a su valor nominal y que los importes que correspondan a esas cuotas así como las utilidades, reservas computables y saldo de cuentas particulares, se abonarán en diez cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Undécimo: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, los socios procederán a practicar un sorteo para designar entre ellos quien deberá efectuar dicha liquidación. Si por cualquier circunstancia, en caso de fallecimiento debiera liquidarse la Sociedad, el cargo de liquidador corresponderá al socio supérstite o quien lo represente debiendo en primer término liquidar el pasivo con el producido de la realización de los bienes sociales, después reintegrar el haber de las cuotas de capital a los socios y el remanente neto, que será considerado como utilidad será distribuído entre el socio supérstite y el representante del socio fallecido, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Duodécimo: Los socios se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. Toda duda, cuestión y/o divergencia será resuelta por un árbitro único, amigable componedor, que desde ya se conviene en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Su fallo será inapelable y respetado por las partes. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto que lo fueron don Manuel Alberto Díaz Guzmán y don Angel Ernesto Rossetti, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Bonfanti. — Armando Bonfanti. — Tgo.: M. A. Díaz Guzmán. — Tgo.: Angel E. Rossetti. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y tres del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Bonfanti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a quince días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor, números: un millón novecientos mil doscientos sesenta y seis y un millón novecientos mil doscientos sesenta y siete.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 365.— e.2|11-Nº 4.517 - v.8|11|51.

BOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores don Helmut Federic, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Defensa Nº 320; doña Hilda Israel de Freitag, alemana, domiciliada en la calle Obligado Nº 2957, y don Juan Goldstein, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1227, de estado casados, mayores de edad, declaran: 1º) Ser únicos componentes de la sociedad "BOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 8 de mayo del año 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Setiembre del mismo año, bajo el Nº 1532, al folio 130, del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; reformada con

fecha 29 de Diciembre del año 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1950, bajo el Nº 583, al folio 386, del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º) Que el capital suscripto e integrado totalmente asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, y aportado en la siguiente forma: por don Helmut Federic y don Juan Goldstein, a razón de ciento treinta y cinco cuotas, cada uno, y por doña Hilda Israel de Freitag, treinta cuotas. — 3º) Que el objeto de la sociedad es la explotación del ramo de "Librería en General y la Fabricación de Cuadernos marca "Boyero" habiendo fijado el domicilio social en esta Capital, calle Costa Rica Nº 6035. — 4º) Que de común acuerdo han resuelto hacer cesión de las cuotas sociales a favor de los señores don Jacobo Goldman, argentino naturalizado, doña María Fried de Goldman, polaca, domiciliados en la calle Vidt Nº 2052, y don José Englander, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Guido número 1625, de estado casados, mayores de edad, lo que así formalizan y otorgan por el presente, al que dejan subordinado a las siguientes cláusulas. — a) Los señores Helmut Federic y Juan Goldstein, Ceden, Venden y Transfieren a favor de don Jacobo Goldman, las doscientas setenta cuotas de capital, o sea a razón de ciento treinta y cinco cuotas cada uno, que tienen y les corresponde en la mencionada sociedad "Boyero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes relacionada, y doña Hilda Israel de Freitag, Cede, Vende y Transfiere a favor de doña María Fried de Goldman, veinte y cinco cuotas, y á favor de don José Englander, cinco cuotas o sea las treinta cuotas de capital, en conjunto que tiene y le corresponden en la misma sociedad. — b) Que el precio de Cesión lo han fijado de común acuerdo en la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional o sea el valor nominal de las cuotas, cuyo importe los cedentes declaran haber percibido en su totalidad antes de este acto, otorgando a los cesionarios por este contrato, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándolos en todos los derechos de propiedad y confirmándolos en la posesión ya entregada anteriormente, y colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que en derecho a los cedentes les correspondía. Por su parte los cesionarios aceptan en todas sus partes este contrato de cesión de cuotas otorgado a su favor por ajustarse a lo convenido, haciéndose cargo del activo y pásivo de la sociedad "Boyero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al inventario practicado, aceptado y suscripto por las partes, resolviendo los cesionarios señores: Jacobo Goldman, doña María Fried de Goldman y don José Englander, continuar entre los tres los negocios de la preeitada sociedad, rigiéndose, a partir de la fecha exclusivamente bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "Boyero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Costa Rica Nº 6035, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de "Librería en General, Exportación, Importación, Fabricación de Cuadernos, Juguetería y Anexos, sin perjuicio de poder incorporar cualquier otra actividad, por voluntad de los socios. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente don Jacobo Goldman, quien queda designado para desempeñar dicho cargo, teniendo el mismo el uso de la firma social con amplias facultades, suscribiéndose con su firma personal pospuesta a la denominación "Boyero S. R. L." con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en garantías a terceros en casos de ausencia o impedimento del gerente, representará a la sociedad doña María Fried de Goldman, dejándose expresa constancia que en la relación de la sociedad con terceros y en sus operaciones en general, no será necesario justificar la ausencia o impedimento del señor Jacobo Goldman por lo tanto la firma de doña María Fried de Goldman, obligará válidamente a la sociedad en todos sus actos. — Cuarta: Cada año el 31 de Diciembre, inclusive el año en curso, se practicará Balance General e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en períodos menores. — Quinta: De las ganancias que hubiere después de cada balance se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se deducirá el diez por ciento para un fondo de quebrantos, amortizaciones, remuneraciones o gratificaciones extraordinarias a empleados; el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Jacobo Goldman, el sesenta por ciento; a la socia María Fried de Goldman, el treinta y cinco por ciento y a don José Englander, el cinco por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Sexta: Todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances y remoción y nombramiento de gerentes, se harán por simple mayoría de votos de cuotas capital. — Séptima: La duración de la sociedad será el término de diez años contados desde el veinte de Setiembre del año 1948, fecha de la constitución de la sociedad "Boyero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuada por los cedentes arriba nombrados pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma después de transcurridos cinco años a contar de la fecha. En este caso deberá preavisar al gerente con una anticipación de noventa días por lo menos, y finalizado dicho plazo deberá ceder sus cuotas a los socios que se queden en la sociedad, previo pago de la parte que le corresponda, por cualquier concepto, en la forma y condiciones que determinen en esa oportunidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. Si los herederos no quisieran continuar o no quisieran los socios supérstites continuar en común o no se pusieran de acuerdo sobre el modo de proseguir con la sociedad, las cuotas del causante deberán ser cedidas a los socios en iguales condiciones establecidas en la cláusula séptima. Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado — Federic — Helmut — Englander. — Vale. — En este estado los señores Helmut Federic; Hilda Israel de Freitag y Juan Goldstein, por una parte y por la otra: Jacobo Goldman, María Fried de Goldman y José Englander, hacen constar que los cesionarios nombrados en último término se hicieron cargo del negocio y tomaron la posesión efectiva del mismo el día siete de mayo del corriente año, a partir desde cuya fecha corren por su cuenta todo los gastos, impuestos y todo cuanto se relaciona con terceros. — Helmut Federic. — Juan Goldstein. — Hilda I. de Freitag. — Jacobo Goldman. — María Fried de Goldman. — José Englander. — Buenos Aires, 22 de Octubre 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 365.— e.2|11-Nº 4.488-v.8|11|51

CASA FELROLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Rososchik, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers 270 e Isaías Welf Lubelsky, de nacionalidad rusa, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 774; ambos hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "CASA FELROLU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga Nº 774; pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación de repuestos de automóviles, pudiendo hacerlo por sí o por intermedio de sus agentes. — 3º) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m/nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Salomón Rososchik integra cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, es decir Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m/nacional) y el señor Isaías Welf Lubelsky integra cincuenta cuotas por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m/n.); siendo estos aportes efectuados en mercaderías de acuerdo al inventario firmado por las partes y que se agrega al presente. — 4º) La administración y gerencia estará a cargo del señor Salomón Rososchik, quien tendrá asimismo el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas al giro comercial, ni dar fianzas ni garantías para sí o de terceros. — Por sus funciones de gerente no percibirá remuneración alguna. — 5º) Como complemento de las cláusulas segunda y cuarta se declara que la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y/o locación, solicitar y aceptar préstamos de Bancos, sean oficiales y particulares, de sociedades o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades comerciales o civiles, introduciendo y retirando capitales, tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 6º) La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir del 1º de Abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquier socio disolverla en cualquier momento que lo desee, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días. — 7º) Anualmente se efectuará un balance e inventario general de la marcha y existencias sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. — El balance e inventario general se considerarán aprobados por los socios, si no hay oposición de los mismos por escrito, dentro de los treinta días de presentado a su consideración. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 %) a cada uno de los socios. Dichas utilidades serán acreditadas a los socios hasta que los mismos decidan su ulterior destino. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapaz como socio, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería, o adquirir su parte de capital de acuerdo con el balance y valuación a efectuarse dentro de los (30) treinta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Cualquier alternativa que fuese aceptada por el socio sobreviviente, debera permitir la ingerencia de un solo representante de los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuación antes citada, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — 10º) Si por cualquier causa procediera la liquidación de la Sociedad, ésta se hará en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios, adjudicándose al mejor postor, debiéndose efectuar su pago al contado, si ninguno de los socios tuviera interés en la adquisición del negocio la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales. — 11º) Toda duda o divergencia en la interpretación de dicho contrato, su ejecución, o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — De conformidad con las cláusulas antedichas, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos días, al mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S. Rososchik. — Isaías W. Lubelsky.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.2|11-Nº 4.515-v.8|11|51

CASA NICOLAS ORLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha primero de septiembre del corriente año, pasada al folio dos mil ciento treinta y cinco del Registro número trescientos ocho a cargo del Escribano don Julio Carrera Pereyra, el señor Nicolás Orlando, vendió, cedió, y transferió a favor de sus socios señores Antonio Orlando y Alfredo Amadeo Orlando y en partes iguales ochocientas cuotas valor cien pesos cada una, de su capital que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA NICOLAS ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la cual son sus únicos integrantes, habiéndose constituído la misma con fecha veintidós de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su objeto el ramo de trabajos de mármoles y piedras en general y de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos diez y siete, folio cuatrocientos setenta y dos del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichas cesiones de cuotas las realizó el señor Nicolás Orlando a favor de sus cesionarios con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta en la proporción de cuatrocientas cuotas a favor del señor Antonio Orlando y cuatrocientas cuotas a favor del señor Alfredo Amadeo Orlando, habiendo efectuado las mismas por su valor nominal o sea por la suma en total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Además como consecuencia de esas cesiones la sociedad por medio de sus integrantes resolvió modificar el artículo cuarto del contrato social, sustituyendo su texto por el siguiente: "El capital social asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada uno, suscripto y realizado por los socios en partes iguales, estando este capital, totalmente invertido en el giro social", no obstante la modificación citada precedentemente quedan subsistentes todas las demás cláusulas contractuales. — Buenos Aires, veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.2|11-Nº 4.522-v.8|11|51

CHAMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día treinta y uno de marzo de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), los suscriptos señores Edith Tory de Gschwindt, Edith Gschwindt de Hadik, Antonio Hadik, Jorge Gschwindt y Alberto Bauer, todos de nacionalidad húngara, domiciliados en la calle Gobernador Vergara 4004 (cuatro mil cuatro) Hurlingham, provincia de Buenos Aires, en su calidad de socios únicos de la Compañía denominada CHAMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., conforme al respectivo contrato social suscripto en esta Ciudad el 28 (veinte y ocho) de mayo de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve) e inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 (diez y ocho) de julio de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve) bajo el número 1152, (mil ciento cincuenta y dos) al Folio 49 del Libro 17 (diez y siete) de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en el contrato modificatorio del Contrato Social antes referido que se determina en los tres artículos siguientes: — Primero, Refórmase el artículo 8º (octavo) del contrato social arriba mencionado en la forma siguiente: — Artículo Octavo. A partir del 1º (pri-

mero) de enero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), el Capital Social de Chama Industrial y Comercial S. R. L., se fija en la suma de $ 280.000 (doscientos ochenta mil pesos) moneda nacional, en 280 (doscientas ochenta) cuotas de pesos 1.000 (mil pesos) moneda nacional cada una, a las cuales concurren los socios en el modo siguiente: socio Edith Töry de Gschwindt, 69 (sesenta y nueve) cuotas por un importe de $ 69.000 (sesenta y nueve mil pesos) moneda nacional; socio Antonio Hadik, 69 (seneta y nueve) cuotas por un importe de $ 69.000 (sesenta y nueve mil pesos) moneda nacional; socio Edith Gschwindt de Hadik, 69 (sesenta y nueve) cuotas por un importe de $ 69.000 (sesenta y nueve mil pesos) moneda nacional; socio Jorge Gschwindt, 69 (sesenta y nueve) cuotas por un importe de $ 69.000 (sesenta y nueve mil pesos) moneda nacional, y socio Alberto Bauer, 4 (cuatro) cuotas por un importe de pesos 1.000 (mil pesos) moneda nacional cada una. La totalidad de las cuotas sociales antedichas, que forman el capital social, se encuentra íntegramente realizadas en dinero y bienes incorporados a la Sociedad y existentes en la misma, de acuerdo al Balance General al 31 (treinta y uno) de diciembre de 1950 (mil novecientos cincuenta) que se adjunta a este contrato como parte integrante. — Segundo. Refórmase el artículo 16 (décimo sexto) del mismo contrato social en la siguiente forma: En la liquidación de la sociedad, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Se adjudicará a los socios el importe que sea necesario para obtener en la plaza, en ese momento, un terreno, una construcción y un plantel de máquinas equivalentes a los computados en los rubros respectivos del Balance adjunto, en la proporción siguiente; a los socios Edith Töry de Gschwindt, Edith Gschwindt de Hadik, Jorge Gschwindt, Antonio Hadik, 24,34% (veinte y cuatro con treinta y cuatro centésimos, por ciento) del importe referido, a cada uno; al socio Alberto Bauer, 2,63% (dos con sesenta y tres centésimos, por ciento) de dicho importe. En las mismas proporciones se adjudicarán también a los socios una porción de dinero igual a la incluída en el activo del Balance que se adjunta a este Contrato; y b) El superávit neto que resultare se repartirá del siguiente modo: Se asignará al socio Alberto Bauer, como retribución por sus trabajos como gerente, el 33% (treinta y tres) por ciento, restante, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Tercero. Los doctores Manuel V. Ordóñez, Manuel Rio y Raymundo Podestá, indistintamente, están facultados para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio pudiendo aceptar las modificaciones de forma que fueren legalmente requeridas. — Conformes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno). Sobrerraspado: "a los computados en los rubros respectivos del Balance adjunto, en la pro"; entre líneas: "porción": todo vale. Sobrerraspado: treinta y uno: también vale. Edith Gschwindt de Hadik, Antonio Hadik, Alberto Bauer, Edith Tory de Gschwindt, Jorge Gschwindt.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.2|11-Nº 4.540-v.8|11|51

ESTABLECIMIENTOS ROHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pedro Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Colombia número Doscientos sesenta y ocho, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires; Ramón Hernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi número Mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital; Horacio Díaz, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires; Domingo Hernández, casado argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi número Mil cuatro cientos cincuenta y siete, Capital y Juan Carlos Busoni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi número Mil quinientos once, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: Que los señores Pedro Rodríguez, Ramón Hernández y Horacio Díaz, son los únicos socios de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ROHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según convenio privado del día seis de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Cuatro de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Dos mil ciento ochenta y ocho, al folio Ciento veintisiete, del libro Dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en cuyo capital de pesos Docientos Mil moneda nacional dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, los socios integraron la siguiente proporción: Pedro Rodríguez: Noventa y cinco cuotas que representan pesos Noventa y Cinco Mil moneda nacional; Ramón Hernández: Noventa y cinco cuotas que representan pesos Noventa y Cinco Mil moneda nacional y Horacio Díaz: Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional. — Segundo: Que actualmente convienen en que ingresen como socios los señores Domingo Hernández y Juan Carlos Busoni y en elevar el capital social a la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividiéndolo en Tres mil quinientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, mediante el aporte de pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional que los suscriptos integran totalmente en créditos en la sociedad, cuentas a cobrar, muebles y útiles, instalaciones, herramientas y materiales todo de conformidad al balance e inventario que suscriben por separado de común acuerdo, integrando dicha suma en la siguiente proporción: Pedro Rodríguez: Pesos Trece Mil Quinientos moneda nacional; Ramón Hernández: Pesos Trece Mil Quinientos moneda nacional; Horacio Díaz: Pesos Dos Mil Trescientos moneda nacional; Domingo Hernández: Pesos Ciento Ocho Mil Quinientos moneda nacional y Juan Carlos Busoni: Pesos Doce Mil Doscientos moneda nacional, dejándose constancia que esta integración se hace con efecto retroactivo al día Primero de Agosto del corriente año; poseyendo en consecuencia y en definitiva, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Tres Mil Quinientas cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una el señor Pedro Rodríguez: Un mil ochenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento Ocho Mil Quinientos moneda nacional; el señor Ramón Hernández: Un mil ochenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento Ocho Mil Quinientos moneda nacional; el señor Horacio Díaz: Ciento veintitrés cuotas que representan pesos Doce Mil Trescientos moneda nacional; el señor Domingo Hernández: Un mil ochenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento Ocho Mil Quinientos moneda nacional y el señor Juan Carlos Busoni: Ciento veintidós cuotas que representan pesos Doce Mil Doscientos moneda nacional. — Tercero: Que por último convienen asimismo en modificar las cláusulas Quinta, Séptima y Octava del contrato social originario, de conformidad a las siguientes disposiciones: a) Con respecto a la cláusula Quinta: El uso de la firma social estará a cargo, en lo sucesivo, de cualesquiera de los socios Pedro Rodríguez o Ramón Hernández o Domingo Hernández, quienes actuarán como Gerentes con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas las enumeradas en dicha cláusula del contrato social originario; b) Con respecto a la cláusula Séptima: El balance e inventario general se practicará el día Treinta y uno de Julio de cada año, quedando subsistente todo lo demás dispuesto en dicha cláusula del contrato originario; y c) Con respecto a la cláusula Octava: Todos los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que requieran las necesidades y operaciones de la misma, modificando en tal sentido lo dispuesto en dicha cláusula del contrato originario. — Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas del contrato social originario que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Pedro Rodríguez. — Ramón Hernández. — Horacio Díaz. — Domingo Hernández. — Juan Carlos Busoni. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250. — e.2|11-Nº 4.551-v.8|11|51

E. FERNANDEZ LERDOU & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Eduardo Benito Fernández, cede y transfiere a sus consocios: Adolfo Luis Enrique Langlais y Eduardo Alfredo Fernández, cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente porporción: Al señor Adolfo Luis Enrique Langlais, tres cuotas por la suma de Tres mil pesos (m$n. 3.000,00) y al señor Eduardo Alfredo Fernández, dos cuotas por la suma de Dos mil pesos (m$n. 2.000,00). Asimismo por dicho instrumento se ha modificado la cláusula "quinta" del contrato social la que a partir de dicha fecha queda redactada en la siguiente forma: La Direción, administración y firma de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, otorgando cuantos documentos e instrumentos públicos o privados sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.2|11-Nº 4.575-v.8|11|51

GELWEIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Israel Gelassen, polaco, de veintinueve años de edad, casado, con domicilio en la calle Moreno Nº 2028, 1er. piso, Dpto. C.; Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Otamendi Nº 224; Isaac Weissbrot, argentino, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2885; María Julia Guillén, argentina, soltera, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Otamendi Nº 224; y Daniel Gelassen, argentino, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en la calle Cangallo Nº 3045, Dpto. 8; todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GELWEIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2285, Piso 1º, Oficina 2, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior u exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con opción a otro período igual de tiempo, si alguno de los socios no denunciase su voluntad de no proseguir con los negocios sociales. — En caso de retiro de un socio en cualquier momento del giro social, éste deberá preavisar a los demás socios, con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de alhajas y afines, pudiendo desarrollar actividades afines a la misma y asimismo extender a otros ramos sus actividades sociales con el consentimiento de todos los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Israel Gelassen, cuarenta y cinco cuotas de capital (45); Alberto Ignacio Guillén, treinta cuotas de capital (30): Isaac Weissbrot, cinco cuotas de capital (5); María Julia Guillén, quince cuot de capital (15); y Daniel Gelassen, cin cuotas de capital (5), de cuyas sum quedan integradas en este acto el nove ta por ciento (90%) en maquinarias, mu bles y útiles, instalaciones, materias p mas, etc., de acuerdo al inventario s cripto por los socios y que se acompañ comprometiéndose a integrar el diez p ciento (10) restante entre los socios Isa Weissbrot y Daniel Gelassen, por la par que a cada uno le corresponde y dent de los treinta días de la fecha del pi sente contrato. — Quinta: Anualmen al 31 de diciembre de cada año, se pra ticará un Balance General y Estado Pérdidas y Ganancias, para cuya apr bación se requerirá la mayoría de vot computados según el capital, en la form establecida por el artículo 412 del Códi de Comercio. — De las utilidades liquid que resulten se separará previamente cinco por ciento (5%) de las mismas p ra la formación del Fondo de Reserv Legal, hasta alcanzar el diez por cien (10%) del capital, se efectuarán las pr visiones o reservas sobre el activo fi y reserva para despido Ley 11.729. — Las utilidades restantes serán distribu das en la siguiente proporción: Israel G lassen, treinta por ciento (30%); Alber Ignacio Guillén, veinte por ciento (20%) Isaac Weissbrot, treinta por ciento (30%) María Julio Guillén, diez por cien (10%); Daniel Gelassen, diez por cien (10%). Las pérdidas serán soportadas e la misma proporción. — Sexta: Los soci Isaac Weissbrot y Daniel Gelassen com pensarán sus diferencias de capitales c el aporte de sus conocimientos técnic al servicio de la sociedad. — Séptim La administración y gerencia de la s ciedad estará a cargo indistintament de todos los socios, teniendo asimismo uso de la firma social, requiriéndos para cualquier operación privada, ba caria o judicial la firma de dos soci administradores, pudiendo otorgar cua to instrumento, documentos privados escrituras públicas resulten necesaria debiendo en todos los actos de adm nistración dar previamente conocimient de los mismos a los socios restantes. — Octava: Los gerentes o socios no podrá dedicarse a actividades que signifique una competencia para la sociedad. ni in tervenir en otras sociedades que abarque el mismo ramo, aún cuando fueran com accionistas o comanditarios, no podrá comprometer el uso de la firma social e operaciones ajenas al negocio, ni dar para fianza de ningún género. — Novena En caso de pérdidas, que alcancen el ci cuenta por ciento (50%) del capita cualquiera de los socios podrá requerir l liquidación de la sociedad. en éste com en cualquier otro, la liquidación ser hecha por los mismos gerentes que actua rán conjuntamente. — Décima: En cas de fallecimiento de cualquiera de lo socios, los herederos del socio fallecid podrán continuar con los negocios socia les unificando su personería o exigir e reintegro del capital y utilidades que l hubiere correspondido al socio en el mo mento de su fallecimiento. Si los herede ros desearen transferir sus cuotas de ca pital, deberán dar prioridad a los socio restantes. — Undécima: Producido el re tiro de algún socio, los restantes podrá continuar con los negocios sociales o li quidar la sociedad. En caso de falleci miento de algún socio o retiro, la part de capital y utilidades que le correspon dan en ese momento, como asimismo e incremento de capital en concepto de va lor llave, serán abonados por los socio restantes en seis cuotas iguales sin in terés. El original del presente contrat se extiende en papel sellado nacional d 0.10 m|n. Nros. 1.653.162, 1.653.161 y 552.102. — Firmado: I. Gelassen María Julia Guillen. — I. Weissbrot Daniel Ge lassen y Alberto Guillen. Testimonio. Se ñor Juez de Comercio: Israel Gelassen Alberto Ignacio Guillén, Isaac Weissbrot María Julia Guillén y Daniel Gelassen constituyendo domicilio legal en la call Tucumán Nº 2285. 1er. piso, Oficina 2 de esta Capital, se presentan a V. S. y respetuosamente dicen: Que vienen a mo dificar en su carácter de integrantes d la Sociedad Gelweis Sociedad de Respon sabilidad Limitada el artículo 2º del con trato social. que fuera presentado par su inscripción en el Registro Público d Comercio y cuyo texto queda redactad así: Artículo 2º. — La duración de la so ciedad se fija en el término de cinco año a contar del día primero de Diciembre d mil novecientos cincuenta, Año del Liber tador General San Martín. con opción otro período igual de tiempo. si algun

de los socios no denunciase su voluntad de no proseguir con los negocios sociales. En caso de retiro de algún socio en cualquier momento del giro social, éste deberá preavisar a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. Proceda V. S. de conformidad. Que será Justicia. Firmado: I. Gelasse. — A. I. Guillén. — I. Weissbrot D. Gelassen. — María Julia Guillén. — Testimonio). Señor Juez de Comercio: Israel Gelasse, Alberto Ignacio Guillén, Isaac Weissbrot. — María Julia Guillén y Daniel Gelassen, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán número 2.285, 1er. piso, Oficina 2, de esta Capital, se presentan a V. S. y respetuosamente dicen: Que vienen a modificar en su carácter de integrantes de la sociedad "Gelweis Sociedad de Responsabilidad Limitada". el artículo 1º del contrato social que fuera presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuyo texto queda redactado así: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "Gelweis Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número 2285, piso 1º, Oficina 2, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. Proceda V. S. de conformidad, Que Será Justicia. Firmado: Alberto I. Guillén, Isaac Weissbrot, Israel Gelassen. — María Julia Guillen y Daniel Gelassen. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 375.— e.2|11-Nº 4.510-v.8|11|51

NIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Ivo y Stanko Kraus y Guillermo Sen, han cedido en favor de los señores Ernesto y Félix Whol las sesenta cuotas de mil pesos cada una que forman la parte de su capital social de la razón social NIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según instrumento privado de fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 22 de octubre 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.2|11-Nº 4.535-v.8|11|51

INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES, I.M.A.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Bocalandro, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 3 de Octubre de 1951 el Sr. Pedro Fiks, socio de la sociedad INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA DE MINERALES I. M. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a los otros socios de la misma Don Francisco Caiafa y Don Lorenzo Gallini, la totalidad de las cuotas que en número de veinte poseía en dicha sociedad, quedando totalmente apartado de la misma. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.2|11-Nº 4.523-v-8|11|51

LUCATSKY, PLITT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Setiembre de 1951, entre los señores: Raúl Plitt, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago 278; Hersch León Lamdan, ruso, casado, domiciliado en la calle Gral. G. Artigas 1857; Salomón Lamdan, argentino, casado, domiciliado en la calle J. A. García 2534; Hersch Leib Laster, polaco, casado, domiciliado en la calle Gral. G. Artigas 1857, y, José Enrique Lucatsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez 363; todos de esta Ciudad, y en su condición de únicos integrantes de la sociedad "LUCATSKY, PLITT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura privada, con fecha 26 de Abril de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales de esta Ciudad, con fecha 15 de Julio de 1948, bajo el número 997, al folio 489 del Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento legal y principal en esta Ciudad, calle Cánning 396, convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: — Don José Enrique Lucatsky, cede a los socios Raúl Plitt, Hersch León Lamdan, Salomón Lamdan, y, Hersch Leib Laster, las ochenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en esta sociedad, tomando cada cesionario la cantidad de veinte cuotas. — Segundo: — La cesión de cuotas, se realiza por la suma total convenida de $ Ciento Tres Mil moneda nacional de c|l., de los cuales, el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, la suma de $ 3.350, moneda nacional, y en este acto recibe el saldo, que completa el importe total convenido, declarando todas las partes intervinientes, que retrotraen los efectos de esta cesión al día diez de Agosto del corriente año. — Dentro del importe recibido por el cedente, éste declara que se hallan incluídas las utilidades a la fecha de su retiro, fondo de reserva legal e indemnización convenida. — Tercero: Las partes declaran que a la fecha indicada en el punto segundo, realizaron un balance general e inventario de los negocios sociales, el que, suscripto de conformidad se encuentra en poder de los cesionarios. — Cuarto: — Que a los fines que establece la ley 11867, se hicieron las publicaciones legales en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", las que vencieron sin que se haya formulado oposición alguna. Quinto: Los firmantes declaran por el presente que se encuentran satisfechos todos y cada uno, de sus derechos, saldados recíprocamente sus cuotas, y que nada más tienen que reclamarse a la fecha mutuamente. Sexto: El Proc. Isaac Guberman y|o Dr. Carlos Polak, ante quienes se tramita este acto, quedan ampliamente facultados por los firmantes, para realizar todos los trámites necesarios, a los fines de inscribir este instrumento en el R. P. de Comercio, inclusive presentar escritos, solicitar y obtener los testimonios pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a igual efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): León Lamdan. — (Fdo.): S. Lamdan. — (Fdo.) Raúl Plitt. — (Fdo.): H. L. Laster. — (Fdo.) José E. Lucatsky. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 175.— e.2|11-Nº 4.482-v-8|11|51

LABORATORIOS COUSINET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno entre la Señora Haydée Rosa Alvarez Santos de Cousinet Larguía, argentina, casada, domiciliada en Cangallo dos mil doscientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento D y el Señor Roberto Francisco Girado, casado, argentino, domiciliado en Avellaneda tres mil seiscientos treinta y cuatro, Departamento tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada condicionado a las cláusulas siguientes: Primera: Con la denominación de LABORATORIOS COUSINET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Avenida del Trabajo mil quinientos setenta y siete o donde posteriormente se establezca. Podrá establecerse sucursales, agencias en cualquier parte de la República o del exterior. El término de duración de la sociedad es de diez años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industriales: fabricación de pastas cremas u otro producto de belleza y anexos; Comerciales: compra-venta, importación, exportación y representaciones de productos artículos de belleza. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas de conformidad al Balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional al primero de Septiembre del corriente año. Corresponde como aporte a la Señora Haydée Rosa Alvarez Santos de Cousinet Larguía trescientas cuotas de cien pesos cada una y al Señor Roberto Francisco Girado trescientas cuotas de cien pesos cada una. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. La marca de comercio Cousinet a nombre actualmente de la sociedad pasará sin cargo alguno a nombre de la socia Sra. Cousinet Larguía a la terminación del contrato o disolución social. — Cuarta: Los dos socios son designados Directores Gerentes con el uso conjunto de la firma, considerándose como tal cuando la firma de los mismos va precedida del aditamento "Laboratorios Cousinet, S. R. L.", caso contrario se consideran como firmas particulares. El señor Luciano Vicente Cousinet Larguía que firma L. V. C. Larguía, es designado Gerente General con todas las facultades propias a su cargo y uso de la firma social conjuntamente con la de cualquiera de los socios. — Quinta: Además de las facultades que por ley le corresponde a los Directores Gerentes, éstos quedan autorizados a realizar a igual que el Gerente General todas las actividades normales de la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza como ser comprar, vender, y permutar, efectos o mercaderías, que sean el objeto social; comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza, efectuar depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, aceptar garantías de créditos activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así en el pago de dicho crédito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas, otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad, vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podían cambiar, adquirir, todo por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estime conveniente, conferir los poderes generales y especiales que crean necesario y otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sea parte o tenga intereses la sociedad y firmar y retirar conocimientos aduaneros. El Director Gerente tiene también aquellas facultades que no se determinan precedentemente y que fueran necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. — Sexto: Anualmente deberá practicarse un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de cada año tomando como base las disposiciones de este contrato y resoluciones que adopten los socios por mayoría debidamente registrada en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, se aplicarán para la preparación de los balances el procedimiento adoptado por la Dirección General Impositiva. Se le asigna a los Directores Gerentes una asignación mensual de quinientos pesos a cada uno y trescientos pesos al Gerente General. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en relación a los aportes de capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los demás tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el fallecimiento o incapacidad por a) la inmediata liquidación conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. b) La continuación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades que le correspondiere según el último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar representación. — Octava: Toda duda que se suscitare sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y sus herederos, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte pudiendo éstos designar un tercero. El laudo dictado por el Tribunal Arbitral podrá ser apelado ante el Juzgado de Comercio de Primera Instancia quien decidirá sin abrir a prueba el juicio, bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad anunciada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho". — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.2|11-Nº 4.524-v.8|11|51

LECTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Martín Emilio Boywitt, que firma "Martín E. Boywitt", argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 1653; Alberto Richter, que firma "Richter", alemán, casado, domiciliado en la calle Neuquén 1272; Jorge Ricardo Erwin Loehr, que firma "Loehr", chileno, casado, domiciliado en la calle Avda. Florida 1870, Olivos (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LECTURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle Lavalle 1759, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de libros, revistas, impresos en general, mercaderías generales, materias primas en general, su importación, exportación y compra-venta, continuando las operaciones que hasta la fecha giraron bajo el rubro social de "Lectura de Martín E. Baywitt, Richter, Loehr y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", que integraban los suscriptos y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de Julio de 1951, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 20 % de su capital social. Quinto: El capital social será de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 120 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señor Martín Emilio Boywitt, 40 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.—; señor Alberto Richter, 40 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.— y señor Jorge Ricardo Erwin Loehr, 40 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.—. La totalidad del capital es integrada con bienes activos y pasivos según balance que los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes emplearán la firma social firmando conjuntamente dos cualesquiera de los gerentes debajo del rubro social. Los gerentes podrán realizar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los que el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones a terceros. Los socios por unanimidad resolverán sobre las remuneraciones a acordar a los gerentes, cuyo monto será igual para todos ellos. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales exclusivamente. — Octavo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que hubiera, previa deducción del 5 %, para el fondo de reserva legal se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Martín Emilio Boywitt, 33 1|3 o|o, señor Alberto Richter, 33 1|3 o|o y Jorge Ricardo Erwin Loehr, 33 1|3 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios, en la misma proporción establecida para las ganancias. — Noveno: Todas las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se adoptarán por mayoría de votos computados según el capital aportado, con excepción de los casos para los cuales la Ley 11.645 prescribe mayoría determinadas. — Décimo: Si ocurriere el fallecimiento o uno de los socios fuere decla-

rado incapaz legalmente, deberá practicarse un inventario-balance general dentro de los ocho días inmediatos al fallecimiento o incapacidad legal. El ingreso como socios de los herederos o la liquidación de la sociedad se decidirá por mayoría de votos. En el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, la misma será efectuada por todos los socios o, en el caso de que uno de los socios hubiere fallecido, por los socios sobrevivientes con intervención de los herederos del socio fallecido, o el curador en su caso. El resultado de la liquidación de los bienes activos y pasivos de la sociedad será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo, corriendo por cuenta de la parte los gastos que se originen. — Décimosegundo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Martín E. Boywitt. — Richter. — Loehr. —"Buenos Aires, 25 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 265. — e.2|11-Nº 4.504 v.8|11|51

MINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente dicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores: Carlos Cases, español, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 42, Florida, Provincia de Buenos Aires; José Domingo Idda, argentino, casado, con domicilio en la calle Maure 3344, Capital Federal; Juan Turner, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal y César Cases, argentino, soltero, con domicilio en la calle Iriarte 2299, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Carlos Cases, José Domingo Idda, Juan Turner y César Cases una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MINAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Iriarte 2299, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, plazo prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la comercialización de materiales para construcción, así como cualquier otra actividad afín al objeto principal indicado tendiente a facilitar la extensión o desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 75.000.— (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en 75 (setenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Don Carlos Cases 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); Don José Domingo Idda 15 (quince) cuotas o sean m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal); Don Juan Turner 15 (quince) cuotas o sean m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal) y Don César Cases 15 (quince) cuotas o sean m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios integran sus aportes en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores José Domingo Idda, Juan Turner y César Cases, quienes asumen la gerencia de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija, debiendo actuar en todos los casos para comprometer a la Sociedad, dos de ellos conjuntamente. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes en el ejercicio de sus funciones y actuando dos conjuntamente, gozan de la más amplia capacidad y poder en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones y ocupaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la Sociedad, salvo aquellas que se encuentren en curso de realización a la fecha del presente contrato. — Sexto: La Asamblea de socios podrá fijar por unanimidad remuneraciones a los socios gerentes, las que serán cargadas a Gastos Generales. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El 5 % (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % (diez por ciento) del capital social; b) El remanente corresponderá a los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los saldos acreedores o deudores de los socios en la Sociedad devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del 10 % anual, que se determinará al comienzo de cada ejercicio. — Octavo: La Sociedad será disuelta en cualquier momento por resolución de la mayoría de cuotas de capital. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al 50 % del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar los negocios con los otros socios, a cuyo efecto deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, exclusión hecha de lo especificado en la cláusula quinta del presente contrato, la cual seguirá rigiendo únicamente en cuanto se refiere a los socios sobrevivientes. De no hacer uso de esta opción, los herederos del socio fallecido, los socios podrán optar por: a) Adquirir la parte del capital respectiva del socio fallecido, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad legal o fallecimiento. El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de la incapacidad legal o fallecimiento, con un interés del 6 % anual sobre el saldo impago; b) a la disolución de la sociedad conforme a la cláusula anterior. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobrerraspado: "Minar". Vale. — J. Turner. — César Cases. — José D. Idda. — Carlos Cases. — E|L.: "de la Capital Federal" Vale. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 425.— e.2|11 Nº 4.514-v.8|11|51

"ORLAMIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Gustavo Adolfo Ortiz, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ochocientos cincuenta y dos; don Roberto Harry Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento número tres mil ciento seis, y don Miguel Angel Pedro López, casado, argentino, domiciliado en la calle Dorrego número mil ciento cuarenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por lo estatuído en los artículos siguientes. — Primero: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ORLAMIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento provisorio en esta Capital, calle Carranza número novecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior, asignándole capital o no. — Segundo: La duración del contrato social se fija en diez años, a contar de la fecha de firmarse el presente, a cuyo término quedará automáticamente prorrogado por otros diez años, siempre que ningún socio solicitare su disolución con aviso previo de noventa días antes del vencimiento del plazo, lo que deberá hacer conocer mediante telegrama colacionado a los dos socios restantes. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de artículos radioeléctricos, así como la compra y venta, representaciones, comisiones, importación y exportación de cualquier artículo radioeléctrico y afines así como todo lo relacionado en forma directa o indirecta con dicha actividad inclusive la participación en empresas análogas. — Asimismo, los socios de común acuerdo, podrán ampliar el objeto de la Sociedad hacia cualquier otra industria y|o comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional divididos en cincuenta cuotas de Quinientos Pesos, que suscriben los socios en la proporción siguiente: Gustavo Adolfo Ortiz, treinta y seis cuotas; Roberto Harry Martínez siete cuotas, y Miguel Angel Pedro López, siete cuotas, quedando aclarado que el aporte del primero de los nombrados es en efectivo y el de los dos restantes en herramientas, instrumental técnico y muebles y útiles avaluados de común acuerdo en la fecha en la suma de Siete Mil Pesos según detalle en el artículo quinto. — Quinto: El instrumental, herramientas y muebles y útiles que aportan los socios Roberto Harry Martínez y Miguel Angel Pedro López según el artículo cuarto y que corresponde por partes iguales a ambos, han sido valuados de común acuerdo por los tres socios y su monto asciende a Siete Mil Pesos, según el detalle siguiente: una caja conteniendo veinte y cinco limas de diversos tamaños, quinientos pesos, un taladro de mano de dos velocidades con juego de mechas, doscientos pesos, un taladro chico, treinta pesos, una sierra para metal, quince pesos, dos serruchos un martillo de hierro, un martillo de bronce, una maza, una morsa plana, una morsa redonda, una morsa C, doce destornilladores, diez pinzas de diversos tamaños y usos, dos alicates de corte recto un punzón, un pie de rey, tres soldadores eléctricos, un soldador a nafta, cuatro piedras esmeril, un juego de llaves milimétricas, un juego de llaves en pulgadas, dos llaves francesas, dos llaves caño, cinco tijeras cortalatas de diversos tamaños y un cepillo de carpintero por valor de mil ochocientos pesos, un armario de diez cajones, doscientos pesos, una estantería de siete estantes trescientos pesos, un gabinete con cuatro estantes y quince cajones, seiscientos pesos, una biblioteca cien pesos, una repisa, veinte y cinco pesos, un cofrecito de seis cajones, veinte y cinco pesos, un cofrecito de tres cajones, treinta y cinco pesos, un tester universal, mil doscientos ochenta pesos, una fuente de poder, trescientos pesos, tres parlantes de distintos tamaños, ciento noventa pesos accesorios diversos de radio por valor de quinientos pesos, una perforadora eléctrica setecientos pesos, un motor eléctrico de un cuarto de caballo de fuerza, doscientos pesos. — Sexto: La administración de la Sociedad será realizada por los tres socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma comercial para cualquiera de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma personal precedida de un sello con la denominación social. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, las que deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas estas se repartirán también por partes iguales entre los socios. — Octavo: Los socios se obligan en este acto

a reservar en sus cuentas particulares y a efectos de aumentar el capital social el c i n c u e n t a por ciento de las utilidades que correspondan a cada uno, durante los dos primeros ejercicios. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a otras actividad comerciales y|o industriales similares a las que son objeto de la Sociedad que se constituye o que representen competencia para la misma en forma alguna. — Décimo: La designación y remoción de empleados se hará de común acuerdo entre los socios, así como los sueldos que eventualmente se determinen para aquéllos. — Undécimo. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, ya sea en títulos o dinero efectivo, cédulas, etc., abrir cuentas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria u otras, descontar documentos, librar cheques, realizar toda clase de depósitos y demás operaciones bancarias en general, con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Se aclara que este artículo es solamente enunciativo y en ningún caso limitativo. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes y el representante de los derechos habientes del fallecido, deberán decidir entre disolver la Sociedad o continuar con las actividades de la misma, hasta la finalización del plazo establecido o sus prórrogas. En el primer caso se practicará un balance e inventario general para determinar el haber del fallecido y los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del capital de éste, por partes iguales, de conformidad con el balance expresado, que pagarán a los herederos en cuatro cuotas semestrales como máximo. En caso de que se optare por la continuación de las actividades de la Sociedad conjuntamente con los derechos habientes del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación interviniendo en la sociedad al solo efecto del contralor, fiscalización y percepción de las utilidades, salvo el caso que los socios restantes admitan su ingreso a la Sociedad en otro carácter. En cualquier caso las partes deberán hacer conocer su decisión a la Sociedad por telegrama colacionado, dentro de los treinta días del fallecimiento de uno de los socios. — Décimotercero: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubieren pérdidas que excediesen el cuarenta por ciento del capital integrado; b) a la expiración del plazo convenido o de su prórroga, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo segundo; c) en el caso previsto en el artículo duodécimo. A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los socios gerentes y, en su caso, el representante unificando de los derechos habientes del socio fallecido colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un balance e inventario especial a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuido mensualmente por partes iguales entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Décimo cuarto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento por escrito de los otros socios. — Décimo quinto. Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de finalizar este contrato o sus prórrogas, podrá hacerlo cediendo sus cuotas a los restantes, las que le serán pagadas en la forma que determinen los dos socios restantes y en un plazo máximo de dos años. — Décimo sexto. Para el caso de divergencias en la interpretación o aplicación de los artículos de este contrato, las partes se someten al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo. De no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo séptimo. En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha más arriba indicado. A folio uno, línea catorce, sobre raspado: estatuído — vale: a folio cuatro vuelta, línea quince, sobre raspado: formalizado — Vale. Gustavo Adolfo Ortiz. — Roberto Harry Martínez. — Miguel A. P. López.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 540.— e.2|11-Nº 4.554-v.8|11|51

EXCAVACIONES DE AMBROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Quinientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Adolfo Alberto De Ambrosi, que firma A. De Ambrosi, de estado casado en primeras nupcias con Ramona H. Jáuregui, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado Avenida de Mayo número seiscientos treinticuatro; don Lorenzo Machinea, que firma L. Machinea hijo, de estado casado en primeras nupcias con Raquel Lucía Mendiguren, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve; don Rodolfo Cascales, que firma R. Cascales, casado en primeras nupcias con Josefa Domato, argentino, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Núñez número tres mil cien; don Angel Alberto Nardelli, que firma Angel A. Nardelli, casado en primeras nupcias con doña Elena Adela De Ambrosi, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Alberti número noventa y tres; y la señora Adelina Barcarollo de De Ambrosi, que firma Adelina B. de De Ambrosi, de estado viuda de sus únicas nupcias con don Carlos De Ambrosi, de sesenta años de edad, argentina, domiciliada también en la calle Alberti noventa y tres. — Los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad vienen por este acto a formalizarla bajo las siguientes cláusulas. Primera: Entre los comparecientes, señores Adolfo Alberto De Ambrosi, Lorenzo Machinea, Rodolfo Cascales, Angel Alberto Nardelli y Adelina Barcarollo de De Ambrosi, queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "EXCAVACIONES DE AMBROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto practicar desmontes, excavaciones y movimientos de tierras, planificación, urbanización, colonización y mejoramientos asfálticos y embellecimiento de barrios, barrios y parques, subdivisiones de tierras y sus fraccionamientos y todo cuanto más se relacione con este aspecto de sus actividades, pudiendo, en consecuencia, contratar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todos los trabajos de esta naturaleza. — Podrá también practicar otras operaciones que estime convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedentemente enunciada. — A tales fines podrá comprar, vender, ceder, transferir, arrendar, hipotecar, permutar y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, por los precios, plazos, formas de pago, garantías e intereses, con las personas, entidades, compañías, Bancos, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o extranjera, sus agencias y sucursales, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir y aceptar derechos reales, ya sean hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias, futuras o preexistentes, tomar a su cargo los servicios de amortización e intereses, comprar y vender mercaderías, materiales, maquinarias, útiles, repuestos, realizar contratos de trabajos, proyectos y presupuestos de obras particulares u oficiales concurriendo en tal caso a las licitaciones públicas o privadas que se llamen, realizando ofertas, operar en todos los Bancos de plaza del país, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo, girar contra esos fondos o en descubierto hasta las sumas autorizadas al efecto; librar, endosar, avalar, renovar, y girar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos usuales en el comercio en cualquier carácter, realizar contratos de arrendamiento como locador o locatario sin limitación de plazo; estar en juicio en todas las instancias y grados de cualquier competencia y jurisdicción, como actora o demandada o donde tuviese algún interés, ya sea por derecho propio, en representación de terceros, actuando por sí o mediante la intervención de apoderados especiales o generales, a cuyo efecto podrá otorgar todos los poderes o sustituciones que fueren menester con las cláusulas y facultades propias a la naturaleza de cada acto o contrato otorgar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y realizar, en fin, todo cuanto autorizan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos y cuanto más guardase directa o indirectamente relación con el objeto social a cuyo efecto las atribuciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: don Adolfo Alberto De Ambrosi mil doscientos cincuenta cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Lorenzo Machinea mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sean ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Rodolfo Cascales, seiscientas noventa y cuatro cuotas o sean sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Angel Alberto Nardelli seiscientas noventa y cuatro cuotas, o sean sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional y doña Adelina Barcarollo de De Ambrosi seiscientas noventa y cinco cuotas, o sean sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital se halla integrado por los socios en la siguiente forma: doscientos sesenta y un mil cuatrocientos un pesos con treinticinco centavos moneda nacional en dos máquinas Baeyrus Erie veinte y dos y sus accesorios y repuestos, siendo ese el monto de inversión a la fecha y cuyo valor real conforme consta en el inventario y Balance que agrego a la presente practicado por los socios, asciende a la suma de quinientos seis mil seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y cinco centavos. El saldo, de doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos, lo aportan los socios en dinero efectivo y se obligan a acreditar el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina en su oportunidad de recabar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio en el cincuenta por ciento de acuerdo con el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenticinco. Los socios dejan constancia de que las dos máquinas Baeyrus Erie veintidós, con sus accesorios y repuestos, que se incluyen en el activo del Balance agregado a esta escritura fueron adquiridas a nombre de "Casa De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de no estar constituída la presente sociedad cuyas máquinas pasan a ser propiedad de ésta quien a su vez por este contrato se hace cargo y responsable ante aquélla de la deuda con garantía prendaria contraída para su adquisición con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios señores Adolfo Alberto De Ambrosi, Lorenzo Machinea, Rodolfo Cascales y Angel Alberto Nardelli, quienes actuarán con el carácter de Gerentes con todas las facultades y atribuciones contenidas en el objeto social, que se dan por reproducidas. El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, señores Adolfo Alberto De Ambrosi, Lorenzo Machinea, Rodolfo Cascales y Angel Alberto Nardelli. La firma social será usada en todos los casos, actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Los Gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos-cuotas, mediante cuyo procedimiento, que constará en libro de actas se designarán los reemplazantes. Toda modificación en tal sentido se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la sociedad. En la confección del mismo se harán las amortizaciones del activo fijo como así el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento el señor Lorenzo Machinea, treinta por ciento al señor Adolfo Alberto De Ambrosi; diez por ciento al señor Rodolfo Cascales; diez por ciento al señor Angel Alberto Nardelli y diez por ciento a la señora Adelina Barcarollo de De Ambrosi. Las pérdidas, cuando las hayan, se soportarán en la misma proporción. Sin perjuicio de todo ello, se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultado, tantas veces como los socios lo soliciten. Quince días después de practicado el balance, los socios tomarán conocimiento del mismo mediante acta o por carta certificada y si no lo observasen dentro de los quince días subsiguientes quedará automáticamente aprobado. — Octava: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar balances, modificaciones del presente contrato, y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad, más una de las cuotas del capital social con la sola excepción de los casos previstos en el primer apartado del artículo doce y en el primer apartado del artículo dieciocho de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco, para lo cual se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según las prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo los mismos ser firmados por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos, bajo una sola representación, t e n d r á n el contralor que establece el Cdigo de Comercio hasta el momento en que se determine dichos haberes. Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en el artículo octavo, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad, con los socios existentes, adquiriéndose la cuota del socio fallecido entre los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación. c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en dos cuotas iguales con vencimiento a los tres y seis meses de plazo respectivamente a contar del día del deceso, con

el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto hacen formal renuncia al derecho mencionado en el apartado segundo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La enajenación y transferencia de cuotas sociales se ajustará al procedimiento siguiente: El socio que deseare enajenar su cuota o cuotas, deberá comunicarlo por escrito a los restantes socios. La sociedad podrá: a) Adquirir para ella las cuotas ofrecidas, resolviendo por mayoría de la mitad más uno de las cuotas de capital restante, es decir, excluyendo al efecto del cómputo el número de cuotas ofrecidas. b) Ponerlas a disposición de los restantes socios. En caso de que todos los socios restantes o alguno de ellos quisieran adquirirlas, la adjudicación se hará en lo posible a prorrata del capital de los interesados. La reunión de socios deberá resolver dentro de los noventa días de la fecha en que el socio comunique su propósito de ceder sus cuotas. Si la sociedad o los restantes socios en su caso, no resolvieran adquirir las cuotas ofrecidas, podrá la reunión de socios, con el voto favorable que representen las tres cuartas partes del capital excluídas las cuotas ofrecidas, autorizar al interesado para ofrecer sus cuotas a terceros. El pago se hará en dos cuotas trimestrales, iguales, vencidas, con el interés del seis por ciento. Si la adjudicación de cuotas se hace a uno o más socios, la sociedad, mientras exista impago algún saldo a favor del enajenante deberá exigir la conformidad de éste antes de que el titular de esas cuotas transferidas retire las utilidades que pueda disponer y que se relacionen con esas cuotas, así como exigir la conformidad del enajenante si se tratara de una nueva cesión de tales cuotas, si existiese algún saldo impago de su adquisición. Si la reunión de socios no resolviese dentro de los noventa días, el vencimiento de ese término facultará al interesado a ofrecer a terceros en venta las cuotas, pero aun en ese supuesto y en caso de haber interesado en adquirir, la sociedad o cualquiera de los socios conserva el derecho de preferencia para adquirir las cuotas en las condiciones de precio y de pago que las ofrecidas por el tercero. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, las mismas serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un solo árbitro amigable componedor cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación de este último, el mismo será designado por el señor Juez de Comercio en turno. Bajo los once artículos que anteceden, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Excavaciones De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto, don Daniel H. Silva y don Carlos Rodríguez Mendoza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. Machinea hijo. — A. De Ambrosi. — R. Cascales. — Angel A. Nardelli. — Adelina B. de De Ambrosi. — D. H. Silva. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número quinientos ochenta y seis pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo. Para la sociedad constituída, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de ley números un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, al quinientos cuarenta y siete inclusive los cuatro primeros, un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos uno el siguiente y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: aceptando: endosos y cuando — Machinea. Vale. — Hay un sello. Florencio N. Amoresano.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 750.— e.31|10-Nº 4.452-v.7|11|51

EMILIO HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: La Sociedad "EMILIO HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social mediante escritura pasada ante el escribano don Gilberto Casco, con fecha veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, sólo en la parte relativa a la Gerencia y administración de la sociedad, la cual según dicha modificación se hace extensiva y estará indistintamente a cargo de los señores don Manuel Texidó y don Pablo Krause, quienes tendrán el uso de la firma social con la misma amplitud de facultades que han tenido y siguen teniéndola los señores Emilio Hoffmann y Enrique Pathé. — Buenos Aires, 26 de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.31|10-Nº 4.479-v.7|11|51

ENKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 678. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Oscar Engelhardt, de cincuenta y nueve años de edad, brasilero, casado con doña María Luisa Dependorf, domiciliado en la calle Passo número mil doscientos veinte y uno, del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, y don Enrique Kokoszynski, de cuarenta y tres años de edad, polaco, casado con doña René Niedzielska, domiciliado en la calle Ramón Falcón número tres mil trescientos veintiuno, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, entre don Oscar Engelhardt y don Enrique Kokoszynski, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "ENKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse únicamente en el territorio de la República, a la fabricación, comercialización y venta de parabrisas antideslumbrantes que se denominarán: Anti-Reflex, registrada la patente de invención en el Registro de Marcas y Patentes de Invención de la Nación, con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, a nombre del señor Kokoszynski. — A los fines indicados, podrá: Adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo, de locación de servicios mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir y aceptar hipotecas, prendas de Registro y toda clase de garantías, adquirir, vender y ceder créditos, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito, con particulares y Bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; sus agencias y sucursales; hacer renuncias o quitas de deudas; otorgar poderes generales y especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados; y en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el veintiuno de Septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por el señor Oscar Engelhardt y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por el señor Enrique Kokoszynski. El señor Engelhardt, integra su aporte de capital en dinero efectivo y el señor Kokoszynski, lo integra mediante la concesión del uso y explotación, que efectúa de la patente de invención referida anteriormente, como se verá más adelante y que los socios le asignan de común acuerdo a dicha concesión y explotación, un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán en sus caracteres de Gerentes, quienes deberán obrar conjuntamente. — Los Gerentes actuando en la forma mencionada, tienen las más amplias facultades, con la sola limitación, de no comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos a su giro o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El capital aportado, devengará un interés del siete por ciento anual, pagadero por año vencido, el que se cargará a gastos generales. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros las cuotas capital, sin previa conformidad del otro socio, por lo que renuncian expresamente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocurrir al Juez para solicitar esa autorización. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, al distribuirse el capital social aportado por los socios, se restituirá previamente y hasta donde alcance al integrado en efectivo. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá requerir se practiquen, anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio y de las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) un porcentaje que se determinará, de acuerdo entre los socios, para amortización de maquinarias, muebles y útiles y c) el remanente que resulte será distribuído entre los socios por partes iguales. — De las sumas que corresponda a los socios en concepto de utilidades sólo podrán retirar cincuenta por ciento, debiendo dejar el otro cincuenta por ciento para ser destinado para aumento del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se practicarán dentro de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados por los socios dentro de los quince días subsiguientes. Vencido dicho plazo, si no fueran observados en forma legal se considerarán aceptados. — Undécima: Las sumas que se destinen para aumento de capital, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior y hasta tanto sean capitalizadas, devengarán un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos, pagadero al terminar cada ejercicio. — Duodécima: En caso de que en cualquier balance de comprobación o general que se practique, resultara una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar a su opción: a) Que continúe la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin éstos deberán unificar la representación en una sola persona; o b) Disolver la sociedad y adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el haber que a éste le correspondiere, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad y dentro del plazo de sesenta días de esa fecha. La suma que corresponda deberá abonarla en cuatro cuotas iguales trimestrales con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, y si no pudieran ponerse de acuerdo con esa designación, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos, y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar una multa a favor de la otra parte de diez mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Décima Quita: El señor Enrique Kokoszynski confiere a la Sociedad el derecho al uso y explotación de la patente de invención registrada en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación, bajo el número setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, y por lo tanto a la fabricación y venta con carácter exclusivo en la República Argentina de los parabrisas antideslumbrantes a que dicha patente se refiere. La Sociedad tendrá la concesión mencionada por todo el tiempo de su duración y de sus posibles prórrogas, y el señor Kokoszynski se compromete a poner en conocimiento del socio señor Oscar Engelhardt, de los secretos, composiciones químicas y porcentajes de las mismas para la fabricación de dichos parabrisas, obligándose recíprocamente ambos socios a no divulgar el secreto de su fabricación. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos del acto, señores don Orestes Cané y don Gabriel Fernández, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Engelhardt. — H. Kokoszynski. — Tgo.: Orestes Cané. — Gabriel Fernández. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Enko", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ochocientos quince mil novecientos quince, un millón ochocientos quince mil novecientos diez y seis, un millón ochocientos quince mil novecientos diez y siete y el presente un millón ochocientos quince mil novecientos diez y ocho, todos son de la Serie K. Sobre raspado: nacional — anteriormente — valor — fenecido — comprobación — correspondiere — Engelhardt. Vale. Hay un sello. Daniel Ferrari.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 475.— e.31|10.-Nº 4.426.-v.7|11|51

FLETEROS UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del Doctor Pablo Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Blas Botas, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sucre mil doscientos sesenta y nueve; Inocencio Cortona, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en General Hornos mil seiscientos veinte y tres; Guido Coletta, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos cuarenta y dos; Félix Antonio Daguanno, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guatemala cinco mil seiscientos cincuenta y nueve; Andrés Lorenzo Garrone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Timoteo Gordillo número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; Adriano Garrone, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos cuarenta y dos; Pedro Mingione, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paroissien dos

mil trescientos cincuenta y uno; Nicolás Quaranta, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos cuarenta y dos; Luis Quaranta, italiano, viudo, mayor de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos cuarenta y dos; Salvador Sorbara, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos cuarenta y dos; Amanda Lidia Trinelli de Chardulias, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabrera cinco mil doscientos cuarenta y seis, en nombre y representación de su esposo don Nicolás Chardulias, griego, casado, mayor de edad, domiciliado transitoriamente en la República de Checoeslovaquia por mandato general suficiente conferido ante el Juzgado del Distrito de Jesenik de la mencionada República de Checoeslovaquia, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta; y que, debidamente legalizada ha sido protocolizado ante el Escribano Público don Alberto Rillo, en esta Ciudad de Buenos Aires, el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno; doña María Montecchiarini de Gobbi, casada, mayor de edad, domiciliada en M. Ortiz cinco mil setecientos cuarenta y nueve, Carapachay, Partido de Vicente López, en nombre y representación de su esposo José Gobbi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en el mismo lugar, por mandato especial suficiente conferido en esta Capital por ante el Escribano Público don Juan B. B. J. Bidondo con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; y doña Virginia Capelletti de Failo, italiana, mayor de edad, viuda de don José Failo, y su única sucesora según declaratoria de herederos dictada a su favor por el Señor Juez de Primera Instancia en la Ciudad de la Plata Dr. Alberto Zaballa Moreno, Secretaría número dieciocho, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en los autos sucesorios de don José Failo; Se Convienen: modificar el contrato social de "FLETEROS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro inscripto con fecha diecinueve de diciembre del mismo año bajo el número mil seiscientos sesenta y cinco al folio doscientos treinta y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el acta de cesión de cuotas otorgada con fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número quinientos sesenta y uno al folio doscientos ochenta del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primero: Por fallecimiento del socio don José Failo ingresa a formar parte de la sociedad en el mismo carácter, en el mismo lugar y con los mismos derechos del extinto, su esposa doña Virginia Capelletti de Failo, quien queda así incorporada como socia, para lo cual los socios restantes expresan unánimemente su conformidad, de acuerdo con el artículo octavo del contrato social, cuya cláusulas la mencionada señora de Failo declara conocer en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento conforme a la ley. — Segundo: Se amplía la cláusula tercera del contrato social cuya redacción será modificada en la siguiente forma: "El Plazo es indeterminado, el socio que quiera retirarse deberá comunicar por telegrama colacionado su voluntad de hacerlo con un mes de anticipación y a los cuatro meses del aviso liquidarlo para que desde esa fecha se produzca la disolución con respecto al socio que se aparta. En caso de que cualquiera de los socios desee vender o transferir sus cuotas, la sociedad podrá optar por adquirirlas al precio de balance. En cualquier caso, la disolución total o parcial de la sociedad sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Ministerio de Transportes de la Nación. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Blas Botas. — Inocencio Cortona. — Guido Coletta. — Félix Antonio Dagnanno. — Andrés Lorenzo Garrone. — Pedro Mingione. — Nicolás Quaranta. — Luis Quaranta. — Salvador Sorbara. — Amanda Lidia Trinelli de Chardulias. — María Montecchiarini de Gobbi. — Virginia Capelletti de Failo. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.31|10-Nº 4.454-v.7|11|51

HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isidro Heredia, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil trescientos cincuenta y nueve, tercer piso; don Fausto Miguel Angel Heredia, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao número mil trescientos ochenta y dos; don Raúl Alfredo Maquieira, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Juan María Viñuela, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número ciento cuarenta y uno; Rodolfo Alfonso Cabareos, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil quinientos cincuenta y seis; y Don Roberto García, argentino, casado, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo número cuarenta y ocho; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y aclaratoria de treinta de octubre del mismo, ambas ante mí, en este Registro constituyeron la sociedad denominada "Heredia Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con capital de tres millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Ciudad calle Alsina número mil seiscientos cuarenta, con el objeto de explotar el comercio en los ramos de tienda y anexos como continuadora de la razón social "Heredia Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, con plazo de seis años, hasta el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y con la gerencia y uso de la firma, indistintamente a cargo de los socios Isidro y Fausto Miguel Angel Heredia y Raúl Maquieira. Posteriormente por el Acta número diez de la sociedad de fecha treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el capital social quedó aumentado hasta la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dicha escritura, aclaratoria y Acta, fueron inscriptas, respectivamente, en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: los dos primeros, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos setenta y cuatro, folio ciento cuatro, del Libro once de Contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada; y el Acta, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos ochenta, folio ciento cuarenta y dos del Libro diez y siete de esta clase de sociedades. Que ahora, de común acuerdo, los comparecientes, han resuelto introducir al contrato social las siguientes modificaciones: a) prorrogar el término de su duración hasta el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. b) Aumentar el capital social hasta la cantidad de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional. c) Sustitución de Gerente en caso de imposibilidad de un titular. d) Cómputo del valor de los bienes sociales. e) Intereses en la cesión de cuotas. f) Incorporación de herederos en caso de fallecimiento de socio. g) Retiro mensual de fondos por los socios. h) Distribución de utilidades a partir del ejercicio que se inicia al primero de agosto del año próximo mil novecientos cincuenta y dos. i) Quórum. Y continúan diciendo los comparecientes: Que introducidas las precitadas modificaciones, el contrato social quedará redactado para lo sucesivo, en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número mil seiscientos cuarenta, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior del país y tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de tienda y anexos como continuadora de las operaciones de las firmas que han girado hasta la fecha en esta plaza con los rubros de "Heredia Hermanos" y "Heredia Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. — Artículo Segundo: Se establece como prorrogado el actual término de duración del contrato que vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, que ésta será de seis años más, terminando por consiguiente, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de lo previsto en el artículo trece. — Artículo Tercero: El capital social, fijado en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, se amplía hasta la cantidad de Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Seis mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que quedan totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Don Isidro Heredia y don Fausto Miguel Angel Heredia, dos mil ciento cincuenta y ocho cuotas cada uno: Don Raúl Alfredo Maquieira, un mil ochenta y tres cuotas; don Juan María Viñuela cuatrocientas sesenta y ocho cuotas; don Rodolfo Alfonso Cabareos, cuatrocientas sesenta y ocho cuotas; y don Roberto García, ciento sesenta y cinco cuotas. Este aumento de dos millones de pesos moneda nacional, se integra con los saldos que, de las cuentas personales de los socios, arroja el balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno y con la proporción que a cada uno le corresponde en el total de Reserva legal constituída en ese balance. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá la aptitud jurídica y la capacidad suficiente para realizar los actos y operaciones propias del objeto expresado en el artículo primero, pero con absoluta exclusión de otorgar fianzas o cualquier otra especie de garantía. — Podrá también instalar nuevas sucursales, además de las que actualmente existen en la firma "Heredia Hermano" y que pasan a pertenecer a la presente sociedad, o transferir a terceros unas y otras, o liquidarlas y suprimirlas; e igualmente podrá constituir con terceros otras sociedades que se dediquen al mismo comercio, ya sea aportando dinero efectivo, o integrando los aportes mediante la transferencia del activo y pasivo de determinadas sucursales ya establecidas. — Finalmente podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los bancos inclusive de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otras instituciones particulares u oficiales, aceptando y consintiendo las condiciones y requisitos que establezcan sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Queda estipulado que cualquier duda relativa a la aptitud y capacidad jurídica dentro de los términos de esta cláusula, será resuelta por unanimidad en asamblea de socios, labrándose y firmando el acta respectiva. — Artículo Quinto: La gerencia y administración de los negocios estará a cargo indistintamente de los socios señores Isidro Heredia, Fausto Miguel Angel Heredia y Raúl Alfredo Maqueira quienes ejercerán la representación de la Sociedad indistintamente e individualmente y suscribirán la documentación con su firma personal, bajo la designación social "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cada uno de los citados gerentes estará investido del mandato en toda amplitud de facultades que le atribuye el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otras restricciones que las que resulten del artículo cuarto; y podrá realizar en representación de la sociedad, todos los actos mencionados en dicha cláusula, inclusive aquellos para los cuales requieren mandato especial los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero y décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y para estar en juicio en cualquier jurisdicción, inclusive de la justicia del crimen. — Para los trámites administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y reparticiones públicas de cualquier naturaleza en todo el país, tendrán también la representación social y uso de la firma, además de los gerentes mencionados, los socios señores Juan María Viñuela o Rodolfo Alfonso Cabareos, indistinta, alternativa, separada o sucesivamente. — Si por fallecimiento o cualquier otro motivo, alguno de los Gerentes quedara imposibilitado de ejercer el cargo, se decidirá por Asamblea de socios, si se lo sustituye y, en su caso, se realizará la elección para designar Gerente a persona que no sea socio, se requerirá el voto de socios que en conjunto posean no menos del setenta por ciento de las cuotas. — Artículo Sexto: Las decisiones de la sociedad, excepto el caso a que se refieren los artículos quinto, octavo y undécimo, se adoptarán por el voto de los socios que en conjunto posean no menos del setenta por ciento de las cuotas. — Artículo Séptimo: Para la cesión de cuotas a quien no sea socio, se observará lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si por el rechazo de la propuesta de cesión se solicitara autorización judicial deberán ser oídos en el juicio sumario, además del socio recurrente, los que se hubieran opuesto y los que prestaren conformidad, unidos en cada grupo bajo una representación. — Cuando la conformidad con la cesión se hubiere solicitado a la sociedad dentro del primer semestre del ejercicio, y después de rechazada por aquélla fuese autorizada judicialmente, la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas por el mismo precio ofrecido por el tercero, siempre que no sea mayor de un diez por ciento del valor que resulta según el balance practicado al cerrarse el último ejercicio; y si la oferta fuera aún superior, la Sociedad podrá igualmente adquirir las cuotas por el valor que resulte del último balance con más el diez por ciento, pero en este caso el socio cedente podrá retractarse sin cargo alguno, dentro de los cinco días de notificado por la sociedad, y conservar para sí las cuotas que se proponía transferir. — Si la conformidad se hubiera solicitado a la Sociedad después de comenzado el segundo semestre del ejercicio, se practicará un balance especial dentro de los diez días de la fecha en que se notifique a la Sociedad la autorización judicial; los bienes del patrimonio social se computarán por el valor con que figuran en el último ejercicio, excepto en lo que se refiere a muebles, útiles, enseres, automóviles y maquinarias, respecto de los cuales, se requerirá de casas vendedoras de categoría, los precios de ese momento; se rebajará del menor de esos precios para fijar el que figurará en el Balance especial, un cinco por ciento por año completo desde su adquisición y hasta un máximo de cuarenta por ciento. — Si no se produjere acuerdo, con referencia a las casas a consultarse, se recabará la indicación de tres comercios, al señor Presidente de la Cámara de Industria y Comercio, con Sucursales. — En los casos precedentemente previstos, la Sociedad podrá ejercitar la opción en el primero, dentro de los diez días de notificada la autorización judicial; y en el segundo dentro de igual plazo desde la terminación del balance especial, todo ello, siempre que el precio pueda abonarse sin afectar el capital social; y será satisfecho en cuatro cuotas iguales, pagaderas semestralmente, con interés del siete y medio por ciento anual, de las cuales la primera vencerá a los ciento ochenta días de ejercitada la opción. — Subsidiariamente, podrán todos o cualesquiera de los socios ejercitar la misma opción en idénticas condiciones y a prorrata del número de acciones que tuviera cada uno de los socios adquirentes. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, quedarán incorporados como socios únicamente viuda e hijos legítimos a quienes en el juicio sucesorio se adjudiquen las cuotas y podrán ellos designar un representante único que sea de la conformidad de los socios expresada en asamblea por mayoría de socios computada por personas y que en conjunto posean un ochenta por ciento de las cuotas restantes. Si la Asamblea no aceptara el propuesto como representante único, sólo estará obligada la sociedad a admitir como socios con los derechos y facultades que en el presente se convienen para tal caso, a la viuda e hijos legítimos. La transferencia de cuotas a los demás herederos y legatarios se regirá por lo dispuesto en el apartado inicial del artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y no presentándose la conformidad, se aplicarán las estipulaciones del artículo precedente, siendo para ellos definitivamente obligatoria la cesión de las cuotas a la sociedad o a los socios, según el

caso. — Artículo Noveno: Tanto los socios que otorgan el presente contrato, como los cesionarios o sucesores de los mismos por cualquier título, en calidad de socios, deberán dedicar íntegramente su tiempo y actividad a los negocios sociales, excepto los señores Isidro y Fausto Miguel Angel Heredia, quienes podrán dedicarse también a otros negocios o asuntos que no sean del mismo ramo, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio su personería y representación. Los socios que infringieran esta estipulación quedarán privados de su participación, prevista en el artículo once, en el excedente de los beneficios luego de pagado el siete y medio por ciento sobre el importe integrado de las cuotas; y dicho excedente distribuirá entre los demás socios en proporción al número de cuotas que posean. La presente cláusula no regirá respecto de la viuda e hijos legítimos del socio fallecido, en el caso previsto en el artículo octavo. — Artículo Décimo: Dentro del primer mes de cada ejercicio anual los Gerentes se reunirán en sesión especial a efectos de determinar las sumas que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente con cargo a sus cuentas personales. Las sumas que así se fijen no podrán ser variadas por ningún concepto durante el curso del año, sin la conformidad expresa de socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital social o con la conformidad expresa de dos socios gerentes. — Artículo Undécimo: El treinta y uno de Julio cada año los gerentes practicarán el inventario y balance general con la liquidación de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; y dentro de los treinta días remitirán a cada uno de los demás socios una copia del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, convocándolos a asamblea con una anticipación de diez días a la fecha fijada para su celebración. Remitirán conjuntamente un proyecto de distribución de dividendos, con sujeción a los artículos vigésimo y vigésimo primero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, y la distribución de dividendos, serán aprobadas o modificadas por el voto de socios que en conjunto posean no menos del setenta por ciento de las cuotas. Si no concurrieran en número suficiente, los gerentes convocarán nuevamente a los socios para dentro de los diez días siguientes y en este caso las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los presentes. En todos los casos, las actas serán firmadas por todos los socios presentes. Aprobado el balance se asentará en los libros de contabilidad, con la firma de todos los socios. Si alguno no lo hiciere dentro de los diez días, cualquiera de los gerentes dejará constancia a continuación de las firmas, la cual se transcribirá en el libro de actas y resoluciones, surtiendo todos los efectos de la firma del socio faltante. Los beneficios sociales se distribuirán a partir del comienzo de la prórroga en la siguiente forma: a) En primer término se separarán las sumas destinadas a reserva legal y a reservas para cubrir las obligaciones permanentes o eventuales establecidas por las leyes y sus reglamentaciones. — b) En segundo lugar se abonará hasta el siete y medio por ciento sobre el importe integrado de las cuotas. — c) El excedente, si lo hubiera, después de cubierto el fondo de reserva y el siete y medio por ciento predicho, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Isidro Heredia, el veintitrés setenta y cinco por ciento; al señor Fausto Miguel Angel Heredia, el veintitrés setenta y cinco por ciento; al señor Raúl Alfredo Maquieira, el veintidós y medio por ciento; al señor Juan María Viñuela, el doce y medio por ciento; al señor Rodolfo Alfonso Cabarcos, el doce y medio por ciento y al señor Roberto García, el cinco por ciento; todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena. Todos los socios podrán dejar total o parcialmente en la sociedad hasta un máximo equivalente al veinticinco por ciento de su respectivo aporte en calidad de préstamos. Esos préstamos en tal caso, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. — Artículo Doce: La sociedad tendrá un libro de actas y resoluciones llevado en la forma prescripta por la ley para los libros de comercio, en el que se asentarán en orden sucesivo y cronológico las actas de las asambleas y las resoluciones de cualquiera o todos los socios gerentes de las cuales consideren conveniente o necesario dejar constancia. — Artículo Trece: Si por pérdidas en uno o sucesivos ejercicios, aquéllas alcanzaren o sobrepasaren del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los gerentes convocará la asamblea de socios en la cual se declarará disuelta la sociedad sea cual fuere el número de presentes. — Sólo por el voto afirmativo de socios en conjunto poseen no menos del sesenta y seis por ciento de las cuotas, podrá la Sociedad sustituir y continuar sus negocios. — No obteniéndose esta mayoría se procederá de inmediato a la liquidación, y los socios señores Isidro y Fausto Miguel Angel Heredia, tendrán derecho en tal caso, de hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los demás socios el importe de sus cuotas por el valor que resulte según el último balance, en cuatro cuotas iguales y semestrales, con interés del siete por ciento anual, de las cuales la primera vencerá a los ciento ochenta días de resuelta la liquidación. — Artículo Catorce: Salvo el caso previsto en la cláusula anterior, cualquiera de los gerentes convocará a los socios, en la primera quincena de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a una asamblea a celebrarse antes de fin del mismo mes, para deliberar sobre la prórroga del plazo establecido en el artículo segundo. — La decisión se adoptará por el voto de socios que en conjunto posean no menos del sesenta y seis por ciento de las cuotas y resolviéndose la prórroga, los socios desistentes tendrán opción hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho para acogerse a la misma o ceder sus cuotas a favor de la sociedad, o subsidiariamente a favor de los otros socios, para quienes se establece desde ahora el derecho de adquirirlas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, en proporción al número de cuotas que posean quienes ejerciten tal derecho. — En todos los casos regirán para la cesión, las mismas condiciones de precio y de pago establecidas en las cláusulas precedentes. — Artículo Quince: En los casos en que según el artículo décimo-octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hubieren de aplicarse las reglas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones de asamblea se adoptarán por el voto favorable de socios que posean en conjunto el sesenta y seis por ciento de las cuotas; y si los disidentes ejercitaran el derecho de receso, percibirán la suma que corresponde según el último balance aprobado, en cuatro cuotas semestrales de igual importe, de las cuales la primera vencerá a los ciento ochenta días de notificada la sociedad. — Se exceptúa de esta estipulación caso de aumento de capital, en que el socio disidente no podrá retirarse ni quedará obligado a suscribir nuevas cuotas, si el aumento se suscribe por los demás socios a prórroga del número de cuotas que posean. — Artículo Dieciséis: Para dirimir cualquier divergencia los socios se someten a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada grupo que sostenga intereses diversos, y, en caso de discordia, aquéllos designarán un tercero que no podrán serlo ninguno de los recusados por las partes. — En todos los casos, los amigables componedores laudarán según su ciencia y conciencia, sin forma especial de juicio, y comunicarán su resolución por escrito y por el medio que mejor creyere. — La decisión de los amigables componedores, o en su caso, las del tercero, será acatada, en cualquier sentido que fuere, por todos los socios, quienes desde ahora se comprometen a no acudir a los Tribunales para dirimir cuestiones puramente sociales. — Esta cláusula regirá para los actuales socios y para todos los sucesores, sin excepción, que lleguen a poseer cuotas sociales por cualquier título que fuera. — Para la tramitación judicial de la inscripción del presente Registro Público de Comercio, los contratantes confieren mandato especial al doctor Horacio Rivarola, con amplias facultades. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello, en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Antonio Martínez Mora y don José Dimas Vega, vecinos hábiles, doy fe. — Sobre raspado: veintitrés; casado; pasivo; el aporte; y medio; seis. — Entre líneas: Don Fausto Miguel Angel Heredia; cada uno; b) a partir del ejercicio que se inicia; a partir del próximo de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; y medio (dos veces: a partir del comienzo de la prórroga). Vale. — Isidro Heredia. — Miguel Angel Heredia. — Raúl Maquieira. — Juan M. Viñuela. — R. A. Cabarcos. — Roberto García. — Tgo.: A. Martínez Mora. — Tgo.: José Vega. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y cuatro del Registro ciento veinticinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de ley números un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos uno, un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos tres, un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos cuatro, un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos cinco, un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos seis, un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos siete, un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — E|l. Luis vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 980.— e.31|10-Nº 4.468-v.7|11|51

"HEMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Haim Arditi, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4286; y José Cohen Hemsi, turco, domiciliado en Chacabuco 1271; ambos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, casados, comerciantes, y mayores de edad, convienen; — 1. Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "HEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Ciudad, donde actualmente tiene su domicilio en la calle Lima mil treinta y cuatro. que podrá trasladar a cualquier otro punto. — 2. El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta al por mayor de artículos de lencería y sus afines, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, elaborar, fabricar, alquilar y gravar toda clase de mercaderías; dar y tomar dinero prestado; operar con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; y, en general, realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — 3. El término de duración de la sociedad se fija en Tres Años, contados desde el primero de Octubre del año en curso. — 4. El capital social se fija en Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas iguales que ambos socios suscribieron e integran así: El socio Arditi, suscribió ochenta cuotas e integra su importe de ochenta mil pesos en dinero efectivo y el socio Cohen Hemsi, suscribió veinte cuotas e integra su importe de veinte mil pesos en las mercaderías y efectos que detalla el inventario que suscriben por separado. — 5. La dirección y administarción de la sociedad así como la atención de la fábrica y negocios en general de la misma, estarán a cargo del socio Cohen Hemsi, quien deberá dedicarle el tiempo y la buena voluntad que se requiera para su normal desenvolvimiento, quedándole prohibido atender toda otra actividad, salvo su negocio de tienda, lencería y afines al por menor que explota en el local Lima mil treinta y cuatro. — 6. El socio Arditi tendrá las mismas atribuciones del artículo que antecede, quedando relevado de prestar servicios en la sociedad y pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad salvo la que constituye el objeto principal de esta sociedad. — 7. Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes y tendrán a su cargo el uso de la firma social conjuntamente, en cuya forma podrán: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, intereses y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos, fijando sus intereses, plazos y garantías; suscribir, librar, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, vales, cheques y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corriente y girar sobre ellas y en descubierto; cobrar y hacer pagos; percibir y dar y tomar posesión de bienes; otorgar y aceptar los instrumentos públicos y privados que se requieran; quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — 8. Al treinta de Septiembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. En caso de que un balance, después de vencido el primer ejercicio, arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, podrá cada socio solicitar la liquidación de la sociedad, dando aviso al otro socio con noventa días de anticipación. — 9. Los socios no percibirán retribución alguna por los servicios que presten en la sociedad, pudiendo cada uno retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos mensuales con cargo a su respectiva cuenta particular y el socio Cohen Hemsi podrá además retirar la suma de ciento cincuenta pesos con cargo a Gastos Generales, por gastos mensuales de representación. — 10. Las ganancias y las pérdidas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán así: Los primeros treinta y seis mil pesos, por partes iguales y el excedente que hubiera, cuarenta por ciento para el socio Arditi y sesenta por ciento para el otro socio. — 11. Para la liquidación de la sociedad se observarán las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales. b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al otro socio lo que le corresponda según dicho balance. De estas disposiciones se excluye el nombre social, marcas y patentes que registre la sociedad, a los que se fija una base de venta de cincuenta mil pesos moneda nacional; si ninguno de los socios ofreciere esta suma, no podrán ser utilizados los mencionados distintivos durante el término de su registro, salvo que de común acuerdo los transfieran a uno de los socios o a un tercero. Y, c) Si ninguno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberá la misma seguir funcionando durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 12. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberán los representantes legales del mismo unificar su representación, procediéndose en lo demás como en el caso del artículo anterior, bajo la dirección del otro socio. — 13. Hasta tanto obtenga la sociedad local para su negocio, funcionará la misma en la parte posterior del local Lima mil treinta y cuatro, compuesta dicha parte de cuatro metros de frente por tres metros cincuenta centímetros de fondo, estando ocupada la parte restante del local con el negocio aludido en el artículo cinco de este contrato. El Señor Cohen Hemsi cede el uso de la referida parte de su local, a la sociedad sin cargo alguno y conserva del derecho de trasladarla a otro local, para lo cual no necesitará consentimiento del otro socio durante los primeros diez y ocho meses de vigencia de este contrato. — 14. Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Queda excluído de esta disposición lo convenido sobre la transferencia de los distintivos sociales, que se hará con sujeción al inciso b) del artículo once de este contrato. Bajo tales condiciones, firman el presente en tres sellos de numeración correlativa, empezando por el número doscientos noventa y cinco mil ciento ocho. en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|líneas: conjuntamente — que: Vale. — Enmendado: La dirección — Arditi — tendrá — cualquier — ciento — Las — 12: Vale. — Haim Arditi. — José Cohen Hemsi. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Ricardo Eastman. secretario.

$ 375.— e.31|10-Nº 4.470-v.7|11|51

INCA

INDUSTRIA CAUCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha

16 del corriente, Enrique Lewin y Rodolfo Fanta, socios de "INCA", INDUSTRIA CAUCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren el total de las participaciones que les correspondían en la expresada sociedad por un total de Ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una, en esta forma: Ciento diez cuotas al socio Sami Avram y Diez cuotas a David Schächter, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en Pichincha 38, Capital, y que por el mismo se modifica la cláusula 5ª del contrato social en la forma siguiente: "Queda por este acto modificada la cláusula quinta del contrato social, con respecto a la dirección, gerencia y administración, la que estará exclusivamente a cargo del socio Sami Avram, quien tendrá además, el uso exclusivo de la firma, manteniéndose todos los demás términos establecidos en esta cláusula". — Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60.— e.31|10.-Nº 4.478.-v.7|11|51

INDUSTRIAL DULCERA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Junio de 1951, el señor Atilio Massimino, cede, vende y transfiere a la señora Laura Sara Miro de Yche, las ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIAL DULCERA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: Todos los socios actuarán indistintamente como Gerentes de la sociedad y en tal carácter suscribirán con su firma personal a continuación de la denominación adoptada, haciéndolo siempre en forma conjunta dos cualesquiera de los socios, todos los actos, contratos, operaciones, negociaciones, transacciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en asuntos y negocios ajenos a sus fines. El señor Rodríguez actuará preferentemente como Gerente administrador y la señora de Yche y el señor Corona, como Gerentes de ventas. La señora de Yche, delega en su hijo Don Gastón Horacio Yche Miro, todos sus derechos y atribuciones y obligaciones sociales, incluso el cargo de Gerente, para que se desempeñe en su reemplazo y en forma alternada e indistinta, con su representada, constituyendo siempre una sola parte. Mientras dediquen todo su tiempo y atención a los negocios sociales, cada uno de los socios percibirá con cargo a la cuenta de gastos generales el sueldo que de común acuerdo se establezca. Entre líneas: del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.31|10.-Nº 4.461.-v.7|11|51

JUAN B. COMPA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En el Puerto de Olivos, jurisdicción Nacional a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Bautista Compá, casado, domiciliado en 11 de Septiembre 284 de San Fernando, Oscar Antonio Compá, soltero, domiciliado en 11 de Septiembre 284 de San Fernando y Oscar José Castro, casado, domiciliado en 11 de Septiembre 334 de San Fernando, todos argentinos, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al 1º de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad con la denominación de "JUAN B. COMPA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en el Puerto de Olivos, jurisdicción Nacional, el que podrá variar e instalar agencias o sucursales en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por cinco años a contar desde el 1º de Enero de 1951, pudiéndose renovar por períodos iguales, siempre que no mediara oposición y existiese asentimiento expreso en aquél sentido de la mayoría de los socios. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a la extracción de arena y piedra; b) Compra y venta de lo establecido en el inciso a); c) Compra y venta de muebles e inmuebles urbanos y rurales y su explotación. Para la mejor consecución de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos, valores y acciones y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar mandatos y representar a terceros, operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, tomar participación en negocios o empresas o sociedades ya formadas o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general efectuar todas las operaciones permitidas por las Leyes que se relacionen con los fines sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, representado por maquinarias, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al Inventario practicado por los socios y cuyo capital totalmente integrado les corresponde cien cuotas a cada socio. — Sexta: Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia o formar parte de otras sociedades que tengan el mismo objeto que el de la Sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente a su valor nominal. — Octava: La administración, fiscalización y gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios por cuanto a todos se los designa por este acto gerentes que tendrán el uso de la firma social individualmente en lo que a operaciones administrativas comunes se refiera, tales como firma de cheques, endoso de documentos, representación de la Sociedad ante instituciones oficiales y privadas y otorgamiento de créditos a clientes. Para el cumplimiento de los fines que el artículo 4º precedente a partir de su inciso c) inclusive se requerirá la firma de dos socios como así también para conferir poderes especiales y generales y revocarlos para cualquier asunto inclusive judicial, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que fuera menester, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos extraños al giro comercial de la misma, ni en fianzas; ni garantías a terceros. — Novena: Para adoptar resoluciones que interesan al giro social se celebrarán reuniones dejando constancia en un libro de Actas, que serán suscriptas por todos los socios presentes. Para realizar esas reuniones será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas. — Décima: Cada año al 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios, se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias los que no siendo objetados dentro de los 30 días, se considerarán aprobados labrando acta correspondiente. Los muebles, útiles, instalaciones y maquinarias se amortizarán de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva, a las mercaderías en existencias se le considerará por su valor en plaza al momento del inventario. — Décima Primera: Los socios gerentes percibirán la suma mensual que por resolución adoptada de común acuerdo se fijaren por acta. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y netas anuales se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social y el saldo será acreditado a las cuentas personales de cada socio en partes iguales, de donde lo podrán retirar cuando el estado financiero lo permita. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias y se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el 50 % del capital social la mayoría de votos presentes en la reunión convocada al efecto, decidirán la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos unificando personería, se incorporarán a la Sociedad, salvo que existiese justa causa de oposición por parte de alguno de los demás socios, en cuyo caso someterá la divergencia de acuerdo a la cláusula décima sexta. — Décima Quinta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la Sociedad después de transcurrido el plazo fijado en el artículo 3º de este contrato, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los socios que desearen continuar la Sociedad con arreglo a la cláusula 7ª. No obstante el plazo de duración de la Sociedad establecido en la cláusula 3ª, los socios por voluntad unánime podrán disolverla y liquidarla. Desempeñarán los cargos de liquidadores las personas que se designen por mayoría de votos, fijándose en el mismo acto la retribución que percibirán como tales. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta en primer término por mayoría de votos y para el caso de que alguno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución se obligan y comprometen a someterla a arbitraje designándose en este caso un árbitro por cada parte y en caso de divergencia entre los árbitros éstos designarán un tercero en discordia. El fallo del arbitraje será inapelable, renunciando los firmantes a la vía judicial y el socio que no acatara previa a toda presentación judicial deberá efectuar un depósito de Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y para responder a las costas. A los efectos del procedimiento para someter al arbitraje las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá comunicar a los demás socios por telegrama colacionado para tratar la divergencia y el socio disidente, dentro del término de 5 días de la resolución de los socios y también por telegrama colacionado hará conocer a los árbitros los puntos que deberán resolver y éstos expedirse dentro del término de 15 días. Si el socio disconforme dejara vencer el término de 5 días sin hacer conocer a los árbitros los puntos que les serán sometidos a su decisión se considerará que renuncia al arbitraje y acepta lo resuelto por la mayoría de socios. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de la materia, las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la Sociedad y de conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — J. B. Compá. — O. Compá. — O. J. Castro. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 300.— e.31|10-Nº 4.406-v.7|11|51

"JUAN DE GIACOMI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de Octubre de 1951, don Juan De Giacomi, hijo, cede y transfiere a favor de don Luis Antonio De Giacomi, casado, mayor de edad, 11 cuotas capital valor nominal $ 11.000 m|n., de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "JUAN DE GIACOMI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el mismo acto don Aldo De Giacomi, cede y transfiere a favor de don Luis Antonio De Giacomi, 2 cuotas capital valor nominal $ 2000 m|n., de las que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad. Y, de común acuerdo todos los componentes de la Sociedad resuelven modificar el texto de los Arts. 5º, 8º y 11º de su contrato social que en lo sucesivo se regirán por la siguiente redacción: Cláusula Quinta: El capital social, está constituído por la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al contrato social original y a las cesiones efectuadas por el presente, en la siguiente proporción: Don Juan De Giacomi (padre) un mil ciento veinte cuotas que representan un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional; Don Luis Antonio De Giacomi, doscientas noventa y tres cuotas, que representan doscientos noventa y tres mil pesos moneda nacional; Don Juan De Giacomi, (hijo), doscientas noventa y cuatro cuotas, que representan doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, y Don Aldo De Giacomi, doscientas noventa y tres cuotas, que representan doscientos noventa y tres mil pesos moneda nacional. — Cláusula Octava: Sueldos y actividades de los socios. — Los socios resolverán de común acuerdo, el importe mensual que cada uno retirará a cuenta de utilidades y no podrán dedicarse a otras actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cláusula Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". El remanente de utilidades de cada ejercicio será distribuído entre los socios, por partes iguales. Las pérdidas, se soportarán en igual forma. Podrán los socios de común acuerdo, disponer de que del remanente de las utilidades, se efectúe en cada ejercicio, una afectación hasta del cincuenta por ciento para constituir un "Fondo Especial de Reserva", que se afectará a las necesidades del giro de la Sociedad.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.31|10-Nº 4.413-v.7|11|51

LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a treintiuno de Agosto de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores Juan Bautista Carrea, italiano, domiciliado en Pringles 78, localidad de Caseros, y Oscar López, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 252 de la misma localidad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Bautista Carrea vende, cede y transfiere al señor Oscar López, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad "LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del 4 de Enero de 1949, inscripta en el Registro de Comercio de esta ciudad el 7 de Mayo de 1949, bajo el Nº 765, al folio 382 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y en el de la ciudad de La Plata el 29 de Octubre de 1949, bajo el Nº 245, al folio 124 del libro 1 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se efectúa por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional, único y total, de cuyo importe el señor Carrea ha recibido antes de ahora la suma de quince mil pesos, recibiendo en este acto el saldo de diez mil pesos sirviendo el presente de suficiente recibo. En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes resultantes de las cuotas que se transfieren; ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. — Tercero: Los señores Oscar Pedro Gejani, Luis Atilio Gajani, Bartolomé Ghigliotto, Jesús Crespo, Manuel Crespo, Manuel Gonzalo, Roberto Filgueira, Pedro Arce, Sandalio De Lucas, Juan Antonio De Lucas, Olimpia De Lucas, Anastasio De Lucas, Clemente Riganti, Juan José Gigena, Herminio Santiago Vaira, Antonio Eduardo Peduzzi, Elías Grassi, Angel Antonio Campodónico y Vicente Virgilio De Luca, quienes junto con el señor Juan

Bautista Carrea integran la sociedad "Lourdes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", intervienen en este acto al solo objeto de expresar su conformidad con la presente transferencia de cuotas.— En Prueba de Conformidad firman ambas partes y las personas indicadas en la cláusula tercera, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: J. B. Carrea. — Oscar López. — Oscar Gajani. — Clemente Riganti. — Olimpio De Lucas. — Juan A. De Lucas. — Sandalio De Lucas. — Anastasio De Lucas. — B. Ghigliotto. — Angel Campodónico. — M. Gonzalo. — Elías Grassi. — Vicente V. De Luca. — Filgueira. — M. Crespo. — J. Crespo. — P. Arce. — J. Gigena. — Herminio Vairo. — Luis Atilio Gajani. — Antonio E. Paduzzi. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.31|10-Nº 4.890-v.7|11|51

MAZLUMIAN HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Abraham Mazlumian, argentino, de treinta y ocho años, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia trescientos setenta y nueve, Posadas, Territorio de Misiones; don Isaac Mazlumian, armenio, de treinta y un años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, Florida, de este Partido y don Jacobo Dirán Mazlumian, argentino, de veintiocho años, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número mil doscientos setenta y cuatro, Florida, también de este Partido de Vicente López, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá así: Primero: Denominación: La Sociedad se denominará MAZLUMIAN HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Belgrano número cuatrocientos setenta y seis, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer, en cualquier lugar de la República o del Exterior. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización, importación y exportación de maderas en general; además estarán comprendidas dentro del objeto de la Sociedad, todas las operaciones industriales y mercantiles, de importación y exportación que los socios acordaren emprender. — Cuarto: Duración: La duración de la Sociedad se fija en veinte años, a contar desde la fecha. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse de la Sociedad al vencimiento del ejercicio que finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco o al finalizar cualquier otro ejercicio anual posterior al mismo, debiendo, para ejercitar esta facultad, en todos los casos, preavisar su decisión a los otros socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio que hubiere elegido, por telegrama colacionado. Comunicada la decisión del retiro en los términos autorizados, el socio que la hubiere adoptado, no podrá dejarla sin efecto, salvo el consentimiento de los otros socios. — Quinto: Capital: El capital lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas en cantidades iguales por los socios e integrada en la manera siguiente: setenta y dos mil pesos lo aportan por partes iguales los socios en especie, según inventario y avalúo que por separado y de conformidad firman las partes y que se considera formando parte del presente; el resto, o sean quinientos veintiocho mil pesos en efectivo, se integrará en la siguiente forma: doscientos sesenta y cuatro mil pesos a razón de ochenta y ocho mil pesos cada uno de los socios, en el momento de la firma del presente, y el saldo de igual cantidad será integrado por los socios, por partes iguales, dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Sexto: Gerencia y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, con las más amplias facultades para su desempeño. La tarea de administración se distribuirá de común acuerdo entre los socios sin que la distribución que se haga tenga carácter exclusivo. La firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, los cuales, para obligar a la sociedad, suscribirán el nombre de la misma o la sigla "Mazlumian Hnos., I. y C. S. R. L.", seguidas de sus propias firmas. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la Sociedad. Para todos los actos y obligaciones, la firma social deberá suscribirse por dos de los socios cualesquiera, indistintamente. Los gerentes podrán hacerse representar por apoderados que deberán ser aceptados previamente por los otros socios. Al socio Abraham Mazlumian se le permite dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial ajena a la Sociedad; en cuanto a los socios Isaac Mazlumian y Jacobo Mazlumian, se les permite continuar con las actividades ajenas a la Sociedad que en la fecha realizan, no pudiendo iniciarse en ninguna nueva actividad ajena a la Sociedad sin el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — Séptimo: Facultades: Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá, por medio de sus gerentes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos; arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal; firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para concertar las operaciones; b) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender, elaborar y transformar materias primas y mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, dar y aceptar garantías reales; aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial Municipal o Particular; como asimismo con cualquier repartición de la administración pública, entidad autárquica o sociedad mixta del Estado; c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales o extranjeros. Comprar, construir, explotar, vender o contratar por cualquier título legal, toda clase de fondos de comercio o industria, maquinarias e implementos; d) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, venderlas, enajenarlas; concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro de la República y del exterior; contratar prendas civiles y comerciales como deudora y acreedora. Contratar seguros como asegurada. Participar en toda clase de empresas y sociedades. Adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de Sociedad; e) Tomar dinero en préstamo, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial; tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquiera otra clase de resguardo. Recibir fondos, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago y garantía; f) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo relacionados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos despachados, importación y exportación, embarque, desembarque, reembarque; admisión temporaria, almacenaje, eslingaje y depósito y todos otros necesarios, aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos; g) Estar en juicio en todo asunto vinculado a la sociedad, ya sea como demandada, actora, o en cualquier otro carácter que deba intervenir; otorgar toda clase de poderes especiales y generales, para representación y defensa de la Sociedad; designar toda clase de empleados técnicos y obreros; fijar sueldos y resoluciones; despedir personal; revocar poderes; celebrar convenios de trabajo; h) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la Sociedad o de terceros; a quienes la misma subrogue o representa. Hacer remisión total o parcial de deudas. Otorgar y aceptar quitas y esperas. Dar o aceptar cesiones de créditos. Hacer renovaciones, transigir, comprometer en árbitros; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. Realizar, en general, cuantos más actos no enumerados en este artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando convenido que la precedente enumeración es enunciativa y no limita en forma alguna las facultades de la Sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Octavo: Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre o en cualquier otra fecha que se establezca, vencerán los ejercicios económicos de la Sociedad, debiendo practicarse en dicha fecha un balance general de los negocios sociales. En dicha oportunidad se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que voten los socios, a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la Sociedad. Las utilidades y pérdidas líquidas que resulten se dividirán o soportarán entre los socios en partes iguales. Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución, se deducirá el cinco por ciento de su monto para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. A los efectos de acrecentar el capital social, los socios se obligan a no retirar y dejar en la Sociedad como mínimo, el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondieren en los balances. En los supuestos aumentos, se extenderán los documentos respectivos y se harán las inscripciones y publicaciones de ley, toda vez que los mismos superen la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondiente. Hasta el cumplimiento de dichos trámites, los saldos resultantes de los balances se acreditarán a los socios en una cuenta especial sin interés. — Noveno: Asambleas: Los socios deberán reunirse en la sede social dentro de la primera quincena del mes de marzo de cada año, para considerar el balance general, considerándose el mismo aprobado por los socios asistentes por sí o por apoderados. Las impugnaciones y observaciones que se formulen se decidirán en la misma reunión, designándose para resolver las de carácter contable, a un contador cuyo fallo será definitivo. Los socios deberán asimismo reunirse en cualquier otra fecha en que fueren convocados por uno cualquiera de ellos, debiendo notificarse la fecha con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. Todas las decisiones de la Sociedad se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo las de cambio de objeto de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, disolución anticipada de la Sociedad, compra de bienes inmuebles de cualquier valor y venta de inmuebles e hipotecas. La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones tomadas por los socios. — Décimo: Deceso o Incapacidad: En los supuestos de retiro de cualquiera de los socios en los términos autorizados por el presente, los otros socios, por el voto unánime de los mismos, podrán disolver la Sociedad o hacerse cargo del haber del socio que se retire. En los casos de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios, los herederos o derechohabientes del mismo, deberán optar dentro de los sesenta días del fallecimiento o de conocida la incapacidad, entre separarse de la Sociedad o incorporarse a la misma como socio, debiendo en este último caso unificar su representación en un apoderado. Para el caso de no tomar una decisión dentro del plazo indicado, vencido el mismo pasará la opción a los socios sobrevivientes o no incapacitados, quienes podrán elegir entre incorporar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, o disolver la Sociedad. En cualquiera de los casos previstos es este artículo, el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, se calculará de acuerdo con un balance que se practique a la fecha del retiro, muerte o incapacidad. El pago del haber resultante se practicará dentro de los seis meses, sin interés. Cualquier desacuerdo que surgiere entre los socios al respecto, será resuelto por arbitradores designados por las partes. — Décimo primero: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la Sociedad por acuerdo anticipado o por terminación del contrato, entrará en liquidación, la que será practicada por la persona o las personas que los socios designen de común acuerdo.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 550.— e.31|10-Nº 4.457-v.7|11|51

METAFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a quince días de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social de "METAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en la calle Guarany números 530|532, los señores José Lorenzo Lavaca, Horacio Agapito Valls y Luis Leopardo, todos ellos socios gerentes de la sociedad citada, se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar constancia, para los efectos legales que correspondan, que el total de las cuotas representadas por el aporte del señor José Lorenzo Lavaca o sean trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, pertenecen a la firma "S. A. S. I. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Libertad número doscientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal, con retroactividad a la fecha de constitución de "Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", posteriormente denominada "Metaflex, S. R. L.". A los efectos sociales y administrativos "S. A. S. I. L.", será representada, indistintamente, por el señor José Lorenzo Lavaca o el señor César Zelerteins. Segundo: "S. A. S. I. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada", proveerá a "Metaflex, S. R. L.", de todas las materias primas, como lo hizo hasta ahora, herramientas y|o maquinarias que fuesen necesarias para la fabricación de los productos, objeto de la sociedad. Tercero: Dadas las necesidades de "Metaflex, S. R. L.", la firma "S. A. S. I. L., S. R. L.", hace un nuevo aporte de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, con lo cual ascenderá el capital de "Metaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Cuarto: Toda resolución ulterior entre los socios será tomada por simple mayoría de votos, de acuerdo con el aporte del capital social. Quinto: Esta acta forma parte del Contrato Social de "Metaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo el número dos mil quinientos setenta y tres, al folio ciento ochenta y dos del Libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y será inscripta, a su vez, en el Registro Público de Comercio previas las formalidades legales, y publicada en el Boletín Oficial, todo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 11.645. En prueba de conformidad la presente

ieta es firmada por los socios mencionados en el exordio, en el lugar y fecha arriba citados. — J. L. Lavaca. — H. Valls. — Luis Leopardo. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.31|10-Nº 4.427-v.7|11|51

ESCULAPIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Que don Jorge Chiappano, ha vendido sus setenta y cinco cuótas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que era titular en la razón social ESCULAPIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio don Fernando Caruso Susa, en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal, según documento privado del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — E'l. "Nacional" Vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30. — e.31|10-Nº 4.455-v.7|11|51

TALLERES 4K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que los Señores Alberto Arnaldo Luques y Oscar Francisco Cosentino, ceden y transfieren al señor José Radewski, veintiocho cuotas sociales de "TALLERES 4K SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.31|10-Nº 4.402-v.7|11|51

SEREIN Y FERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José María Serein, argentino, domiciliado en Chubut 830, Ramos Mejía, Antonio Lino Ferrero, argentino, domiciliado en Charcas 1236, Ramos Mejía; "Cadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por su gerente Dr. Juan Ricardo Musso, argentino, con domicilio en Virrey Cevallos 1766, Capital y Juan De Rosa, italiano, domiciliado en José Enrique Rodó 5297, Capital, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: El nombre será "SEREIN Y FERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, pero podrá ser trasladado a la provincia y|o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto social será la realización de operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros y especialmente en el ramo de electricidad y afines sin que esto signifique limitación. — Tercero: La duración será de cinco años, a partir del 1º de setiembre de 1951, pero podrá disolverse parcialmente, después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de $ 200.000.— dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: José María Serein $ 65.000.—, Antonio Lino Ferrero $ 65.000.—, "Cadi, Soc. de Resp. Ltda." $ 40.000.— y Juan de Rosa $ 30.000.—. Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto, que firmado por las partes y por Contador Público Nacional se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentra también las siguientes: operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios José María Serein y Antonio Lino Ferrero serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, y tendrán indistintamente el uso de la firma social, salvo para el libramiento de cheques, en cuyo caso firmarán conjuntamente, ambos, o bien uno cualquiera de ellos con otro cualquiera de los señores Juan De Rosa o J. Ricardo Musso. — Séptimo: La firma no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a sus respectivos capitales. La asamblea de socios resolverá sobre la retribución que gocen los gerentes con cargo a gastos generales, requiriéndose unanimidad de votos. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Para la aprobación de los balances se requiere mayoría de votos y entendiéndose que los mismos quedarán aprobados automáticamente, si, después de tres meses de cerrado el ejercicio, no fuera impugnado por alguno de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir su continuación en los negocios, a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario, así como para el caso de disolución parcial voluntaria, el haber del socio saliente se establecerá mediante inventario y balance general practicado a la fecha del fallecimiento o de la separación y será pagado en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. — Décimo: En caso de disolución total la sociedad será liquidada por el liquidador que designe la asamblea, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto a la interpretación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. — Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la sociedad, fijándose provisoriamente domicilio en Virrey Cevallos 1766, Capital, y autorizándose al socio Dr. Ricardo Musso para correr con todos los trámites de inscripciones. Se firma en Buenos Aires, a 14 de septiembre de 1951. — Antonio L. Ferrero. — José M. Serein. — J. Ricardo Musso. — Juan De Rosa. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.31|10-Nº 4.420-v.7|11|51

VILCHEZ Y RODRIGUEZ ROIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Manuel Amadeo Vilchez, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochocientos setenta y nueve, y Don Eleuterio Federico Benedicto Rodríguez Roiz, que expresa ser casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, empleado, domiciliado en la calle Anchorena novecientos dieciséis; ambos de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de Construcciones por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de edificios, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir toda clase de derechos reales; formar cualquier clase de sociedades, y adquirir o enajenar derechos en sociedades constituídas, como también comprar establecimientos comerciales e industriales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "VILCHEZ Y RODRIGUEZ ROIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Paraguay dos mil ochocientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Dos Años a contar desde el primero de Setiembre del año en curso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Sesenta y Una Cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de Sesenta cuotas por el Señor Rodríguez Roiz, y una por el Ingeniero Vilchez; el que será integrado en dinero efectivo, totalmente por este último y en un cincuenta por ciento por el primero, quien se obliga a satisfacer el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando indistintamente, podrán realizar todos los actos necesarios para el giro de los negocios, pudiendo usar la firma social en igual forma cuando se trate de obligaciones de toda índole, incluso bancarias, que no excedan de Diez mil pesos; para las que sobrepasen dicha cantidad o para la ejecución de los actos enumerados en la cláusula segunda, se requerirá la firma conjunta de ambos socios, y cuando actuaren en esta forma, tendrán las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial; también podrán otorgar poderes generales y especiales. — No podrá utilizarse la firma social en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, en la época que los socios determinen, se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. — Si de alguno de esos balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, tendrá derecho cualquier de los socios a pedir la disolución de la Sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades no podrán ser retiradas hasta pasados tres meses de aprobado el balance. — Novena: Las resoluciones de la Sociedad serán concertadas verbalmente por los socios. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a personas ajenas a la Sociedad, sin el consentimiento del otro socio, y renuncian expresamente a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Primera: Los socios dedicarán a los negocios sociales todo el tiempo que les permitan sus actividades habituales, y a tal fin se distribuyen en el trabajo en la siguiente forma: el Ingeniero Vilchez tendrá a su cargo la parte técnica de la construcción, compra y venta de materiales, contratación de personal, y todo lo relativo con la edificación; y el Señor Rodríguez Roiz tendrá a su cargo la parte administrativa. — Por dichas actividades no percibirán sueldo alguno momentaneamente, pero podrán fijarlo en cualquier momento de mutuo acuerdo. — Décima Segunda: Las partes hacen constar que constituyéndose está Sociedad fundamentalmente en razón de las personas, el embargo o el pedido de venta judicial de las cuotas de uno de los socios, dará derecho al otro a pedir la disolución de la Sociedad, o bien a adquirir la parte que le corresponde por capital, utilidades o cualquier otro concepto, abonando la suma que arroje el balance que se practicará, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, debiendo practicarse inmediatamente un balance general por el socio sobreviviente o capaz, conjuntamente con la cónyuge o el padre, según fuere, del fallecido o incapacitado. — Décima Cuarta: Dentro de los quince días de terminado el balance aludido precedentemente, el socio supérstite o capaz, deberá manifestar por telegrama colacionado, si continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, o si se procederá a la liquidación de la Sociedad. — En el primer supuesto, se abonará la suma que por capital, utilidades o cualquier otro concepto, corresponda al socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, y el resto en tres pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada ciento veinte días, a los que se agregará el seis por ciento de interés anual; dichos pagarés deberán ser garantizados a satisfacción del acreedor. — En el segundo supuesto, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente o capaz, conjuntamente con el heredero que a tal efecto designe el Juez. — Décima Quinta: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, el socio que quiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, adquiriendo la parte del otro en la suma que por capital, utilidades o cualquier otro concepto le corresponda de acuerdo al balance, la que se abonará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente en caso de discordia, a tal fin eligen la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria de esta Capital Federal. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Julio Vaccaro y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel A. Vilchez. — E. Rodríguez Roiz. — J. Vaccaro. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para "Vilchez y Rodríguez Roiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos, todos serie K, númerados del Un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Hay un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 390.— e.31|10-Nº 4.399-v.7|11|51

LANGAR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Angel Pablo Lanfranconi, italiano, casado, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Rivadavia número mil quinientos ochenta y tres y Juan Leonardo García Petruzzi, argentino, casado, de veintinueve años, por una parte y por la otra las señoras Adriana Tagliabue de Lanfranconi, italiana, casada, de cuarenta y nueve años y Atilia Lanfranconi de García Petruzzi, argentina, casada, de veintisiete años, domiciliados los tres últimos en Rivadavia número mil quinientos ochenta y tres, celebran la siguiente modificación del contrato de la razón social LANGAR, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formada por los nombrados en primer término, señores Angel Pablo Lanfranconi y Juan Leonardo García Petruzzi y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número sesenta y cinco, al folio ciento sesenta y nueve del libro veinte de Con

tratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los puntos: a) Ingreso a la sociedad en carácter de socias de las señoras Adriana Tagliabue de Lanfranconi y Atilia Lanfranconi de García Petruzzi; b) Aumento del capital social. En consecuencia los señores Angel Pablo Lanfranconi, Juan Leonardo García Petruzzi y las señoras Adriana Tagliabue de Lanfranconi y Atilia Lanfranconi de García Petruzzi, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima segunda del contrato mencionado, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Quinta: El capital social que es de Trescientos mil pesos moneda nacional, se eleva a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los cuatro socios en la siguiente proporción: Señor Angel Pablo Lanfranconi, dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe tiene integrados doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil trescientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; señor Juan Leonardo García Petruzzi, dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe tiene integrados doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil trescientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; señora Adriana Tagliabue de Lanfranconi, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, de cuyo importe tiene integrados nueve mil ochocientos pesos moneda (pasa al sellado de $ 0,10, Nº 448.690 K) (viene del sellado de 0,10, Nº 448.689 K) nacional, o sean noventa y ocho cuotas de cien pesos moneda (pasa al sellado de $ 0,10, Nº 448.687 K) (viene del sellado de $ 0,10, Nº 448.686 K) nacional cada una, y, señora Atilia Lanfranconi de García Petruzzi, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos, de cuyo importe tiene integrados nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean noventa y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Pablo Lanfranconi y Juan Leonardo García Petruzzi, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula séptima del presente, con la limitación de que deberán firmar ambos socios conjuntamente cuando se trate de ejecutar actos que importen transferir, vender o gravar con derechos reales los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles o de solicitar créditos bancarios o de particulares por una suma mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Queda convenido que el Gerente señor Angel Pablo Lanfranconi podrá dedicarse a otras actividades comerciales, pudiendo, en consecuencia, seguir la explotación de sus negocios propios ya existentes o que en lo sucesivo adquiera. En caso de fallecimiento de uno de los mencionados socios gerentes, se conviene en que su esposa socia que le sobreviva, tendrá uso de la firma conjuntamente con el socio gerente supérstite, y en conjunto podrán ejercitar todas las acciones contractuales. — Séptima: Se agrega como párrafo final: El uso de la firma social expresada en el presente artículo, lo será con la alternativa considerada en el último párrafo de la cláusula sexta, en caso de cumplirse la mencionada condición suspensiva para las socias no gerentes. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance general de las operaciones sociales el que estará a consideración de los socios por el término de sesenta días a partir de esa fecha, y si no se hubiese formulado observación por escrito dentro de este lapso, éste se dará automáticamente por aprobado. La sociedad llevará además de los libros que establece el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance después de efectuadas las amortizaciones y previsiones de práctica, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para la formación de un fondo de "Reserva Especial" y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: a Don Angel Pablo Lanfranconi (pasa al sellado de $ 0,10, Nº 448.691 K) (viene del sellado de $ 0,10, Nº 448.690 K) y Juan Leonardo García Petruzzi, cuarenta y ocho por ciento a cada uno y a las señoras Adriana Tagliabue de Lanfranconi y Atilia Lanfranconi de García Petruzzi, dos por ciento (pasa al sellado de $ 0.10 Nº 448.688 K) (viene del sellado de $ 0.10 Nº 448.687 K) a cada una. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes no socios del incapaz podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será entregado a los herederos o representantes en cuatro cuotas trimestrales, abonándose la primera en oportunidad de acreditar su carácter de herederos y las restantes, a los seis, nueve y doce meses subsiguientes, documentándose la deuda con pagarés. — Los causahabientes no socios en ningún caso podrán reclamar participación, derechos o indemnizaciones alguna por las reservas de despido y aguinaldo. — En caso de que los herederos o representantes no socios del socio fallecido o incapacitado resolviera continuar en la sociedad, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales, sin intervenir en la dirección o administración, salvo expreso acuerdo y anuencia con el o los socios sobrevivientes. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio, cualesquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiendo en ese caso abonarse al socio saliente su capital y utilidades también en cuatro cuotas trimestrales como en el caso de fallecimiento o incapacidad, documentándose la deuda con pagarés. — El balance general e Inventarios que se practiquen en los casos previstos en este artículo, así como también en el de separación de alguno de los socios por motivos aprobados por los otros socios, se asignará a los bienes sociales el valor real de los mismos a la fecha de dicho balance e inventario, procediéndose a la revaluación si el valor en los libros sociales no reflejara los valores actualizados de plaza. — En la liquidación de lo que corresponde al socio fallecido, incapacitado o que se retira de la sociedad, se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituídas en los libros sociales a los fines de su distribución en proporción a sus cuotas de capital, con excepción de las reservas arriba mencionadas de despido y aguinaldo. — Sobre raspado: quinta — El uso de la — simple: Vale. — Firmado: P. Lanfranconi. — J. L. García Petruzzi. — Adriana T. de Lanfranconi. — A. L. de García Petruzzi. — Se deja (pasa al sellado de $ 0.10 número 448.693 K) (viene del sellado de $ 0.10 Nº 448.691 K) constancia de que el nombre completo de la socia señora Atilia Lanfranconi de García Petruzzi, es Atilia Ada Teresa Lanfranconi de García Petruzzi, como así también de que la (pasa al sellado de $ 0.10 Nº 448.692 K) (viene del sellado de $ 0.10 Nº 448.688 K) presente modificación de contrato lo es con efectos retroactivos al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: P. Lanfranconi. — J. L. García Petruzzi. — Adriana T. de Lanfranconi. — A. L. de García Petruzzi.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 425.— e.31|10-Nº 4.466-v.7|11|51

BRILTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 2.051. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Francisco Brero, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento trescientos nueve, séptimo piso, Capital; Eugenio Soave, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento trescientos nueve, séptimo piso, Capital, y la señora María Doraliza Suárez de Valles, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Valles, de quien se encuentra separada de hecho desde hace más de diez años sin voluntad de unirse, domiciliada en Pedro Goyena mil setenta y ocho, Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón Social "BRILTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Sarmiento trescientos nueve, séptimo piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la Sociedad hasta el primero de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, pero pasados cinco años desde la fecha de constitución con un preaviso de seis meses, cursado en forma fehaciente a los otros socios, cada uno de ellos podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de los siguientes productos y artículos químicos: pomadas para calzados, limpiametales y demás artículos químicos de limpieza incluídos en la categoría catorce de la ley de marcas número tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, y se suscribe como sigue: Señor Francisco Brero, veinte cuotas, o sea dos mil pesos; Señor Eugenio Soave, doscientas ochenta cuotas, o sea veinte y ocho mil pesos y señora María Doraliza Suárez de Valles, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. — Los socios integran sus cuotas como sigue: El señor Brero mediante aporte de materias primas y materiales varios, por un importe de dos mil pesos; el señor Soave mediante aporte de materias primas y materiales por un importe de veinte y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal y la señora María Doraliza Suárez de Valles mediante aporte de un terreno por diez y siete mil pesos y tres mil pesos en efectivo. — La señora María Doraliza Suárez de Valles integrará la diferencia de su aporte en efectivo a requerimiento de la Gerencia. — Asimismo la señora María Doraliza Suárez de Valles entrega la posesión libre de toda otra ocupación y los títulos del inmueble que se designa como lote siete de la manzana D. de Villa Insuperable, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, y se compromete a escriturarlo a nombre de la Sociedad, cuando estén ultimados los recaudos y trámites legales necesarios que se inician en la fecha. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres Socios en calidad de Gerentes; a los que corresponderá, con la firma indistinta, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales, como también efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, con bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades, Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como así mismo ante los Juzgados de Paz Nacionales o Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Para la emisión de cheques se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes. — Para la compra, venta y permuta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y demás derechos reales, aceptación de letras, vales y pagarés, para tomar créditos en descubierto y para otorgar y revocar poderes generales, se necesitará la firma conjunta de los tres gerentes. — Para la aceptación de la escritura de transferencia del terreno de la señora Valles, bastará una sola firma de cualesquiera de los otros dos Gerentes. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El señor Eugenio Soave deberá dedicar toda su actividad personal y capacidad a la atención exclusiva de los negocios Sociales, obligándose a no ocuparse en otras actividades similares o no a las que formen objeto de la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios. — El señor Francisco Brero por su parte dará a la Sociedad su colaboración técnica específica para la afirmación y el mejoramiento de los productos fabricados, pudiendo empero dedicarse a cualquier otra actividad extraña a la Sociedad, como asimismo realizar por cuenta propia operaciones que no sean objeto de la misma. — Deberá además conceder a la Sociedad, durante todo el período de su duración el uso de las fórmulas de fabricación de pomadas de su propiedad. — Séptimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas. — Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado, designado por simple carta-poder. — Octavo: Los ejercicios Sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose un balance general e inventario dentro de los sesenta días subsiguientes y se tendrá por aprobado si no es observado antes del treinta y uno de marzo sucesivo. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Lo restante a los socios en las siguientes proporciones: señor Francisco Brero, treinta y siete y medio por ciento. — Señor Eugenio Soave, treinta y siete y medio por ciento y señora María Doraliza Suárez de Valles, veinte y cinco por ciento. — Las pérdidas netas del ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán con las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Los socios se comprometen a no retirar las utilidades que les correspondan, dejándolas en la Sociedad en forma de aporte en cuenta corriente hasta tanto el capital propio invertido (capital social, reservas y saldos acreedores en cuenta corriente) alcance un total de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación. — Undécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes o los socios sobrevivientes y un representante de los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado. — Después de pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación, se reembolsará ante todo el valor nominal de las cuotas, distribuyéndose el sobrante en las mismas proporciones establecidas para la distribución de las utilidades. — Duodécimo: Los Socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad

"Brilton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando que otorgan Poder Especial a favor de los doctores Hernán Bunge, Juan Antonio Nicholson, Guillermo de Zabaleta Carreras y Héctor R. Cano, para que indistintamente cualquiera de ellos realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — En pago del impuesto fiscal se agregará a la presente, el sellado fiscal por la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando como acostumbran en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Rafael Arias y don Amelio González, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Brero. — Eugenio Soave. — M. D. S. de Valle. — Rafael Arias. — Amalio González. — Hay un sello, ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil cincuenta y uno del Registro doscientos ochenta y seis, a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del dos millones, cuarenta y nueve mil, cuatrocientos noventa al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 450.— e.31|10-Nº 4.477-v.7|11|51

BEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salvador Woscoff, argentino, casado, Germán Andrés Beraud, casado, francés, Eugenio Pablo Fernando Beraud, casado, francés, y Geza Lieber, viudo, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Alberti 664, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Beyco Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 26 de Febrero de 1945, modificada el 28 de mayo de 1945 y el 29 de diciembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números 434.923 y 328 a los folios 390.31 y 302 de los libros 8, 9 y 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y cesión de cuotas, suscripto en el día de la fecha, convienen en ampliar el capital social y modificar cláusulas del contrato de constitución de sociedad quedando en definitiva el contrato social formado por los artículos originales, los modificados con fecha 28 de mayo de 1945 y 29 de diciembre de 1948, modificados por este acto que se detallan a continuación, en la siguiente forma: Rigiéndose por los mismos la sociedad: — Primera: La Sociedad se denominará BEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, siendo el actual la calle Alberti Nº 664 y su objeto será la fabricación de jabones productos derivados de grasas, sus anexos, conexos y afines, pudiendo comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar y de cualquier modo adquirir, gravar, enajenar o permutar bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones. Además podrá también dedicarse a la fabricación de resinas sintéticas, celinas, estearinas, glicerinas, curtientes sintéticas, aceites de nutrición para cueros, estearatos de zinc, magnesio, aluminio y demás productos y subproductos industriales como así también en ennoblecimiento, terminación, mejoramiento de tejidos en general, instalar locales de venta, plantas industriales, construir bienes inmuebles y muebles, maquinarias, instalaciones, importar, exportar, adquirir y registrar patentes y marcas y realizar en general todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El capital social de Seiscientos mil pesos moneda nacional es elevado por este acto a Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos cuotas para don Salvador Woscoff, o sean Cuatrocientos mil pesos, ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos para don Germán Andrés Beraud, ciento treinta y tres cuotas, o sean ciento treinta y tres mil pesos a don Eugenio Pablo Fernando Beraud y ciento treinta y cuatro cuotas, o sean ciento treinta y cuatro mil pesos a don Geza Lieber; que se hallan totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, cualquiera de los socios podrá denunciarlo, notificándole a los demás mediante telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días, si la sociedad diere pérdida de un veinte por ciento del capital podrá ser disuelta anticipadamente y en cualquier momento. Los socios que continúen en la sociedad podrán optar por adquirir el haber del socio saliente y que resulte del balance que practicarán al efec to a prorrata de sus respectivos aportes, en este caso el socio o socios que se retiren dentro del término de cinco años a partir de la fecha no tendrán derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, pasado el término de cinco años el socio saliente tendrá derecho por los conceptos expresados precedentemente además del capital y utilidades que le corresponda, a un beneficio equivalente al promedio sobre la utilidad que le correspondió de todos los ejercicios anuales. La suma que se deba abonar al socio o socios salientes se reembolsará en el plazo de 18 meses pagaderos en seis cuotas trimestrales consecutivas a partir de la fecha en que se firma el contrato de separación con más un interés tipo del Banco de la Nación Argentina. — Cuarta: Se designan gerentes a los cuatro socios indistintamente, quienes percibirán una remuneración mensual de cien pesos cada uno. La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de don Salvador Woscoff, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente previstas por el Art. 16 de la Ley 11.645. Estando facultado para representar a la sociedad ante los Bancos oficiales o particulares incluído el Banco de la Nación, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y ante todas las reparticiones públicas administrativas, judiciales, nacionales, provinciales o municipales. Don Geza Lieber, tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad, los señores Beraud, supervisarán la contabilidad social, así como también podrán ejercer cualquier control. Los gerentes Woscoff y Lieber salvo comprobación de anormalidades realizadas e incapacidad en sus funciones, serán irrevocables en sus cargos. Todos los socios deberán dedicarse con su capacidad y conocimiento al buen desarrollo de los negocios sociales pero podrán dedicarse a otro negocios u ocupaciones que nos sean compatibles con el objeto de esta sociedad. El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier resolución para los negocios sociales deberá tomarse de acuerdo a la Ley 11.645. — Quinta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, quienes firmarán con su firma personal precedida por un sello con la denominación social, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en operaciones ajenas al giro social o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Sexta: Anualmente con fecha 30 de Setiembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, que deberá ser sometido a su aprobación por los socios, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la forma siguiente: Para el señor Salvador Woscoff, el cincuenta por ciento, para los señores Germán Andrés Beraud, Eugenio Pablo Fernando Beraud y Geza Lieber, el diez y seis con dos tercios por ciento a cada uno. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Las utilidades serán acreditadas a los socios en su cuenta particular a la fecha del balance, de las utilidades acreditadas podrán retirarse un treinta por ciento como mínimo y el restante podrá quedar afectado al negocio siempre que las circunstancias lo requieran y de la forma que resuelva la asamblea de socios, pero podrá ser retirada después del tercer año. En el caso de que no hubiera aumento proporcional de capital social, por el excedente de la suma que figure en la cuenta personal de cada socio, gozarán del interés bancario tipo Banco de la Nación. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, Los derechos de los socios fallecidos o incapacitados pasarán a sus herederos o representantes legales quienes en tal caso deberán unificar su representación y éste representante tendrá las mismas facultades que el socio fallecido o incapacitado, debiendo reemplazarlo con su trabajo personal y si no permaneciera en su representación o sea: a) Por incapacidad física o legal permanente, b) por propia voluntad, antes de establecer las utilidades líquidas del ejercicio se deducirá en el caso "a" en un 15 o|o y en el caso "b" un 20 o|o de esas utilidades que se distribuirá por partes iguales entre los demás socios activos y éste representante no tendrá otro ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales pues es decisión de los otorgantes que en ningún caso puedan obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales. — Octava: En caso de liquidación serán liquidadores todos los socios en conjunto, a cuyo efecto el uso de la firma social será a cargo del socio Salvador Woscoff, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, con el aditamiento de "en liquidación" fijándose como término máximo para la liquidación el de doce meses y procediéndose en primer término a pagar el pasivo de la sociedad, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la misma forma que la distribución de las utilidades. — Noveno: Las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o en el momento de la liquidación por cualquier causa será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia quienes nombrarán antes de entrar en la cuestión, un tercero el amigable componedor tercero deberá expedir su fallo dentro de los quince días de serle notificado, el que será inapelable e irrecurrible. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 13 de Octubre de 1951, extendido en tres sellos de diez centavos Nº 606.319, 606.320 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Salvador Woscoff. — G. Beraud. — Eugenio Beraud. — Geza Lieber. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 350. — e.31|10-Nº 4.444-v.7|11|51

CEÑA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Octubre del año 1951, entre los Señores Raimundo Ceña, español, comerciante, casado, Alsina Nº 1908; Domingo Amato, italiano, comerciante, casado, Rosario número 440 y Raymundo Ceña Rodríguez, comerciante, argentino, casado, Bartolomé Mitre Nº 1595, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del día 1º de octubre p.pdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "CEÑA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle Nº 1144, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de sastrería, artículos para hombres y afines, al por menor. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 71.500.—) dividido en ciento cuarenta y tres cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por Don Raimundo Ceña, noventa y nueve cuotas; por Don Domingo Amato, veintidós cuotas y por Don Raymundo Ceña Rodríguez, veintidós cuotas. Dichas cuotas son integradas en su totalidad por los socios en mercaderías y muebles y útiles, en un todo conforme al balance que las partes firman de conformidad por separado. — Quinta: Todos los socios quedan designados Gerentes, estando a cargo de los mismos la dirección y administración de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo del socio Raimundo Ceña, solo o de los restantes socios Domingo Amato y Raymundo Ceña Rodríguez, debiendo estos dos últimos para obligar a la sociedad firmar en forma conjunta, y con la única limitación de que no podrá utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tendrán en consecuencia los gerentes todas las facultades que les acuerdan la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales habidas o por haber, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva se distribuirá en la siguiente proporción: 50 % para el sócio Raimundo Ceña y 25 % para cada uno de los restantes socios Domingo Amato y Raymundo Ceña Rodríguez. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Se conviene en forma expresa que el Sr. Ceña podrá retirar totalmente las utilidades devengadas mientras que los Señores Amato y Ceña Rodríguez podrán retirar únicamente hasta el 20 % de las utilidades que les correspondiere, hasta igualar el capital aportado por el socio Ceña. En este supuesto, y una vez igualados los capitales, tanto las utilidades como las pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente, y que tendrá fuerza para los socios como las disposiciones del presente. La aprobación de balances se efectuará expresamente por los socios suscribiéndose los mismos en prueba de conformidad.

— Octava: Los socios Ceña Rodríguez y Amato deberán prestar toda su capacidad, actividad y dedicación a la atención, en forma exclusiva, de los negocios sociales, sin excepción de ninguna naturaleza. — Novena: Las bases de la aprobación de los balances y|o de la liquidación serán establecidas en su oportunidad por los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: A) En adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, y abonar la parte de capital y utilidades que corresponda al mismo de acuerdo al balance que se practique al efecto, en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del 7 % anual; o B) continuar los negocios sociales con los herederos y|o representantes legal del fallecido o incapaz. — Décima Primera: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte quienes a su vez nombrarán otro para el caso de discordia. En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. —Domingo Amato. — Raimundo Ceña. — Raymundo Ceña. — Entre líneas "a cargo del Juzgado Nº 1". Vale. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 265.— e.31|10-Nº 4.412-v.7|11|51

COVIAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 25 de Setiembre de 1951, el señor Manlio Mazzoni, cede, vende y transfiere a favor del señor Cayetano Pascale, todas las cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene íntegramente suscriptas y le corresponden en el capital social de la sociedad "COVIAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.31|10 No. 1419-v.7|11|51

DE AMBROSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Seiscientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Lorenzo Machinea, que firma L. Machinea hijo, de estado casado en primeras nupcias con Raquel Lucía Mendiguren, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve; don Salvador Iudica, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con Otilia Verdugo, italiano, domiciliado en la Provincia de Mendoza, calle Pueyrredón número seiscientos setenta y uno, éste de tránsito aquí, don Adolfo Alberto De Ambrosi, que firma A. De Ambrosi, de estado casado en primeras nupcias con Ramona H. Jáuregui, argentina, de treinta y nueve años de edad, domiciliado Avenida de Mayo, número seiscientos treinta y cuatro, don Rodolfo Cascales, que firma R. Cascales, de estado casado en primeras nupcias con Josefa Domato, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Núñez número tres mil cien; don Angel Alberto Nardelli, que firma Angel A. Nardelli, casado en primeras nupcias con Elena Adela De Ambrosi, argentino, de treinta y seis años de edad, y doña Adelina Barcarollo de De Ambrosi, que firma Adelina B. de De Ambrosi, de estado viuda de sus únicas nupcias con Carlos De Ambrosi, argentina, de sesenta años de edad, éstos dos últimos domiciliados en la calle Alberti número noventa y tres. — Los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad, vienen por este acto a formalizarla bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los comparecientes, señor Lorenzo Machinea, Salvador Iudica, Adolfo Alberto De Ambrosio, Rodolfo Cascales, Angel Alberto Nardelli y Adelina Barcarollo de De Ambrosi, queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "DE AMBROSI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, o en la que en adelante se fije, contando con una representación en la Provincia de Mendoza y pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier otra parte de la República y|o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: La sociedad tiene por objeto practicar desmontes, excavaciones y movimientos de tierras, planificación, urbanización, colonización y mejoramientos asfálticos, y embellecimientos de barrios, barrios parques, subdivisiones de tierras y sus fraccionamientos y todo cuanto más se relacione con este aspecto de sus actividades, pudiendo en consecuencia, contratar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todos los trabajos de esta naturaleza. — Podrá también practicar otras operaciones que estime convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedentemente enunciada. — A tales fines, podrá comprar, vender, ceder, transferir arrendar hipotecar, permutar y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos acciones y derechos por los precios, plazos, formas de pago, garantías e intereses con las personas, entidades, compañías, Bancos — incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, nacional provincial o extranjera, sus agencias o sucursales, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas y reglamentos. — Constituir y aceptar derechos reales, ya sean hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias, futuras o preexistentes, tomar a su cargo los servicios de amortización e intereses, comprar y vender, mercaderías, materiales, maquinarias, útiles, repuestos; realizar contratos de trabajos proyectos y presupuestos de obras particulares u oficiales, concurriendo en tal caso a las licitaciones públicas o privadas que se llamen, realizando ofertas, operar en todos los bancos de plaza del país, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo, girar contra esos fondos o en descubierto, hasta las sumas autorizadas al efecto, librar, endosar, avalar, renovar y girar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos usuales en el comercio en cualquier carácter, realizar contratos de arrendamientos como locadora o locataria sin limitación de plazo, estar en juicio en todas las instancias y grados de cualquier competencia y jurisdicción, como actora, demandada o donde tuviese algún interés, ya sea por derecho propio, en representación de terceros, actuando por sí y mediante la intervención de apoderados especiales o generales, a cuyo efecto, podrá otorgar todos los poderes o sustituciones que fueren menester, con las cláusulas y facultades propias a naturaleza de cada acto o contrato, otorgar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y realizar en fin todo cuanto autorizan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos y cuanto más guardase directa o indirectamente relación con el objeto social, a cuyo efecto las atribuciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Don Lorenzo Machinea, mil seiscientos sesenta y siete cuotas, o sea ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Salvador Iúdica, mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Adolfo Alberto De Ambrosi, setecientas seis cuotas o sea setenta mil seiscientos pesos moneda nacional; don Rodolfo Cascales trescientas veinte cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional, don Angel Alberto Nardelli, trescientas veinte cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional y doña Adelina Barcarolli de De Ambrosi, trescientas veinte cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla integrado por los socios en la siguiente forma: Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, en dos máquinas Baeyrus Erie, veinte y dos y sus accesorios y repuestos, siendo ése el monto de inversión a la fecha y cuyo valor real conforme consta en el inventario y balance que agrego a la presente, practicado por los socios, asciende a la suma de quinientos seis mil seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y cinco centavos. — El saldo de doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos lo aportan los socios en dinero efectivo y se obligan a acreditar el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, en oportunidad de recabar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio en el cincuenta por ciento de acuerdo con el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios dejan constancia, de que las dos máquinas Baeyrus Erie veinte y dos con sus accesorios y repuestos, que se incluyen en el activo del Balance agregado a esta escritura, fueron adquiridos a nombre de Casa De Ambrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de no estar constituída la presente sociedad, cuyas máquinas pasan a ser propiedad de ésta, quien a su vez, por este contrato se hace cargo y responsable ante aquélla de la deuda con garantía prendaria contraída para su adquisición, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Lorenzo Machinea, Salvador Iúdica, Adolfo Alberto de Ambrosi, Rodolfo Cascales y Angel Alberto Nardelli, quienes actuarán con el carácter de Gerentes con todas las facultades y atribuciones contenidas en el objeto social que se dan por reproducidas. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes señores Lorenzo Machinea, Salvador Iúdica, Adolfo Alberto De Ambrosio, Rodolfo Cascales y Angel Alberto Nardelli. La firma social será usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, fianzas, garantías o avales, a favor de terceros. — Los Gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos cuotas, mediante cuyo procedimiento, —que constará en libro de actas—, se designarán los reemplazantes. — Toda modificación en tal sentido se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Séptima: Anualmente el día treinta de abril se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad. En la confección del mismo se harán las amortizaciones del activo, fijo como así el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las prevenciones necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y siete por ciento al señor Lorenzo Machinea; veinte y seis por ciento al señor Salvador Iúdica; veinte y dos por ciento al señor Adolfo Alberto De Ambrosi; cinco por ciento al señor Rodolfo Cascales; cinco por ciento al señor Angel Alberto Nardelli y cinco por ciento a la señora Adelina Marcarollo de De Ambrosi. Las pérdidas, cuando las haya, se soportarán en la misma proporción. Sin perjuicio de todo ello se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultado, tantas veces como los socios lo soliciten. — Quince días después de practicado el balance los socios tomarán conocimiento del mismo mediante acta o por carta certificada y si no lo observasen dentro de los quince días subsiguientes quedará automáticamente aprobado. — Octava: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances, modificaciones del presente contrato y demás deliberaciones necesarias se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con la sola excepción de los casos previstos en el primer apartado del artículo doce y en el primer apartado del artículo diez y ocho ambos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco, para las cuales se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según las prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas, rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo los mismos ser firmados por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos, bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable, expresada conforme lo establecido en el artículo octavo, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido, entre los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose la diferencia por sorteo. b) Administración, incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación. c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, en dos cuotas iguales con vencimiento a los tres y seis meses de plazo, respectivamente, a contar del deceso, con el interés del seis por ciento anual, por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos, a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto, hacen formal renuncia al derecho mencionado en el apartado segundo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. La enajenación y transferencia de cuotas sociales, se ajustará al procedimiento siguiente: El socio que desease enajenar su cuota o cuotas deberá comunicarlo por escrito a los restantes socios. La sociedad podrá: a) Adquirir para ella las cuotas ofrecidas, resolviendo por mayoría de la mitad más uno de las cuotas del capital restante, es decir excluyendo al efecto, del cómputo el número de cuotas ofrecidas; b) Ponerlas a disposición de los restantes socios. En caso de que todos los socios restantes, o alguno de ellos quisieran adquirirlas, la adjudicación se hará en lo posible, a prorrata del capital de los interesados. La reunión de socios deberá resolver dentro de los noventa días de la fecha en que el socio comunique su propósito de ceder sus cuotas. Si la sociedad o los restantes socios, en su caso, no resolviesen adquirir las cuotas ofrecidas, podrá la reunión de socios, con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital, excluídas, las cuotas ofrecidas, autorizar al interesado para ofrecer sus cuotas a terceros. El pago se hará en dos cuotas trimestrales, iguales, vencidas, con el interés del seis por ciento. Si la adjudicación de cuotas se hace a uno o más socios, la sociedad mientras exista impago algún saldo a favor del enajenante, deberá exigir la conformidad de éste, antes de que el titular de esas cuotas transferidas, retire las utilidades que pueda disponer y que se relacionen con esas cuotas, así como exigirá la conformidad del enajenante si se tratare de una nueva cesión de tales cuotas, si existiese algún pago impago de su adquisición. Si la reunión del socio no resolviese dentro de los noventa días el vencimiento de ese término facultará al interesado a ofrecer a terceros en venta las cuotas, pero aún en ese supuesto y en caso de haber interesado en adquirir la sociedad o cualquiera de los socios conserva el derecho de preferencia para adquirir las cuotas en las condiciones de precio y de pago que las ofrecidas por el tercero. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios sus herederos o representantes, las mismas serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un solo arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de este último, será designado por el señor juez de Comercio en turno. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída a "De Ambrosi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Leída se ratifican y firman ante mí y los testigos del acto, don Carlos Rodríguez Mendoza y don Armando Mihanovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Machinea hijo. — Salvador Iúdica, — A. De Ambrosi. — R. Cascales — Angel A. Nardelli. — Adelina B. de De Ambrosi. — C. R. Mendoza. — Armando

Mihanovich. — Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Igual a su matriz, doy fe. Para la sociedad constituída, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados del un millón setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete al quinientos inclusive; dos millones diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: ante — admisión — Válidamente, Vale. — Sobrerraspado: Un, Vale. — Hay un sello. Florencio N. Amoresano.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 760.— e.31|10-Nº 4.451-v.7|11|51

DRAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: DRAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pablo Nicolás Ferrari, José Cédola y señorita María Ana Juana Lambrechts, tres únicos socios de Drag Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, se conviene en firmar el presente contrato de aumento de capital, el que, previos los trámites y publicaciones legales, será inscripto en el Registro Público de Comercio, como modificación parcial del contrato registrado el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatro, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro diecinueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital social que era de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ha sido aumentado a la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal elevándolo por lo tanto en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y dejando en consecuencia modificada la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatro cientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: la señorita María Lambrechts, mil doscientas cuotas de mil pesos cada una que representan un millón doscientos mil pesos moneda nacional que integra así: ochocientos mil pesos moneda nacional que ya tiene suscripto e integrado en la sociedad y los cuatrocientos mil pesos moneda nacional restante los integra: doscientos mil pesos moneda nacional en este acto invertidos en la embarcación "Orfeo" de propiedad de los socios y doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales integra el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose a integrar los cien mil pesos restantes en dinero efectivo de la manera que ha sido convenido entre los socios; el Señor José Cédola, seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que representan seiscientos mil pesos moneda nacional que integra así: cuatrocientos mil pesos moneda nacional que ya tiene suscripto e integrado en la sociedad y los doscientos mil pesos moneda nacional restantes los integra: cien mil pesos moneda nacional en este acto invertidos en la embarcación "Orfeo" de propiedad de los socios y cien mil pesos moneda nacional en efectivo de los cuales integra el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose a integrar los cincuenta mil pesos restantes en dinero efectivo de la manera que ha sido convenido entre los socios; el señor Pablo N. Ferrari, seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que representan seiscientos mil pesos moneda nacional que integra así: cuatrocientos mil pesos moneda nacional que ya tiene suscripto e integrado en la sociedad y los doscientos mil pesos moneda nacional restantes los integra: cien mil pesos moneda nacional en este acto invertidos en la embarcación "Orfeo" de propiedad de los socios y cien mil pesos moneda nacional en efectivo de los cuales integra el cincuenta por ciento en este acto, comprometiéndose a integrar los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes en dinero efectivo de la manera que ha sido convenido entre los socios. Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y especificaciones del contrato social originario que no estén en contradicción con la presente modificación. — Buenos Aires, el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo N. Ferrari. — José Cédola. — María Lambrechts. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.31|10-Nº 4.400-v.7|11|51

"EXPRESO CANNING"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno los señores Samuel Dainman, argentino, casado, domiciliado en la calle Loyola número sesenta y cuatro, Ramón Urrista, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago número doscientos ochenta y siete; Miguel Mousse, libanés, casado, domiciliado en la calle Jufré número quinientos cuarenta y tres. Vicente A. Pereira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Loyola número doscientos cuarenta y siete, Aziz Aboud Simean Sleibe, sirio, soltero, domiciliado en la calle Castillo número doscientos cincuenta y seis y Salvador Mahfud, argentino, soltero, domiciliado en Malabia número ochocientos ochenta; todos mayores de edad, excepto Salvador Mahfud, menor con autorización inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio trescientos setenta y dos del libro dos de Venias para ejercer el comercio; todos hábiles resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "EXPRESO CANNING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Loyola número doscientos cuarenta y siete de esta Capital sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Transportes en General". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmarlos instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de Tres Años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por otro período de Dos Años si no se manifestare voluntad en contrario hasta seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional (Pesos Ciento veinticuatro mil moneda nacional) que se encuentra traducido en ciento veinticuatro (ciento veinticuatro) cuotas de un mil pesos cada una (Pesos mil) e integrado por los socios en la siguiente forma: Samuel Dainman, sesenta (sesenta) cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional (Pesos sesenta mil moneda nacional) Ramón Urrista, sesenta (sesenta) cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional (Pesos Sesenta mil moneda nacional); Miguel Mousse, una (una) cuota, ó sea Un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional); Vicente A. Pereira, una (una) cuota o sea Un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional); Azis Aboud Simean Sleibe una (una) cuota o sea Un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional) y Salvador Mahfud una (una) cuota o sea Un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. Los socios Dainman y Urrista no podrán retirar sus aportes antes del veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los socios señores Dainman y Urrista aportan a la sociedad en calidad de préstamo de uso, el local ubicado en Loyola número doscientos cuarenta y siete. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera en forma conjunta por los señores Dainman, Urrista y Mousse, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes indistintamente quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pié de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma. — Sexta: Las utilidades ó pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción al cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Samuel Dainman treinta por ciento (treinta por ciento); Ramón Urrista treinta por ciento (treinta por ciento); Miguel Mousse diez por ciento (diez por ciento) Vicente A. Pereira diez por ciento (diez por ciento); Aziz Aboud Simean Sleibe diez por ciento (diez por ciento) y Salvador Mahfud diez por ciento (diez por ciento). — Séptima: Podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional (Pesos mil quinientos moneda nacional) los señores Dainman y Urrista y hasta la suma de Setecientos pesos moneda nacional (pesos setecientos moneda nacional), los demás socios mensuales cada uno, a cuenta de utilidades. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un séptimo en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. Bajo estas once cláusulas se dan por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Samuel Daieman. — Ramón Urrista. — Miguel Mousse. — Vicente A. Pereira. — Aziz Aboud Simean Sleibe. — Salvador Mahfud. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440. — e.31|10-Nº 4.471-v.7|11|51

SCAPPINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días (en) el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Domingo Scappino, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Uruguay 1053; José Carretello, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arcos 2947, Dep. 4; Abdul R. Capra, que acostumbra firmar "R. Capra", argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Arcos 2947, Dep. 4; todos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las normas de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los firmantes del presente, cuya razón social será "SCAPPINO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con los aditamentos que impone la ley citada. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Uruguay Nº 1053, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del territorio nacional, así como abrir sucursales o agencias en el territorio de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio competente. Si antes de los seis meses de su vencimiento ninguno de los socios manifestare su voluntad de separarse de la misma, podrá ser constituído al vencimiento mismo, otra Sociedad de igual o distinta duración. — Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios, por una de las causas que dispone expresamente el Código de Comercio o por haberse disminuído su capital social, hasta reducirse al cincuenta por ciento de su monto. — Quinta: Objeto de la Sociedad será la importación y venta al por mayor y al por menor de tejidos en general, de artículos de moda y fantasía para damas y caballeros, pudiendo a tal fin abrir y explotar todos los negocios principales o sucursales que sean necesarios y efectuando todas las operaciones que sean propias de su comercio, sin que esta enumeración puede considerarse como limitativa o taxativa, sino simplemente indicativa. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos mil ($ 400.000,00) m|n., divididos en cuatro mil cuotas de pesos Cien ($ 100.00) m|n., cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Dos mil doscientas cuotas es decir $ 220.000 el socio señor Domingo Scappino; Novecientas cuotas, es decir $ 90.000.— el socio señor José Carretello y Novecientas cuotas es decir $ 90.000.— el socio señor Abdul R. Capra. Los señores socios aportan la totalidad de las cuotas por ellos suscriptas, en dinero efectivo, integrándolas completamente, y efectuan (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 285.696, S. K.) (Viene del sello nacional de pesos 0,10 Nº 285.695 - S. K.) do el depósito de ley —cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas— en el Banco de la

Nación Argentina, a los fines de la inscripción del presente. — Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, todos con el cargo de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma individualmente en todos los asuntos sociales. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Adquirir por compra, en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes. b) Abrir cuentas corrientes en los bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto, hasta la cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino. c) Dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles, aún por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles. d) Adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo. e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías o sociedades o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. f) Efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluvia- (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 285.697 - S. K.) (Viene del sello nacional de $ 0, 10 Nº 285.696 - S. K). les, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguros en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio. g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, así como también ante los tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones. h) Conferir poderes especiales y generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o consignaciones de cualquier especie. i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar o este derecho o a prescripciones adquiridas; hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración; dar y exigir fianzas; solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir en depositaria a la sociedad; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente, que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y las utilidades que resulten una vez deducido de las mismas el 5 o|o para reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital, y amortizados los bienes sujetos a degaste, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Cada año, al confeccionarse el Balance General, se fijará el valor de la cuota social, que regirá para el ejercicio sucesivo, y a la cual los socios prestarán su aprobación, conjuntamente con el balance general. — Novena: Los balances y valor de la cuota social, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de habérseles sometido para su aprobación. El silencio será considerado como aprobación tácita de ambas cosas. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 285.698 - S. K.) (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 285.697 - S. K.) los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa o por escrito de los otros socios. Todas las otras cuestiones serán resueltas por mayoría de capital derogando en esta forma las prescripciones de la Ley 11.645 que puedan oponerse a esta cláusula. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán las decisiones importantes para la marcha de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios; y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo doce de la ley, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la sociedad, prevista en la cláusula tercera, la liquidación será efectuada por los socios gerentes percibiendo en este caso una suma total equivalente al cinco por ciento del activo realizado. Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas de cada socio previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro debe hacerse efectivo. En este caso en el momento de su retiro efectivo recibirá el total de su capital, de acuerdo al valor de la cuota social, fijado según la cláusula octava del contrato social. Si el retiro se efectuara antes del día 31 de diciembre de 1952, se efectuará un balance e inventario "ad-hoc". — Décima Quinta: En caso de reembolso del haber de un socio por fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o, en su lugar, veinticinco por ciento (25 o|o) al contado; veinticinco por ciento (25 o|o) a los cuatro meses; veinticinco por ciento (25 o|o) a los ocho meses y el (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 285.699 - S. K.) — (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 285.698 - S. K.) — restante veinticinco por ciento (25%) al año, con más un interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados debiéndose en tal caso documentar el saldo de la deuda en pagarés escalonados con vencimiento cuatrimestral. — Décima Sexta: Los socios que desarrollen tareas efectivas en la sociedad tendrán derecho a una remuneración mensual que tendrá carácter de sueldo y será imputada a la cuenta de gastos generales. — El monto de dicha retribución se fijará por acta inscripta en el libro de actas respectivo. — Queda entendido que los socios señores José Carretello y Abdul R. Capra prestarán toda su actividad a las tareas sociales mientras el señor Domingo Scappino queda en libertad de ejercitar otras actividades iguales o distintas a las que forman el objeto social, independientemente de la Sociedad que queda constituída con el presente. — Asimismo en caso de que el señor Domingo Scappino se retire de la Sociedad, la razón social de la misma deberá ser modificada en consecuencia. — La razón social actualmente en uso no impide al señor Domingo Scappino usar de su nombre como marca de industria o de comercio, como su propiedad individual, en cualquier clase de artículos, sin excluir ninguno. — Décima Séptima: Las divergencias, dudas y cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. — Para el caso de discordia, los árbitros, antes de empezar a actuar, deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian expresamente a todo fuero de excepción. — Décima Octava: El socio señor Domingo Scappino queda facultado expresamente para iniciar, gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio competente. — De conformidad, con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 615.— e.31|10-Nº 4.414-v.7|11|51

NOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Diego Roquero, Escribano autorizante y testigos que al final se mencionarán, comparecen los señores Amílcar Salvador Santángelo y Federico Mariano Sanz, ambos de nacionalidad argentina, de estado casados, domiciliados en la calle Cochabamba doscientos treinta y seis, primer piso "B", de la Capital Federal y de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá conforme a lo establecido en los siguientes artículos: Primero: A partir del día primero de Agosto del año actual, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, declaran constituida una sociedad comercial con objeto de explotar los negocios de importación, exportación y venta de artículos de ferretería en general. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cochabamba número doscientos treinta y seis, piso primero "B" o en donde más adelante establezca sus oficinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo, no obstante, disolverse antes del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y debiendo el socio que desee la disolución después de esa fecha, dar aviso al otro socio en forma auténtica con tres meses de anticipación. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de "NOAR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma social queda conjuntamente a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, quienes podrán emplearla en todos los negocios y asuntos de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, inclusive la de conferir poderes y las que están determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; pero les queda prohibido usarla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinto: El capital social asciende la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital consistente en mercaderías, según inventario que debidamente firmado, han practicado al efecto, ha sido aportado por ambos socios, correspondiendo veinte y cinco mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas al señor Santángelo y veinte y cinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas al señor Sanz. — Sexto: Los socios quedan con el deber de dedicar a la sociedad su mayor actividad y contracción y el tiempo que sea necesario, propendiendo por todos los medios lícitos, a sus alcances al mayor adelanto y fomento de los negocios de la sociedad. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas, podrán los socios retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos, con cargo a sus cuentas particulares. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesario. Para la aprobación de los balances se requiere la conformidad de ambos socios que se expresará por la firma del balance dentro de los veinte días subsiguientes a su terminación. — Noveno: De las utilidades que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda a la suma de cinco mil pesos; después se efectuarán las amortizaciones técnicas del activo; y el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Si hubiese pérdidas ellas las soportarán ambos socios también por partes iguales. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá en vigencia hasta la terminación del ejercicio en curso, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán hacerse representar en la sociedad por una sola persona, sin facultades administrativas, que continuará ejerciendo sólo el socio sobreviviente o capaz. Al finalizar dicho ejercicio, el sobreviviente o capaz tendrá opción para admitir como socios a los herederos del fallecido, si éstos lo desearen, o para disolverla y hacerse cargo del activo de la sociedad, abonando a aquéllos el haber correspondiente por capital y utilidades, dentro de los ciento ochenta días a contar del vencimiento del ejercicio. — Undécimo: En el caso de disolución de la sociedad a pedido de uno de los socios, el otro tendrá opción a tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente su parte por capital y utilidades, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio en vigencia. — Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y tercero que, para el caso de discordia, elegirán dichos arbitradores, y el fallo que se pronuncie será inapelable, correspondiendo el pago de los gastos que ello ocasione, a la parte vencida. — Décimo Tercero: En todo cuanto en el presente no se haya resuelto o previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de Código de Comercio o Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Consintiendo les expida testimonio para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída y ratificada, firman los comparecientes en la forma que acostumbran, por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, señores Alberto M. Gómez Serón y Armando G. Della Chiesa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada con fecha veinte y nueve de Septiembre último bajo el número veinte y nueve. — A. S. Santángelo. — Federico M. Sanz. — Tgo: A. M. Gómez Serón — Tgo.: A. G Della Chiesa. — (Está mi sello). Ante mí, Diego Roquero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio sesenta y seis del Registro nú-

mero sesenta a mi cargo Para los otorgantes expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos, números: tres millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y tres. tres millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — gastos — expido — Vale. — Entre líneas — Undécimo — Vale — Hay un sello. — Diego Roquero. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 310 — e.31|10-Nº 4.401-v.7|11|51

ORBIS ROBERTO MERTIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de Octubre de 1951, los componentes de la Sociedad ORBIS ROBERTO MERTIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de $ 2.250.000 a $ 3.000.000 m|n., habiéndose efectuado este aumento con retroactividad al 1º de Julio de 1951 mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, a saber: Señora Juana Paula Handel de Braune 30 cuotas de $ 1.000 m|n. o sean $ 30.000 m|n., señora Metha Antonia Leger de Wachlin 8 cuotas de $ 1.000 o sean $ 8.000 m|n. y el señor Roberto Mertig 712 cuotas de $ 1.000 o sean $ 712.000 m|n., importando el total del aumento $ 750.000, todo de acuerdo con los balances firmados por todos los socios y que forman parte integrante de este contrato. — S|R.: $ 3.000.000 Vale. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 75.— e.31|10-Nº 4.392-v.7|11|51

PLATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1951, pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey, de común acuerdo los componentes de la sociedad "PLATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el artículo cuarto de su contrato social y sus subsiguientes modificaciones, el que queda redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Arturo Platt mil seiscientas treinta cuotas o sean un millón seiscientos treinta mil pesos moneda nacional y el señor Federico Guillermo Gustavo Erdmann setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por muebles, inmuebles, útiles, enseres, valores, y demás, según balance que han firmado las partes por separado. — En Consecuencia dan por modificado el referido artículo y por aumentado el capital en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, siendo por lo tanto su capital actual de Un Millón Setecientos Mil Pesos Nacionales, y mantienen en toda su fuerza y vigor los demás términos del contrato social. — S|R.: separado: Vale. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 90.— e.31|10-Nº 4.393-v.7|11|51

PLADISO

PAIUZZA, LEIVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Pablo Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio: Número: Doscientos Once. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Domingo Juan Bautista Paiuzza que firma: "D. J. B. Paiuzza", casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Alvarez, argentino, de veinte y siete años de edad, don Eduardo Alfredo Leiva, que firma: "Eduardo A. Leiva", soltero, argentino, de treinta años de edad y don Carlos Guillermo Alvarez, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, los tres comparecientes domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número: mil seiscientos cuarenta y dos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren al acto por sus propios derechos y además los señores don Domingo Juan Bautista Paiuzza, y don Eduardo Alfredo Leiva, lo hacen en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad comercial colectiva, que gira en la Capital Federal, bajo el nombre de Paiuzza y Leiva, con domicilio en la expresada calle Bernardo de Irigoyen número: mil seiscientos cuarenta y dos, con negocio de venta de discos y artículos de música, constituída según escritura otorgada al folio: mil cuatrocientos setenta y ocho vuelto del Registro número: sesenta y tres de la Ciudad de La Plata a cargo del Escribano don Joaquín Miguel Benincasa, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número: ciento treinta y seis, folio: ciento treinta, del tomo doscientos treinta y tres de Contratos Públicos cuya sociedad tenía por objeto explotar el negocio de venta de discos y artículos de música, sito en la Capital Federal calle Bernardo de Irigoyen número: mil seiscientos cuarenta y dos, con un capital de: Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales entre ambos socios. — Que de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad Comercial Colectiva, Paiuzza y Leiva, con el fin de constituir una nueva sociedad que será de responsabilidad limitada, conjuntamente con el otro compareciente don Carlos Guillermo Alvarez, en la forma que se indicará más adelante y conforme con ello, los dos primeros nombrados resuelven dar por totalmente liquidada la sociedad comercial colectiva Paiuzza y Leiva, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva sociedad que por la presente se constituye por las cantidades y condiciones que se especificarán. — En consecuencia los tres comparecientes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley nacional número: once mil seiscientos cuarenta y cinco, retrotrayendo las operaciones al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón Social de PLADISO-PAIUZZA, LEIVA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo domicilio legal en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen número: mil seiscientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo libremente así como establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad es de veinte años a contarse desde el día primero del mes de Agosto del corriente año. — Tercera: El objeto de la Sociedad es continuar las actividades de la sociedad comercial colectiva Paiuzza y Leiva, prosiguiendo la misma clase de negocios y a la fabricación de aparatos radiotelefónicos, televisión, artículos de electricidad y a toda negociación anexa por cuenta propia o de terceros, por lo que se hacen cargo del activo y pasivo de la antes mencionada sociedad, en la forma y cantidades que se detallarán más adelante. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de: Ochenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo aportados por los tres socios en la proporción siguiente: Don Domingo Juan Bautista Paiuzza, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, don Eduardo Alfredo Leiva, treinta y seis cuotas de igual valor y don Carlos Guillermo Alvarez ocho cuotas por la misma suma, lo que hace el total de ochenta y nueve mil pesos nacionales, que se declaran totalmente integrados por los socios conforme al balance e inventario que se agrega al cuerpo de esta escritura debidamente aceptado y suscripto por los contratantes y que forma parte integrante de la misma y el saldo que resulta para cubrir las cuotas respectivas los socios lo hacen con dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en el carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social sin más limitación que las de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: e) Adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darles en pago, transmitirlos, sin limitación de forma pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías reales o personales y cancelarlas. — h) Intervenir como actor o demandado en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos ordinarios o especiales, contenciosos, administrativos, del Trabajo, Arbitrales, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaratoria de quiebra de sus deudores o el concurso civil de los mismos. — c) Celebrar contratos de locación, sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o negar alquileres. — d) Operar con las Instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o a crearse en el futuro. — e) Solicitar créditos y préstamos, con o sin garantía real o personal, efectuar depósitos y practicar su extracción, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras, pagarés, y cualquier otro documento bancario o de comercio. — f) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas y privadas. — g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos Nacionales y Provinciales, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Aduanas, cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, sea o no autárquica, registrar marcas, patentes y nombres y emblemas comerciales o industriales, renovarlas o formular oposiciones correspondientes. — h) Nombrar y despedir empleados y factores de comercio, fijarles remuneraciones acordes, habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones mercantiles, financieras y mobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos que se especifican en este contrato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que fueren menester y constituir domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción. — Los gerentes firmarán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular, precedida por la denominación social. — Para el caso de extracciones bancarias y obligaciones se requerirá la firma conjunta de dos socios, pudiendo firmar para tal fin cualquiera de ellos indistintamente. — Sexta: Anualmente el día de cada año, se realizará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Los socios contribuirán a las pérdidas en las proporciones de sus respectivos capitales y percibirán las utilidades líquidas en la misma proporción. — El balance e inventario anual general se considerará aprobado a los quince días de su presentación a cada socio, si no hubiere antes oposición alguna. — Los socios podrán de común acuerdo efectuar otras reservas para el cumplimiento de las leyes vigentes o a crearse. — Séptima: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. — La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme con lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La remuneración de los socios Gerentes será fijada por los socios periódicamente con cargo a gastos generales. — Los socios deberán reunirse mensualmente, y dichas reuniones deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sus correlativas de la sección quinta, capítulo tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o sus representantes. — Los socios tendrán derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de administradores o administrador designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o representante del incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios o formalidades legales. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el acervo común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos nacionales en favor de la sociedad, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del tribunal arbitral. — Para todo lo que no se ha previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio, que correspondan. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad de que se trata, obligándose cada uno de ellos a cumplir con lo pactado y conforme a derecho. El autorizante hace constar que con los ejemplares de los Diarios Boletín Oficial y El Noticioso y los recibos de las publicaciones respectivas, haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley número: once mil ochocientos sesenta y siete, de transferencias de negocios, y que no se han producido oposiciones a esta transferencia y constitución de la nueva sociedad. Leída que les fué y previa ratificación así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, Señores Aurelio Pablo Enzo Bosio y don Alfredo Jorge Gerosa, vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — D. J. B Paiuzza — Eduardo A. Leiva. — Carlos G. Alvarez. — Aurelio Bosio. — Alfredo J. Gerosa. — Hay un sello ante mí Norberto R. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número: Cuarenta de mi adscripción doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados del: un millón doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis al presente correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — (firmado) Norberto R. Benincasa. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600.— e.31|10-Nº 4.422 v.7|11|51